En la Jefatura de la Unidad de Ética Legal del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas y veinticinco minutos del día dieciocho de marzo del dos mil veintidós, procedo abrir la segunda pieza del expediente administrativo sancionador referencia 38-D-19 ACUM 35-O-19, y para constancia de ello, firmo y sello la presente.

[redacted]

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
UNIDAD DE ÉTICA LEGAL
EL SALVADOR, C.A.

ASOCIACIÓN
Yo cambio_

ASOCIACION YO CAMBIO
ASOCAMBIO

CUADRO DE DEPRECIACION MENSUAL DE BIENES ASIGNADOS A LA ASOCIACION DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

DESCRIPCION DEL BIEN	FECHA DE ADQUISICION	COSTO DE ADQUISICION	VALOR RESIDUAL	VALOR DEPRECIABLE	CUOTA ANUAL	CUOTA MENSUAL	MESES A DEPRECIAR EN 2019
VENTILADOR DE PARED	07/03/2019	[redacted]					10
VENTILADOR DE PARED	07/03/2019						10
VENTILADOR DE PARED	07/03/2019						10
VENTILADOR DE PARED	07/03/2019						10
VENTILADOR DE PARED	07/03/2019						10
CARETTILLA TIPO DIABLO	16/03/2019						10
CARETTILLA TIPO DIABLO	16/03/2019						10
ESCALERA DE FIBRA	16/03/2019						10
ESCALERA DE FIBRA	16/03/2019						10
ESCALERA DE FIBRA	16/03/2019						10
ESCRITORIO EJECUTIVO	22/03/2019						10
RECEPCION TIPO PIANO	22/03/2019						10
HORNO MICROONDA	23/03/2019						10
HORNO MICROONDA	23/03/2019						10
HORNO TOSTADOR	23/03/2019						10
HORNO TOSTADOR	23/03/2019						10
VENTILADOR DE TECHO	23/03/2019						10
LIBRERA ALTA CON PUERTAS	27/03/2019						10
LIBRERA ALTA CON PUERTAS	27/03/2019						10
LIBRERA ALTA CON PUERTAS	27/03/2019						10
LIBRERA ALTA CON PUERTAS	27/03/2019						10
ESCRITORIO DE 1.2 COLOR CHERRY	27/03/2019						10
ESCRITORIO DE 1.2 COLOR CHERRY	27/03/2019						10
ESCRITORIO DE 1.2 COLOR CHERRY	27/03/2019						10

ASOCIACIÓN
Yo cambio_

ASOCIACION YO CAMBIO
ASOCAMBIO
CUADRO DE DEPRECIACION MENSUAL DE BIENES ASIGNADOS A LA ASOCIACION DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

DESCRIPCION DEL BIEN	FECHA DE ADQUISICION	COSTO DE ADQUISICION	VALOR RESIDUAL	VALOR DEPRECIABLE	CUOTA ANUAL	CUOTA MENSUAL	MESES A DEPRECIAR EN 2019
ESCRITORIO DE 1.2 COLOR CHERRY	27/03/2019	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	10
ESCRITORIO DE 1.2 COLOR CHERRY	27/03/2019	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	10
MESA CONFERENCIA	27/03/2019	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	10
PEDESTAL MOVIL NEGRO	27/03/2019	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	10
PEDESTAL MOVIL NEGRO	27/03/2019	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	10
PEDESTAL MOVIL NEGRO	27/03/2019	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	10
PEDESTAL MOVIL NEGRO	27/03/2019	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	10
PEDESTAL MOVIL NEGRO	27/03/2019	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	10
ESCRITORIO EJECUTIVO PERSIANA	27/03/2019	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	10
ESCRITORIO EJECUTIVO PERSIANA	27/03/2019	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	10
ESCRITORIO EJECUTIVO PERSIANA	27/03/2019	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	10
ESCRITORIO EJECUTIVO PERSIANA	27/03/2019	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	10
SILLA SECRETARIAL NEGRA	27/03/2019	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	10
SILLA SECRETARIAL NEGRA	27/03/2019	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	10
SILLA SECRETARIAL NEGRA	27/03/2019	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	10
SILLA SECRETARIAL NEGRA	27/03/2019	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	10
SILLA SECRETARIAL NEGRA	27/03/2019	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	10
SILLA SECRETARIAL NEGRA	27/03/2019	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	10
SILLA SECRETARIAL NEGRA	27/03/2019	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	10
SILLA SECRETARIAL NEGRA	27/03/2019	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	10
SILLA SECRETARIAL NEGRA	27/03/2019	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	10
SILLA SECRETARIAL NEGRA	27/03/2019	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	10
SILLA SECRETARIAL NEGRA	27/03/2019	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	10
SILLA SECRETARIAL NEGRA	27/03/2019	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	10
SILLA SECRETARIAL NEGRA	27/03/2019	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	10

ASOCIACIÓN
Yo cambio_

ASOCIACION YO CAMBIO
ASOCAMBIO

CUADRO DE DEPRECIACION MENSUAL DE BIENES ASIGNADOS A LA ASOCIACION DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

DESCRIPCION DEL BIEN	FECHA DE ADQUISICION	COSTO DE ADQUISICION	VALOR RESIDUAL	VALOR DEPRECIABLE	CUOTA ANUAL	CUOTA MENSUAL	MESES A DEPRECIAR EN 2019
SILLA EJECUTIVA DE VINIL NEGRA	27/03/2019	[redacted]					
SILLA EJECUTIVA DE VINIL NEGRA	27/03/2019						10
SILLA EJECUTIVA DE VINIL NEGRA	27/03/2019						10
SILLA EJECUTIVA DE VINIL NEGRA	27/03/2019						10
SILLA EJECUTIVA DE VINIL NEGRA	27/03/2019						10
RECEPCION CIRCULAR 1 PIEZA	27/03/2019						10
RECEPCION CIRCULAR 1 PIEZA	27/03/2019						10
RECEPCION CIRCULAR 1 PIEZA	27/03/2019						10
IMPRESOR MULTIFUNCIONAL	28/03/2019						10
SWITCH 48 PUERTOS	30/03/2019						10
GABINETE DE PARED	30/03/2019						9
UPS SMART	30/03/2019						9
							9
TOTAL DEPRECIACIONES ASOCAMBIO							

ASOCIACIÓN YO CAMBIO
Estado de Situación Financiera al 30 de abril de 2019
(Valores Expresados en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica US$)

ACTIVO CORRIENTE	[redacted]	**PASIVO CORRIENTE**	[redacted]
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO		CUENTAS POR PAGAR	$
CUENTAS POR COBRAR		OTRAS CUENTAS POR PAGAR	$
INVENTARIOS		RETENCIONES LEGALES	$
IVA CREDITO		IVA DEBITO FISCAL	$
		IMPUESTOS POR PAGAR	$
		PROVISIONES POR PAGAR	$
		PASIVOS RESTRINGIDOS	$
		RETENCIONES A EMPLEADOS	$
		INGRESOS DIFERIDOS	$
ACTIVO NO CORRIENTE			
BIENES MUEBLES		**FONDO PATRIMONIO**	
DEPRECIACION ACUMULADA - CR		FONDO PATRIMONIO DE LA ASOCIACION	$
GASTOS DE ORGANIZACIÓN			
		RESULTADOS DE OPERACION	
		RESULTADO DEL EJERCICIO	
		DEFICIT DEL EJERCICIO	$
TOTAL ACTIVO		**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**	

[redacted]

DIRECTORA EJECUTIVA

[redacted]

AUDITOR INTERNO

[redacted]

CONTADOR GENERAL

000205

ASOCIACION YO CAMBIO
ESTADO DE RESULTADOS
al 30 de abril de de 2019
(Valores Expresados en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica US$)

INGRESOS CORRIENTES	[redacted]
VENTAS EN TIENDAS	
(-) COSTO DE VENTA	
COSTO DE VENTA	
(=) UTILIDAD BRUTA EN VENTAS	
(+) GASTOS DE OPERACIÓN	
GASTOS DE ADMINISTRACION	
GASTOS DE VENTA	
GASTOS FINANCIEROS	
(=) UTILIDAD DE OPERACIÓN	
(+) INGRESOS NO CORRIENTES	
OTROS INGRESOS	
INGRESOS POR COMISIONES DIVERSAS	
(-) OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	
PROGRAMAS Y PROYECTOS	
(=) RESULTADO DEL EJERCICIO	

[redacted]

DIRECTORA EJECUTIVA

[redacted]

AUDITOR INTERNO

CONTADOR

Los estados financieros adjuntos se verificaron las cifras con los registros contables y la

Anexos del Informe de Gestión

ASOCAMBIO – Mayo 2019

INDICE

MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

CENTRO DE GOBIERNO
San Salvador, 20 de agosto de 2018.

ACUERDO No. 0188

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la **ASOCIACIÓN YO CAMBIO**, que podrá abreviarse **ASOCAMBIO**, compuestos de CUARENTA artículos, constituida por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las doce horas del día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notario [redacted] y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, **ACUERDA:** a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE.

EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL
MINISTRO

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA

ADMC/RG

CUARENTA Y NUEVE 34

PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.

Nº 19791149

DOS COLONES

[redacted]

NÚMERO VEINTINUEVE. En la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las doce horas del día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho. Ante mí [redacted] Notario, de este domicilio. **COMPARECEN** los señores: **Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde**, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniero Mecánico, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [redacted] **Raúl Antonio López**, de cincuenta y cuatro años de edad, Abogado, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [redacted]; **Marco Tulio Lima Molina**, de cincuenta y dos años de edad, Abogado, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [redacted]; **Flor de María Hernández Alfaro**, de cuarenta y ocho años de edad, Empleada, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [redacted]; **José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas**, conocido por **José Roberto Nochez Melara**, de cincuenta y ocho años de edad, Abogado, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [redacted] **Orlando Elías Molina Ríos**, de cincuenta y un años de edad, Abogado, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [redacted] **Luis Alonso Barrera Peñate**, sesenta y tres años de edad, Ingeniero Agroindustrial, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [redacted]; **Sergio Ernesto Chicas Mejía**, cincuenta y dos años de edad, Abogado, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [redacted]; **Ramón Fernando Roque Mártir**, de cuarenta y ocho años de edad, Empleado, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [redacted]; Y ME DICEN: **PRIMERO:** Que por medio de este instrumento constituyen una Asociación sin Fines de Lucro que se denominará: **ASOCIACIÓN YO CAMBIO**, que podrá abreviarse: **"ASOCAMBIO". SEGUNDO:** Que por unanimidad aprueban los

estatutos que regirán a La Asociación los cuales se transcriben a continuación: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "YO CAMBIO": CAPÍTULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO. Artículo Uno.-** Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, **LA ASOCIACIÓN YO CAMBIO**, de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará **ASOCIACIÓN YO CAMBIO**, y que puede abreviarse **ASOCAMBIO**, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". **Articulo Dos.-** El domicilio de La Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecerse filiales, oficinas, establecimientos, entre otros, en cualquier lugar del territorio de la República y fuera de él. **Artículo Tres.-** La Asociación se constituye por tiempo indefinido e iniciará funciones inmediatamente que esté inscrita y autorizada por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. **CAPÍTULO II. PRINCIPIOS, FINALIDAD Y OBJETIVOS. Artículo Cuatro.-** La Asociación orientará sus acciones por los principios de igualdad; integridad, dignidad humana y transparencia. Los anteriores principios son desarrollados de la siguiente manera: IGUALDAD: reconocer que todas las personas privadas de libertad deben ser tratadas de la misma manera. INTEGRIDAD: cultivar respeto y obrar con rectitud y apego a los principios. DIGNIDAD HUMANA: Respeto absoluto a los derechos inherentes a la persona humana. TRANSPARENCIA: Realizar todos los actos de administración de manera transparente y apegados a derecho. **Artículo Cinco.- FINALIDAD.** Apoyar a la Dirección General de Centros Penales en el desarrollo de programas de rehabilitación y reinserción social de los privados de libertad, así como en proyectos de beneficio en favor de estos y las necesidades de los centros penitenciarios. **Artículo Seis.- OBJETIVOS. a)** Garantizar y promover la probidad y transparencia en la administración de los fondos y patrimonio de La Asociación; **b)** Financiar, promover, desarrollar y administrar las Tiendas Institucionales en los centros penitenciarios, centros de detención menor y granjas penitenciarias, para generar fondos en beneficio de la población privada de libertad y la administración penitenciaria; **c)** Construcción y mejoras de las instalaciones en la Dirección General de Centros Penales; **d)** Apoyar a los centros penitenciarios, centros de detención menor y granjas penitenciarias en la contratación de personal médico, técnico y administrativo, para cubrir necesidades de los privados de libertad; **e)** Desarrollar y promover las capacidades laborales y técnicas de los privados de libertad; **f)** Obtener apoyo en talento humano, económico-financiero y tecnológico para el cumplimiento de la finalidad de La Asociación, sean

recursos propios o que provengan de la cooperación nacional o internacional. **CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo Siete.-** El patrimonio estará constituido por: **a)** Las cuotas de los Miembros; **b)** Donaciones, Herencias, Legados, Contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; **c)** Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. **Artículo Ocho.-** El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. Artículo Nueve.-** El gobierno de La Asociación será ejercido por: **a)** La Asamblea General; y **b)** La Junta Directiva. **CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo Diez.-** La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de La Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. **Artículo Once.-** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes; las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. **Artículo Doce.-** Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse presentar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro llevando la voz y voto de su representado. **Artículo Trece.-** Son atribuciones de la Asamblea General: **a)** Elegir, Sustituir y Destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; **b)** Aprobar, Reformar o Derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de La Asociación; **c)** Aprobar, y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de La Asociación; **d)** Aprobar o Desaprobar la memoria anual de labores de La Asociación, presentada por la Junta Directiva; **e)** Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; **f)** Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a La Asociación; **g)** Decidir todos aquellos asuntos de interés para La Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Catorce.-** La dirección y administración de La Asociación estará confiada a la Junta Directiva, y estará integrada por: Presidente,

MERCY JULISSA COCA RIVAS NOTARIO REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECCIÓN DEL NOTARIADO REPÚBLICA DE EL SALVADOR C.A.

vicepresidente, síndico, secretario, tesorero y dos vocales. **Artículo Quince.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. **Artículo Dieciséis.-** La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias. **Artículo Diecisiete.-** El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. **Artículo Dieciocho.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines y objetivos de La Asociación; **b)** Velar por la protección y administración con probidad, eficiencia y eficacia del patrimonio; **c)** Elaborar la memoria anual de labores; **d)** Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de La Asociación e informar a la Asamblea General; **e)** Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; **f)** Nombrar de entre los miembros de La Asociación los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de La Asociación; **g)** Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; **h)** Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; **i)** Resolver todos los asuntos que no sean competencia de Asamblea General. **Artículo Diecinueve.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; **b)** Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; así como de los Estatutos y Reglamento Interno de La Asociación; **c)** Representar judicial y extrajudicialmente a La Asociación, conjunta o separadamente con el Síndico, pudiendo otorgar o revocar poderes, previa autorización de la Junta Directiva; **d)** Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; **e)** Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer La Asociación; **f)** Presentar la memoria de labores de La Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; **g)** Ser el enlace con personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, para la gestión de donaciones, transferencias, subsidios o subvenciones. **Artículo Veinte.-** Son atribuciones del Vicepresidente: **a)** Sustituir al Presidente de la Junta Directiva; **b)** Colaborar con el Presidente en la conducción estratégica y efectiva de La Asociación; **c)** Coordinar La elaboración de planes, programas y proyectos; **d)** Coordinar la elaboración del presupuesto anual de La Asociación; **e)** Convocar a través del Secretario a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva en

ausencia del Presidente; f) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva en ausencia del Presidente; g) Vigilar que el tesorero maneje con probidad los fondos, bienes y cuentas bancarias de La Asociación; h) Presentar la memoria anual de labores y cualquier informe que le sea solicitado; i) Coordinar los programas y ejecución de actividades; j) Realizar las funciones que le sean encomendadas por el Presidente o Junta Directiva; k) Las demás que le señalen los Estatutos, acuerdos o resoluciones tomadas en Junta Directiva; l) Ejercer la procuración en los asuntos propios de La Asociación; [illegible] m) Firmar junto con el tesorero y contador los estados financieros; n) Velar porque los contratos que celebre La Asociación se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por este; o) Examinar y fiscalizar las cuentas de los fondos de La Asociación. [illegible] p) Llevar [illegible] Junta Directiva en el Registro de Asociaciones, [illegible] **Artículo Veintiuno.-** Son atribuciones del Síndico: a) Representar Conjuntamente (Separadamente) con el Presidente/ a La Asociación en los demás asuntos que no sean de índole administrativo, tales como: presentación de demandas, litigios; siempre que sean de naturaleza judicial, para tal efecto podrá otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; b) Llevar a cabo conciliaciones judiciales y extrajudiciales. No obstante en todo tipo de conciliación deberá contar con el aval de la Junta Directiva en pleno; c) Será el responsable del control y supervisión de las actividades de la Junta Directiva, ante la Asamblea General; d) Presentar sus reportes por escrito a la Junta Directiva y/o a la Asamblea general si fuese necesario; e) Supervisar lo actuado por el Auditor Externo de La Asociación y presentar su informe a la Junta Directiva y la Asamblea General; f) Velar por el cumplimiento estricto de los presentes Estatutos de La Asociación; g) Cualquier otra actividad que se relacione con las buenas costumbres, valores éticos y morales de La Asociación y sus asociados. **Artículo Veintidós.-** Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de la Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de La Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a La Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los

Impresos Dilefran 2288-6365 2228-9349 #70013 Tiraje del 19,326,001 al 20,826,000 22/02/2017

miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de La Asociación. **Artículo Veintitrés.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que La Asociación obtenga, en el banco que la Juta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de La Asociación; c) Manejar con probidad los fondos y cuentas bancarias de La Asociación; d) Autorizar los cheques y demás documentos bancarios y financieros que La Asociación deba de extender; e) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones de La Asociación. **Artículo Veinticuatro.-** Son atribuciones de los vocales: a) Participar en las reuniones de Junta Directiva; b) Sustituir en ausencia o impedimento a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, a excepción del Presidente ~~o tesorero~~; c) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva y desempeñar las comisiones que ésta les asignen. **CAPITULO VI. DE LOS MIEMBROS. Artículo Veinticinco.-** Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, y jurídicas, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. **Artículo Veintiséis.-** La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: todas las personas que suscriban la escritura pública de constitución de La Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en La Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de La Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. **Artículo Veintisiete.-** Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de La Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de La Asociación; c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. **Artículo Veintiocho.-** Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de La Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de La Asamblea General; e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de La Asociación. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. REGIMEN DISCIPLINARIO. **Artículo Veintinueve.- Tipos de infracciones.** Las infracciones se clasifican en: leves y graves.

Artículo Treinta.- Medidas Disciplinarias. Los Estatutos y los Acuerdos legalmente tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva, serán vinculantes para todos los miembros de La Asociación, quienes de no acatarlas cometerán infracción que será sancionada por la Junta Directiva de la siguiente forma: **a) Infracciones leves:** llamado de atención verbal la primera vez y llamado de atención por escrito en caso de reincidencia. **b) Infracciones graves:** suspensión de sus derechos por un tiempo que no sobrepase los doce meses, la cual se aplicará en los casos señalados en el artículo treinta y dos literales a) y b) de estos Estatutos. Se sancionará con expulsión en los casos establecidos en los literales c), d) y e) del artículo treinta y dos de estos Estatutos. **Artículo Treinta y Uno.- Son infracciones leves:** a) Proferir expresiones irrespetuosas aunque no denigrantes, contra cualquier miembro. b) No realizar las labores asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva. c) Observar mal comportamiento en el ejercicio de las labores asignadas. d) Realizar desórdenes en cualquier local de la Asociación, o en cualquier evento que ésta realice. **Artículo Treinta y Dos.- Son infracciones graves:** a) Realizar cualquier tipo de acción u omisión que denigre a La Asociación de cualquier manera. b) Realizar actos graves de inmoralidad en cualquier local de la Asociación. c) Causar intencionalmente daños materiales en los muebles o inmuebles de la Asociación. d) No cumplir las responsabilidades de los cargos aceptados y encomendados por la Asamblea General o la Junta Directiva, sin causa justificada. e) Realizar dentro de La Asociación proselitismo político o religioso. **Artículo Treinta y Tres.- Procedimiento de Aplicación.** Cuando la Asamblea General, la Junta Directiva o cualquier miembro de La Asociación tengan conocimiento del cometimiento de una de las infracciones tipificadas por estos Estatutos, lo pondrán en conocimiento del Presidente de la Junta Directiva quien deberá abrir expediente disciplinario a fin de indagar sobre la participación y responsabilidad del infractor. Del expediente disciplinario se mandará oír por el término de tres días hábiles, improrrogables al supuesto infractor y a petición de éste se abrirá a pruebas por seis días hábiles, debiendo en este término presentar todas las pruebas de descargo que a su favor tuviera. Vencido el término probatorio, no se admitirá prueba alguna, y quedará el expediente para dictar la resolución que corresponda, por parte del Presidente de la Junta Directiva. Cuando la infracción sea cometida por un miembro de la Junta Directiva, o se trate de una infracción grave que deba ser sancionada con expulsión, el Presidente hará una propuesta de resolución y será la Asamblea General la que dicte la resolución correspondiente. Cuando la

Impresos Dilefran 2288-6365 2228-9349 #70013 Tiraje del 19,326,001 al 20,826,000 22/02/2017

infracción sea cometida por el Presidente, el Vicepresidente u otro de los miembros de la Junta Directiva, ésta hará una propuesta de resolución y será la Asamblea General la que dicte la resolución correspondiente. La resolución dictada sólo admitirá Recurso de Revisión para ante la Asamblea General, quien con vista del expediente resolverá. El recurso deberá interponerse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación. **CAPÍTULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo Treinta y Cuatro.-** Podrá disolverse La Asociación por las siguientes causas: **a)** Por haber cumplido su finalidad o por la imposibilidad de realizar su finalidad y objetivos; **b)** Por la reducción, consumo o destrucción de su patrimonio; **c)** Por disposición de Ley; **d)** Por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. **Artículo Treinta y Cinco.-** En caso de acordarse la disolución de La Asociación, se nombrará una comisión liquidadora compuesta por cinco personas propuestas por la Asamblea General. Los bienes existentes después de cancelar sus compromisos se donarán a la Dirección General de Centros Penales. **CAPÍTULO X. REFORMA DE ESTATUTOS.- Artículo Treinta y Seis.-** Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. **CAPÍTULO XI DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Treinta y Siete.-** Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. **Artículo Treinta y Ocho.-**Todo lo relativo al orden interno de La Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. **Artículo Treinta y Nueve.-** La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.- **Artículo Cuarenta.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. **TERCERO:** Que en este acto proceden a elegir a los miembros de la Junta Directiva, quedando conformados de la siguiente manera: **Presidente:** Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde; **Vicepresidente:** Raúl Antonio López; **Secretario:** Marco Tulio Lima Molina, **Síndico:** José Roberto Nóchez Melara Cativo Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara; **Tesorera:** Flor de María Hernández Alfaro; **Primer Vocal:** Luis Alonso Barrera Peñate, **Segundo Vocal:** Orlando Elías Molina Ríos. Así se expresaron los comparecientes

y yo la Suscrita Notario les advertí de la obligación que tiene de presentar la presente Escritura Pública para su debida inscripción, de conformidad con el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y leído que les hube íntegramente en un solo acto; sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. - - - ENMENDADOS: cinco-velar-m)-n)-o)-conjunta o separadamente con el-ASOCIACIONES.- VALEN. ENTRELINEAS: conjunta o separadamente con el Síndico-Presidente. VALEN. Entre líneas; Síndico; Vale. Más enmendado; Síndico; Vale.-

[redacted]

Impresos Dicifran 2288-6365 2228-9349 #70013 Tiraje del 19,326,001 al 20,826,000 22/02/2013

[redacted]

SÓ ANTE MÍ, del folio **CUARENTA Y NUEVE VUELTO** al folio **CINCUENTA Y TRES VUELTO** del Libro de mi protocolo número **CINCO** que vence el día veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho. Extiendo, sello y firmo el presente **TESTIMONIO**, en la ciudad de San Salvador a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dieciocho, para ser entregado a la **ASOCIACIÓN YO CAMBIO.**

[redacted]

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "YO CAMBIO"

CAPÍTULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO.

Art. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, LA ASOCIACIÓN YO CAMBIO, de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACIÓN YO CAMBIO, y que puede abreviarse ASOCAMBIO, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Art. 2.- El domicilio de La Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecerse filiales, oficinas, establecimientos, entre otros, en cualquier lugar del territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido e iniciará funciones inmediatamente que esté inscrita y autorizada por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS, FINALIDAD Y OBJETIVOS.

Art. 4.- La Asociación orientará sus acciones por los principios de igualdad, integridad, dignidad humana y transparencia. Los anteriores principios son desarrollados de la siguiente manera: IGUALDAD: reconocer que todas las personas privadas de libertad deben ser tratadas de la misma manera. INTEGRIDAD: cultivar respeto y obrar con rectitud y apego a los principios. DIGNIDAD HUMANA: Respeto absoluto a los derechos inherentes a la persona humana. TRANSPARENCIA: Realizar todos los actos de administración de manera transparente.

Art.5.- FINALIDAD.

Apoyar a la Dirección General de Centros Penales en el desarrollo de programas de rehabilitación y reinserción social de los privados de libertad, así como en proyectos de beneficio en favor de estos y las necesidades de los centros penitenciarios.

Art. 6.- OBJETIVOS:

a) Garantizar y promover la probidad y transparencia en la administración de los fondos y patrimonio de La Asociación;

b) Financiar, promover, desarrollar y administrar las Tiendas Institucionales en los centros penitenciarios, centros de detención menor y granjas penitenciarias, para generar fondos en beneficio de la población privada de libertad y la administración penitenciaria;
c) Construcción y mejoras de las instalaciones en la Dirección General de Centros Penales;
d) Apoyar a los centros penitenciarios, centros de detención menor y granjas penitenciarias en la contratación de personal médico, técnico y administrativo, para cubrir necesidades de los privados de libertad;
e) Desarrollar y promover las capacidades laborales y técnicas de los privados de libertad;
f) Obtener apoyo en talento humano, económico-financiero y tecnológico para el cumplimiento de la finalidad de La Asociación, sean recursos propios o que provengan de la cooperación nacional o internacional.

CAPITULO III. DEL PATRIMONIO.

Art. 7.- El patrimonio estará constituido por:

a) Las cuotas de los Miembros;
b) Donaciones, Herencias, Legados, Contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente;
c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Art. 8.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 9.- El gobierno de La Asociación será ejercido por:

a) La Asamblea General; y
b) La Junta Directiva.

CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 10.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de La Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes; las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 12.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse presentar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro llevando la voz y voto de su representado.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Elegir, Sustituir y Destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
b) Aprobar, Reformar o Derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de La Asociación;
c) Aprobar, y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de La Asociación;
d) Aprobar o Desaprobar la memoria anual de labores de La Asociación, presentada por la Junta Directiva;
e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a La Asociación;
g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para La Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 14.- La dirección y administración de La Asociación estará confiada a la Junta Directiva, y estará integrada por: Presidente, vicepresidente, síndico, secretario, tesorero y dos vocales.

Art. 15.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 16.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias.

Art. 17.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será cinco de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 18.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines y objetivos de La Asociación;
b) Velar por la protección y administración con probidad, eficiencia y eficacia del patrimonio;
c) Elaborar la memoria anual de labores;
d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de La Asociación e informar a la Asamblea General;
e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
f) Nombrar de entre los miembros de La Asociación los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de La Asociación;
g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General;
i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de Asamblea General.

Art. 19.- Son atribuciones del Presidente:

a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de La Asociación;
c) Representar judicial y extrajudicialmente a La Asociación, conjunta o separadamente con el Síndico pudiendo otorgar o revocar poderes, previa autorización de la Junta Directiva;
d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer La Asociación;
f) Presentar la memoria de labores de La Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma;
g) Ser el enlace con personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, para la gestión de donaciones, transferencias, subsidios o subvenciones.

Art.20.- Son atribuciones del Vicepresidente:

a) Sustituir al Presidente de la Junta Directiva;
b) Colaborar con el Presidente en la conducción estratégica y efectiva de La Asociación;
c) Coordinar La elaboración de planes, programas y proyectos;
d) Coordinar la elaboración del presupuesto anual de La Asociación;
e) Convocar a través del Secretario a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva en ausencia del Presidente;
f) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva en ausencia del Presidente;
g) Vigilar que el tesorero maneje con probidad los fondos, bienes y cuentas bancarias de La Asociación;
h) Presentar la memoria anual de labores y cualquier informe que le sea solicitado;
i) Coordinar los programas y ejecución de actividades;
j) Realizar las funciones que le sean encomendadas por el Presidente o Junta Directiva;
k) Las demás que le señalen los Estatutos, acuerdos o resoluciones tomadas en Junta Directiva;
l) Ejercer la procuración en los asuntos propios de La Asociación;
m) Firmar junto con el tesorero y contador los estados financieros;
n) Velar porque los contratos que celebre La Asociación se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por este;
o) Examinar y fiscalizar las cuentas de los fondos de La Asociación.

Art.21.- Son atribuciones del Síndico:

a) Representar conjunta o separadamente con el Presidente a La Asociación en los demás asuntos que no sean de índole administrativo, tales como: presentación de demandas, litigios, siempre que sean de naturaleza judicial, para tal efecto podrá otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
b) Llevar a cabo conciliaciones judiciales y extrajudiciales. No obstante en todo tipo de conciliación deberá contar con el aval de la Junta Directiva en pleno;
c) Será el responsable del control y supervisión de las actividades de la Junta Directiva, ante la Asamblea General;

d) Presentar sus reportes por escrito a la Junta Directiva y/o a la Asamblea general si fuese necesario;

e) Supervisar lo actuado por el Auditor Externo de La Asociación y presentar su informe a la Junta Directiva y la Asamblea General;

f) Velar por el cumplimiento estricto de los presentes Estatutos de La Asociación;

Art. 22.- Son atribuciones del Secretario:

a) Llevar los libros de actas de la Asamblea General y de Junta Directiva;
b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de La Asociación;
c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a La Asociación;
d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
e) Ser el órgano de comunicación de La Asociación.

Art. 23.- Son atribuciones del Tesorero:

a) Recibir y depositar los fondos que La Asociación obtenga, en el banco que la Juta Directiva seleccione;
b) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de La Asociación;
c) Manejar con probidad los fondos y cuentas bancarias de La Asociación;
d) Autorizar los cheques y demás documentos bancarios y financieros que La Asociación deba de extender;
e) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones de La Asociación.

Art. 24.- Son atribuciones de los vocales:

a) Participar en las reuniones de Junta Directiva;
b) Sustituir en ausencia o impedimento a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, a excepción del Presidente;
c) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva y desempeñar las comisiones que ésta les asignen.

CAPITULO VI. DE LOS MIEMBROS.

Art. 25.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, y jurídicas, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 26.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

a) Miembros Fundadores;
b) Miembros Activos;
c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: todas las personas que suscriban la escritura pública de constitución de La Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en La Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de La Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 27.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

a) Tener voz y voto en las deliberaciones de La Asamblea General;
b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de La Asociación;
c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 28.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de La Asociación;
c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de La Asamblea General;
e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de La Asociación.

CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. REGIMEN DISCIPLINARIO.

Art. 29.- Tipos de infracciones. Las infracciones se clasifican en: leves y graves.

Art. 30.- Medidas Disciplinarias. Los Estatutos y los Acuerdos legalmente tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva, serán vinculantes para todos los miembros de La Asociación, quienes de no acatarlas cometerán infracción que será sancionada por la Junta Directiva de la siguiente forma:

a) Infracciones leves: llamado de atención verbal la primera vez y llamado de atención por escrito en caso de reincidencia.
b) Infracciones graves: suspensión de sus derechos por un tiempo que no sobrepase los doce meses, la cual se aplicará en los casos señalados en el artículo treinta y dos literales a) y b) de estos Estatutos. Se sancionará con expulsión en los casos establecidos en los literales c), d) y e) del artículo treinta y dos de estos Estatutos.

Art. 31.- Son infracciones leves:

a) Proferir expresiones irrespetuosas aunque no denigrantes, contra cualquier miembro;
b) No realizar las labores asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva;
c) Observar mal comportamiento en el ejercicio de las labores asignadas;
d) Realizar desórdenes en cualquier local de la Asociación, o en cualquier evento que ésta realice.

Art. 32.- Son infracciones graves:

a) Realizar cualquier tipo de acción u omisión que denigre a La Asociación de cualquier manera;
b) Realizar actos graves de inmoralidad en cualquier local de la Asociación;
c) Causar intencionalmente daños materiales en los muebles o inmuebles de la Asociación;
d) No cumplir las responsabilidades de los cargos aceptados y encomendados por la Asamblea General o la Junta Directiva, sin causa justificada;
e) Realizar dentro de La Asociación proselitismo político o religioso.

Art. 33.- Procedimiento de Aplicación.

Cuando la Asamblea General, la Junta Directiva o cualquier miembro de La Asociación tengan conocimiento del cometimiento de una de las infracciones tipificadas por estos Estatutos, lo pondrán en conocimiento del Presidente de la Junta Directiva quien deberá abrir expediente disciplinario a fin

de indagar sobre la participación y responsabilidad del infractor. Del expediente disciplinario se mandará oír por el término de tres días hábiles, improrrogables al supuesto infractor y a petición de éste se abrirá a pruebas por seis días hábiles, debiendo en este término presentar todas las pruebas de descargo que a su favor tuviera. Vencido el término probatorio, no se admitirá prueba alguna, y quedará el expediente para dictar la resolución que corresponda, por parte del Presidente de la Junta Directiva. Cuando la infracción sea cometida por un miembro de la Junta Directiva, o se trate de una infracción grave que deba ser sancionada con expulsión, el Presidente hará una propuesta de resolución y será la Asamblea General la que dicte la resolución correspondiente. Cuando la infracción sea cometida por el Presidente, el Vicepresidente u otro de los miembros de la Junta Directiva, ésta hará una propuesta de resolución y será la Asamblea General la que dicte la resolución correspondiente. La resolución dictada sólo admitirá Recurso de Revisión para ante la Asamblea General, quien con vista del expediente resolverá. El recurso deberá interponerse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación.

CAPÍTULO IX. DE LA DISOLUCIÓN.

Art. 34.- Podrá disolverse La Asociación por las siguientes causas:

a) Por haber cumplido su finalidad o por la imposibilidad de realizar su finalidad y objetivos;
b) Por la reducción, consumo o destrucción de su patrimonio;
c) Por disposición de Ley;
d) Por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 35.- En caso de acordarse la disolución de La Asociación, se nombrará una comisión liquidadora compuesta por cinco personas propuestas por la Asamblea General. Los bienes existentes después de cancelar sus compromisos se donarán a la Dirección General de Centros Penales.

CAPÍTULO X. REFORMA DE ESTATUTOS.-

Art. 36.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES GENERALES.-

Art. 37.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 38.-Todo lo relativo al orden interno de La Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 39.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.-

Art. 40.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO: San Salvador, a las siete horas y cincuenta minutos del día treinta de agosto del dos mil dieciocho.-

Visto el Acuerdo Ejecutivo número **CIENTO OCHENTA Y OCHO** de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la entidad **"ASOCIACIÓN YO CAMBIO"**, al número **QUINCE** del Libro **CIENTO VEINTICINCO** de Asociaciones Nacionales.-

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

Número QUINCE

Folios DOSCIENTOS TREINTA Y UNO AL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO

Libro No. CIENTO VEINTICINCO DE ASOCIACIONES NACIONALES

San Salvador TREINTA de AGOSTO

del año DOS MIL DIECIOCHO

LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

GOBIERNO DE EL SALVADOR

Constancia No. 2425

La infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: Que los Estatutos de la Asociación Yo Cambio y el Acuerdo Ejecutivo No 188 aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica, aparecerán publicados en el Diario Oficial No. 158, Tomo No. 420, correspondiente a la fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho; salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la **Dirección General de Centros Penales**, se extiende la presente Constancia en la DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
DIARIO OFICIAL
IMPRENTA NACIONAL

Mercedes Aída Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.

MdeM

ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN YO CAMBIO.

CONSIDERANDO:

I. Que el Art. 15 de la Ley Penitenciaria dice que La Dirección General de Centros Penales puede organizar patronatos cuando lo considere pertinente; cuya personería jurídica le corresponde otorgarla al Ministerio del Interior, ahora Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial de conformidad al Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

II. Que por medio del Acuerdo Ejecutivo N°188, de fecha 20 de agosto del 2018, emitido por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, fueron aprobados los Estatutos de La Asociación Yo Cambio; siendo inscritos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, con fecha 30 de agosto del 2018.

III. Que con fecha 28 de agosto de 2018, fueron publicados en el Diario Oficial N°158, Tomo N°420, los Estatutos de La Asociación Yo Cambio; entrando en vigencia el mismo día de la publicación.

IV. Que el Art. 13 literal b) de los Estatutos de La Asociación, dice que es atribución de La Asamblea General "Aprobar, Reformar o Derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de La Asociación".

V. Que para dar cumplimiento a los Estatutos de La Asociación, la Junta Directiva, presentó a La Asamblea General el proyecto de Reglamento Interno de La Asociación.

VI. Que es deber de la Asamblea General, crear los instrumentos normativos que permitan desarrollar las funciones estratégicas, operativas, administrativas y financieras de La Asociación.

ASOCIACIÓN YO CAMBIO EL SALVADOR, C.A.

POR TANTO,

En uso de sus facultades establecidas en los Estatutos de La Asociación, La Asamblea General aprueba en todas sus partes el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN YO CAMBIO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO

Art. 1.- El presente reglamento tiene por objeto desarrollar y facilitar la aplicación de las normas contenidas en los Estatutos de La Asociación Yo Cambio, a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos, normando los procedimientos para la dirección y administración de La Asociación.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 2.- Las disposiciones de éste reglamento, son aplicables a todos los Asociados, personal ejecutivo y demás empleados de La Asociación.

FINALIDAD

Art. 3.- Apoyar a la Dirección General de Centros Penales en el cumplimiento de la misión establecida en el Art. 3 de la Ley Penitenciaria, desarrollando programas de rehabilitación y reinserción social de los privados de libertad, así como proyectos de beneficio en favor de éstos y de las necesidades de los centros penitenciarios.

OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN

Art. 4.- La Asociación tiene los siguientes objetivos:

a) Garantizar y promover la probidad y transparencia en la administración de los fondos y patrimonio de La Asociación;
b) Financiar, promover, desarrollar y administrar las Tiendas Institucionales en los centros penitenciarios, centros de detención menor y granjas

ASOCIACIÓN YO CAMBIO EL SALVADOR, C.A.

penitenciarias, para generar fondos en beneficio de la población privada de libertad y la administración penitenciaria;

c) Construcción y mejoras de las instalaciones en la Dirección General de Centros Penales;
d) Apoyar a los centros penitenciarios, centros de detención menor y granjas penitenciarias en la contratación de personal médico, técnico y administrativo, para cubrir necesidades de los privados de libertad;
e) Desarrollar y promover las capacidades laborales y técnicas de los privados de libertad; y,
f) Obtener apoyo en talento humano, económico-financiero y tecnológico, para el cumplimiento de la finalidad de La Asociación, sean recursos propios o que provengan de la cooperación nacional o internacional.

DÍA DE LA ASOCIACIÓN

Art. 5.- Se establece como día de La Asociación Yo Cambio, el 30 de julio de cada año, fecha de fundación de la misma.

CAPITULO II

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

MÁXIMA AUTORIDAD

Art. 6.- La máxima autoridad de La Asociación, es la Asamblea General.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 7.- Son funciones de la Asamblea General:

a) Elegir, Sustituir y Destituir total o parcialmente, a los miembros de la Junta Directiva;
b) Aprobar, Reformar o Derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de La Asociación;
c) Aprobar, y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de La Asociación;

ASOCIACIÓN YO CAMBIO EL SALVADOR, C.A.

d) Aprobar o Desaprobar la memoria anual de labores de La Asociación, presentada por la Junta Directiva;
e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a La Asociación;
g) Aprobar el Reglamento Interno de Personal de La Asociación;
h) Aprobar el Plan Estratégico de La Asociación.
i) Aprobar convenios de cooperación reembolsable y no reembolsable, interna o externa.
j) Realizar la Asamblea Ordinaria en el mes de noviembre de cada ejercicio fiscal y las Asambleas Extraordinarias, cuando sean convocadas por la Junta Directiva de La Asociación; y,
k) Decidir todos aquellos asuntos de interés para La Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

JUNTA DIRECTIVA

Art. 8.- La dirección y administración de La Asociación, estará confiada a la Junta Directiva, y estará integrada por: Presidente, vicepresidente, síndico, secretario, tesorero y dos vocales. Quienes desempeñarán las funciones contenidas en los Estatutos de La Asociación y demás funciones establecidas en este Reglamento Interno.

Debido a la naturaleza y finalidad de La Asociación, la Junta Directiva, estará integrada únicamente por funcionarios Asociados y activos de la Dirección General de Centros Penales y de la Secretaría de Estado designados por el titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; a quién le corresponde conducir la aplicación de la política penitenciaria.

ASOCIACIÓN YO CAMBIO EL SALVADOR, C.A.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art.9.- La Junta Directiva tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines y objetivos de La Asociación;
b) Velar por la protección y administración con probidad, eficiencia y eficacia del patrimonio;
c) Elaborar la memoria anual de labores y presentarla para aprobación de la Asamblea General;
d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de La Asociación e informar a la Asamblea General;
e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de La Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
f) Nombrar de entre los miembros de La Asociación, los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de La Asociación;
g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General;
i) Contratar al Auditor Interno de la Asociación;
j) Contratar en cada período fiscal, al Auditor Externo de la Asociación;
k) Presentar a la Asamblea General, en el mes de noviembre de cada año, el proyecto de presupuesto y el plan anual de trabajo para el siguiente ejercicio fiscal.
l) Presentar para aprobación de la Asamblea General, en el mes de mayo de cada año, la memoria de labores del año anterior, los estados financieros auditados y el informe del Auditor Externo;
m) Presentar para aprobación de la Asamblea General el Reglamento Interno del Personal;
n) Presentar para aprobación de la Asamblea General, el Plan Estratégico de La Asociación;

ASOCIACIÓN YO CAMBIO EL SALVADOR, C.A.

o) Optimizar el uso de los recursos obtenidos por La Asociación;
p) Gestionar donaciones para proyectos y programas de asistencia en beneficio de los privados de libertad;
q) Gestionar convenios de cooperación con entidades públicas o privadas, con el objeto de obtener recursos en beneficio de la población reclusa y de los centros penales;
r) Aprobar la lista de precios de los productos para la comercialización;
s) Para el cumplimiento de la finalidad y objetivos, La Asociación podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos que sean necesarios y convenientes;
t) Sesionar ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias; y,
u) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de Asamblea General.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 10.- La Junta Directiva, aprobará la estructura organizativa pertinente, para asegurar el cumplimiento de los objetivos de La Asociación.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Art. 11.- La Junta Directiva contratará al Director Ejecutivo y demás personal que sea necesario para llevar acabo, todas las operaciones estratégicas, operativas, administrativas y financieras de La Asociación.

BENEFICIOS LABORALES

Art. 12.- La Junta Directiva, procurará mantener como mínimo en igual de condiciones laborales, al personal contratado por La Asociación con el demás personal penitenciario.

ASOCIACIÓN YO CAMBIO EL SALVADOR, C.A.

INSTRUMENTOS DE GENERACIÓN DE INGRESOS

Art. 13.- Con el objeto de obtener recursos para dar cumplimiento a los objetivos de La Asociación, La Junta Directiva, realizará las siguientes actividades:

a) Administración y comercializar los productos de consumo en las tiendas de los centros penales;
b) Comercializar los productos de bienes y servicios elaborados por los privados de libertad en los programas de rehabilitación y reinserción social;
c) Participar en procesos de adquisiciones y contrataciones públicas o privadas;
d) Emitir convenios con entidades públicas o privadas que conlleven a la generación de ingresos a La Asociación.
e) Efectuar depósitos a plazo fijo, en bancos nacionales, de las utilidades de La Asociación; y,
f) Otras actividades lícitas que generen ingresos a La Asociación.

HERRAMIENTAS DE GESTIÓN

Art. 14.- Para el funcionamiento estratégico, operativo, administrativo y financiero de La Asociación, la Junta Directiva, aprobará las siguientes herramientas técnicas:

a) Normas Técnicas de Control Interno de La Asociación;
b) Manual de organización y funciones;
c) Manual de descripción de puestos;
d) Manual de procesos y procedimientos;
e) Manual de tiendas institucionales;
f) Manual de reclutamiento, selección, contratación, inducción y evaluación de personal;
g) Manual de ejecución presupuestaria;

ASOCIACIÓN YO CAMBIO EL SALVADOR, C.A.

h) Manual de control y registro de activos fijos;
i) Manual de control y registro de inventarios;
j) Manual de adquisiciones y contrataciones;
k) Manual de uso de combustible y transporte;
l) Instructivo para el manejo y control del fondo circulante de monto fijo y de caja chica; y,
m) Otros manuales o instructivos necesarios para el funcionamiento efectivo de La Asociación.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Art. 15.- Son atribuciones del Presidente:

a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de La Asociación;
c) Representar judicial y extrajudicialmente a La Asociación, pudiendo otorgar o revocar poderes, previa autorización de la Junta Directiva;
d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
e) Autorizar juntamente con el tesorero, las erogaciones que tenga que hacer La Asociación;
f) Presentar la memoria de labores de La Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma;
g) Ser el enlace con personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, para la gestión de donaciones, transferencias, subsidios o subvenciones.

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Art.16.- Son atribuciones del Vicepresidente:

a) Sustituir al Presidente de la Junta Directiva;

ASOCIACIÓN YO CAMBIO EL SALVADOR, C.A.

b) Colaborar con el Presidente en la conducción estratégica y efectiva de La Asociación;
c) Coordinar la elaboración de planes, programas y proyectos;
d) Coordinar la elaboración del presupuesto anual de La Asociación;
e) Convocar a través del Secretario, a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva en ausencia del Presidente;
f) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva en ausencia del Presidente;
g) Vigilar que el tesorero maneje con probidad los fondos, bienes y cuentas bancarias de La Asociación;
h) Presentar la memoria anual de labores y cualquier informe que le sea solicitado;
i) Coordinar los programas y ejecución de actividades;
j) Realizar las funciones que le sean encomendadas por el Presidente o Junta Directiva;
k) Las demás que le señalen los Estatutos, acuerdos o resoluciones tomadas en Junta Directiva;
l) Firmar junto con el tesorero y contador los estados financieros;
m) Velar porque los contratos que celebre La Asociación, se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por este;
n) Examinar y fiscalizar las cuentas de los fondos de La Asociación; y,
o) Las demás funciones requeridas por el Presidente de la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL SÍNDICO

Art.17.- Son atribuciones del Síndico:

a) Representar conjunta o separadamente con el Presidente o La Asociación en los demás asuntos que no sean de índole administrativo, tales como: presentación de demandas, litigios, siempre que sean de naturaleza judicial, para tal efecto, podrá otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;

ASOCIACIÓN YO CAMBIO EL SALVADOR, C.A.

b) Llevar acabo conciliaciones judiciales y extrajudiciales. No obstante, en todo tipo de conciliación deberá contar con el aval de la Junta Directiva en pleno;
c) Será el responsable del control y supervisión de las actividades de la Junta Directiva, ante la Asamblea General;
d) Presentar sus reportes por escrito a la Junta Directiva y/o a la Asamblea general, si fuese necesario;
e) Supervisar lo actuado por el Auditor Externo de La Asociación y presentar su informe a la Junta Directiva y la Asamblea General;
f) Velar por el cumplimiento estricto de los presentes Estatutos de La Asociación; y,
g) Cualquier otra función requerida por la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL SECRETARIO

Art. 18.- Son atribuciones del Secretario:

a) Llevar los libros de actas de la Asamblea General y de Junta Directiva;
b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de La Asociación;
c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a La Asociación;
d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
e) Ser el órgano de comunicación de La Asociación; y,
f) Las demás funciones requeridas por La Junta Directiva.

FUNCIONES DEL TESORERO

Art. 19.- Son atribuciones del Tesorero:

a) Recibir y depositar los fondos que La Asociación obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione;
b) Llevar los Libros de Contabilidad de La Asociación;
c) Manejar con probidad los fondos y cuentas bancarias de La Asociación;

ASOCIACIÓN YO CAMBIO EL SALVADOR, C.A.

d) Autorizar los cheques y demás documentos bancarios y financieros que La Asociación deba de extender;
e) Autorizar juntamente con el Presidente o Refrendario de Cheques, las erogaciones de La Asociación; y,
f) Las demás funciones requeridas por La Junta Directiva.

FUNCIONES DE LOS VOCALES

Art. 20.- Son atribuciones de los vocales:

a) Participar en las reuniones de Junta Directiva;
b) Sustituir en ausencia o impedimento a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, a excepción del Presidente o Vicepresidente;
c) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva y desempeñar las comisiones que ésta les asignen; y,
d) Las demás funciones requeridas por la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Art. 21.- Son funciones del Director Ejecutivo:

a) Dar cumplimiento a lo establecido en los Estatutos y Reglamento Interno de La Asociación;
b) Dirigir las actividades estratégicas, operativas, administrativas y financieras de La Asociación;
c) Presentar a la Junta Directiva, el Organigrama Funcional y el Organigrama de Puestos;
d) Presentar a la Junta Directiva, el Plan Estratégico de La Asociación;
e) Presentar a la Junta Directiva, el Plan y Presupuesto Anual de La Asociación;
f) Presentar para aprobación de la Junta Directiva, el Plan Anual de Compras de La Asociación;

ASOCIACIÓN YO CAMBIO EL SALVADOR, C.A.

g) Presentar para aprobación de la Junta Directiva, el Reglamento Interno de del personal;
h) Presentar para aprobación de la Junta Directiva, las Herramientas de Gestión para el funcionamiento de La Asociación;
i) Velar permanentemente por la oportuna y eficiente ejecución presupuestaria y del plan anual de trabajo de cada una de las unidades organizativas de La Asociación;
j) Presentar mensualmente a la Junta Directiva, el informe financiero y de avance de metas;
k) Dar el visto bueno en los documentos que sean presentados a la Junta Directiva; y,
l) Presentar al Ministerio de Hacienda la documentación requerida en cumplimiento de las obligaciones tributarias y demás documentación requerida por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.

FUNCIONES DE AUDITORIA INTERNA DE LA ASOCIACIÓN

Art. 22. La fiscalización interna de La Asociación será realizada por Auditoría Interna; quién le corresponde realizar las siguientes funciones:

a) Fiscalizar los fondos obtenidos por La Asociación;
b) Elaborar el plan anual de auditoría interna y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación;
c) Dar seguimiento al cumplimiento del plan anual de auditoría interna;
d) Ejecutar las auditorías y/o exámenes especiales de La Asociación, de conformidad a las normas de auditoría interna aplicables;
e) Examinar y evaluar la probidad, transparencia, eficiencia y eficacia de la gestión de La Asociación;
f) Informar a la Junta Directiva, las auditorías o exámenes especiales realizados a los fondos de La Asociación; y,
g) Las demás actividades que sean requeridas por la Junta Directiva de La Asociación.

ASOCIACIÓN YO CAMBIO EL SALVADOR, C.A.

CAPITULO III

GESTIÓN FINANCIERA

APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS

Art.23.- La Asociación, deberá aperturar cuentas en los bancos comerciales del Sistema Financiero Nacional para el manejo de los ingresos recibidos.

Art. 24.- Todas las cuentas aperturadas serán identificadas con el nombre de la Asociación, seguido de la identificación de Tiendas Institucionales o del nombre del programa o proyecto.

Art. 25.- Queda prohibido aperturar cuentas bancarias a nombre de personas particulares.

VISTO BUENO

Art. 26.- Todos los gastos de La Asociación, deberán contar con el Visto Bueno del Director Ejecutivo, excepto los gastos que se efectúen a través del fondo circulante de monto fijo y de caja chica; para lo cual, se deberá emitir el instrumento normativo que desarrolle el proceso interno a seguir para efectuar los pagos a través de dicho fondo.

GASTOS ESPECIALES

Art. 27.- Se podrán autorizar gastos relacionados a las siguientes actividades especiales:

a) Día de la familia del privado de libertad;
b) Día del agente penitenciario;
c) Día de La Asociación Yo cambio;
d) Apoyo a la Dirección General de Centros Penales, en programas en beneficio de los privados de libertad;
e) Día del empleado penitenciario;
f) Otros días conmemorativos relacionados a los privados de libertad; y,
g) Otras necesidades urgentes y eventuales de la Dirección General de Centros Penales.

PERÍODO FISCAL

Art. 28.- El período fiscal comprende del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

CAPITULO IV.

FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

FISCALIZACIÓN INTERNA

Art. 29. La fiscalización interna de La Asociación, será realizada por Auditoría Interna; quién deberá informar a la Junta Directiva, el resultado de sus auditorías o exámenes especiales efectuados.

FISCALIZACIÓN EXTERNA

Auditoría Externa

Art.30.- Cada año, la Junta Directiva de La Asociación, deberá contratar al Auditor Externo, para que realice la auditoría externa a los fondos de La Asociación.

Corte de Cuentas de la República

Art. 31.- La Asociación podrá ser fiscalizada por la Corte de Cuentas de la República, de conformidad al Art. 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

VIGENCIA

Art.32.- El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por de la Asamblea General.

San Salvador, 27 de septiembre del dos mil dieciocho.

[redacted]

ASOCIACIÓN YO CAMBIO EL SALVADOR, C.A.

[redacted]

REPRESENTANTE LEGAL

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN YO CAMBIO.

En la ciudad y departamento de San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, la ASOCIACIÓN YO CAMBIO, en adelante "La Asociación o Asocambio" representada por el señor JOSÉ ROBERTO NÓCHEZ MELARA, Sindico de la Junta Directiva de la Asociación Yo Cambio y Apoderado Legal de la misma, y por otra parte el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en adelante denominado "El Ministerio", representado por el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, señor MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE, ambos con domicilio en esta ciudad, vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación:

CONSIDERANDO:

I. Que el inciso último del artículo 27 de la Constitución de la República, establece que "El Estado organizará los centros penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos".

II. Que el artículo tres de la Ley Penitenciaria, establece que "Las instituciones penitenciarias establecidas en la presente Ley, tienen por misión fundamental procurar la readaptación social de los condenados y la prevención de los delitos, así como la custodia de los detenidos".

III. Que el artículo 15 de la Ley Penitenciaria dice que "La Comunidad podrá participar en la asistencia social a los internos y liberados, por medio de patronatos o asociaciones civiles, cuya personalidad jurídica le corresponderá al Ministerio del Interior" ahora Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; y, que "La Dirección General de Centros Penales podrá también organizar tales patronatos cuando lo considere conveniente".

IV. Que el artículo 35 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo establece que el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, le corresponde fijar la política

penitenciaria del Estado, de conformidad con los principios que rige la ley; así como organizar, dirigir, mantener y vigilar los centros penitenciarios, procurando la rehabilitación del recluso y su reinserción en la sociedad.

V. Que el artículo 152 del Reglamento de la Ley Penitenciaria establece que "La Dirección del Centro deberá promover y desarrollar la tienda institucional con el único propósito de generar fondos para la atención de programas de asistencia social en pro de la población reclusa y de satisfacer necesidades inmediatas del establecimiento penitenciario".

VI. Que con base al artículo 152 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria, desde el año 2000, fueron creadas las tiendas institucionales en cada centro penitenciario, sin contar con la personería jurídica para legalizar su actuación.

VII. Que con el objeto de legalizar el funcionamiento de las tiendas institucionales de los Centros Penales, por medio acuerdo ministerial número 170 A de fecha 27 de julio del 2018, se creó la Asociación Yo Cambio, con el objeto de que dicha Asociación administre las actividades y la gestión comercial de las Tiendas Institucionales de los diferentes Centros Penales; la cual está debidamente legalizada para su actuación; y,

VIII. La finalidad de la Asociación Yo Cambio, es "Apoyar a la Dirección General de Centros Penales en el desarrollo de programas de rehabilitación y reinserción social de los privados de libertad, así como en proyectos de beneficio en favor de éstos y las necesidades de los centros penitenciarios".

ACUERDAN:

celebrar y suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente convenio, tiene por objeto establecer una alianza de cooperación que realizan ambas entidades en aras de establecer los mecanismos de cooperación entre El Ministerio y La Asociación, relativas a la administración de las tiendas

institucionales de los centros penitenciarios, así como la ejecución de programas y proyectos en beneficio de la Dirección General de Centros Penales, en el marco de los programas de rehabilitación y reinserción social de los privados de libertad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO ESPECÍFICO

Apoyar a La Asociación, a través de la Dirección General de Centros Penales en el cumplimiento de los estatutos que rigen a La Asociación, y de manera indirecta cumplir con la Misión y la Visión institucional.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 TERMINOS Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA DE LOS INVENTARIOS DE EXISTENCIAS DE CONSUMO Y OTRAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE LA COORDINACIÓN DE TIENDAS INSTITUCIONALES:

El Ministerio,

1. Autoriza a la Coordinación de Tiendas Institucionales, dependencia de la Dirección General de Centros Penales, a transferir a La Asociación, el monto equivalente a los inventarios finales de las existencias de consumo al 31 de diciembre del 2018.

2. Liquidar el pasivo laboral, al personal de Tiendas Institucionales, según se establece en la normativa legal pertinente, la cual será efectuada de conformidad a las disponibilidades existentes, después de haber efectuado el pago de los proveedores.

3. Trasladar a todo el personal de tiendas institucionales, así como el pagado por Tiendas en apoyo a la Dirección General de Centros Penales, a La Asociación; a excepción de algunos casos especiales o disciplinarios; medida que resolverá la problemática laboral del personal de Tiendas.

4. Los actuales depósitos de terceros a las cuentas bancarias de los centros penales de las tiendas institucionales, serán administrados por La Asociación, a partir del uno de enero del año dos mil diecinueve. Estas cuentas serán

debitadas (entrada) únicamente por el ingreso del dinero de familiares de privados de libertad y será abonadas (salida) con el reporte de las ventas diarias efectuadas a los privados de libertad y transferidas a la cuenta principal de Asocambio. Asimismo, serán administrados todos aquellos depósitos provenientes de otras actividades generadas dentro del sistema penitenciario.

5. Dar apoyo en especie a Asocambio para la ejecución y puesta en marcha de los programas y proyectos a ejecutar. Así como, poner a disponibilidad de Asocambio, en cada centro penitenciario, centros de reclusión y granjas penitenciarias, local o locales para el funciona de la tienda institucional y de otras actividades relacionadas con los programas de rehabilitación y reinserción social.

La Asociación.

1. Informará al Ministerio de Hacienda en el tiempo establecido por Ley, la transferencia efectuada, la cual será el inventario inicial de La Asociación. (Ver detalle de inventario final anexo I)

2. Facturar todas las ventas diarias efectuadas a partir del día uno de enero del año dos mil diecinueve, a nombre de La Asociación, y el efectivo será ingresado a las cuentas bancarias de la misma.

3. Cancelar todas las deudas de proveedores al 31 de diciembre del 2018, hasta la liquidación final, según corresponda.

4. Pagar las planillas del personal contratado por La Asociación con las utilidades obtenidas por las ventas de los inventarios de existencias de consumo que fueron transferidos.

5. Las deudas que queden pendientes después de efectuada la liquidación de los compromisos de las Tiendas Institucionales, serán asumidas por La Asociación.

6. Cancelar, cualquier otra deuda pendiente de las actividades que fueron originadas por la Coordinación de Tiendas Institucionales de la Dirección General de Centros Penales al 31 de diciembre del 2018, de las utilidades netas.

3.2 EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

3.2.1 Ejecutar proyectos de inversión social y de infraestructura en beneficio de la población reclusa; así como, del fortalecimiento institucional de la Dirección General de Centros Penales y otros proyectos relacionados a los programas de rehabilitación y reinserción social de los privados de libertad.

3.3 RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN:

La Asociación, se compromete a presentar a El Ministerio en el primer semestre de cada año, un informe de rendición de cuentas del año anterior, o cada vez que le sea requerido por su titular.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN

El órgano de coordinación del presente Convenio de Cooperación, por parte EL MINISTERIO, será el Director(a) General de Centros Penales y por parte de LA ASOCIACIÓN será la Dirección Ejecutiva.

CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIONES

Las partes convienen que, para efectos del presente convenio, cualquier comunicación, notificación o cruce de correspondencia, se haga por escrito a la otra parte, y lo harán a las autoridades y direcciones siguientes.

Por El Ministerio:

Comisionado Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde
Ministro de Justicia y Seguridad Pública

Dirección: Alameda Juan Pablo II y 17 Av. Norte, Complejo Plan Maestro edificio B2, San Salvador.

Por La Asociación:

[redacted]

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que pueda surgir de la interpretación, aplicación o ejecución de este convenio, será comunicada por escrito entre las partes, las cuales se comprometen a dar soluciones de común acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ANEXOS

Cualquier documento que surja a raíz del presente instrumento, formará parte integral del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo.

En fe de lo anterior, las partes aceptamos suscribir el presente Convenio de Cooperación en dos ejemplares originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE. **MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**	[redacted] **SÍNDICO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y APODERADO LEGAL DE ASOCAMBIO.**

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
TARJETA DE INSCRIPCION DE PATRONOS
No. 1333.

No. PATRONAL [redacted]
NOMBRE PATRONO
[redacted]
CENTRO DE TRABAJO
[redacted]
ACT. ECONOMICA [redacted]
SECTOR
ZONA
NIT [redacted] PRIVADO
Torre Administrativa (S.S.)
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: [redacted]
PRI [redacted] F. Sujecion [redacted]

NOTAS IMPORTANTES

ESTA TARJETA ACREDITA UNICAMENTE LA INSCRIPCION.

EL PATRONO DEBE PRESENTARLA A LOS EMPLEADOS DEL ISSS CUANTAS VECES SEA REQUERIDO PARA ELLO.

CUALQUIER ALTERACION ANULA DE HECHO ESTA TARJETA.

EN CASO DE PERDIDA EL ISSS EMITIRA UNA NUEVA TARJETA, CUYO COSTO REEMBOLSARA EL INTERESADO.

No. SS [redacted]

Form. No. A-54015 REV.56

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

[redacted]

CODIGO ÚNICO: LC8ADC73P2OJ

[redacted]

CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: OTRO

[redacted]

JEFE DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE CONTRIBUYENTES

ESTA TARJETA ACREDITA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

CÓDIGO ÚNICO: LC8ADC73P2OJ

Nº [redacted]

IF210M189310 delmy.calderon

MINISTERIO DE HACIENDA

[redacted]

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN FISCAL DEBERA PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.

[redacted]

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE USUARIOS DEL SEPP

AFP Crecer

AFP CONFIA

Lugar y fecha de la solicitud: San Salvador 21 diciembre 2018

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

Nombre de la empresa: [redacted]

N.I.T. de la empresa: [redacted]

INFORMACIÓN DE EMPLEADO PARA QUIEN SE REQUIERE LOS ACCESOS (DD)

[redacted]

Perfil solicitado: ENCARGADO DE PLANILLAS PREVISIONALES [ ]

DOCUMENTO REQUERIDO: Fotocopia de NIT y DUI

INFORMACIÓN DE EMPLEADO PARA QUIEN SE REQUIERE LOS ACCESOS (DD)

[redacted]

Perfil solicitado: ENCARGADO DE PLANILLAS PREVISIONALES [X]

DOCUMENTO REQUERIDO: Fotocopia de NIT y DUI

INFORMACIÓN DE EMPLEADO QUE SOLICITA LOS ACCESOS

[redacted]

AFP Crecer SERVICIO A EMPRESAS EL SALVADOR

21 DIC 2018

DOCUMENTOS REQUERIDOS: Fotocopia de NIT y DUI del representante de la empresa

[redacted]

ASOCIACIÓN DE AFP EL SALVADOR

PARA USO DE LAS INSTITUCIONES PREVISIONALES

Recibido por: _____

Firma: _____ Fecha: _____

Procesado por: _____

Firma: _____ Fecha: _____

Favor completar todos los campos del formulario, con letra de imprenta.

1/ Administrador de Planillas Previsionales: son los usuarios que representan a los empleadores dentro del sistema, sus actividades principales serán la gestión de centros de trabajo, asignación de usuarios a centro de trabajo, actualización de datos del empleador y la configuración de las equivalencias de códigos de observación.

2/ Encargado de Planillas Previsionales: son los usuarios que representan a los empleadores dentro del sistema, pero estarán limitados a trabajar únicamente sobre los centros de trabajo que el Administrador de Planillas les haya concedido acceso. Dentro de sus responsabilidades: la generación de planillas y mantener actualizada la información de los empleados de los centros de trabajo asignados.

FORMULARIO PARA EL REGISTRO DE EMPLEADORES AL SEPP

AFP Crecer — AFP CONFIA

Lugar y fecha de la solicitud: San Salvador 1 de diciembre de 2018

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

Tipo de persona: Natural [ ] Jurídica [X]

Tipo de empleador: Público [ ] Privado [X]

NIT: [redacted]

Número patronal del ISSS: [redacted]

Nombre: ASOCIACION Y CAMBIO

Razón Social: ASOCIACION Y CAMBIO

Nombre Comercial: ASOCIACION Y CAMBIO

Dirección: [redacted]

Departamento: San Salvador

Municipio: San Salvador

País de origen del empleador: El Salvador

Actividad económica: Actividades de Asociaciones en Centros Penales

Teléfono: [redacted]

Fax:

Correo electrónico [redacted]

Nombre del Representante Legal

Nombre del contacto en la empresa

Correo electrónico del contacto:

Favor completar todos los campos del formulario, con letra de impre

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES AFP Crecer SERVICIO A EMPRESAS EL SALVADOR, C.A.

12 DIC 2018

DOCUMENTOS REQUERIDOS A EMPLEADORES:

Fotocopia de NIT del empleador

Fotocopia de la tarjeta patronal del ISSS

Fotocopia de la tarjeta del IVA (si aplica)

Fotocopia de DUI del representante del empleador

Nombre y firma

Representante Legal o Apoderado

con facultad de representación

Sello de la empresa

ASOCIACIÓN Y CAMBIO EL SALVADOR, C.A.

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SECCION ASEGURAMIENTO
COMPROBANTE PARA ASESORAMIENTO EN OATSS Y REGISTRO EN OVISSS

Estimado Patrono:

Al momento de recibir su tarjeta patronal, debe presentarse inmediatamente a la Sección Oficina de Asesoría Técnica en Seguridad Social (OATSS), a fin de recibir la asesoría correspondiente y registro al sistema OVISSS para la elaboración de su primera planilla. Evitando así la aplicación de multas y recargos establecidos en la ley y reglamento del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).

Para hacer sus trámites de planillas en línea ingresar a la dirección https://ovisss.isss.gob.sv

N PATRONAL:	[redacted]	SECTOR:	PRIVADO
NOMBRE O RAZON SOCIAL:	ASOCIACION YO CAMBIO		
FECHA DE SUJECION:	[redacted]	TRABAJADORES:	[redacted]
CORREO ELECTRONICO:	[redacted]		
NIT DEL PATRONO:			
ACTIVIDAD ECONOMICA:	9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.		
FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:	12/12/2018		

[redacted]

Grabación en MAFI
(Firma, sello y fecha)

Asesor de OATSS
(Firma, sello y fecha)

Ministerio de Hacienda
Dirección General de Impuestos Internos

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO DE ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS DE REGISTRO DE SERVICIOS POR INTERNET, ASIGNACIÓN DE ROLES Y CAMBIO DE CORREO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS.

Yo, MAURICIO ERNESTO RAMIREZ LANDAVERDE, con DUI [redacted] NIT: [redacted] y NRC: [redacted], actuando en calidad de (Contribuyente, Representante Legal o Apoderado): REPRESENTANTE LEGAL, de (nombre persona natural, persona jurídica o entidad) ASOCIACION YO CAMBIO, con NIT: [redacted] y NRC: [redacted], en adelante "usuario", tengo a bien aceptar los términos de registro y utilización de los servicios de la Dirección General de Impuestos Internos, a realizar por Internet a través de la página web del Ministerio de Hacienda.

Entiendo que para seguridad en el resguardo de información y para propiciar el éxito en la realización de trámites por Internet, éstos se dan bajo los siguientes términos:

1. **CLAVE DE ACCESO:**
   - La clave de acceso habilita el uso de cualquiera de los servicios disponibles en Internet de la Dirección General de Impuestos Internos a través de la página web del Ministerio de Hacienda
   - Al momento del registro se creará una clave de acceso propia del usuario.
   - El uso de la clave de acceso es personal y por lo tanto, no se deberá revelar o dar a conocer a cualquier persona.
   - La clave de acceso hace las veces de la firma autógrafa.
   - La información enviada con el uso de la clave de acceso es considerada presentada y transmitida por el usuario ante la Administración Tributaria.

2. **RED DE COMUNICACIÓN:**
   - El servicio de comunicación por Internet proveído por la empresa privada seleccionada y los efectos en sus fallas serán de responsabilidad mutua entre el usuario y dicha empresa.
   - El servicio de comunicación por Internet seleccionado por el usuario debe estar en óptimas condiciones al momento de realizar los trámites por Internet, lo cual debe ser verificado por el mismo.
   - La falta de recepción de los datos transmitidos dentro de los plazos legales, por fallas en el servicio de red seleccionado, no constituirá justa causa que libere al usuario del pago de intereses y multas de conformidad con la Ley.

3. **PRESTACIÓN DE SERVICIOS:**
   - A través de los medios informáticos se tendrá acceso a realizar los diferentes trámites que la Administración Tributaria tenga a disposición, los cuales estarán relacionados con:
     i. Registro Único de Contribuyentes.
     ii. Cuenta Corriente.
     iii. Autorización de Numeración Correlativa.
     iv. Control de Imprentas.
     v. Presentación y pago de Declaraciones e informes tributarios: la presentación de declaraciones fuera del plazo legal, a través de estos medios, no exime del pago de intereses y multas. vi. Autorización a terceros para realizar trámites por internet o de manera presencial: todo trámite realizado por un tercero en nombre del usuario, será de exclusiva responsabilidad de este último, bajo el entendido que para tales efectos se autoriza al tercero.
     vii. Buzón Electrónico viii. Otros que la Administración incorpore a futuro.

   - Los trámites que se ponen a disposición, se brindarán bajo las condiciones del servicio.

   - La Administración establecerá los servicios que serán habilitados el contribuyente y hará las verificaciones que considere pertinentes antes de su habilitación.

Ministerio de Hacienda
Dirección General de Impuestos Internos

CONTRATO DE ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS DE REGISTRO DE SERVICIOS POR INTERNET, ASIGNACIÓN DE ROLES Y CAMBIO DE CORREO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS.

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

4. **PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES:**
   - Las declaraciones o mandamientos con impuesto a pagar requieren necesariamente de servicios de pago o reserva de fondos en línea con el banco seleccionado.
   - El horario del pago de impuestos en línea dependerá de la hora de cierre de que la entidad financiera seleccionada estipule.

5. **COMPROBACIÓN DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO:**

☐ Para la comprobación de realización del servicio, se generará, un mensaje o comprobante, confirmando la recepción de la información en la Bases de Datos de la Administración Tributaria.

6. **INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTADORES Y/O AUDITORES FISCALES PARA USO DEL MODULO DE DICTAMEN FISCAL**

- El número de Autorización que me ha sido emitido por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) es: _____ - _____.
- El número de Acreditación de Contador que me ha sido emitido por el Ministerio de Educación es: _____.

7. **CLÁUSULAS ESPECIALES**

- Por este medio también doy por aceptada la activación de los servicios que la Administración habilite a mi cuenta de Servicios por Internet
- La Administración Tributaria hará del conocimiento al Contribuyente, a través de medios electrónicos, la habilitación de los servicios por Internet.
- Así mismo el correo que autorizo a partir de esta fecha en el registro por Internet es:

[redacted] Contribuyente,

[redacted] Ilegible es AUTÉNTICA por haber sido puesta de su puño y letra en mi presencia por Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde de cincuenta y tres años de edad, del domicilio de San Salvador, persona a quien -Conozco e [redacted] del número [redacted] en la [redacted] a los [redacted] del año dos mil dieciocho.

Nota: Si ha completado el número de Autorización emitido por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) o el número de Acreditación de Contador emitido por el Ministerio de Educación, favor anexar original (para confrontar) y copia del documento que acredite el registro o la inscripción, según corresponda.

ESPACIO RESERVADO PARA PERSONAL DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Yo Servicios por Internet empleado de la Sección, Área, Centro o Minicentro Express _____ manifiesto que he cotejado la firma anterior con el DUI original, , he revisado el presente Contrato o Aceptación de Términos, y la documentación adjunta al presente Contrato con sus originales y con el Sistema Integrado de Información Tributaria..

07 NOV 2018

Firma de Empleado

Actualizado al 06/07/2017

0000251

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)

F-210 V3

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

NUMERO DE FOLIO: 10 [redacted] 5

01 NIT [ ] - [ ] - [ ] 3

02 NRC [ ] 7

TRAMITE

REGISTRO		INSCRIPCION		REPOSICION		MODIFICACION		TERMINO		RESTITUCION	
NIT	03	X	6	05	1	07	4	09	8		
NRC	04		0	06	7	08	2	11	3	12	4

SECCION A MODIFICAR

A	B	C	D	E	F	G	H	I
13	14	21	15	16	17	18	19	20

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE PERSONA NATURAL

22	PRIMER APELLIDO	7	22	DENOMINACION O RAZON SOCIAL: Asociacion Yo Cambio	7
23	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA	6	84	ABREVIATURA DE LA SOCIEDAD: ASOCAMBIO	5
24	NOMBRES	6	27	NOMBRE COMERCIAL	2
27	NOMBRE COMERCIAL DEL NEGOCIO	2	33	CAPITAL O PATRIMONIO (SOLO PERSONA JURIDICA)$ 90.00 — DOMICILIADA SI X NO	34 / 6
29	PROFESION U OFICIO	4	25	IMPORTADOR SI NO X	6

PERSONA JURIDICA (COMPLETAR UNICAMENTE SI ES PERSONA JURIDICA)

B. DATOS SEGÚN DOCUMENTO DE IDENTIDAD.. PERSONA NATURAL

31	FECHA DE NACIMIENTO (DIA / MES / AÑO)	6	32	Nº DUI/ PASAPORTE (SOLO EXTRANJEROS)	4	31	FECHA DE CONSTITUCION (DIA 31 / MES 07 / AÑO 18)	6	32	NO. ESCRITURA O DOCUMENTO DE CONSTITUCION [redacted]	4
35	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	1	38	MUNICIPIO DE NACIMIENTO	5	38	MUNICIPIO DE CONSTITUCION: San Salvador				5
37	DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO	2	38	PAIS DE NACIMIENTO	5	37	DEPARTAMENTO DE CONSTITUCION: San Salvador	2	39	PAIS DE CONSTITUCION: El Salvador	3

C. DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACION

41	CALLE / AVENIDA [redacted]	42	NUMERO [redacted]	0	43	APTO / LOCAL	9	44	COMPLEMENTO [redacted] 3
46	COLONIA / BARRIO				8	48	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL) [redacted]		
47	DEPARTAMENTO: San Salvador	2	48	MUNICIPIO: San Salvador	9	49	[redacted]		9

D. DIRECCION DE CASA MATRIZ

62	CALLE / AVENIDA [redacted]	4	63	NUMERO [redacted]	0	64	APTO / LOCAL	9	65	COMPLEMENTO [redacted] 5
	COLONIA / BARR[redacted]				2	57	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)			1
	DEPARTAMENTO: San Salvador	6	59	MUNICIPIO: San Salvador	7	60	[redacted]	3	61	FAX 7

E. ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CONTRIBUYENTE (CONSULTAR LISTADO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS)

				CODIGO DGII	
63	PRIMARIA: Actividades de Asociaciones N.C.P	4	64		3
65	SECUNDARIA	9	66		5
67	TERCIARIA	3	68		9

F. IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

69	CALIDAD EN QUE ACTUA: REPRESENTANTE LEGAL [X] APODERADO [ ]	2	70	NIT [redacted]	1
	APELLIDO(S) Y NOMBRE (S): Ramirez Landaverde, Mauricio Ernesto				7
72	Nº ESCRITURA DE CONSTITUCION: 29 — Nº CREDENCIAL — Nº PODER — Nº ACUERDO: 188				3
73	Nº DUI/ PASAPORTE (SOLO EXTRANJEROS) [redacted]				5
74	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: DUI				8

G. IDENTIFICACION DEL APODERADO

76	NIT [ ] - [ ] - [ ] 1	
77	APELLIDO (S) Y NOMBRE (S)	5
78	Nº DOCUMENTO QUE LO ACREDITA (No. DE PODER)	3
79	Nº DUI / PASAPORTE (SOLO EXTRANJEROS)	9
80	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	8

[redacted] EL PRESENTE
UMO LAS

[redacted] APODERADO

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS — DIVISION JURIDICA — SECCION REGISTRO — 12

FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR AUTORIZADO

OFICINA RECEPTORA

82	CODIGO DGII	2
83	FECHA DE RECEPCION: DIA 13 / MES / AÑO	4

La dirección para recibir notificaciones para efectos tributarios será el indicado en este formulario conforme el Art. 90 del Código Tributario.

H. DIRECCION DE SUCURSALES O AGENCIAS, BODEGAS Y PREDIO O PATIO DEL CONTRIBUYENTE

84	NOMBRE COMERCIAL O ESTABLECIMIENTO					ELIM.	ADIC.	MODIF.	7
	(MARQUE CON UNA X)	☐ BODEGA	☐ SUCURSAL O AGENCIA	☐ PREDIO O PATIO		☐	☐	☐	4
85	NOMBRE DE SUCURSAL			Nº SUCURSAL					0
86	CALLE / AVENIDA	3	87 NUMERO	5	88 APTO /LOCAL	1	89 COMPLEMENTO		8
90	COLONIA / BARRIO	6	91 CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)			4	CODIGO DGII		
92	DEPARTAMENTO	2	93 MUNICIPIO	1	94 TELEFONO	3	95 FAX	0	96 DEPTO MUNICIP. 4

84	NOMBRE COMERCIAL O ESTABLECIMIENTO					ELIM.	ADIC.	MODIF.	7
	(MARQUE CON UNA X)	☐ BODEGA	☐ SUCURSAL O AGENCIA	☐ PREDIO O PATIO		☐	☐	☐	4
85	NOMBRE DE SUCURSAL			Nº SUCURSAL					0
86	CALLE / AVENIDA	3	87 NUMERO	5	88 APTO /LOCAL	1	89 COMPLEMENTO		8
90	COLONIA / BARRIO	6	91 CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)			4	CODIGO DGII		
92	DEPARTAMENTO	2	93 MUNICIPIO	1	94 TELEFONO	3	95 FAX	0	96 DEPTO MUNICIP. 4

84	NOMBRE COMERCIAL O ESTABLECIMIENTO					ELIM.	ADIC.	MODIF.	7
	(MARQUE CON UNA X)	☐ BODEGA	☐ SUCURSAL O AGENCIA	☐ PREDIO O PATIO		☐	☐	☐	4
85	NOMBRE DE SUCURSAL			Nº SUCURSAL					0
86	CALLE / AVENIDA	3	87 NUMERO	5	88 APTO /LOCAL	1	89 COMPLEMENTO		8
90	COLONIA / BARRIO	6	91 CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)			4	CODIGO DGII		
92	DEPARTAMENTO	2	93 MUNICIPIO	1	94 TELEFONO	3	95 FAX	0	96 DEPTO MUNICIP. 4

84	NOMBRE COMERCIAL O ESTABLECIMIENTO					ELIM.	ADIC.	MODIF.	7
	(MARQUE CON UNA X)	☐ BODEGA	☐ SUCURSAL O AGENCIA	☐ PREDIO O PATIO		☐	☐	☐	4
85	NOMBRE DE SUCURSAL			Nº SUCURSAL					0
86	CALLE / AVENIDA	3	87 NUMERO	5	88 APTO /LOCAL	1	89 COMPLEMENTO		8
90	COLONIA / BARRIO	6	91 CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)			4	CODIGO DGII		
92	DEPARTAMENTO	2	93 MUNICIPIO	1	94 TELEFONO	3	95 FAX	0	96 DEPTO MUNICIP. 4

84	NOMBRE COMERCIAL O ESTABLECIMIENTO					ELIM.	ADIC.	MODIF.	7
	(MARQUE CON UNA X)	☐ BODEGA	☐ SUCURSAL O AGENCIA	☐ PREDIO O PATIO		☐	☐	☐	4
85	NOMBRE DE SUCURSAL			Nº SUCURSAL					0
86	CALLE / AVENIDA	3	87 NUMERO	5	88 APTO /LOCAL	1	89 COMPLEMENTO		8
90	COLONIA / BARRIO	6	91 CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)	[redacted]		4	CODIGO DGII		
92	DEPARTAMENTO	2	93 MUNICIPIO	1	94 TELEFONO	3	95 FAX	0	96 DEPTO MUNICIP. 4

I. INFORMACION DE ACCIONISTAS, SOCIOS O COOPERADOS PRINCIPALES DE CONTRIBUYENTE

		% DE PARTICIPACION		NOMBRE COMPLETO / RAZON O DENOMINACION SOCIAL	3
[redacted]	115	[redacted]	124	[redacted]	3
[redacted]	115	[redacted]	124	[redacted]	3
[redacted]	115	[redacted]	124	[redacted]	3
[redacted]	115	[redacted]	124	[redacted]	3
[redacted]	115	[redacted]	124	[redacted]	3
[redacted]	115	[redacted]	124	[redacted]	3
[redacted]	115	[redacted]	124	[redacted]	3
- - -	115		124		3
- - -	115		124		3
- - -	115		124		3
- - -	115		124		3
- - -	115		124		3
- - -	115		124		3
- - -	115		124		3
- - -	115		124		3
- - -	115		124		3
- - -	115		124		3
- - -	115		124		3
- - -	115		124		3
- - -	115		124		3
- - -	115		124		3
- - -	115		124		3

NOTA: SI EL ESPACIO ES INSUFICIENTE EN ALGUNA SECCION AGREGAR LISTADO CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA **ASOCIACIÓN YO CAMBIO,** HACE CONSTAR QUE LOS MIEMBROS FUNDADORES QUE INTEGRAN LA MISMA SON:

1. MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE, con Documento Único de Identidad número: [redacted] de nacionalidad Salvadoreña.

2. RAÚL ANTONIO LÓPEZ, con Documento Único de Identidad número: [redacted] de nacionalidad Salvadoreña.

3. MARCO TULIO LIMA MOLINA, con Documento Único de Identidad número: [redacted] de nacionalidad Salvadoreña.

4. FLOR DE MARÍA HERNANDEZ ALFARO, con Documento Único de Identidad número: [redacted], de nacionalidad Salvadoreña.

5. JOSÉ ROBERTO NÓCHEZ CATIVO MELARA ROJAS, conocido por JOSÉ ROBERTO NOCHEZ MELARA, con Documento Único de Identidad número: [redacted], de nacionalidad Salvadoreña.

6. ORLANDO ELÍAS MOLINA RÍOS, con Documento Único de Identidad número: [redacted] de nacionalidad Salvadoreña.

7. LUIS ALONSO BARRERA PEÑATE, con Documento Único de Identidad número: [redacted], de nacionalidad Salvadoreña.

8. [redacted]

9. [redacted]

Y PARA SER PRESENTADO AL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, DEL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, PARA SU DEBIDA INSCRIPCION SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

[redacted]

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

DOY FE: Que las firma que antecede y que se lee "Ilegible." Es **AUTÉNTICA**, por haber sido puesta a mi presencia y de su puño y letra por el señor **Marco Tulio Lima Molina**, de [redacted] abogado, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] San Salvador a los treinta y un días del mes de Julio de dos mil dieciocho.

[redacted]

MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO: San Salvador, a las siete horas y treinta y cinco minutos del día treinta y uno de agosto del dos mil dieciocho.-

Inscríbase la anterior Nómina de Miembros de la entidad denominada "ASOCIACIÓN YO CAMBIO", presentada a las catorce horas y quince minutos del día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho al número CIENTO CUARENTA Y CINCO del Libro VEINTIUNO del Registro de Nóminas de Miembros.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL

INSCRIPCION 145 LIBRO 021 PAGINA 410

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

Número CIENTO CUARENTA Y CINCO

Folios CUATROCIENTOS NUEVE AL CUATROCIENTOS DIEZ

Libro No. VEINTIUNO DE NÓMINAS DE MIEMBROS

San Salvador TREINTA Y UNO de AGOSTO

del año DOS MIL DIECIOCHO

LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

El infrascrito Secretario de la **ASOCIACIÓN YO CAMBIO**, hace **CONSTAR:** Que en el acto de constitución de la asociación, la cual se llevó a cabo en sesión celebrada en la ciudad de San Salvador, el día treinta de Julio de dos mil dieciocho, a las quince horas, en primera convocatoria y con el quórum requerido, en cuyo texto aparece en el Acta Número uno, el punto TERCERO, que se refiere a la elección de la primera Junta Directiva, el cual literalmente dice: """""""""""""" TERCERO: Procedemos a elegir la Junta Directiva: que regirá los destinos de la Asociación, la cual por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE: Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde,** [redacted] **VICEPRESIDENTE: Raúl Antonio López,** con DUI [redacted]; **SÍNDICO: José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, conocido por José Roberto Nochez Melara,** con DUI [redacted] **SECRETARIO: Marco Tulio Lima Molina,** con DUI [redacted] **TESORERA: Flor De María Hernández Alfaro,** con DUI [redacted] **VOCAL UNO: Luis Alonso Barrera Peñate,** con DUI [redacted]; **VOCAL DOS: Orlando Elías Molina Ríos,** con DUI [redacted] """""""""""""""

ES CONFORME con su original con la cual se confrontó, y para ser presentada al Ministerio de Hacienda, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

[redacted]

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

DOY FE: que la firma que calza el anterior escrito y que se lee Ilegible _____ es AUTÉNTICA por haber sido puesta de su puño y letra en mi presencia por Marco Tulio Lima Molina de cuarenta y dos años de edad, del domicilio de San Salvador persona a quien Conozco e identifico por medio de su [redacted] Identidad número [redacted] Ciudad de San Salvador a los veinte este ocho - nove días del mes de noviembre del año dos

[redacted]

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES
Dirección General de Impuestos Internos
Fecha: 20 NOV 2018
Hora: 11:51 a.m
Recibido por: Claudia P.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
República de El Salvador, América Central

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS QUINCE.- MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA: San Salvador, doce de octubre de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO: I)** Que el inciso último del artículo 27 de la Constitución de la República, establece que "El Estado organizará los centros penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos". **II)** Que el artículo tres de la Ley Penitenciaria, establece que "Las instituciones penitenciarias establecidas en la presente Ley, tienen por misión fundamental procurar la readaptación social de los condenados y la prevención de los delitos, así como la custodia de los detenidos". **III)** Que el artículo 15 de la misma Ley Penitenciaria dice que "La Comunidad podrá participar en la asistencia social a los internos y liberados, por medio de patronatos o asociaciones civiles, cuya personalidad jurídica le corresponderá otorgarla al Ministerio del Interior", ahora Ministerio de Justicia y Seguridad; y, que "La Dirección General de Centros Penales podrá también organizar tales patronatos cuando lo considere conveniente", gestionando la personería jurídica otorgada a través de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro (ONG) en el Ministerio de Gobernación). **IV)** Que el artículo 35 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, dispone que al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, le corresponde fijar la política penitenciaria del Estado, de conformidad con los principios que rige la ley; así como organizar, dirigir, mantener y vigilar los centros penitenciarios, procurando la rehabilitación del recluso y su reinserción en la sociedad. **V)** Que el artículo 152 del Reglamento de la Ley Penitenciaria establece que la Dirección del Centro deberá promover y desarrollar la tienda institucional con el único propósito de generar fondos para la atención de programas de asistencia social en pro de la población reclusa y de satisfacer necesidades inmediatas del establecimiento penitenciario. **VI)** Que por medio del acuerdo institucional número ciento sesenta-A, de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho, se dispuso convocar a funcionarios y empleados de este Ministerio y de la Dirección General de Centros Penales, para reunirse con el fin de constituir la "Asociación Yo Cambio", y que dicha Asociación administre todas las actividades y funciones de las Tiendas Institucionales de los Centros Penales, con el propósito de obtener la personería jurídica para regularizar la situación actual de las Tiendas Institucionales y transparentar su gestión. **VII)** Que por medio del Diario Oficial N° 158, Tomo N° 420, de fecha 28 de agosto de 2018, fueron publicados los Estatutos de la "Asociación Yo Cambio". **POR TANTO,** el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, vistos los argumentos antes expuestos y en concordancia con la normativa arriba invocada, **ACUERDA: 1°)** Autorizar a la Dirección General de Centros Penales, para que liquide contablemente todos los fondos de la Coordinación de Tiendas Institucionales de la Dirección General de Centros Penales, nombrando para dicha actividad, a la siguiente comisión liquidadora: Coordinadora de Tiendas Institucionales, Contadora de Tiendas Institucionales, Auditor Interno de Tiendas Institucionales, Jefe de la Unidad de Activo Fijo y Jefa de la Unidad Financiera, todos de la Dirección General de Centros Penales.

2°) Autorizar a la Dirección General de Centros Penales, para que todos los bienes de activos fijos que fueron adquiridos con fondos de la Coordinación de Tiendas Institucionales, sean trasladados a la Contabilidad de la Dirección General de Centros Penales, lo cual quedará formalizado en las ACTAS DE TRANSFERENCIA DE BIENES DE ACTIVOS FIJOS firmadas por la Comisión Liquidadora nombrada anteriormente. 3°) La Comisión Liquidadora de la Coordinación de Tiendas Institucionales deberá presentar a este despacho y a la Asociación Yo Cambio, un informe al finalizar sus actividades de liquidación. **COMUNÍQUESE.**

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
MINISTRO

MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE,
MINISTRO.

El infrascrito Director Jurídico del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública CERTIFICA: la fidelidad y conformidad del documento que antecede con su original con el cual se confrontó y que consta de un folios. San Salvador, a los veintidos días del mes de octubre de dos mil diecinueve

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECTOR JURÍDICO
SALVADOR

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
República de El Salvador, América Central

ACUERDO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y TRES.- MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA: San Salvador, doce de septiembre de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO:** I) Que el inciso último del artículo 27 de la Constitución de la República, establece que "El Estado organizará los centros penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos". II) Que el artículo 3 de la Ley Penitenciaria, establece: "Las instituciones penitenciarias establecidas en la presente Ley, tienen por misión fundamental procurar la readaptación social de los condenados y la prevención de los delitos, así como la custodia de los detenidos". III) Que el artículo 15 de la misma Ley Penitenciaria dice que "La Comunidad podrá participar en la asistencia social a los internos y liberados, por medio de patronatos o asociaciones civiles, cuya personalidad jurídica le corresponderá otorgarla al Ministerio del Interior", ahora Ministerio de Justicia y Seguridad; y, que "La Dirección General de Centros Penales podrá también organizar tales patronatos cuando lo considere conveniente". IV) Que el artículo 35 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, dispone que le corresponde al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, fijar la política penitenciaria del Estado, de conformidad con los principios que rige la ley; así como organizar, dirigir, mantener y vigilar los centros penitenciarios, procurando la rehabilitación del recluso y su reinserción en la sociedad. V) Que el artículo 152 del Reglamento de la Ley Penitenciaria, estatuye que la Dirección del Centro deberá promover y desarrollar la tienda institucional con el único propósito de generar fondos para la atención de programas de asistencia social en pro de la población reclusa y de satisfacer necesidades inmediatas del establecimiento penitenciario. VI) Que por medio del acuerdo ministerial número ciento sesenta-A, de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho, se dispuso que funcionarios de este Ministerio y de la Dirección General de Centros Penales se reunieran con el fin de constituir la "Asociación Yo Cambio", con el propósito de obtener la personería jurídica para regularizar la situación actual de las Tiendas Institucionales y transparentar su gestión. VII) Que por medio del Diario Oficial N°158, Tomo N°420, de fecha 28 de agosto de 2018, fueron publicados los Estatutos de la "Asociación Yo Cambio". VIII) Que desde el año 2000 las Tiendas Institucionales han venido operando con personal contratado por la Dirección General de Centros Penales y personal contratado directamente por la Coordinación de Tiendas Institucionales. **POR TANTO,** el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública **ACUERDA:** 1°) Autorizar a la Dirección General de Centros Penales para que personal contratado por esa Dependencia que labora para la Coordinación de Tiendas Institucionales, continúe apoyando las actividades administrativas y operativas de la Coordinación de Tiendas Institucionales y de la "Asociación Yo Cambio". 2°) Autorizar que el Auditor Interno de Tiendas Institucionales, también realice las funciones de Auditor Interno de la "Asociación Yo Cambio". 3°) Autorizar a la Dirección General de Centros Penales para que traslade en calidad de préstamo a la "Asociación Yo Cambio", los bienes de activos fijos de Tiendas Institucionales; debiendo formalizar dicho acto

con las respectivas "ACTAS DE ENTREGA DE PRÉSTAMO DE BIENES DE ACTIVOS FIJOS". COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA * MINISTRO *

MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE
MINISTRO.

El infrascrito Director Jurídico del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública CERTIFICA: la fidelidad y conformidad del documento que antecede con su original con el cual se confrontó y que consta de un folios. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil doce.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DIRECTOR JURÍDICO EL SALVADOR

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
República de El Salvador, América Central

ACUERDO NÚMERO CIENTO SESENTA-A.- MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA: San Salvador, veintisiete de julio de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO: I)** Que el inciso último del artículo 27 de la Constitución de la República, establece que: "El Estado organizará los centros penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos". **II)** Que el artículo 3 de la Ley Penitenciaria, literalmente establece que: "Las instituciones penitenciarias establecidas en la presente Ley, tienen por misión fundamental procurar la readaptación social de los condenados y la prevención de los delitos, así como la custodia de los detenidos". **III)** Que el artículo 15 de la misma Ley, de igual forma regula lo siguiente: "La Comunidad podrá participar en la asistencia social a los internos y liberados, por medio de patronatos o asociaciones civiles, cuya personalidad jurídica le corresponderá otorgarla al Ministerio del Interior", ahora Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, y, que "La Dirección General de Centros Penales podrá también organizar tales patronatos cuando lo considere conveniente". **IV)** Que el artículo 35 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, dispone que al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, le corresponde fijar la política penitenciaria del Estado, de conformidad con los principios que rige la ley; así como organizar, dirigir, mantener y vigilar los centros penitenciarios, procurando la rehabilitación del recluso y su reinserción en la sociedad. **V)** Que el artículo 152 del Reglamento de la Ley Penitenciaria, establece que: "La Dirección del Centro deberá promover y desarrollar la tienda institucional con el único propósito de generar fondos para la atención de programas de asistencia social en pro de la población reclusa y de satisfacer necesidades inmediatas del establecimiento penitenciario". **VI)** Que con base al artículo 152 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria, en el año dos mil, fue creada la tienda institucional en cada centro penitenciario. **VII)** Que con el objeto de legalizar el funcionamiento de las tiendas institucionales, este Despacho solicitó a la Dirección Jurídica, opinión, para proceder a la legalización de las tiendas institucionales; y, en respuesta a lo solicitado, por medio de nota de fecha 24 de junio de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica recomendó tres alternativas para obtener la personería jurídica de las aludidas tiendas, las cuales se mencionan a continuación: a. Crear un fondo de actividades especiales (FAE) para tiendas institucionales; b. Crear una asociación o patronato dedicada a brindar asistencia técnica social a los privados de libertad, de conformidad al Art. 15 de la Ley Penitenciaria; y, c. la Creación de un fondo especial. **VIII)** Que en virtud de las propuestas mencionadas, se han venido realizado diferentes análisis y gestiones para solventar la problemática suscitada, entre ellos la creación de un fondo FAE para tiendas institucionales, pero debido a la complejidad del manejo administrativo de los fondos provenientes directamente de los privados de libertad y puesto que a la fecha se desconoce la fuente del capital semilla (capital inicial) que dio origen a las tiendas institucionales, no ha sido posible determinar una solución por esta vía; teniéndose a bien dirigir los esfuerzos por la alternativa de la constitución de una Asociación sin Fines de Lucro, para manejar de forma eficiente y transparente los fondos que ahí se obtienen, para gestionar la personería jurídica otorgada a través de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro. **POR TANTO,** El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, vistos los argumentos expuestos y en concordancia con la normativa antes planteada, **ACUERDA: 1°)** Convocar a funcionarios y empleados de este Ministerio y de la Dirección General de Centros Penales, para constituir la "Asociación Yo Cambio" con el objetivo de que dicha Asociación administre las actividades,

funciones y su gestión comercial de las Tiendas Institucionales de los diferentes Centros Penales. 2º) Que por la naturaleza y función de la Asociación, la Junta Directiva que se conforme deberá ser integrada únicamente por funcionarios activos de la Dirección General de Centros Penales y de esta Secretaría de Estado, que estén relacionados directa o indirectamente con la misión de la Dirección General de Centros Penales. 3º) Que en todo caso las utilidades provenientes de las Tiendas Institucionales serán utilizadas únicamente para la atención de programas de asistencia social en pro de la población reclusa y para satisfacer necesidades inmediatas del centro penitenciario en cumplimiento al artículo 152 del Reglamento de la Ley Penitenciaria. 4º) Que para garantizar la transparencia y rendición de cuentas, dicha Asociación será fiscalizada por: a) Auditoría Interna de Tiendas Institucionales; b) Por Auditoría Externa contratada por la "Asociación yo Cambio", y c) Por la Corte de Cuentas de la República, si así se estima pertinente. **COMUNÍQUESE.**

MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE,
MINISTRO.

El infrascrito Director Jurídico del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública CERTIFICA: la fidelidad y conformidad del documento que antecede con su original con el cual se confrontó y que consta de un folios. San Salvador, a los veintidos días del mes de octubre de dos mil diecioche.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA
DIRECTOR JURIDICO
EL SALVADOR

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
República de El Salvador, América Central

ACUERDO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y DOS.- MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA: San Salvador, treinta de agosto de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO: I)** Que el inciso último del artículo 27 de la Constitución de la República, establece que "El Estado organizará los centros penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos". **II)** Que el artículo tres de la Ley Penitenciaria, estable que "Las instituciones penitenciarias establecidas en la presente Ley, tienen por misión fundamental procurar la readaptación social de los condenados y la prevención de los delitos, así como la custodia de los detenidos". **III)** Que el artículo 15 de la misma Ley Penitenciaria dice que "La Comunidad podrá participar en la asistencia social a los internos y liberados, por medio de patronatos o asociaciones civiles, cuya personalidad jurídica le corresponderá otorgarla al Ministerio del Interior", ahora Ministerio de Justicia y Seguridad; y, que "La Dirección General de Centros Penales podrá también organizar tales patronatos cuando lo considere conveniente"; gestionando la personería jurídica otorgada a través de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro (ONG) en el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. **IV)** Que el artículo 35 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece que al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, le corresponde fijar la política penitenciaria del Estado, de conformidad con los principios que rige la ley; así como organizar, dirigir, mantener y vigilar los centros penitenciarios, procurando la rehabilitación del recluso y su reinserción en la sociedad. **V)** Que el artículo 152 del Reglamento de la Ley Penitenciaria, dispone que la Dirección del Centro deberá promover y desarrollar la tienda institucional con el único propósito de generar fondos para la atención de programas de asistencia social en pro de la población reclusa y de satisfacer necesidades inmediatas del establecimiento penitenciario. **VI)** Que por medio del acuerdo institucional número ciento sesenta-A, de fecha veintisiete de julio del dos mil dieciocho, fue autorizada la creación de la "Asociación Yo Cambio" con el único propósito de obtener la personería jurídica para regularizar la situación actual de las Tiendas Institucionales y transparentar su gestión. **VII)** Que la Asociación Yo Cambio, por medio de sus miembros fundadores ha solicitado a la Coordinación de Tiendas Institucionales, la cantidad de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América ($25,000.00) en concepto de préstamo, para cubrir los costos de legalización y funcionamiento inicial; los cuales serán reintegrados a la Coordinación de Tiendas Institucionales, en un plazo máximo de cinco meses. **POR TANTO,** el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, vistos los argumentos expuestos y en concordancia con la normativa antes descrita, **ACUERDA: 1º)** Autorizar a la Coordinación de Tiendas Institucionales de la Dirección General de Centros Penales, transferir de las utilidades de las Tiendas la cantidad veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América a la "Asociación Yo Cambio", para cubrir los costos de legalización e inicio de las operaciones de la Asociación; entidad que una vez legalmente constituida retomará todas las funciones y actividades que actualmente

ejecuta la Coordinación de Tiendas Institucionales de la Dirección General de Centros Penales, en cumplimiento del artículo 152 del Reglamento de la Ley Penitenciaria, el cual será reintegrado a la Coordinación de Tiendas Institucionales de la Dirección General de Centros Penales, en un período máximo de cinco meses, contados a partir de la fecha de la transferencia de los fondos. **COMUNÍQUESE.**

MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE,
MINISTRO.

El infrascrito Director Jurídico del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública CERTIFICA: la fidelidad y conformidad del documento que antecede con su original con el cual se confrontó y que consta de un folios. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil doce.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECTOR JURÍDICO
EL SALVADOR

ASOCIACIÓN
Yo cambio._

ASOCIACIÓN YO CAMBIO (ASOCAMBIO)

COMISIONADO MAURICIO RAMÍREZ LANDAVERDE
PRESIDENTE DE ASOCAMBIO

MISIÓN:

APOYAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

VISIÓN:

SER RECONOCIDA COMO UNA ORGANIZACIÓN COMPROMETIDA CON EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS Y LOS PRIVADOS DE LIBERTAD PARA SU ADECUADA REINSERCIÓN SOCIAL

ASOCAMBIO| Fundamento Legal

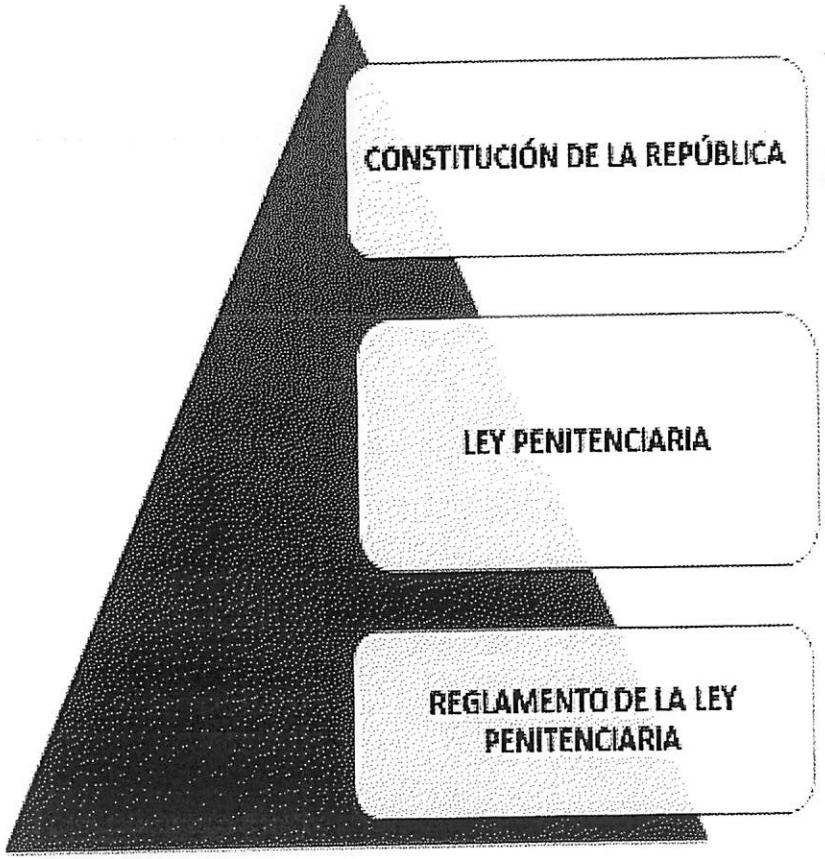

ART.1, INC. 3°: ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y LA JUSTICIA SOCIAL

ART. 27, INC. 3°: EL ESTADO ORGANIZARÁ LOS CENTROS PENITENCIARIOS CON EL OBJETO DE CORREGIR A LOS DELINCUENTES, EDUCARLOS Y FORMARLES HÁBITOS DE TRABAJO, PROCURANDO SU READAPTACIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS.

ART. 3, INC. 1°: MISIÓN, PROCURAR LA READAPTACIÓN SOCIAL DE LOS CONDENADOS Y LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LA CUSTODIA DE LOS DETENIDOS PROVISIONALES.

ART. 14, NUM. 5: LOS INTERNOS NO PODRAN TENER CONSIGO O USAR DINERO.

ART. 15: LA COMUNIDAD PODRÁ PARTICIPAR POR MEDIO DE PATRONATOS O ASOCIACIONES. LA DGCP PODRÁ TAMBIÉN ORGANIZAR TALES PATRONATOS.

ART. 152: PROMOVER Y DESARROLLAR LA TIENDA INSTITUCIONAL CON EL UNICO PROPÓSITO DE GENERAR FONDOS PARA LA ATENCIÓN DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL EN PRO DE LA POBLACIÓN RECLUSA Y DE SATISFACER NECESIDADES INMEDIATAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO.

ASOCAMBIO| Antecedentes Históricos

LA VENTA DE PRODUCTOS DE CONSUMO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS HA EXISTIDO DESDE LA CREACIÓN DE LOS MISMOS.

2000

INTRODUCCIÓN TIU PARA REGULARIZAR EL MANEJO DE LOS FONDOS.
DGCP CREÓ LA **COORDINACIÓN DE TIENDAS INSTITUCIONALES**

2006

AUTORIDADES DEL MIGOB CREARON LA ASOCIACION PATRONATO DE TIENDAS INSTITUCIONALES UNIFICADAS DE CENTROS PENALES DE EL SALVADOR

2010

INTRODUCCION DE UN SISTEMA DE CONTABILIDAD FORMAL DE LAS OPERACIONES DE LAS TIENDAS INSTITUCIONALES.

2018

ASOCIACIÓN Yo cambio_

NORMATIVA INCUMPLIDA:

CODIGO TRIBUTARIO

Art. 30- Se considera sujeto pasivo para los efectos del presente Código, el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o en calidad de responsable.

LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Art. 2 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, dice: Se entiende por renta obtenida, todos los productos o utilidades percibidos o devengados por los sujetos pasivos, ya sea en efectivo o en especie y provenientes de cualquier clase de fuente, tales como:

a) Del trabajo, ya sean salarios, sueldos, honorarios, comisiones y toda clase de remuneraciones o compensaciones por servicios personales.

CAUSA:

De acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Centros Penales, la causa obedece a que no existe personería jurídica de las Tiendas Institucionales.

EFECTO:

Al no estar incluido como sujeto pasivo el Estado de Jure, percibir más de $ 260,067.08 en concepto de retención sobre la renta.

COMENTARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES:

Por medio de nota con ref. DG-0298/16, de fecha 20 de septiembre del corriente año, el señor Director General de Centros Penales, manifestó lo siguiente: "En la actualidad no se cuenta con la personería jurídica correspondiente, por lo tanto los Fondos de Tiendas Institucionales no están acreditados para ser Agente de Retención; por lo tanto esta situación será aplicada con la legalización del Fondo de Actividades Especiales de las Tiendas Institucionales".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

Lo anterior, no sólo violenta el artículo 152 del Reglamento de la Ley Penitenciaria, sino que podría ser catalogado como un hecho de evasión fiscal.

HALLAZGO N°6:

TÍTULO: CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON FONDOS DE LAS TIENDAS INSTITUCIONALES, SIN SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS.

CONDICIÓN:

Durante el período examinado, se contrató personal con fondos de las Tiendas Institucionales, sin cumplir con los procedimientos establecidos en la legislación laboral, ya sea para el sector público o privado, debido a que no se cuenta con personería jurídica sobre los fondos de las Tiendas Institucionales. Consecuentemente, dichos empleados no tienen los derechos de ley como el ISSS y AFP. Adicionalmente, los sueldos son bajos en relación al riesgo que tienen las funciones asignadas y sobre todo, comparados a los sueldos o complementos salariales de otros funcionarios y empleados con funciones meramente administrativas.

EJEMPLOS DE SUELDOS:

MES	NOMBRE	CARGO	SUELDO
Mayo 2012	[redacted]	Motorista de la Unidad de Servicios Generales y Transporte	[redacted]
Mayo 2012	[redacted]	Técnico de la Unidad de Planificación	[redacted]
Junio 2012	[redacted]	Colaborador administrativo de la Subdirección Administrativa	[redacted]
Septiembre 2012	[redacted]	Colaborador de la Unidad de Antecedentes Penales en La Occidental	[redacted]
Octubre 2012	[redacted]	Auxiliar administrativo de la Unidad de Informática	[redacted]
Octubre 2012	[redacted]	Motorista de la Unidad de Servicios Generales y Transporte	[redacted]
De marzo a noviembre 2013	[redacted]	Colaborador Jurídico de la Unidad de Personal	[redacted]
De marzo a diciembre 2013	[redacted]	Colaborador Jurídico de la Unidad de Personal	[redacted]
Marzo de 2013	[redacted]	Colaborador Unidad de Compras	[redacted]
Mayo 2013	[redacted]	Asistente Unidad de Inspectoría	[redacted]
Julio 2013	[redacted]	Digitador de la Unidad de Informática	[redacted]
Julio 2013	[redacted]	Técnico	[redacted]
Octubre 2013	[redacted]	Digitador de la Unidad de Registro y Control Penitenciario	[redacted]

Diciembre 2013	[redacted]	Técnico de la Unidad de Compras	[redacted]
Enero 2014		Electricista de la Unidad de Operaciones	
Febrero 2014		Técnico de la Unidad de Planificación	
Febrero 2014		Arquitecto de la Unidad de Operaciones	
Marzo 2014		Técnico de la Unidad de Informática	
Marzo 2014		Maestro de Obra de la Unidad de Operaciones	

NORMATIVA INCUMPLIDA:
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA
Art. 38.- El trabajo estará regulado por un Código que tendrá por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos y obligaciones... (Código de Trabajo).

Art. 219 Se establecerá la carrera administrativa. La ley regulará el servicio civil y en especial las condiciones de ingreso a la administración... (Ley del Servicio Civil y Disposiciones Generales del Presupuesto).

CAUSA:
De acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Centros Penales, por la naturaleza de los fondos, ha sido imposible gestionar la formalización de los procedimientos legales.

EFECTO:
Como consecuencia de lo anterior, existe personal contratado con fondos de tiendas que no tienen los derechos de ley.

COMENTARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES:
Por medio de nota con ref. DG-2298/16, de fecha 20 de septiembre del corriente año, el señor Director General de Centros Penales, manifestó lo siguiente: "Ya se giraron instrucciones a la Coordinadora General de Tiendas Institucionales para que no se realicen contrataciones de personal y con el personal actual se solventara la situación con la creación del Fondo de Actividades Especiales".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:
Las contrataciones de personal, deben ser realizadas de conformidad a la normativa legal, para que tengan derecho a las prestaciones del ISSS y AFP.

HALLAZGO N°7:

TÍTULO: DEUDAS A PROVEEDORES/ACREEDORES VENCIDAS Y FALTA DE LIQUIDEZ.

CONDICIONES:

A) Deudas vencidas

Durante el período auditado, las Tiendas Institucionales presentan deudas vencidas por más de un año.

2011 (año base)	2012 (según estado de situación financiera)	2013 (según estado de situación financiera)	2014 (según registros auxiliares)	De enero 2015 al 30 de abril del 2016 (Según registros auxiliares)
$503,736.80	$1,261,732.81	$1,764,047.86	$1,921,182.48	$1,587,629.71
100%	150%	250%	281%	215%

NOTA: Al 30 de abril del 2016, existe un total de deudas vencidas de $1,587,629.71, de las cuales $780,029.79 corresponden a deudas del año 2014, más $113,625.88 del año 2015, haciendo un total de $894,255.76 que a la fecha no han sido canceladas.

Análisis de tendencias sobre deudas contraídas

Lo anterior significa que las deudas de los años 2012 al 2015, se incrementaron en el 150%, 250%, 281% y 215% respecto al año 2011.

B) Deudas vencidas del año 2013 y no reportadas como pendientes de pago.

Existen facturas del año 2013, por un monto de $19,845.60, que no han sido canceladas y que no fueron presentadas en los reportes de cuentas pendientes de pago. Siendo las siguientes:

Fecha de recibido en Coordinación de TIU	Proveedor	Factura No.	Monto	Comentarios
24-oct-13	[redacted]	1656, 1655	$ 632.50	pendiente de pago
02-nov-13	[redacted]	1688, 1687	$ 385.00	pendiente de pago
28-nov-13	[redacted]	17071,708	$ 371.25	pendiente de pago

10-dic-13	[redacted]	1709	$ 825.00	no presentaron documentación
12-dic-13		1710	$ 137.50	pendiente de pago
19-dic-13		1762	$ 756.25	pendiente de pago
06-dic-13		729	$ 2,269.40	pendiente de pago
05-dic-13		239	$ 720.00	pendiente de pago
12-dic-13		305	$ 97.00	pendiente de pago
12-dic-13		7425	$ 2,482.00	pendiente de pago
25-oct-13		78	$ 540.00	no presentaron documentación
25-sep-13		14308	$ 3.75	pendiente de pago
04-oct-13		426	$ 400.00	no presentaron documentación
18-oct-13		444	$ 79.00	no presentaron documentación
01-nov-13	[redacted]	2869	$ 365.00	pendiente de pago
12-nov-13		2852	$ 193.00	pendiente de pago
13-ago-13		26733	$ 67.50	pendiente de pago
17-sep-13		27375	$ 609.75	pendiente de pago
11-sep-13		27673	$ 74.90	pendiente de pago
04-oct-13		4827	$ 78.47	no presentaron documentación
15-nov-13		2757	$ 72.73	no presentaron documentación
27-nov-13		2860	$ 309.15	no presentaron documentación
05-dic-13		148758	$ 61.38	no presentaron documentación
05-dic-13		289	$ 3,657.00	pendiente de pago

04-abr-13	[redacted]	2832	$ 27,50	pendiente de pago
26-jun-13		3673	$ 185.11	no presentaron documentación
09-jul-13		3674	$ 394.56	no presentaron documentación
16-jul-13		3830	$ 26.59	no presentaron documentación
22-oct-13		82984/83198	$ 2,829.42	pendiente de pago
15-nov-13		86753/86754	$ 1,188.89	Pagado
		Total	$ 19,848.60	

Por tanto, las deudas vencidas de años anteriores desde el año 2013 al 2015, son por un monto de **$914,101.36.**

C) Falta de liquidez para el pago de deudas a corto plazo

Desde el año 2012 las Tiendas Institucionales, no disponen de liquidez para el pago de deudas a corto plazo. Esto se demuestra en el siguiente análisis:

b. Prueba acida = Activo corriente menos Inventario/pasivo corriente

= $287,341.54 (saldo disponible al 16/01/2015 más cuentas x cobrar) = 0.16%
$1,837,794.68 (tomando en cuenta únicamente el saldo de deudores/acreedores)

Lo anterior significa que por cada dólar de deuda contraída con los proveedores, la Tienda Institucional solo dispone de $0.16 para hacerle frente a dichas obligaciones. Por otra parte las ganancias obtenidas, están siendo utilizadas para el pago de gastos corrientes de las oficinas administrativas de la DGCP.

NORMATIVA INCUMPLIDA:
El Artículo 152 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria, dice: La Dirección del Centro, debe la promover y desarrollar la tienda institucional con el único propósito de generar fondos para la atención de programas de asistencia social en pro de la población reclusa y de satisfacer necesidades inmediatas del establecimiento penitenciario.

CAUSA:
Falta de planificación administrativa y financiera para hacerle frente a las deudas vencidas.

EFECTO:
Como consecuencia de lo anterior, no solo provocó el incumplimiento en las fechas de pago, por la cantidad de $1,587,629.71 sino que podría generar desabastecimiento en los inventarios de las Tiendas Institucionales.

COMENTARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES:
La DGCP no presentó respuesta a comunicación preliminar y tampoco a borrador de informe.

Por medio de nota TIU-1503-2016, de fecha 12 de octubre de 2016, la Coordinadora de Tiendas Institucionales de la DGCP, respondió lo siguiente: "En relación a INF-DAI-No.11/2016 sobre las condiciones materiales las cuales han sido descritas como hallazgos de auditoría y se solicita dar respuesta para desvanecer las observaciones. Informo que durante el período del 01 de enero del 2012 a 31 de mayo de 2015, quienes tenían a cargo la coordinación de tienda eran las siguientes personas:

- [redacted]
- [redacted]

Mi persona asumió la Coordinación de Tiendas Institucionales a partir del 01 de junio de 2016 a la fecha. Por lo anterior y por las fechas alegadas no puedo brindar mayor información sobre los hallazgos antes mencionados".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:
Debe cancelarse las deudas vencidas a corto plazo y así generar confianza en los proveedores de las Tiendas Institucionales y evitar el desabastecimiento en los inventarios.

HALLAZGO N°8:

TÍTULO: FONDOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LAS TIENDAS INSTITUCIONALES SIN ESTAR INSCRITOS EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, NI REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

CONDICIONES:

A) Fondos no registrados en la Administración Tributaria

AÑO	INGRESOS
2012	$ 8,705,537.10
2013	$10,382,902.22
2014	$ 9,359,860.09
2015	$11,933,227.94
De enero a abril 2016	$ 4,683,376.74
TOTAL	**$45,064,904.09**

B) Los recursos y obligaciones de las Tiendas Institucionales, no son registrados en el Subsistema de Contabilidad Gubernamental, no obstante, que el Art. 186 del Reglamento General de la Ley SAFI, obliga a efectuar dichos registros contables.

NOTA RELEVANTE:
Es importante mencionar, que la Corte de Cuentas de la República, en su informe final de examen especial a los fondos obtenidos en la Tienda Institucional del Centro penal de San Miguel, al 31 de diciembre del 2013, presenta la siguiente observación: "Ingresos Obtenidos de las Tiendas Institucionales, no son reportados al Ministerio de Hacienda." Recomendando gestionar la creación del Fondo de Actividades Especiales para los Fondos de las Tiendas Institucionales. Sin embargo a la fecha de este informe, no ha sido creado el FAES de las Tiendas Institucionales.

NORMATIVA INCUMPLIDA:
CÓDIGO TRIBUTARIO
Art. 30- Se considera sujeto pasivo para los efectos del presente Código, el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o en calidad de responsable.

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY SAFI
Art. 186.- El Subsistema de Contabilidad Gubernamental, registrará todos los recursos y obligaciones expresados en términos monetarios de las instituciones del sector público, independientemente del origen y destino de los mismos, incluyendo aquellos fondos recibidos en carácter de intermediación entre personas naturales o jurídicas, sean estas públicas o privadas.

CAUSA:
De acuerdo a los comentarios de la DGCP la falta de personería jurídica de las Tiendas Institucionales es la causa de la condición planteada.

EFECTO:
Al no estar inscrita la Tienda Institucional en el Sistema Tributario, el Estado no tiene control sobre las transacciones realizadas por dichas Tiendas, ya sea como contribuyente o responsable de retención.

COMENTARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES:
Por medio de nota con ref. DG-2298/16, de fecha 20 de septiembre del 2016, el Director General de Centros Penales, manifestó lo siguiente: "Esta situación será solventada mediante la creación del Fondo de Actividades Especiales de Tiendas Institucionales; este es un proceso que debe ser autorizado por el Ministerio de Hacienda".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:
La observación se mantiene, ya que a la fecha las Tiendas Institucionales no están inscritas en la administración tributaria.

HALLAZGO N°9:

TÍTULO: **CHEQUES EMITIDOS Y PENDIENTES DE COBRO**

CONDICIÓN:
En la concilación bancaria al 31 de marzo del 2014 (última conciliación realizada por la Coordinación de la Tienda Institucional) existen cheques pendientes de cobro, los cuales ya tienen un año o más de haberse emitido y que a la fecha de éste informe, se mantienen como cheques pendientes de cobro por un monto de $9,002.61. Siendo los siguientes:

N°	Fecha	Beneficiario	N° Cheque	Monto
1	25/09/2012	[redacted]	17321	$1,028.84
2	01/03/2013		19917	$560.00
3	09/04/2013		20360	$1,800.00
4	15/04/2013		20436	$150.00
5	16/04/2013		20477	$35.71
6	16/04/2013		20480	$35.71
7	16/04/2013		20493	$30.95
8	30/04/2013		20674	$150.00
9	13/05/2013		20756	$11.36
10	13/05/2013		20758	$9.09
11	15/05/2013		20773	$9.09
12	16/05/2013		20809	$75.00
13	22/05/2013		20808	$32.67
14	29/05/2013		20936	$300.00
15	30/05/2013		21033	$150.00
16	12/06/2013	[redacted]	21131	$39.13
17	06/2013		21186	$150.00
18	18/06/2013		21192	$47.73
19	18/06/2013		21193	$952.24
20	18/06/2013		21201	$121.74
21	18/06/2013		21202	$73.91
22	20/06/2013		21214	$80.43
23	20/06/2013		21215	$47.83

24	25/06/2013	[redacted]	21280	$50.00
25	25/06/2013		21297	$75.00
26	25/06/2013		21302	$150.00
27	25/06/2013		21629	$69.72
28	08/08/2013		21762	$145.16
29	14/08/2013		21818	$500.00
30	16/08/2013		21870	$34.78
31	09/09/2013		22178	$647.60
32	12/09/2013		222[illegible]	[illegible]36.36
33	26/09/2013		2239[illegible]	$[illegible]64
34	30/09/2013		22460	[illegible]00.00
35	14/10/2013		22[illegible]66	$7.14
36	28/10/2013		22729	$57.14
37	30/10/2013		22766	$145.16
38	12/11/2013		22889	$137.12
39	12/11/2013		[illegible]	$60.00
40	27/11/2013		23042	$8.70
41	29/11/2013		23080	$13.04
42	02/12/2013		23166	$50.00
43	02/12/2013		23167	$16.00
44	22/01/2014		23640	$20.45
45	22/01/2014		23642	$3.41
46	22/01/2014		23643	$3.41
47	22/01/201[illegible]		23654	$51.14
48	28/01/2014		23715	$0.91
49	29/01/[illegible]		23746	$45.00
50	[illegible]/02/201[illegible]		24059	$45.00
51	04/04/2014		24108	$30.30
				$9,002.61

NORMATIVA INCUMPLIDA:
CÓDIGO DE COMERCIO

Art. 820.- Las acciones cambiarias del cheque prescriben en un año, contado:

I. Desde la presentación, la del último tenedor del documento.

II. Desde el día siguiente a aquél en que paguen el cheque, las de los endosantes y avalistas.

CAUSA:

Descuido por parte de la Coordinación de las Tiendas Institucionales, al no dar seguimiento oportuno a los datos contenidos en las conciliaciones bancarias y hacer los ajustes contables pertinentes.

EFECTO:
Como consecuencia de lo anterior, el saldo de las disponibilidades presenta una subestimación de saldos.

COMENTARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES:
Por medio de nota con ref. DG-2298/16, de fecha 20 de septiembre del 2016, el señor Director General de Centros Penales, manifestó lo siguiente: "Esta situación se solventará con la actualización de los registros contables".

Por medio de nota TIU-1503-2016, de fecha 12 de octubre de 2016 la Coordinadora de Tiendas Institucionales de la DGCP, respondió lo siguiente: "En relación al INF-DAI-No.11/2016 sobre las condiciones materiales las cuales han sido descritas como hallazgos de auditoría y se solicita dar respuesta para desvanecer las observaciones. Informo que durante el período del 01 de enero del 2012 a 31 de mayo de 2015, quienes tenían a cargo la coordinación de tienda eran las siguientes personas:

- [redacted]
- [redacted]

Mi persona asumió la Coordinación de Tiendas Institucionales a partir del 01 de junio de 2016 a la fecha. Por lo anterior y por las fechas auditadas no puedo brindar mayor información sobre los hallazgos antes mencionados".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:
La observación se mantiene, hasta que sea depurados los cheques pendientes de pago.

HALLAZGO N°:

TÍTULO: CONTABILIZACIÓN DE DETRIMENTO PATRIMONIAL

CONDICIÓN:
Al 31 de diciembre del 2014, la cuenta de Detrimento Patrimonial, presenta un saldo de $248,138.25. Según nota explicativa a los estados financieros del 2013, dicha cuenta fue creada en junio del 2010, para reconocer como pérdida, todo lo que no tenía su respectivo documento de soporte, sin detallar la procedencia de la pérdida. El saldo del detrimento, viene desde diciembre del 2011, por lo tanto, han transcurrido más de 3 años y no se ha depurado o liquidado dicha cuenta.

NORMATIVA INCUMPLIDA:
C.2.9 **Las normas del Detrimento Patrimonial de Inversiones, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado dice:** Las pérdidas o daños en bienes de uso, existencias o inversiones financieras que presumen causadas por

empleados, o terceros ajenos a la Institución o derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, deberán traspasarse a la cuenta del Subgrupo DETRIMENTO PATRIMONIAL correspondiente, por el monto determinado de acuerdo con los datos contenidos en los registros contables; si la situación se resuelve administrativamente, deberá liquidarse durante el ejercicio contable vigente, si fuese por la vía judicial, hasta que las autoridades competentes dicten una resolución definitiva sobre el caso. Lo anterior no exime al responsable de la información financiera contable a verificar periódicamente el avance, hasta efectuar la liquidación de los saldos en las cuentas de Detrimento."

En aquellos casos que por la vía administrativa o legal se identifique responsables, siendo sancionados con un monto en dinero destinado a resarcir el valor en libros de los bienes corporales o inversiones financieras, sean empleados o personas naturales o jurídicas ajenas a la Institución, dicha resolución deberá contabilizarse como un ajuste contable en los recursos institucionales. La aplicación del detrimento deberá efectuarse directamente contra la cuenta **DEUDORES POR REINTEGROS.**

Si por el contrario, las autoridades competentes resuelven que no es factible determinar responsables, sea por causas de fuerza mayor o fortuito o bien, es imposible identificar a empleados, como tampoco a personas naturales o jurídicas ajenas al ente, deberá contabilizarse dicha resolución como un ajuste contable a los gastos de gestión institucional. La aplicación del detrimento deberá efectuarse directamente contra la cuenta del Subgrupo **GASTOS DE ACTUALIZACIONES Y AJUSTES** correspondiente.

CAUSA:
Desactualización de la información contable, no permite la depuración de los saldos.

EFECTO:
Como consecuencia de lo anterior, los estados financieros muestran la cantidad de $248,138.25 como detrimento patrimonial, el cual debe ser liquidado.

COMENTARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES:
Por medio de nota con ref. DG-2298/16, de fecha 20 de septiembre del 2016, el Director General de Centros Penales, manifestó lo siguiente: "Se solicitará el correspondiente Acuerdo Ministerial para hacer efectiva la liquidación del Detrimento Patrimonial".

Por medio de nota TAU-1503-2016, de fecha 12 de octubre de 2016, la Coordinadora de Tiendas Institucionales de la DGCP, respondió lo siguiente: "En relación a INF-DAI-No.11/2016 sobre las condiciones materiales las cuales han sido descritas como hallazgos de auditoría y se solicita dar respuesta para desvanecer las observaciones. Informo que durante el período del 01 de enero del 2012 a 31 de mayo de 2015, quienes tenían a cargo la coordinación de tienda eran las siguientes personas:

- [redacted]
- [redacted]

Mi persona asumió la Coordinación de Tiendas Institucionales a partir del 01 de junio de 2016 a la fecha.. Por lo anterior y por las fechas auditadas no puedo brindar mayor información sobre los hallazgos antes mencionados".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:
A la fecha de este informe, la cuenta de detrimento patrimonial no ha sido depurada.

HALLAZGO 11

TITULO: GASTOS EN MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE LA DGCP

CONDICIÓN:
Se verificó el gasto en concepto de mantenimiento de vehículos de la Dirección General de Centros Penales, pagados con fondos de Tiendas Institucionales, para los años 2012, 2013, 2014, 2015 y de enero a abril de 2016. Los montos verificados se presentan a continuación:

Años	Universo del gasto por año	Muestra de auditoría	% de la muestra
2012	$ 45,631.08	$ 32,877.08	72%
2013	$ 62,80[illegible].01	$ 46,779.[illegible]	74%
2014	$ 54,655.[illegible]	$ 38,[illegible]67.61	71%
2015	$ 12,8[illegible].20	$ 9,229.81	72%
Enero-abril/2016	$ 9,110.5[illegible]	$ [illegible],443.11	93%
	$ 185,063.93	**$ 136,297.07**	**74%**

Algunas de las situaciones que llaman la atención sobre la documentación que respalda dichos gastos, son:

a) Para contratar los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo, no se realizaron otras cotizaciones, otorgándose de manera directa la contratación de los mismos. A continuación se presentan algunos ejemplos:

Año	Proveedor	Monto	Placa
2012	[redacted]	$ 10,066.97	P-597221, P-608601, N-16094, N-8995, N-17570, P-262422, P-608282
		$ 6,419.67	P-597221, P-608601, P-262422, P-608282, N-2954, P-635420, N-16492 y P-10290
		$ 2,151.00	P-635420, N-10288, N-2951, N-2954, N-7597 y P-635462
		$ 1,630.00	P-608282 y P-608601

	[redacted]	$ 1,535.84	P-608282 y P-597221
		$ 1,538.70	P-262422
		$ 23,342.18	Respecto a la muestra verificada en el año 2012, el monto de $23,342.18 representa el **71%** ($23,342.18/$32,877.28)

Año	Proveedor	Monto	Placa
2013	[redacted]	$ 12,617.12	P-608282, P-262422, P-597221, N-608280, N-4630, N-5149, P-71491, N-7517, N-15227, N-16499, P-635462, P-11[illegible] y P-608601
		$ 5,686.28	N-115267, N-16466, N-608282, P-635420, P-262422, N-16094, P-608601, P-608282 y N-2954
		$ 5,309.41	P-597221, P-262422, P-608601, P-597221, P-635462 y N-10288
		$ [illegible]20.83	P-608282, N-2954, N-17725, N-10740 y P-262422
		$ 28,024.04	Respecto a la muestra verificada en el año 2013, el monto de $28,024.04 representa el **60%** ($28,024.04/$46,779.26)

Año	Proveedor	Monto	Placa
2014	[redacted]	$ 15,009.09	P-608601, P-608282, P-597221, P-262422, N-17570, N-7597, P-71491 y N-5149
		$ 4,236.82	P-608601, P-262422, P-608282 y P-597221
		$ 1,162.82	P-635420, N-16492 y N-7597
		$ 20,408.73	Respecto a la muestra verificada en el año 2014, el monto de $20,408.73 representa el **52%** ($20,408.73/$38,967.61)

Año		Monto	Placa
2015	[redacted]	$ 3,850.57	P-608601, P-608282, P-597221 y P-71491

	[redacted]	$ 2,076.75	N-15233, P-608282, N-13915, N-4672, N-7517 y N-4335
		$ 1,300.00	P-38967
		$ 1,231.89	N-8454 y N-8739
		$ 8,459.21	Respecto a la muestra verificada en el año 2015, el monto de $8,459.21 representa el **92%** ($8,459.21/$9,229.81)

Año	Proveedor	Monto	Placa
Enero-abril/2016	[redacted]	$ 4,009.37	P-608282, P-71491 y P-608282
		$ 1,102.85	P-597221
		$ 5,112.22	Respecto a la muestra verificada en el año 2016, el monto de $5,112.22 representa el **60%** ($5,112.22/$8,443.11)

Como puede verificarse, los gastos mayores corresponden al proveedor [redacted] Efectuamos verificación física de dichos talleres, los cuales no disponen de las condiciones mínimas necesarias de seguridad y confianza para prestar los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo a los vehículos de la Dirección General de Centros Penales; por su parte, el [redacted] es más representativo a un lubricentro y el [redacted] no reúnen las condiciones físicas de seguridad para el resguardo de las unidades que esperan ser reparadas.

b) El gasto de mantenimiento preventivo y correctivo de algunos vehículos, fueron los siguientes:

No.	No. Placa	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Total por Placa
1	P-608282	$8,085.99	$4,396.30	$7,945.44	$3,128.19	$4,417.65	**$27,973.57**
2	P-608601	$2,061.95	$4,166.90	$2,484.40	$598.19	$1,291.07	**$10,602.51**
3	P-597221	$2,173.90	$3,977.16	$1,272.97	$951.59	$1,432.55	**$9,808.17**
4	P-262422	$3,745.38	$2,824.83	$2,022.40			**$8,592.61**
5	P-71491	$1,808.04	$807.58	$2,592.08	$471.10	$1,301.84	**$6,980.64**
6	P-38967	$532.59	$2,358.69	$1,551.11	$1,300.00		**$5,742.39**
7	N-17570	$2,392.81		$2,713.80			**$5,106.61**
8	P-635462	$392.00	$2,621.18	$1,999.29			**$5,012.47**
9	P-39057	$997.90	$687.80	$2,329.47			**$4,015.17**
10	N-7597	$348.00		$3,342.50			**$3,690.50**
11	N-10288	$291.00	$1,868.38	$1,346.01			**$3,505.39**

12	P-635420	$1,597.41	$1,207.68	$491.62			$3,296.71
13	N-2954	$1,445.68	$875.16	$800.00			$3,120.84
14	N-3045	$346.89	$1,286.81	$826.99			$2,460.69
15	P-242538		$1,633.26	$570.72			$2,203.98
16	N-3042		$1,024.51	$681.28			$1,705.79
17	N-16492	$240.00	$764.00	$642.20			$1,646.20
18	N-3088	$306.63	$1,199.88				$1,506.51
19	N-10740		$1,380.00				$1,380.00
20	P-337539			$1,354.11			$1,354.11
21	N-3500		$698.60	$638.96			$1,337.56
22	N-8454			$389.72	$870.53		$1,260.25
23	P-649973		$1,233.03				$1,233.03
24	P-125717	$789.65		$415.72			$1,205.37
25	N-7041	$527.72	$623.58				$1,151.30
26	N-16466		$1,081.00				$1,081.00
27	N-10290		$949.00				$949.00
28	P-115267		$921.60				$921.60
29	N-16094	$657.95	$208.00				$865.95
30	N-7013		$855.81				$855.81
31	N-8995 A	$828.45					$828.45
32	N-5149		$387.70	$380.51			$768.21
33	N-3703		$757.06				$757.06
34	N-6527			$727.92			$727.92
35	P-436420	$717.08					$717.08
36	N-17725		$662.19				$662.19
37	P-65356			$597.14			$597.14
38	N-6672	$575.00					$575.00
39	P-10290	$573.00					$573.00
40	N-6986		$552.22				$552.22
41	P-115267		$549.30				$549.30
42	P-455422			$510.00			$510.00
43	N-608280		$509.04				$509.04
44	N-65356		$476.17				$476.17
45	N-8100		$436.68				$436.68
46	P-591077	$392.00					$392.00
47	N-10744	$386.85					$386.85
48	N-4335				$378.00		$378.00
49	N-4638		$366.70				$366.70
50	N-8739				$361.36		$361.36

51	M-30335				$355.10		**$355.10**
52	N-7517		$288.63		$64.75		**$353.38**
53	N-2951	$343.00					**$343.00**
54	N-15229			$341.25			**$341.25**
55	N-125717		$339.19				**$339.19**
56	P-37894	$320.41					**$320.41**
57	N-6989		$308.20				**$308.20**
58	N-6990		$307.04				**$307.04**
59	N-4672				$272.00		**$272.00**
60	N-15233				$264.00		**$264.00**
61	N-7026		$245.18				**$245.18**
62	N-7003		$245.18				**$245.18**
63	N-7046		$242.36				**$242.36**
64	N-337539		$240.98				**$240.98**
65	N-13915				$215.00		**$215.00**
66	N-15227		$214.70				**$214.70**
	Total por Año	**$32,877.28**	**$46,779.26**	**$38,967.61**	**$9,229.81**	**$8,443.11**	**$136,297.07**

Observando, que existen gastos elevados en concepto de mantenimiento de vehículos, principalmente en las placas particulares números P-608282, P-6086601, P-597221, P262422, P71491 y P38967, que en sumatoria se ha gastado $27,973.57, $10,602.51, $9,808.17, $8,592.61, $6,980.64 y $5,742.39 respectivamente. Por otra parte, algunos vehículos detallados anteriormente, deben tener con contrato de mantenimiento pagado con fondos GOES.

c) OTRAS CONDICIONES:

a) En la revisión a los pagos en concepto de mantenimiento de vehículos, se identificó el cheque No. 21556 de fecha 17 de julio de 2013, por la cantidad de $4,207.28, a nombre del [redacted] observando que dentro de la documentación de respaldo, existe una factura a nombre de otra persona diferente a la que se emitió el cheque, a continuación se detallan las facturas revisadas:

Fecha	Factura a nombre de:	No. Factura	Valor $
12/06/2014	[redacted]	**0063**	**$ 394.66**
02/10/2013		0003	$ 645.98
08/10/2013		0012	$ 869.29
01/11/2013		0016	$ 1,380.00
08/10/2013		0011	$ 662.19
01/11/2013		0017	$ 255.16
Total			$ 4,207.28

b) Dentro de la documentación de gastos efectuados en concepto de mantenimiento de vehículos, se encontraron pagos sin la documentación completa, algunos ejemplos a continuación:

Fecha	No. Cheque	Beneficiario	Monto	Documento faltante
05/11/2012	17937	[redacted]	$ 700.00	Factura
14/11/2012	18163		$ 2,500.00	Factura
29/01/2013	19349		$ 208.98	Factura
		Total	$ 3,429.98	

c) El 17 de julio de 2013, con cheque No.21[illegible] se [illegible]ron servicios de mantenimiento de vehículos por la cantidad de $4,207.28, observando lo siguiente:

- Facturas pagadas por anticipado, ejemplos:

Fecha	No. Factura	Proveedor	Valor $
12/06/2014	0063	[redacted]	$ 394.66
02/10/2013	0003		$ 645.98
08/10/2013	0012		$ 869.29
01/11/2013	0016		$ 1,380.00
08/10/2013	0011		$ 662.19
01/11/2013	0017		$ 255.16
		Total	$ 4,207.28

d) Pago de $17.00 de más a proveedor:

[redacted] de fecha 01/11/2013 del proveedor [redacted] presenta pago de más por valor de diferencia entre suma de detalle de repuestos, mano de obra, y el monto total de la factura, además se detalla un aceite de caja en la columna de cantidad, y se carga a la factura en las ventas gravadas dos aceites, esto se detalla a continuación:

Cant.	Descripción	Precio unitario	Ventas gravadas
1	**Aceite de caja**	**$ 17.00**	**$ 34.00**
2	Gls de líquido de radiador	$ 5.00	$ 10.00
1	Caja de velocidades	$ 800.00	$ 800.00
1	Disco, prensa	$ 286.00	$ 286.00
1	Mano de obra	$ 150.00	$150.00
		Total	**$ 1,280.00**
	1 aceite pagado de más.		**($17.00)**

			$1,263.00
		Total facturado y pagado	$ 1,380.00
		Diferencia	$ 117.00

e) Otros servicios de mantenimiento pagados por anticipado:

Fecha cheque	Fecha factura	No. Factura	Proveedor	Valor $
19/10/2012	25/10/2012	1410938	[redacted]	$ 718.05
08/02/2013	12/02/2013	0282		$ [illegible]
08/02/2013	12/02/2013	0283		$ 108.00
16/07/2013	02/09/2013	0299		$ 709.19
29/08/2013	18/09/2013	0230		$ 534.34
14/08/2014	18/08/2014	532,540		$ 1,710.00
02/02/2015	11/02/2015	0134		$ 288.35
02/02/2015	11/02/2015	0133		$ 227.00
03/03/2015	16/03/2015	0146		$ 309.84

NORMATIVA INCUMPLIDA:
REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY PENITENCIARIA
Artículo 152.- La Dirección del Centro deberá promover y desarrollar la tienda institucional con el único propósito de generar fondos para la atención de programas de asistencia social en pro de la población reclusa y de satisfacer necesidades inmediatas del establecimiento penitenciario.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LAS TIENDAS INSTITUCIONALES

XI. De la Adquisición y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios
Se implementará un proceso de compra, el cual debe incluir mecanismo de control que fomenten la transparencia, eficiencia, eficacia y economía; de tal manera que garantice la adecuada administración de las adquisiciones y contrataciones; se deberán tomar en consideración los aspectos que se detallan a continuación:

5) Todo comprobante de suministro y material recibido en la Coordinación y las Tiendas Institucionales, estará soportado por la orden de compra, el Acta de recepción de bienes y servicios elaborado por el Encargado de bodega o Administrador(a), factura o recibo extendido por el proveedor, firmado o sellado.
7) Por otra parte, deberá privilegiarse aquellos proveedores que posean excelentes antecedentes y capacidad suficiente para llevar a cabo exitosamente los términos y

condiciones del contrato propuesto. Se tomarán en cuenta aspectos tales como integridad, experiencia de realizaciones anteriores, calidad de los productos, precios más bajos, servicios de calidad, facilidades de pago, promociones que incluyan recursos financieros, técnicos y otros criterios que demuestren la efectividad del suministro.

8) La adquisición de bienes y servicios se efectuará bajo una competencia libre y abierta, sin discriminación, con ética, transparencia y oportuna, en igualdad de condiciones para todos los oferentes asegurándose que se seleccione al proveedor que satisfaga adecuadamente los requerimientos de la Coordinación de Tiendas Institucionales.
9) La Coordinación General de tiendas deberá mantener mecanismos de control que garanticen la adecuada gestión de los recursos, a fin de restringir o eliminar la posibilidad de que se adquieran bienes suntuosos, innecesarios o duplicados.

CAUSA
Fondos utilizados con discrecionalidad y la falta de controles internos, que garanticen la buena administración de los recursos, son la causa de la condición planteada.

EFECTO
Como consecuencia de lo anterior, existe gasto excesivo en concepto de mantenimiento de vehículos.

COMENTARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES:
La DGCP no presentó respuesta a comunicación preliminar y tampoco a borrador de informe.

Por medio de nota TIU-1503-2016, de fecha 12 de octubre de 2016, la Coordinadora de Tiendas Institucionales de la DGCP, respondió lo siguiente: "En relación a INF-DAI-No.11/2016 sobre las condiciones materiales las cuales han sido descritas como hallazgos de auditoría, se solicita dar respuesta para desvanecer las observaciones. Informo que durante el periodo del 01 de enero del 2012 a 31 de mayo de 2015, quienes tenían a cargo la coordinación de tiendas eran las siguientes personas:

[redacted]

Mi persona asumió la Coordinación de Tiendas Institucionales a partir del 01 de junio de 2016 a la fecha. Por lo anterior y por las fechas auditadas no puedo brindar mayor información sobre los hallazgos antes mencionados".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:
La observación se mantiene, ya que no existen controles internos adecuados que transparenten el gasto en mantenimiento de vehículos.

HALLAZGO 12:

TITULO: **PRECIOS ELEVADOS DE LOS PRODUCTOS DE LAS TIENDAS INSTITUCIONALES**

CONDICIÓN:
Se realizó un análisis comparativo de precios entre algunos productos de los establecimientos de consumo del país y una muestra de los productos de venta en las TIU para verificar la razonabilidad de los precios, encontrando que el precio del 50% de los productos seleccionados como muestra ofrecidos en las TIU sobrepasan entre el 25% y hasta el 150% del valor en el mercado; no obstante, se encontraron productos con valores iguales y algunos por debajo del valor promedio; sin embargo, en su mayoría el comportamiento de los precios de los productos es hacia la alza. Estos casos son críticos, porque se venden por encima del precio del mercado, lo cual representa un riesgo considerable para el incremento de las extorsiones, debido a que a mayor precio de los productos en las Tiendas mayor es la necesidad de ingresos de los internos, y es bien sabido que la principal fuente de ingresos de algunos internos, es la extorsión, por lo tanto, es necesario mantener los precios de los productos de las Tiendas Institucionales acorde a los precios de mercado.

Esta situación cuenta con antecedentes importantes, ya que en noviembre de 2013 se dio a conocer una noticia en donde los familiares de los internos se manifestaban en contra de altos precios de los productos de tiendas y que no tenían más opción que comprarlos, ya que no estaba permitido el ingreso de ningún artículo. Esto de acuerdo a denuncia pública que hiciera a través de uno de los periódicos de mayor circulación en el país.

Cuadro de análisis de precios de Tiendas Institucionales de la DGCP

			Precios de Mercado						
Cor.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	Precio Venta TIU	SELECTOS	DESPENSA DE DON JUAN	MAXIDESPENSA	Tiendas / Mercado	PRECIO PROMEDIO	Diferencia precio promedio con TIU	Dif TIU respecto a precio de mercado en %
1	ACEITE DE 750 ML	$2.70	$1.51	$1.35	$1.28		$1.37	$1.33	97%
2	ALITAS DE POLLO INDIO PICANTE - GRANDE	$3.85		$2.80			$2.80	$1.05	38%
3	ATUN BAHIA CON VEGETALES 165 GR	$2.00	$2.01	$1.88		$1.50	$1.77	$0.23	13%

4	AZUCAR LIBRA	$0.65	$0.45			$0.45	$0.45	$0.20	22%
5	BOTELLA DE MIEL DE ABEJA	$6.25	$6.18				$6.18	$0.07	1%
6	CARTON DE HUEVOS MEDIANOS DE 30	$5.00	$3.31	$3.50			$3.40	$1.60	47%
7	CEREAL CHOCO KRISPIS KELLOGS 150 GR	$1.50	$1.00				$1.00	$0.50	50%
8	CEREAL CORN FLAKES KELLOGS SIMPLE 150 GRS	$1.70	$1.00			$1.25	$1.11	$0.59	5%
9	CEREAL FROOT LOOPS KELLOGS 150 GR	$1.40	$1.29				$1.29	$0.11	9%
10	CEREAL ZUCARITAS KELLOGS 130 GR	$1.40	$1.00			$1.25	$1.11	$0.29	[illegible]
11	ESPAGUETTI FAMA 200 GR	$0.55		$0.38		$0.50	$0.43	$0.12	27%
12	HUEVOS MEDIANO UNIDAD	$0.15				$0.15	$0.15	$0.00	0%
13	JAMON FUD VIRGINIA	$3.15		$2.25			$2.25	$0.90	40%
14	MARGARINA MAZOLA	$0.35	$0.25	$0.19	$0.18		$0.20	$0.15	43% *
15	MARGARINA MIRASOL 90 GR	$0.50	$0.24	$0.24	$0.23	$0.25	$0.24	$0.26	100% *
16	SALSITA ISSIMA RANCHERA	$0.60	$0.33	$0.33			$0.33	$0.27	[illegible]
17	SALSITA NATURAS CON QUESO 106 GR	$0.60	$0.37		$0.35		$0.36	$0.24	67%
18	SOPA MAGGIE POLLO CON FIDEOS	$0.50	$0.31	$0.30	$0.25		$0.28	$0.22	[illegible]
19	SOPA MARUCHAN CAMARON 64 GR	$0.65				$0.60	$0.60	$0.05	8%
20	AGUA AQUA DE 750	$0.45				$0.40	$0.40	$0.05	13%
21	CAFE LISTO SOBRE 1.8 GR	$0.11				$0.10	$0.10	$0.01	10%
22	CAFE PREPARADO LISTO	$0.25				$0.25	$0.25	$0.00	0%
23	SODA RED DE 3.00 LITROS	$1.88		$1.58			$1.58	$0.30	19%
24	SODA UVA DE 12 ONZAS	$0.38				$0.50	$0.50	($0.12)	-24%
25	SODA CRISCADA KOLASHAMPAN DE 2L LITROS	$1.50	$1.53				$1.53	($0.02)	-2%
26	BUENACHO JALEQUITO	$0.16				$0.15	$0.15	$0.01	7%
27	BUBALOO 3X25	$0.09				$0.10	$0.10	($0.01)	-10%
28	CHOCORANDA	$0.10				$0.15	$0.15	($0.05)	-33%
29	HALLS PEPITA CEREZA	$0.05				$0.05	$0.05	$0.00	0%
30	NUCITA	$0.25				$0.25	$0.25	$0.00	0%
31	CHIKY BLACK	$0.30				$0.25	$0.25	$0.05	20%
32	GALLETA TIPO POZULEO	$0.20	$0.12				$0.12	$0.08	[illegible]
33	GALLETA CLUB SOCIAL ORIGINAL	$0.20	$0.10			$0.15	$0.12	$0.08	68%

ASOCAMBIO| Hallazgos de Auditoria

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA INTERNA A LOS FONDOS DE TIENDAS INSTITUCIONALES
PERÍODO DE ENERO DE 2012 AL 30 DE ABRIL DE 2016

- GASTOS POR SERVICIOS DE INTELIGENCIA NO DOCUMENTADOS
- DEUDA PENDIENTE A PROVEEDORES
- UTILIZACIÓN DE FONDOS DE LAS TIENDAS PARA FINES DIFERENTES A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 152 RLP

- FONDOS OBTENIDOS DE LAS TIENDAS SIN ESTAR CONTROLADOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA.
- ATRASO SIGNIFICATIVO EN LA CONTABILIDAD DEL AÑO 2013 AL 2015.
- CONTRATACIÓN DE PERSONAL SIN SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES.

- NO RETENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A EMPLEADOS
- PRÉSTAMOS PERSONALES A EMPLEADOS DE LA DGCP.
- CHEQUES EMITIDOS Y PENDIENTES DE COBRO POR MÁS DE UN AÑO.
- CONTABILIZACIÓN DE DETRIMENTO PATRIMONIAL

ASOCAMBIO | Investigación Penal

CASO "TREGUA ENTRE PANDILLAS"

MAY016: FGR ORDENA ALLANAMIENTO EN OFICINAS COORDINACION DE TIU INCAUTANDO INFORMACIÓN CONTRABLE AÑOS 2012 A 2014

MAY017: SE ORDENA LA DETENCIÓN DEL DIRECTOR Y EX-DIRECTOR DGCP POR LOS DELITOS DE ACTOS ARBITRARIOS Y ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTA, CASO ACTUALMENTE PENDIENTE DE VISTA PÚBLICA

ASOCAMBIO | Alternativas de Solución a Problemática TIU

ASOCAMBIO| Constitución Legal

ANÁLISIS
AUDITORIAS
RECOMENDACIONES
PROPUESTAS

- APOYAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 3 DE LA LEY PENITENCIARIA, Y DEL ART. 152 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PENITENCIARIA.

FINALIDAD

DOCUMENTOS LEGALES QUE DAN VIDA JURÍDICA

- ACUERDO EJECUTIVO N°188, DEL 20 DE AGOSTO DEL 2018, EMITIDO POR EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, APROBANDO LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN YO CAMBIO (ASOCAMBIO) SIENDO INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, EL 30 DE AGOSTO DEL 2018.

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA LEGALIDAD Y TRANSPARENTAN LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

- INSCRIPCIÓN EN EL MINISTERIO DE HACIENDA
- INSCRIPCIÓN EN EL SEGURO SOCIAL
- INSCRIPCIÓN EN LAS AFP'S

SISTEMA CONTABLE Y CATALOGO DE CUENTAS, LIBROS CONTABLES, LIBROS DE ACTAS, NIT, REGISTRO DE IVA, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, INSCRIPCIÓN AL ISSS, AFP'S DE LOS EMPLEADOS

ASOCAMBIO| Junta Directiva (Art. 8 Reglamento Interno)

NIVEL DE RESPONSABILIDAD

- FUNDADORES ASOCAMBIO: TITULARES Y OTROS MIEMBROS DEL MJSP Y LA DGCP

ORGANISMO DE DIRECCIÓN - JUNTA DIRECTIVA

- LA DIRECCIÓN DE ASOCAMBIO ESTA A CARGO DE LA JUNTA DIRECTIVA, ESTABLECIDA EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN CUYAS ATRIBUCIONES ESTÁN COMPRENDIDAS EN LOS ESTATUTOS.

CALIDAD DE DIRECTIVO

- DEBIDO A LA NATURALEZA Y FINALIDAD DE ASOCAMBIO, LA JUNTA DIRECTIVA ESTA INTEGRADA **UNICAMENTE POR FUNCIONARIOS O MIEMBROS ASOCIADOS Y ACTIVOS EN EL MJSP O EN LA DGCP**, DESIGNADOS POR EL TITULAR. UNA VEZ CONCLUYE LA CALIDAD DE FUNCIONARIO O MIEMBRO, CESA DEL CARGO EN JUNTA DIRECTIVA.

ASOCAMBIO| Fiscalización Interna y Externa

FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

AUDITORÍA INTERNA DE ASOCAMBIO

- ART. 29 REGLAMENTO INTERNO ASOCAMBIO.
- AUDITORIAS DE FORMA CONTINUA A TODAS LAS OPERACIONES DE ASOCAMBIO
- RECOMENDO LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL DE LA ASOCIACIÓN

FISCALIZACIÓN EXTERNA

- AUDITORÍA EXTERNA (ART. 30 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ASOCAMBIO).
- CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA (ART. 31 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ASOCAMBIO).
- MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
- MINISTERIO DE HACIENDA.

SISTEMA SISTIU

- A TRAVÉS DE UN CONVENIO ENTRE LA MJSP Y ASOCAMBIO SE ESTABLECIÓ QUE EL CONTROL DE LOS DEPÓSITOS QUE REALIZAN LOS FAMILIARES DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD SE REALICE BAJO EL SISTEMA SISTIU ESTE PROGRAMA ESTA IMPLEMENTADO CON LA POLÍTICA CERO DINERO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS.

PROCESO DE SISTIU

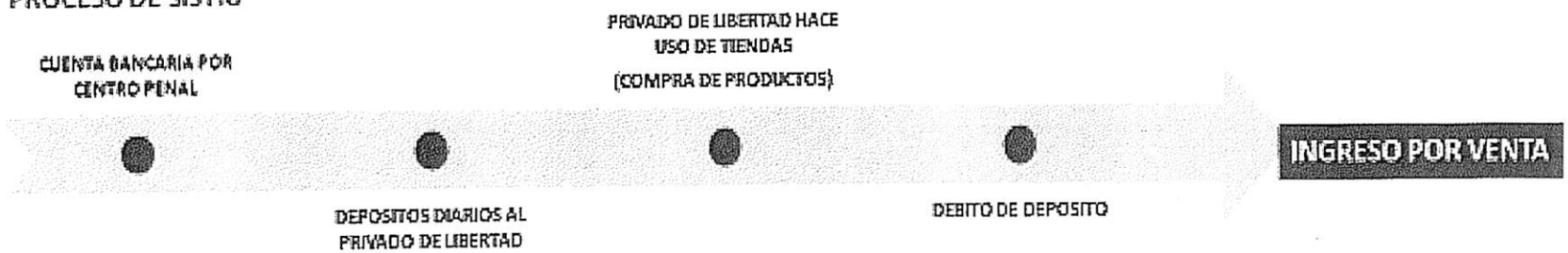

ASOCAMBIO | Información financiera (Etdo. Resultados 2019 Proyectado)

- VENTAS DE PRODUCTOS DE CONSUMO A LOS PDL'S APLICANDO DEBITO A LOS DEPOSITOS REALIZADOS POR LOS FAMILIARES.
- PAGOS A PROVEEDORES, SALARIOS Y PRESTACIONES, BIENES Y SERVICIOS, ENTRE OTROS.
- LAS UTILIDADES GENERADAS DE LAS VENTAS SIRVEN PARA APORTAR AL SISTEMA PENITENCIARIO EN:
  - ✓ PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN DE INTERNOS,
  - ✓ NECESIDADES DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS
  - ✓ APOYO A DGCP.

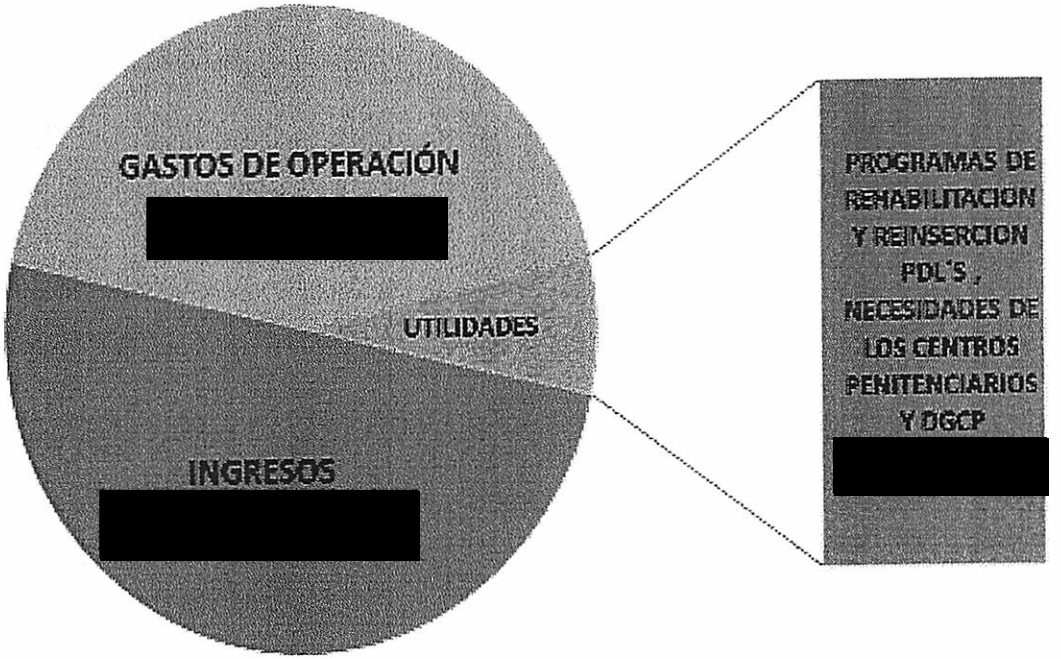

ASOCAMBIO | Información financiera (Etdo. Resultados 2019 Proyectado)

PROYECCION ESTIMADA	AÑO 2019
VENTA TOTAL	$ [redacted]
COSTO	$ [redacted]
UTILDAD BRUTA	**$** [redacted]
INGRESOS POR COMISION POR TELEFONIA	$ [redacted]
UTILIDAD BRUTA MAS INGRESO DE COMISIO	$ [redacted]
MENOS GASTOS DE OPERACIÓN	**$** [redacted]
PERSONAL	$ [redacted]
PRESTACIONES	$ [redacted]
BIENES Y SERVICIOS	$ [redacted]
IMPUESTOS	$ [redacted]
UTILIDAD NETA	**$** [redacted]
APOYO AL SISTEMA PENITENCIARIO	**$** [redacted]
PROGRAMAS DE SALUD A PDL'S	$ [redacted]
PROGRAMA YO CAMBIO	$ [redacted]
NECESIDADES DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS	$ [redacted]
NECESIDADES DE LA DGCP	$ [redacted]
REMANENTE	$ [redacted] -

ASOCAMBIO| Talento Humano de ASOCAMBIO

SE HAN SUSCRITO CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR UN PERIODO INDEFINIDO CON EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO.

LOS EMPLEADOS GOZAN DE LAS PRESTACIONES DE LEY (ISSS Y AFP)

NIVELACIONES SALARIALES, PROYECCIÓN DE INDEMNIZACIONES POR PASIVO LABORAL RECONOCIENDO LA ANTIGÜEDAD DE LOS EMPLEADOS DESDE QUE INICIARON LABORES CON EX COORDINACIÓN DE TIENDAS INSTITUCIONALES.

APOYOS A LA DGCP CON CONTRATACIÓN DE PERSONAL MEDICO Y ENFERMERAS DESTACADOS EN DIFERENTES CENTROS PENALES, Y PERSONALA ADMINISTRATIVO.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Dirección de Auditoría Interna

San Salvador, 19 de octubre de 2016.

Oficio No. 236
Código: S.V.MJSP..B2H.1-613

Comisionado
Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde
Ministro de Justicia y Seguridad Pública
Presente.

Señor Ministro:

Hemos efectuado examen especial a las Tiendas Institucionales de la Dirección General de Centros Penales, dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por el período del 01 enero del 2012 al 30 de abril del 2016. Adjunto el informe definitivo ***DAI-MJSP No. 11-2016***, **el cual contiene 14 hallazgos de auditoría.** (conformado por 61 páginas).

Muy atentamente,

Geysy Marleny Guardado Flores
Directora de Auditoría Interna

C.c. Lic. Rodil Fernando Hernández
Director General de Centros Penales

Ing. Oscar Mauricio Barrios
Subdirector General Administrativo de la DGCP

Lic. Flor de María Hernández Alfaro
Coordinadora de Tiendas Institucionales de la DGCP

Lic. Isabel Cristina Laínez
Directora de Auditoría Tres, Corte de Cuentas de la República

P/T y Archivo

COORDINACIÓN DE TIENDAS INSTITUCIONALES
ENTRADA DE CORRESPONDENCIA
19 OCT. 2016
Nombre: Jeannette
Hora: 2:22

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INF-DAI- N°11/2016

EXAMEN ESPECIAL A LAS TIENDAS INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES. DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

PERÍODO AUDITADO:
DEL 01 DE ENERO DEL 2012 AL 30 DE ABRIL DE 2016.

SAN SALVADOR, OCTUBRE DE 2016.

ÍNDICE **PAG.**

Ingeniero
Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde
Ministro de Justicia y Seguridad Pública
Presente.

Con atención: Lic. Rodil Hernández
Director General de Centros Penales.

Respetables señores:

I. RESUMEN EJECUTIVO

Con instrucciones del señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública (MJSP) hemos efectuado examen especial a los Fondos de las Tiendas Institucionales de la Dirección General de Centros Penales, por el período del 01 de enero del 2012 al 30 de abril del 2016. Como resultado, hemos identificamos 11 condiciones materiales que deben ser informadas de conformidad a Normas de Auditoría Interna Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

II. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Art. 34 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y al Art. 139 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MJSP, a requerimiento del señor Ministro, mediante orden de trabajo N°28 -2016 de fecha 9 de mayo de 2016, efectuamos examen especial a los Fondos de las Tiendas Institucionales de la Dirección General de Centros Penales, por el período del 01 enero del 2012 al 30 de abril del 2016.

III. ANTECEDENTES DE LAS TIENDAS INSTITUCIONALES

El 14 de noviembre del año 2000, entró en vigencia el Reglamento General de la Ley Penitenciaria. Dicho Reglamento, contiene los artículos siguientes:

- El Art. 152 dice: La Dirección del Centro deberá promover y desarrollar la tienda institucional con el único propósito de generar fondos para la atención de programas de asistencia social en pro de la población reclusa y de satisfacer necesidades inmediatas del establecimiento penitenciario. Con base al artículo anterior, cada Centro cuenta con una Tienda Institucional.

- El artículo 154 dice: Para el establecimiento, supervisión y control de la tienda institucional, la Dirección General de Centros Penales deberá contar con un Departamento de auditoria para que periódicamente fiscalice su administración.

Para el manejo, registro y control de los fondos de las Tiendas Institucionales, la Dirección General de Centros Penales, ha creado la Coordinación de Tiendas, la cual depende jerárquicamente de la Subdirección General Administrativa.

La Subdirección General Administrativa, es la encargada de autorizar los gastos de las Tiendas Institucionales y el Encargado de las Tiendas Institucionales, es el responsable de efectuar los pagos autorizados.

Para la Fiscalización de los fondos de las Tiendas Institucionales, la DGCP cuenta con un Auditor de Tiendas, quién fue nombrado desde el año 2007.

IV. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

GENERAL

Efectuar examen especial con el objeto de concluir sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros de las Tiendas Institucionales, por el periodo del 01 de enero 2012 al 30 de abril de 2016.

ESPECÍFICOS

- Evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros de los fondos de las Tiendas Institucionales, de los años 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Evaluar la efectividad de los controles internos implementados para el funcionamiento de las Tiendas Institucionales.
- Evaluar el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable a las Tiendas Institucionales.

V. LOGROS DE TIENDAS INSTITUCIONALES

- Durante el año 2015 y 2016, se ha desarrollado el Proyecto de Cero Dinero, lo cual pretende que los privados de libertad no cuenten con dinero en efectivo para realizar transacciones al interior de los Centros Penales. Este proyecto, consiste en la venta y comercialización de productos a través de transferencias electrónicas de dinero; siendo depositado por los familiares autorizados por los privados de libertad a través de la inscripción en las fichas familiares, mediante la implementación de un módulo en el Sistema de Tiendas Institucionales (SISTIU) que permite la realización de transferencias de manera electrónica.
- Con los fondos provenientes de las Tiendas Institucionales, se ha intensificado el apoyo a la Dirección General de Centros Penales, en los programas "YO CAMBIO".

- Con los fondos de las Tiendas Institucionales, se ha brindado apoyo a los Centros Penitenciarios en concepto de mantenimiento de instalaciones, compra de mobiliarios y pago de servicios básicos.

VI. ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS

El período auditado comprende del 01 de enero del 2012 al 30 de abril del 2016. Este fue efectuado con base a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos efectuados se resumen en:

- Solicitamos los estados financieros del año 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Solicitamos las conciliaciones bancarias mensuales del año 2012 hasta el 30 de abril del 2016.
- Solicitamos el detalle del personal contratado con fondos de las tiendas institucionales durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Solicitamos el detalle de activos fijos de los bienes adquiridos con fondos de las Tiendas Institucionales
- Solicitamos la normativa técnica y legal aplicable a las tiendas institucionales.
- A través de muestra de auditoría, revisamos los ingresos y egresos efectuados en el período auditado.
- Realizamos pruebas analíticas para determinar la razonabilidad de los saldos presentados en la información financiera.
- Realizamos pruebas de control para verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable a los fondos de Tiendas Institucionales.
- Efectuamos un análisis de precios de venta de los productos comercializados en las Tiendas Institucionales.
- Efectuamos comunicación preliminar.
- Efectuamos lectura del borrador del informe.
- Analizamos los comentarios y evidencias presentados posterior a la lectura del borrador del informe de auditoría.

VII. LIMITACIÓN AL ALCANCE

Existe atraso significativo en la Contabilidad de las Tiendas Institucionales. A la fecha, no existen estados financieros definitivos de los años 2014 y 2015. Por otra parte, existen gastos del año 2014, 2015 y 2016 que no han sido contabilizados. Lo anterior, refleja una limitante en nuestro alcance; consecuentemente, no fue posible verificar la

totalidad de todos los ingresos y gastos efectuados a través de las Tiendas Institucionales durante el período auditado; así como el uso razonable de los mismos.

VIII. RESULTADOS OBTENIDOS

Como resultado de los procedimientos efectuados, hemos identificado 14 hallazgos de auditoría. Siendo los siguientes:

HALLAZGO N°1

TITULO: **INCERTIDUMBRE SOBRE LA VERACIDAD DE GASTOS EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE INTELIGENCIA POR UN MONTO DE $190,838.63**

CONDICIÓN:
Existe una serie de pagos por servicios de inteligencia que no están documentados con la evidencia suficiente, competente y pertinente que demuestre la veracidad de los gastos efectuados, por valor de $ 190,838.63, distribuidos de la siguiente manera:

AÑO	PERÍODO	MONTO
2012	Enero a diciembre	$ 43,100.00
2013	Enero a mayo	$ 21,800.00
	Junio a diciembre	$ 82,638.63
2014	Enero a mayo	$ 38,400.00
	Junio a agosto	$ 4,900.00
TOTAL		**$190,838.63**

Detalle de cheques emitidos en concepto de servicios de inteligencia:

No.	Fecha	Cheque No.	Nombre	Monto
1	06-ene-12	14317	Rodil Fernando Hernández Somoza (Ex Subdirector General Administrativo)	$ 1,600.00
2	30-ene-12	14443	Rodil Fernando Hernández Somoza	$ 1,600.00
3	17-feb-12	14665	Rodil Fernando Hernández Somoza	$ 1,600.00
4	22-feb-12	14674	Rodil Fernando Hernández Somoza	$ 1,600.00
5	06-mar-12	14769	Rodil Fernando Hernández Somoza	$ 1,800.00
6	11-abr-12	15027	José Luis Rodríguez Flores (Ex Subdirector General Administrativo)	$ 1,200.00
7	11-abr-12	15028	José Luis Rodríguez Flores	$ 1,200.00
8	02-may-12	15303	José Luis Rodríguez Flores	$ 1,200.00
9	02-may-12	15302	José Luis Rodríguez Flores	$ 1,200.00
10	06-jun-12	15748	José Luis Rodríguez Flores	$ 1,200.00

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

11	06-jun-12	15749	José Luis Rodríguez Flores	$ 1,200.00
12	28-jun-12	16030	José Luis Rodríguez Flores	$ 1,200.00
13	28-jun-12	16031	José Luis Rodríguez Flores	$ 1,200.00
14	25-jul-12	16451	José Luis Rodríguez Flores	$ 1,200.00
15	25-jul-12	16452	José Luis Rodríguez Flores	$ 1,200.00
16	08-ago-12	16569	Anilber Eduviges Villeda (Ex Inspector General)	$ 2,000.00
17	22-ago-12	16813	José Luis Rodríguez Flores	$ 1,800.00 (1)
18	22-ago-12	16812	José Luis Rodríguez Flores	$ 1,200.00 (2)
19	04-sep-12	17040	Anilber Eduviges Villeda	$ 2,000.00
20	21-sep-12	17290	José Luis Rodríguez Flores	$ 1,200.00
21	21-sep-12	17291	José Luis Rodríguez Flores	$ 1,200.00
22	06-oct-12	17526	Anilber Eduviges Villeda	$ 2,000.00
23	15-oct-12	17710	José Luis Rodríguez Flores	$ 600.00
24	23-oct-12	17779	José Luis Rodríguez Flores	$ 1,500.00
25	23-oct-12	17780	José Luis Rodríguez Flores	$ 1,500.00 (3)
26	05-nov-12	17939	Anilber Eduviges Villeda	$ 2,000.00
27	26-nov-12	18269	José Luis Rodríguez Flores	$ 1,500.00
28	26-nov-12	18270	José Luis Rodríguez Flores	$ 1,500.00
29	21-dic-12	18870	José Luis Rodríguez Flores	$ 1,500.00
30	21-dic-12	18871	José Luis Rodríguez Flores	$ 1,500.00
31	31-dic-12	GAS-12004	S/N	$ 500.00
SUBTOTAL				**$ 43,100.00**
1	18-ene-13	19224	Anilber Eduviges Rodríguez Villeda	$ 400.00
2	23-ene-13	19275	José Luis Rodríguez Flores	$ 1,500.00
3	23-ene-13	19276	José Luis Rodríguez Flores	$ 1,500.00
4	22-feb-13	19788	José Luis Rodríguez Flores	$ 1,500.00
5	22-feb-13	19789	José Luis Rodríguez Flores	$ 1,500.00
6	23-mar-13	20269	José Luis Rodríguez Flores	$ 1,500.00
7	23-mar-13	20270	José Luis Rodríguez Flores	$ 1,500.00
8	12-abr-13	20400	Anilber Eduviges Rodríguez Villeda	$ 600.00
9	24-abr-13	20587	José Luis Rodríguez Flores	$ 1,500.00
10	24-abr-13	20588	José Luis Rodríguez Flores	$ 1,500.00
11	06-may-13	20701	Anilber Eduviges Rodríguez Villeda	$ 2,000.00
12	23-may-13	20890	José Luis Rodríguez Flores	$ 1,500.00
13	23-may-13	20891	José Luis Rodríguez Flores	$ 1,500.00
14	27-may-13	20974	José Luis Rodríguez Flores	$ 1,400.00
15	05-jun-13	21081	José Luis Rodríguez Flores	$ 3,000.00
16	07-jun-13	21111	José Luis Rodríguez Flores	$ 1,500.00

17	20-jun-13	21213	Anilber Eduviges Rodriguez Villeda	$ 2,000.00
18	20-jun-13	21225	José Luis Rodriguez Flores	$ 400.00
19	01-jul-13	21375	Anilber Eduviges Rodriguez Villeda	$ 5,000.00
20	03-jul-13	21390	José Luis Rodriguez Flores	$ 2,000.00
21	10-jul-13	21467	José Luis Rodriguez Flores	$ 450.00
22	22-jul-13	21602	[redacted]	$ 1,200.00
23	25-jul-13	21624	Anilber Eduviges Rodriguez Villeda	$ 5,000.00
24	26-jul-13	21665	José Luis Rodriguez Flores	$ 600.00
25	31-jul-13	21731	José Luis Rodriguez Flores	$ 1,500.00
26	13-ago-13	21809	Anilber Eduviges Rodriguez Villeda	$ [illegible]000.00
27	14-ago-13	21819	José Luis Rodriguez Flores	$ [illegible]
28	19-ago-13	21950	José Luis Rodriguez Flores	$ [illegible]000.00
29	20-ago-13	21964	José Luis Rodriguez Flores	$ 6[illegible]00.00
30	20-ago-13	21965	José Luis Rodriguez Flores	$ 500.00
31	26-ago-13	21994	José Luis Rodriguez Flores	$ 500.00
32	29-ago-13	22092	José Luis Rodriguez Flores	$ 1,500.00
33	16-sep-13	22288	[redacted]	$ 5,000.00
34	18-sep-13	22301	José Luis Rodriguez Flores	$ 700.00
35	30-sep-13	22460	José Luis Rodriguez Flores	$ 700.00
36	30-sep-13	22469	José Luis Rodriguez Flores	$ 700.00
37	01-oct-13	22472	José Luis Rodriguez Flores	$ 1,500.00
38	04-oct-13	22[illegible]	José Luis Rodriguez Flores	$ 600.00
39	04-oct-13	2[illegible]95	José Luis Rodriguez Flores	$ 600.00
40	09-oct-13	2250[illegible]	Sergio Anibal Ventura Elías	$ 5,000.00
41	11-oct-13	2[illegible]546	José Luis Rodriguez Flores	$ 800.00
42	18-oct-13	22[illegible]	José Luis Rodriguez Flores	$ 400.00
43	23-oct-13	2268[illegible]	José Luis Rodriguez Flores	$ 1,050.00
44	2[illegible]-oct-13	2[illegible]701	José Luis Rodriguez Flores	$ 820.00
45	31-oct-13	22[illegible]	José Luis Rodriguez Flores	$ 500.00
46	31-oct-13	22784	José Luis Rodriguez Flores	$ 600.00
47	01-nov-13	22831	José Luis Rodriguez Flores	$ 1,100.00
48	01-nov-13	22832	José Luis Rodriguez Flores	$ 1,500.00
49	0[illegible]3	22841	José Luis Rodriguez Flores	$ 500.00
50	05-nov-13	22845	José Luis Rodriguez Flores	$ 300.00
51	05-nov-13	22846	José Luis Rodriguez Flores	$ 600.00
52	08-nov-13	22852	José Luis Rodriguez Flores	$ 500.00
53	11-nov-13	22855	José Luis Rodriguez Flores	$ 700.00
54	11-nov-13	22856	Sergio Anibal Ventura Elías	$ 5,000.00
55	16-nov-13	22991	José Luis Rodriguez Flores	$ 600.00

56	02-dic-13	23165	José Luis Rodríguez Flores	$ 1,500.00
57	03-dic-13	23171	José Luis Rodríguez Flores	$ 500.00
58	11-dic-13	23206	José Luis Rodríguez Flores	$ 600.00
59	11-dic-13	23207	José Luis Rodríguez Flores	$ 100.00
60	11-dic-13	23208	[redacted]	$ 5,000.00
61	13-dic-13	23285	José Luis Rodríguez Flores	$ 3,048.63
62	13-dic-13	23286	José Luis Rodríguez Flores	$ 600.00
63	13-dic-13	23287	José Luis Rodríguez Flores	$ 500.00
64	18-dic-13	23332	José Luis Rodríguez Flores	$ 500.00
65	19-dic-13	23364	José Luis Rodríguez Flores	$ 500.00
66	20-dic-13	23394	José Luis Rodríguez Flores	$ 1,500.00
67	20-dic-13	23395	José Luis Rodríguez Flores	$ 200.00
68	21-dic-13	23439	José Luis Rodríguez Flores	$ 700.00
SUBTOTAL				$ 102,038.63
1	06-ene-14	23466	José Luis Rodríguez Flores	$ 1,500.00
2	07-ene-14	23470	José Luis Rodríguez Flores	$ 500.00
3	07-ene-14	23471	José Luis Rodríguez Flores	$ 600.00
4	08-ene-14	23476	José Luis Rodríguez Flores	$ 500.00
5	09-ene-14	23480	José Luis Rodríguez Flores	$ 280.00
6	14-ene-14	23572	Sergio Anibal Ventura Elías (Ex Inspector General)	$ 5,000.00
7	03-feb-14	23815	Sergio Anibal Ventura Elías	$ 1,500.00
8	03-feb-14	23816	Sergio Anibal Ventura Elías	$ 600.00
9	05-feb-14	23841	Sergio Anibal Ventura Elías	$ 500.00
10	07-feb-14	23875	Sergio Anibal Ventura Elías	$ 140.00
11	12-feb-14	23905	Sergio Anibal Ventura Elías	$ 5,000.00
12	03-mar-14	24080	Sergio Anibal Ventura Elías	$ 1,500.00
13	04-mar-14	24081	Sergio Anibal Ventura Elías	$ 600.00
14	04-mar-14	24110	Sergio Anibal Ventura Elías	$ 280.00
15	11-mar-14	24166	Sergio Anibal Ventura Elías	$ 5,000.00
16	01-abr-14	24363	Sergio Anibal Ventura Elías	$ 600.00
17	01-abr-14	24368	Sergio Anibal Ventura Elías	$ 1,500.00
18	10-abr-14	24452	Sergio Anibal Ventura Elías	$ 5,000.00
19	25-abr-14	24546	Sergio Anibal Ventura Elías	$ 200.00
20	02-may-14	24648	Sergio Anibal Ventura Elías	$ 600.00
21	02-may-14	24649	Sergio Anibal Ventura Elías	$ 1,500.00
22	16-may-14	24786	Sergio Anibal Ventura Elías	$ 5,000.00
23	16-may-14	24787	Sergio Anibal Ventura Elías	$ 500.00
24	02-jun-14	25069	Sergio Anibal Ventura Elías	$ 1,500.00
25	20-jun-14	25209	Sergio Anibal Ventura Elías	$ 400.00

26	30-jun-14	25342	Sergio Aníbal Ventura Elías	$ 1,500.00
27	01-ago-14	25700	Sergio Aníbal Ventura Elías	$ 1,500.00
				$ 43,300.00
TOTAL DE ENERO 2012 A DICIEMBRE 2014				**$ 188,438.63**

Posterior a la lectura del borrador del informe, se obtuvo evidencia de dos cheques adicionales en concepto de servicios de inteligencia, que no están debidamente documentados, según detalle:

No.	Fecha	Cheque No.	Nombre	Monto
1	08/01/2013	18931	[redacted]	$ 2,000.00
2	01/03/2013	19920		$ 400.00
			Total	$ 2,400.00

Haciendo un monto total de **$190,838.63**

La evidencia documental, ha sido obtenida de los registros auxiliares y de las copias de los vaucher que fueron emitidos y que están registrados en el sistema contable. Ya que solicitamos copias certificadas de los cheques anteriormente detallados; sin embargo, no fueron proporcionados.

(1) Cheques cobrados por el señor [redacted] Auxiliar contable de Tiendas Institucionales.

(2) Cheque cobrado por el señor [redacted] Excoordinador de Tiendas Institucionales.

NORMATIVA INCUMPLIDA:
El artículo 152 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria, dice: La Dirección del Centro deberá promover y desarrollar la tienda institucional con el único propósito de generar fondos para la atención de programas de asistencia social en pro de la población reclusa y de satisfacer necesidades inmediatas del establecimiento penitenciario.

CAUSA:
De acuerdo a lo expresado por el Director General de Centros Penales, esta clase de gastos requiere confidencialidad por la seguridad del informante, por dicha razón los gastos se manejan por terceras personas.

EFECTO:
El no estar documentados los gastos por servicios de inteligencia, esto genera incertidumbre, ya que no se cuenta con la evidencia suficiente, competente y pertinente

que permita concluir sobre la veracidad de los gastos efectuados por valor de $190,838.63.

COMENTARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES:
Por medio de nota con ref. DG-2298/16, de fecha 20 de septiembre del 2016, el Director General de Centros Penales, manifestó lo siguiente:

"Hacemos de su conocimiento que este tipo de gasto se efectuaba con la autorización de los Ministros actuantes, bajo este concepto se erogaron gastos para Agentes encubiertos de la SIPOL; Pago de Fuentes Internas de la Inspectoría General de esta Dirección y en el caso de los cheques por $ 5,000.00 fueron entregados directamente al Ministro José Ricardo Perdomo Aguilar. No omitimos manifestar que en la actualidad ya no se realizan este tipo de erogaciones".

Por medio de nota TIU-1503-2016, de fecha 12 de octubre de 2016 la Coordinadora de Tiendas Institucionales de la DGCP, respondió lo siguiente: "...informo que durante el período del 01 de enero del 2012 a 31 de mayo de 2015, quienes tenían a cargo la coordinación de tienda eran las siguientes personas:

- [redacted]
- [redacted]

Mi persona asumió la Coordinación de Tiendas Institucionales a partir del 01 de junio de 2016 a la fecha. Por lo anterior y por las fechas auditadas no puedo brindar mayor información sobre los hallazgos antes mencionados".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:
Hemos analizado los comentarios presentados por la DGCP, los cuales no desvanecen la observación planteada.
Los cheques emitidos a nombre de los funcionarios: Subdirector General Administrativo y el Inspector General de la DGCP, lo único que demuestra o evidencia, es que ellos recibieron y cobraron los cheques por valor de $190,838.63 en concepto de servicios de inteligencia; sin embargo, no existe evidencia documental que demuestre o evidencie, de que ellos hayan entregado cheques o efectivo a terceras personas o informes y documentación que evidencia los trabajos de inteligencia realizados mensualmente. Consecuentemente, no son evidencia suficiente, competente y pertinente que nos conlleve a concluir sobre la veracidad de los gastos efectuados bajo el concepto de servicios de inteligencia.

HALLAZGO N°2:

TÍTULO: ATRASO SIGNIFICATIVO EN LA CONTABILIDAD DE LOS FONDOS DE LAS TIENDAS INSTITUCIONALES.

CONDICIÓN:
A la fecha de éste informe, la contabilidad de los fondos de las Tiendas Institucionales de la Dirección General de Centros Penales, presenta un atraso significativo en el registro total de sus operaciones, ya que de conformidad a la información proporcionada:

- A la fecha de este informe, no se han elaborado:
  - Balance General al 31 de diciembre de 2014 y 2015.
  - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2014 y 2015
  - Estado de Flujo de Fondos al 31 de diciembre de 2014 y 2015.
  - Balance de Comprobación de saldos al 31 de diciembre del 2014 y 2015.
  - Faltan las conciliaciones de saldos de los años 2014 y 2015
  - Faltan las conciliaciones bancarias del año 2014, 2015 y 2016
  - Faltan las notas explicativas a los Estados Financieros del año 2014 y 2015.
  - Faltan registros contables del año 2015.
  - No existen registros contables del año 2016.

Adicionalmente, existen gastos del año 2014, 2015 y 2016 que a la fecha, no han sido contabilizados. Ejemplos: Planillas de pago mensual de complementos salariales de los funcionarios y empleados de las oficinas administrativas de la DGCP.

Todo lo anterior refleja una limitante a nuestro examen especial, ya que no existe certeza sobre la veracidad y razonabilidad de los saldos de ingresos y gastos de las tiendas institucionales correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016.

Por otra parte, según nota explicativa 1 a los estados financieros de Tiendas Institucionales al 31 de diciembre del 2012 y 2013, éstos están preparados con base a normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES). Sin embargo, para la Administración Pública, los estados financieros, deben ser preparados con base al subsistema de Contabilidad Gubernamental.

NORMATIVA INCUMPLIDA:
REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY SAFI
Art. 186.- El Subsistema de Contabilidad Gubernamental, registrará todos los recursos y obligaciones expresables en términos monetarios de las instituciones del sector público, independientemente del origen y destino de los mismos, incluyendo aquellos

fondos recepcionados en carácter de intermediación entre personas naturales o jurídicas, sean estas públicas o privadas.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
COODINACIÓN DE TIENDAS INSTITUCIONALES
Le corresponde:

- **Mantener actualizado los registros contables del fondo de las Tiendas.**

CAUSA:
De acuerdo a comentarios de la DGCP el Sistema Contable presentó fallas y eso ocasionó retraso en la contabilidad.

EFECTO:
A la fecha, no se dispone de la información financiera que permita tomar decisiones oportunas y que genere transparencia en la ejecución de los ingresos y egresos obtenidos durante el período auditado.

COMENTARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES:
Por medio de nota con ref. DG-2298/16, de fecha [illegible] de septiembre del 2016, el Director General de Centros Penales, manifestó lo siguiente: "Los atrasos en la elaboración de estados financieros y aplicación de registros contables se ha visto limitado debido a que se ha experimentado fallas en la producción del software contables; debido a que se ha vuelto lento; en la actualidad se están subsanado dichas fallas, para lo cual se proyecta hacer el cambio del servidor y cambio del sistema contable para estabilizar el sistema de información".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:
A la fecha de este informe, se mantiene el atraso significativo en la Contabilidad de los fondos de Tiendas Institucionales.

HALLAZGO 3

TÍTULO: UTILIZACIÓN DE FONDOS DE LAS TIENDAS INSTITUCIONALES PARA FINES DISTINTOS A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 152 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY PENITENCIARIA.

CONDICIONES:

3.1 PAGO DE VIATICOS AL EXTERIOR POR VALOR DE $14,019.88

De la revisión efectuada al pago de viáticos, se encontraron gastos que llaman la atención, tales como:

1. El 02 de abril del 2013, con fondos de las Tiendas Institucionales se emitió cheque N°20281 a nombre José Luis Rodríguez Flores (Exsubdirector General Administrativo de la DGCP) por la cantidad de $2,000.00, en concepto de viáticos al exterior, el cual fue entregado al Excoordinador de Tiendas Institucionales y éste a su vez, entregó los $2,000.00, al señor Exviceministro de Justicia y Seguridad Pública, para asistir a conferencia en la Ciudad de Chile. De acuerdo al concepto descrito en el vaucher del cheque, los viáticos serían reintegrados por el señor Ex Viceministro; sin embargo, dichos viáticos no fueron reintegrados al Fondo de Tiendas Institucionales.

   En la misión oficial, emitida a favor del señor Exviceministro de Justicia y Seguridad Pública (Lic. Douglas Moreno) le fue autorizado con fondos del GOES, únicamente la cantidad de $733.00, en concepto de gastos de viaje y gastos terminales, ya que el boleto, alojamiento y alimentación serían cubiertos por la organización que patrocinó la conferencia; consecuentemente, no era procedente el pago de viáticos; no obstante, con fondos de las Tiendas Institucionales le fueron entregados **$2,000.00 en concepto de viáticos, los cuales no fueron reintegrados.**

2. El 15 de marzo del 2013, se emitió cheque N° 19902 por la cantidad de $1,499.00 a favor del Exdirector General de Centros Penales (Lic. Nelson Rauda Portillo) en concepto de viáticos, por misión oficial a realizarse en Ciudad de Madrid de España, Genova en Italia y Francia, del 16 al 26 de marzo del 2013.

   Para la misión oficial, le fue autorizado con fondos del GOES, únicamente la cantidad de $493.00, en concepto de gastos de viaje y gastos terminales, ya que el boleto, alojamiento y alimentación serían cubiertos por la organización que patrocinó el evento; consecuentemente, no era procedente el pago de viáticos por valor de $1,493.00.

3. En fecha 12 de abril del 2013, se le entregó al Ex Director de Centros Penales (Lic. Nelson Rauda Portillo) cheque número 20395 por $525.00, en concepto de viáticos para realizar misión oficial en Buenos Aires, Argentina, del 13 al 19 de abril del 2013.

   En la misión oficial, le fue autorizado con fondos del GOES, únicamente la cantidad de $613.00, en concepto de gastos de viaje y gastos terminales, ya que el boleto, alojamiento y alimentación serían cubiertos por la organización que patrocinó el evento; consecuentemente, no era procedente el pago de viáticos; no obstante, con fondos de las Tiendas Institucionales le fueron entregados $525.00 en concepto de viáticos.

Posterior a la lectura del borrador de informe, obtuvimos la siguiente documentación relacionada en concepto de viáticos al exterior, al personal de la Dirección:

Fecha	Lugar	Cheque No.	Nombre	Monto
28/05/2012	No específica	15643	Nelson Rauda Portillo	$ 500.00
01/10/2012	Tennesse-EE.UU	17436	Nelson Rauda Portillo	$ 349.80
29/10/2012	República Dominicana	17878	Nelson Rauda Portillo	$ 500.00
05/11/2012	No específica	17944	Nelson Rauda Portillo	$ 300.00
05/11/2012	Costa Rica	17946	Nelson Rauda Portillo	$ 238.00
05/11/2012	Costa Rica	17947	Nelson Rauda Portillo	$ 262.16
12/04/2013	Argentina	20395	Nelson Rauda Portillo	$ 613.00
05/04/2013	EE.UU	20336	José Luis Rodríguez	$ 4,000.00
14/05/2012	No específica	15459	José Rafael Juárez León	$ 238.00
14/05/2012	No específica	15460	José Rafael Juárez León	$ 500.00
27/07/2012	Honduras	16903	Rodil Fernando Hernández Somoza	$420.48
05/10/2012	Honduras	17516	Rodil Fernando Hernández Somoza	$ 400.56
30/10/2012	Costa Rica	17908	Rodil Fernando Hernández Somoza	$ 686.58
12/12/2012	No específica	18659	Rodil Fernando Hernández Somoza	$ 400.00
29/05/2012	Honduras	15651	Rodil Fernando Hernández Somoza	$ 593.00
				$ 10,001.58

Haciendo un monto total de **$14,019.58**

3.2 PAGOS EN CONCEPTO DE SUELDOS, COMPLEMENTOS SALARIALES, BONIFICACIONES, GRATIFICACIONES Y OTROS GASTOS.

Durante el período examinado, con fondos de las Tiendas Institucionales, se pagaron Sueldos, Complementos Salariales y Bonificaciones a funcionarios y empleados administrativos que no están directamente relacionados con el funcionamiento de las Tiendas Institucionales.

Ejemplos: Pagos a empleados Administrativos de la Dirección General de Centros Penales, en concepto de Sueldos, Bonos, Complementos Salariales, Gratificaciones, Gastos de Representación y Otros.

Dirección General

Concepto	Código contable	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Sueldos	421630101	$ 4,608.36	$ 9,[illegible]8.16	$ 14,707.96
Complementos salariales	421630109	$ 2[illegible]534.[illegible]	$ [illegible],939.50	$ 42,126.75
Bonificaciones	421630103/04	$ [illegible]13,3[illegible]4.31	$ [illegible]7,500.00	$ 2,667.51
Total		$ 145,[illegible]	**$113,077.66**	**$ 59,502.22**

Subdirección General

Concepto	Código contable	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Sueldos	421640101	$ [illegible],425.29	$ 5,029.44	$ 9,310.66
Complementos salariales	421640109	$ 16,717.90	$ 23,055.61	$ 18,322.57
Bonificaciones	421640103/04	$ 70,150.00	$35,965.00	$ 1,950.00
Gastos de representación	421640114			$ 500.00
Total		**$ 96,293.19**	**$64,050.05**	**$ 30,083.23**

Subdirección General Administrativa

Concepto	Código contable	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Sueldos	421650101	$ 15,900.88	$ 22,993.99	$ 62,883.54
Complementos salariales	421650109	$ 15,924.99	$ 40,314.58	$ 49,011.07
Bonificaciones	421650103/04	$ 5,100.00	$ 19,495.00	$ 5,000.00
Gastos de representación	421650114			$ 2,174.86
Total		**$ 36,925.87**	**$ 82,803.57**	**$ 119,069.47**

Subdirección de Asuntos Jurídicos

Concepto	Código contable	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Sueldos	421660101	$ 14,443.45	$ 23,043.96	$ 3,579.61
Complementos salariales	421660109	$ 9,763.68	$ 29,562.77	$ 11,740.39
Bonificaciones	421660103/04	$ 671.89	$ 3,260.13	
Gastos de Representación	421660114			$ 2,000.00
Total		**$ 24,879.02**	**$ 55,866.86**	**$ 17,320.00**

Secretaría General

Concepto	Código contable	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Sueldos	421670101	$ 13,130.35	$ 26,777.61	$ 13,907.42
Complementos salariales	421670109	$ 11,206.30	$ 15,275.96	$ 8,928.39
Bonificaciones	421670103/04	$ 300.00	$ 2,275.00	$ 1,490.39
Gastos de Representación	421670114			$ 1,100.00
Total		**$ 24,636.65**	**$ 44,328.57**	**$ 25,426.20**

Departamento de Comunicaciones

Concepto	Código contable	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Sueldos	421680101	$ 21,18[illegible]	$ 43,4[illegible]	$ 26,388.21
Complementos salariales	421680109	$ 7,7[illegible].91	$ [illegible]	$ 7,919.62
Bonificaciones	421680103/04		$ 3,[illegible]	$ 6,550.00
Gastos de Representación	421680114			$ 776.00
Total		**$ 28,9[illegible]**	**$ 6[illegible]771.48**	**$ 41,633.83**

Unidad de Personal

Concepto	Código contable	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Sueldos	421690101	$ 22,[illegible]95.24	$ 33,187.48	25,847.43
Complementos salariales	421690109	$ [illegible]272.76	$ 15,866.00	$ 8,039.48
Bonificaciones	421690103/04		$ 2,650.00	$ 2,000.00
Gastos de Representación	421690114			$ 793.32
Total		**$ 33,068.00**	**$ 51,703.48**	**$ 36,680.23**

Unidad de Informática

Concepto	Código contable	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Sueldos	42170101	$ 58,781.68	$ 53,863.15	$ 44,352.82
Complementos salariales	42170109	$ 10,208.10	$ 21,744.02	$ 12,034.05
Bonificaciones	42170103/04	$ 100.00	$ 1,743.40	$ 3,200.00
Gastos de Representación	421700115			$ 2,474.28
Total		**$ 69,089.78**	**$ 77,350.57**	**$ 62,061.15**

Unidad de Inspectoría

Concepto	Código contable	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Sueldos	421710101	$ 6,601.55	$ 16,246.75	$ 14,041.71
Complementos salariales	42171109	$ 10,134.14	$ 29,845.10	$ 25,890.00
Bonificaciones	42171103/04	$ 2,700.00	$ 3,900.00	$ 3,900.00
Gastos de Representación	421710115			$ 3,600.00
Total		**$ 19,435.69**	**$ 49,991.85**	**$ 47,431.71**

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Concepto	Código contable	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Sueldos	421740101	$ 26,800.03	$ 32,888.69	$ 40,567.14
Complementos salariales	421740109	$ 12,442.17	$ 22,806.69	$ 17,056.45
Bonificaciones	421740103/04	$ 100.00	$ 2,200.00	$ 1,900.00
Gastos de Representación	421740114			$ 1,000.00
Total		**$ 39,342.20**	**$ 57,895.38**	**$ 60,523.59**

Departamento de Operaciones

Concepto	Código contable	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Sueldos	421750101	$ 26,442.56	$ 63,[illegible]	$ 148,043.16
Complementos salariales	421750109	$ 10,0[illegible]	$ 21,2[illegible]95	$ 19,403.27
Bonificaciones	421750103/04	$ 6,0[illegible].00	$ [illegible],400.00	$ 27,688.70
Gastos de Representación	421750114			$ 2,140.00
Total		**$ 42[illegible]**	**$ 95,145.07**	**$ 197,275.13**

Departamento de Planificación

Concepto	Código contable	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Sueldos	421771010[illegible]	$ 31,7[illegible].53	$ 48,415.00	$ 48,328.05
Complementos salariales	421771[illegible]09	$ 21,601.47	$ 18,337.99	$ 14,808.48
Bonificaciones	421771[illegible]03/0[illegible]	$ [illegible],011.51	$ 1,825.00	$ 2,775.00
Gastos de Representación	421[illegible]70114			$ 1,291.44
Total		**$ 54,327.51**	**$ 68,577.99**	**$ 67,202.97**

Escuela Penitenciaria

Concepto	Código contable	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Sueldos	421790101	$ 21,268.17	$ 32,167.64	$ 15,928.51
Complementos salariales	421790109	$ 16,626.89	$ 16,503.54	$ 650.00
Bonificaciones	421790103	$ 600.00	$ 2,325.00	$ 1,400.00
Gastos de Representación	421790114			$ 368.00
Total		**$ 38,495.06**	**$50,996.18**	**$ 18,346.51**

Unidad de Acceso a la Información

Concepto	Código contable	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Sueldos	421820101	$ 21,064.55	$27,866.25	$ 15,283.88
Complementos salariales	421820109	$ 3,926.00	$ 7,307.50	$ 1,950.00
Bonificaciones	421820103		$ 800.00	$ 1,200.00
Total		**$ 24,990.55**	**$35,973.75**	**$ 18,433.88**

Otros Gastos Institucionales

Concepto	Código contable	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Refrendas	4215502	$ 1,001.09	$ 1,413.26	$ 28.86
Certificaciones	4215503	$ 159.99	$ 2,628.09	$ 975.54
Multas por matriculas de armas de la DGCP.	4215504	$ 101.43	$ 961.50	
Multa por presentación extemporánea de planilla del ISSS	4215506		$ 18.00	
Gratificaciones y apoyo a empleados	42156	$ 1,485.98	$ 2,534.94	$ 67,569.75
Gratificaciones y apoyo a empleados	42160	$ 17,277.72	$ 2[illegible],417.[illegible]	$ 175.84
Agendas para empleados	42106		$ 1,7[illegible]5.40	
Alimentación y atenciones	42114	$ 58,54[illegible].54	$ 6[illegible],31[illegible]38	$ 43,204.59
Subtotal		**$ 7[illegible],568.[illegible]5**	**$ 95,020.66**	**$ 111,954.58**
Total		**$ [illegible]6,987.75**	**$ [illegible]05,553.12**	**$ 912,944.70**

Ejemplos de complementos salariales:

No.	Fecha	Cheque No.	Nombre	Monto
1	20-may-13	20859	[redacted]	$ 650.00
2	20-may-13	20860		$ 400.00
4	20-may-13	20862		$ 350.00
5	03-jun-13	21050		$ 500.00
6	03-jun-13	21051		$ 500.00
8	03-jun-13	21053		$ 400.00
9	03-jun-13	21054		$ 400.00
11	02-sep-13	22116		$ 500.00
12	23-sep-13	22336		$ 650.00
13	23-sep-13	22337		$ 400.00
14	23-sep-13	22339		$ 400.00
15	23-sep-13	22340		$ 350.00

Otros ejemplos de complementos salariales:

No.	Fecha	Cheque No.	Nombre	Monto
1	03-sept-12	16991	[redacted]	$ 500.00
2	09-ago-12	16584	[redacted]	$ 000.00
3	09-ago-12	16585	[redacted]	$ 500.00
	09-ago-12	16588	[redacted]	$ 400.00
4	03-sept-12	16992	[redacted]	$ 500.00
5	09-ago-12	16586	[redacted]	$ 400.00
6	03-sept-12	16993	[redacted]	$ 400.00
7	06-nov-12	17952	[redacted]	$ 400.00
8	05-nov-12	17944	[redacted]	$ 400.00
9	[illegible]-mar-[illegible]	19935	[redacted]	$ 400.00

Adicionalmente, se verificó la planilla salarial del mes de abril/2016, del personal de la Dirección General de Centros Penales, pagada con fondos GOES, y la planilla del mismo mes pagada con fondos de la Tiendas Institucionales, observando que de un total de 425 empleados reflejados en la planilla del GOES de la DGCP, 123 empleados reciben ingresos en concepto de salarios o gastos de representación por medio de las Tiendas Instituciones de la DGCP; es decir, que el 28.94% de los empleados de la planilla de la DGCP destacados en diferentes Unidades Organizativas de las oficinas administrativas de la DGCP, se les otorgan ingresos adicionales con fondos de las Tiendas Institucionales, ejemplo del mes de abril/2016:

No. Empleados	Salarios GOES	Salarios TI	Gastos de Representación (Fondos de TI)	Monto Total fondos GOES y TI
100	$ 48,378.04	$ 16,834.66		$ 65,212.70
21	$ 34,245.54		$ 6,700.00	$ 40,945.54
2	$ 1,751.76	$ 250.00	$ 350.00	$ 2,351.76

3.3 PRÉSTAMOS A EMPLEADOS

Durante el período examinado, fueron otorgados una serie de préstamos a empleados de la DGCP. Sin embargo, el objetivo de los fondos de las Tiendas Institucionales, no es para el otorgamiento de préstamos personales a empleados de la DGCP, sino para programas en pro de la población reclusa.

Ejemplos:

a) En el año 2012, la cuenta de anticipos y préstamos a empleados, presenta un saldo de $20,200.10

b) En el año 2013, la cuenta de anticipos y préstamos a empleados presenta un saldo de $8,796.23

c) En el año 2014, la cuenta de anticipos y préstamos a empleados presenta un saldo de $6,153.32

d) De enero del 2015 al 30 de abril del 2016, fueron otorgados préstamos personales por un monto de $8,000.00 a empleados de la DGCP.

3.4 GASTOS DE ALIMENTACIÓN

Al 31 de diciembre del 2012 y 2013, la cuenta contable 42114 en concepto de Alimentación y Atenciones, presenta un saldo de $ 58,542.54 y $64,312.38 respectivamente. Dentro de dichos saldos, existen varios gastos en concepto de desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios para funcionarios y empleados de la DGCP, ejemplos:

Fecha	No. Cheque	Monto	Concepto
03-ene-12	14296	$ 98.40	Gasto en bebidas el 21/12/2011, Factura No. 20249
04-ene-12	14297	$ 196.00	Gastos en alimentación el 23/12/2011, Factura No.267

18-ene-12	14342	$ 61.80	Gasto en bebidas el 10/01/2012, Factura No. 20463
19-ene-12	14356	$ 113.70	Gastos en alimentación el 12/01/2012, Factura No.13873 de La Pampa Argentina por $84.00 para Jefaturas de la DGCP. Bebidas el 13/01/2012, factura No. 54305 de Walmart por $ 29.70
25-ene-12	14416	$ 382.05	Gasto en bebidas el 19/01/2012, Factura No. 20566 y alimentos Facturas. 278, 279 y 280
06-feb-12	14512	$ 55.28	Gasto en bebidas el 26 y 31 de enero 2012, Factura No. 55688 y 234656 Walmart y Super Selectos.
15-feb-12	14643	$ 235.00	Gastos en alimentos el 6 de feb 2012, Factura. No. 288 de Gourmet, S.A.
24-feb-12	14701	$ 192.50	Gastos en alimentos el 14 de feb 2012, Factura. No. 15584 de Chef Factory, S.A
24-feb-12	1470[illegible]	$ 207.05	Gastos en bebidas, Factura. 219266 de Callejas, S.A por $ 99.56, Fac.73608 de Walmart por $33.84 y Fac. 219245 de Callejas por $73.65.
01-mar-12	14[illegible]	$ 59.60	Gastos en bebidas, Factura. 219355.
08-mar-12	1478[illegible]	$ 277.10	Gasto en bebidas el 001/03/2012, Factura No. 219419 y 219420 de Calleja por $ 277.10 para la Dirección General, Subdirección General y Unidad de Comunicaciones.
15-mar-12	14875	$ 226.00	Gastos en alimentación, 17 y 29 de febrero/2012, Factura. 305 y 321 de Gourmet.
15-mar-12	14875	$ 648.00	Otros gastos en alimentos según facturas 324, 299, 322 y 314 de Goumert, S.A.

19-mar-12	14895	$ 134.64	Gastos en bebidas según facturas 75560 y 219533 por $ $42.66 y $ 91.98 respectivamente
21-mar-12	14899	$ 58.40	Gastos en alimentación, factura. 3480 de la pizza hut el día 08 de marzo 2012.
27-mar-12	14935	$ 45.72	Gastos en bebidas seg Factura 76920 de Walmart, el día 25 de marzo 2012.
		$ 2,991.24	

Fecha	N° Cheque	Monto	Concepto
29/01/2013	19353	$ 795.24	Gastos de alimentación: • Almuerzos para jefaturas de la DGCP en Visitas a Centros Penales de Chalatenango, Quezaltepeque e Ilopango ($[illegible]). • Almuerzos por $57.95 en Visitas al Penal de Santa Ana e Izalco. • Cenas por $89.30, visita al penal de Izalco. • Almuerzos por $293.98, Inauguración de Bartolinas en Santa Ana. • Almuerzos $130.00, visita al penal de Sensuntepeque.
04/02/2013	19447	$ 24[illegible]61	Almuerzos de las Jefaturas de la DGCP en Visitas a Centros Penales de San Miguel y Jucuapa
15/02/2013	1975[illegible]	$ 312.62	Almuerzos y cenas por $312.62 en Visitas a Centros Penales en la Unión y Usulutan.
20/02/2013	1976[illegible]	$ 178.38	Almuerzos en Visita a Centro Penal de Apanteos.
20/02/2013	19764	$ 208.85	Visitas a Centros Penales
01/10/2013	20474	$ 72.30	Visita a Centros Penales
		$1,812.00	

NORMATIVA INCUMPLIDA:

- **REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY PENITENCIARIA**

El artículo 152 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria, dice: La Dirección del Centro deberá promover y desarrollar la tienda institucional con el único propósito de generar fondos para la atención de programas de asistencia social en pro de la

población reclusa y de satisfacer necesidades inmediatas del establecimiento penitenciario.

- **REGLAMENTO GENERAL DE VIATICOS**

Art. 19.- Los funcionarios y empleados que viajen al exterior en misiones oficiales de corta duración atendiendo invitación de gobiernos, instituciones, organismos internacionales o empresas, y que cualquiera de éstos sufrague los gastos de pasaje y permanencia para atender reuniones de trabajo, conferencias, seminarios y eventos similares, no tendrán derecho al cobro de viáticos; únicamente se les reconocerá la cuota de gastos terminales y de gastos de viaje a que se refiere el Art. 15 y Art. 16 de éste Reglamento.

CAUSA:
Los fondos de las Tiendas Institucionales, han sido utilizados de forma discrecional.

EFECTO:
Como consecuencia de lo anterior, se han utilizado fondos de las tiendas institucionales para fines distintos a lo establecido en el Artículo 162 del Reglamento de la Ley Penitenciaria.

COMENTARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES:
Por medio de nota con ref. DG-298/16 de fecha 20 de septiembre del 2016, el Director General de Centros Penales, manifestó lo siguiente: "En la actualidad se está gestionando la creación del fondo de Actividades Especiales para la administración de las Tiendas Institucionales; con ello se busca regularizar la estructura salarial de las personas que son beneficiarias de los rubros mencionados en el presente hallazgo; no obstante que ya se giraron instrucciones en el sentido de que dichas erogaciones se realizaran hasta el mes de diciembre del corriente año. No omitimos manifestar que este tipo de medidas traerá consigo reacciones del personal, ya que se les desmejora el ingreso mensual del personal beneficiario".

Por medio de nota TIDI-503-2016, de fecha 12 de octubre de 2016, la Coordinadora de Tiendas Institucionales de la DGCP, respondió lo siguiente: "... Informo que durante el período del 01 de enero del 2012 a 31 de mayo de 2015, quienes tenían a cargo la coordinación de tienda eran las siguientes personas:

- [redacted]

Mi persona asumió la Coordinación de Tiendas Institucionales a partir del 01 de junio de 2016 a la fecha. Por lo anterior y por las fechas auditadas no puedo brindar mayor información sobre los hallazgos antes mencionados".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:
A nuestro criterio, los fondos de las Tiendas Institucionales deben ser utilizados exclusivamente para programas en beneficio de la población reclusa. Los beneficios al personal de la DGCP deben ser gestionados con fondos del GOES o FAES.

HALLAZGO 4:

TÍTULO: PRÉSTAMOS A EMPLEADOS PENDIENTES DE COBRO

CONDICIÓN:
Al 31 de diciembre del 2014 (según balance de comprobación), existen préstamos pendientes de cobro, por un monto de $5,706.08, por más de tres años, los cuales a la fecha no han sido cancelados; según detalle:

N°	Nombre	Saldo pendiente (Según balance de comprobación) 2012	Saldo pendiente (Según balance de comprobación) 2013	Saldo pendiente (Según balance de comprobación) 2014
1	[redacted]		$299.65	$ 299.65
2				$ 900.00
3			$ 250.00	$ 250.00
4			$ 300.00	$ 250.00
5			$ 225.00	$ 225.00
6		$ 525.00	$ 525.00	$ 525.00
7		$1,370.55	$1,370.55	$1,370.55
8		$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00
9				$ 200.00
10		$ 842.94	$ 842.94	$ 842.94
11			$ 292.94	$ 242.94
12				$ 400.00
TOTAL				**$5,706.08**

NORMATIVA INCUMPLIDA:
REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY PENITENCIARIA
Artículo 152.- La Dirección del Centro deberá promover y desarrollar la tienda institucional con el único propósito de generar fondos para la atención de programas de asistencia social en pro de la población reclusa y de satisfacer necesidades inmediatas del establecimiento penitenciario.

CAUSA:
Los fondos de las Tiendas Institucionales, han sido utilizados de forma discrecional.

EFECTO:
Como consecuencia, existe el riesgo de que los préstamos pendientes de cobro por más de dos años, no sean recuperados $5,706.08, convirtiéndose para las Tiendas Institucionales de la DGCP en un Detrimento Patrimonial.

COMENTARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES:
Por medio de nota con ref. DG-2298/16, de fecha 20 de septiembre de 2016, el señor Director General de Centros Penales, manifestó lo siguiente:
"Se ha girado instrucciones al Departamento de Recursos Humanos para que inicie el proceso de gestión de cobro a los empleados que tienen cuentas pendientes de liquidar, para ello se realizara un acuerdo para establecer los plazos efectivos para la correspondiente cancelación".

Por medio de nota TIU-1503-2016, de fecha 12 de octubre de 2016, la Coordinadora de Tiendas Institucionales de la DGCP, respondió lo siguiente: "...Informo que durante el período del 01 de enero del 2012 al 01 de mayo del 2015, quienes tenían a cargo la coordinación de tienda eran las siguientes personas:

- [redacted]
- [redacted]

Mi persona asumió la Coordinación de Tiendas Institucionales a partir del 01 de junio de 2016 a la fecha. Por lo anterior y por las fechas auditadas no puedo brindar mayor información sobre los hallazgos antes mencionados".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:
Los fondos de las Tiendas Institucionales deben ser utilizados exclusivamente para programas en beneficio de la población reclusa y no para otorgar préstamos personales.

HALLAZGO N°5

TITULO: NO RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CONDICIÓN:
Durante los años examinados, fueron pagados sueldos, complementos salariales y bonos, a los cuales no se les aplicó el cálculo de la retención sobre la renta, debido a que los fondos de las Tiendas Institucionales no están debidamente legalizados en la administración tributaria.

EJEMPLOS:

Al 31 de diciembre del 2013 y 2014, con fondos de las Tiendas Institucionales, se pagaron sueldos, complementos salariales y Bonificaciones a funcionarios y empleados administrativos de la Dirección General de Centros Penales; los cuales, por no estar inscritos en el registro de contribuyentes del Ministerio de Hacienda, el Estado dejó de percibir el Impuesto sobre la Retención por la cantidad de $260,067.08 (cálculo efectuado únicamente sobre la base del 10% de los montos devengados).

RESUMEN AÑO 2014

Sueldos por servicios profesionales:	$ 22,375.00	
Sueldos	$463,046.28	
Complementos salariales	$178,016.41	
Bonificaciones	$ 63,156.93	
Total	$726,594.62 x10% =	$72,659.46

RESUMEN AÑO 2013

a)	Por servicios profesionales	$ 107,740.10 x10%	= $ 10,774.01
b)	Sueldos	$1,072,00[illegible] x10%	$107,200.32
c)	Complementos salariales	$ 413,670.61 x10%	= $ 41,367.06
d)	Bonificaciones	$ 280,662.30 x10%	= $ 28,066.23
			$ 187,407.62
		Total	$ 260,067.08

EJEMPLOS DE COMPLEMENTOS SALARIALES A LOS QUE NO SE LES APLICÓ EL DESCUENTO SOBRE LA RENTA:

MES	NOMBRE	CARGO	COMPLEMENTO SALARIAL CON FONDOS DE LAS TIENDAS INSTITUCIONALES	RENTA MENSUAL DEL 10% (SOBRE LA BASE DEL COMPLEMENTO MENSUAL)	RETENCIÓN TOTAL
De enero/Agosto 2013	José Luis Rodríguez	Subdirector General Administrativo	$1,243.16	$124.32	$ 994.56
Septiembre a noviembre 2013			$1,000.00	$ 100.00	$ 300.00
Diciembre del 2013 a septiembre del 2014			$ 600.00	$ 60.00	$ 600.00

Octubre y noviembre del 2013	José Eduardo Velásquez	Subdirector General Administrativo	$ 792.57	$79.26	$ 158.51
Diciembre del 2013 a mayo del 2014			$692.70	$69.27	$ 415.62
De enero a septiembre del 2013	[redacted]	Jefe de Unidad	$1,176.50	$117.65	$1,058.85
Octubre y noviembre 2013		Coordinador de Tiendas Institucionales	$1,809.52	$180.95	$ 361.90
Diciembre del 2013 a Septiembre del 2014			$1,709.50	$170.95	$1,709.50
De enero a junio 2013	[redacted]		$950.00	$ 95.00	$ 570.00
De julio y agosto de 2013		Coordinador de Tiendas Institucionales	$1,239.83	$123.98	$ 247.96
Septiembre 2013			$1,272.85	$127.29	$ 127.29
Septiembre a noviembre 2013	Manuel de Jesús Sánchez	Subdirector Jurídico	$1,481.50	$148.15	$444.45
Diciembre 2013 a septiembre 2014			$1,000.00	$100.00	$1,000.00
Enero a noviembre 2013	Inda Sonia Aguirre	Secretaría General	$1,100.00	$110.00	$1,210.00
Diciembre 2013 a septiembre 2014			$ 550.00	$ 55.00	$ 550.00
Enero a mayo de 2013	Alma Mirella Vega	Jefa de Recursos Humanos	$496.66	$49.67	$248.53

Junio a noviembre de 2013	[redacted]	Jefa de Recursos Humanos	$496.66	$49.67	$298.02
Diciembre del 2013 a septiembre del 2014			$396.66	$ 39.67	$396.70
Enero a junio 2013	[redacted]	Jefe del Departamento de Informática	$600.00	$ 60.00	$360.00
Julio 2013			$1,100.00	$110.00	$110.00
Agosto a noviembre del 2013			$1,272.84	$127.28	$509.12
Diciembre del 2013 a septiembre del 2014			$500.00	$ 50.00	$500.00
Enero a mayo 2013	Anilber Eduviges Rodríguez	Inspector General	$ 909.38	$ 90.94	$454.70
Junio a Agosto de 2013			$1,409.38	$140.94	$422.82
Septiembre a noviembre 2013			$ 300.00	$ 30.00	$ 90.00
Julio a septiembre del 2013	Sergio Aníbal Ventura Elías	Inspector General	$909.38	$90.94	$ 272.82
Octubre noviembre de 2013			$1,390.00	$139.00	$ 278.00
Diciembre de 2013 a enero del 2014			$1,290.00	$129.00	$258.00
De febrero a septiembre de 2014.			$1,800.00	$180.00	$1,440.00
Enero a julio 2013	[redacted]	Jefa de la Unidad de Compras	$ 737.43	$ 73.74	$516.18
			$1,037.43	$ 103.74	$ 414.96

Agosto a noviembre 2013 Diciembre del 2013 a septiembre del 2014			$ 500.00	$ 50.00	$ 500.00
Enero a julio del 2013 Agosto a noviembre del 2013 Diciembre del 2013 a septiembre del 2014	[redacted]	Jefe de la Unidad de Operaciones	$ 595.72 $1,145.75 $1,000.0	$59.27 $114.58 $100.00	$414.89 $458.32 $1,000.00
Enero a julio del 2013 Agosto a noviembre del 2013 Diciembre del 2013 a septiembre del 2014	[redacted]	Jefe de la Unidad de Planificación	$ 595.72 $ 745.70 $645.72	59.58 $74.57 $ 64.57	$417.06 $298.28 $645.70
Enero del 2013 a marzo 2014	Coronel José Wilfredo Aguilar Alvarado	Asesor Despacho del Señor Ex Ministro	$ 500.00	$ 50.00	$750.00
De enero a junio 2013	Mayor Ramón Vladimir Pineda	Asesor Despacho del Señor Ex Ministro	$ 400.00	$ 40.00	$240.00
De enero a junio 2013	Capitán Jaime Ernesto Gutiérrez	Asesor Despacho del Señor Ex Ministro	$ 400.00	$ 40.00	$240.00
Julio 2013 De agosto del 2013 a mayo del 2014	[redacted]	Secretaria Despacho del Señor Ex Ministro	$ 600.00 $ 800.00	$ 60.00 $ 80.00	$ 60.00 $ 800.00

34	GALLETA CREMAS POZUELO DUPLEX	$0.25	$0.16				$0.16	$0.09	36%
35	GALLETAS OREO	$0.25				$0.25	$0.25	$0.00	0%
36	JUGO PETIT MANGO 200 ML	$0.54	$0.35	$0.25			$0.29	$0.25	85%
37	PICNIC DE FRESA	$0.15				$0.10	$0.10	$0.05	50%
38	1/4 DE CREMA	$0.85				$0.85	$0.85	$0.00	0%
39	DIP SABOR AJO 230 GR	$1.66	$1.43	$1.35	$1.35		$1.38	$0.28	21%
40	LECHE LIQUIDA CORONADO SEMI DESCREMADA DE 1 LT	$1.89				$1.55	$1.55	$0.34	22%
41	NIDO ESENCIAL 120 GR	$1.64				$1.40	$1.40	$0.24	17%
42	QUESILLO ESPECIAL	$2.75				$2.40	$2.40	$0.35	15%
43	QUESO DURO	$3.95				$3.00	$3.00	$0.95	32%
44	QUESO PROCESADO AMARILLO LACTOSA 200G - 14 REBANADAS	$2.75		$1.78		$2.15	$1.95	$0.80	41%
45	YOGURT LIQUIDO FRESA YES 200 ML	$0.75	$0.61	$0.53	$0.50		$0.54	$0.21	38%
46	PELOTAS PLASTICAS	$0.88				$0.25	$0.25	$0.13	52%
47	PLATO DESECHABLE #9 PAQ. 25 U.	$1.00	$1.00			$0.80	$0.89	$0.11	13%
48	SAL LIBRA	$0.15				$0.12	$0.12	$0.03	25%
49	BARRITA CHOCOLATE HELADOS SARITA	$0.35				$0.25	$0.25	$0.10	40%
50	PAN DE CAJA MONARCA ROJO 540 GR	$1.50	$1.35	$1.40	$1.30		$1.35	$0.15	11%
51	CEPILLO DENTAL COLGATE CLASICC	$0.60				$0.50	$0.50	$0.10	20%
52	CEPILLO ORAL B	$0.60				$0.60	$0.60	$0.00	0%
53	DESODORANTE SPEED STICK EXTREME GEL	$4.65		$3.85	$3.85		$3.85	$0.80	21%
54	JABON DE BAÑO PROTEX	$0.90	$0.83		$0.52	$0.55	$0.61	$0.29	47%
55	PAPEL HIGIENICO SCOTT 1000 HOJAS DE 4	$0.85				$0.80	$0.80	$0.05	6%
56	PAQUETE DE 8 UNIDADES DE TOALLAS SANITARIAS SABA BUENAS NOCHES	$2.15	$1.80	$1.75	$1.75		$1.77	$0.38	22%
57	PASTA DENTAL COLGATE TRIPLE ACCION MENTA 75ML	$1.60	$1.22		$1.00	$1.00	$1.06	$0.54	50%
58	PASTA DENTAL ORAL B BLANCA	$1.60	$1.24		$1.00	$1.00	$1.07	$0.53	50%
59	RASURADORA BIC SENSITIVE AMARILLA	$0.41				$0.25	$0.25	$0.16	64%

60	RASURADORA GILLET DOBLE HOJA	$1.00				$0.40	$0.40	$0.60	150%
61	TOALLAS FEMENINAS SABA CON ALAS	$0.15				$0.15	$0.15	$0.00	0%
62	TOALLAS FEMENINAS SABA NOCTURNAS	$0.28				$0.25	$0.25	$0.03	12%
63	DETERGENTE RINSO JASMIN DE LA MEDIA NOCHE 500GR	$1.95	$1.35				$1.35	$0.60	44%
64	DETERGENTE RINSO LAVANDA Y FLORES DE CEREZO140G	$0.40				$0.25	$0.25	$0.15	60%
65	LEJIA MAXI SOL 210 ML	$0.20				$0.15	$0.15	$0.05	33%
66	SUAVISANTE P/ ROPA	$0.25				$0.25	$0.25	$0.00	0%
Total									

* Precios publicados por la Defensoría del Consumidor ,sondeo realizado junio/2016

Comentarios:
Las variaciones identificadas con * determinan los productos que han rebasado el porcentaje aceptable de variación del precio de mercado.

NORMATIVA INCUMPLIDA:
REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY PENITENCIARIA
Artículo 152.- La Dirección del Centro deberá promover y desarrollar la tienda institucional con el único propósito de generar fondos para la atención de programas de asistencia social en pro de la población reclusa y de satisfacer necesidades inmediatas del establecimiento penitenciario.

CAUSA:
No se cuenta con una política sobre precios de los productos comercializados, en las tiendas institucionales que esté de conformidad a los precios de mercado.

EFECTO:
Como consecuencia, los precios de los productos comercializados están elevados y no son justos para la población reclusa.

COMENTARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES:
La DGCP no presentó respuesta a comunicación preliminar y tampoco a borrador de informe.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:
A nuestro criterio, los precios de los productos deben ser comercializados de conformidad a los precios de mercado.

HALLAZGO 13:

TITULO: DIFERENCIAS EN REGISTROS DE ACTIVOS FIJOS

CONDICIÓN:
Se revisaron los saldos de las cuentas de Activo Fijo reflejados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2013 y los saldos reflejados en el Inventario de Activo Fijo a la misma fecha, encontrando las diferencias siguientes:

Cuentas	Estado de Situación Financiera al 31/12/2013	Inventario de Activo Fijo al 31/12/2013 Bienes mayores a $600.00	Diferencia
Bienes Muebles	$ 135,519.72 (incluye bienes mayores y menores a $600.00)	$ 516,685.74	$ 381,166.02

El inventario de bienes menores a $600.00, proporcionado por la Unidad de Activo Fijo, es por un monto de $ 564,913.51, si esto se suma a los bienes mayores de $600.00, la diferencia sería de $ 946,079.53.

Al 31 de diciembre de 2014, la diferencia se incrementa entre los saldos reflejados en el Estado de Situación Financiera (preliminar) y el inventario proporcionado por la Unidad de Activo Fijo.

Cuentas	Estado de Situación Financiera al 31/12/2014	Inventario de Activo Fijo al 31/12/2014 Bienes mayores a $600.00	Diferencia
Bienes Muebles	$ 936,366.97 (incluye bienes mayores y menores a $600.00)	$ 539,132.46	$ 402,765.49

NORMATIVA INCUMPLIDA:
El Instructivo para el control y manejo de los activos fijos del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, establece en su apartado Registro contable de los activos Fijos:

12.1 Los Encargados de Activo Fijo de la Secretaría de Estado y de las Dependencias remitirán semestralmente a la Dirección Financiera Institucional o Unidades Financieras correspondientes, el inventario de bienes mayores a $600.00 verificados, con su respectiva depreciación acumulada para efectos de la conciliación de saldos.

Asimismo, remitirá el control administrativo de los Bienes menores a $600.00 recibidos durante el año fiscal.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
COODINACIÓN DE TIENDAS INSTITUCIONALES
Le corresponde:

- Aplicar un control efectivo sobre los bienes de uso adquiridos por medio del Fondo de las Tiendas Institucionales en coordinación con el área de activo fijo de la DGCP.

CAUSA:
La causa de la condición anterior, se debe a que los bienes adquiridos para unidades distintas a las Tiendas Institucionales, fueron contabilizados directamente a gastos institucionales, los cuales no fueron transferidos a través de acuerdo interno a la Contabilidad Gubernamental de los fondos GOES.

EFECTO:
Por tanto, la cuenta de Bienes Muebles que se maneja en las Tiendas Institucionales, se encuentra subestimada.

COMENTARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES:
La DGCP no presentó respuesta a comunicación preliminar y tampoco a borrador de informe.

Por medio de nota TIU-[illegible]03-2016, de fecha 12 de octubre de 2016, la Coordinadora de Tiendas Institucionales de la DGCP, respondió lo siguiente: "En relación a INF-DAI-No.11/2016 sobre las condiciones materiales las cuales han sido descritas como hallazgos de auditoría, se solicita dar respuesta para desvanecer las observaciones. Informo que durante el período del 01 de enero del 2012 a 31 de mayo de 2015, quienes tenían a cargo la coordinación de tienda eran las siguientes personas:

- [redacted]
- [redacted]

Mi persona asumió la Coordinación de Tiendas Institucionales a partir del 01 de junio de 2016 a la fecha. Por lo anterior y por las fechas auditadas no puedo brindar mayor información sobre los hallazgos antes mencionados".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:
A la fecha, la diferencia reportada persiste.

HALLAZGO 14

TITULO: INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES EN LA FISCALIZACIÓN DE FONDOS DE LAS TIENDAS INSTITUCIONALES.

CONDICIONES:

a) **Requerimiento del Plan de Trabajo.**
Durante los años 2012 y 2013, no fue elaborado el Plan de Trabajo de Auditoría Interna de las Tiendas Institucionales, ya que según comentarios del señor Auditor, desde el año 2011 a octubre del 2013, desempeñó funciones como colaborador directo de la Subdirección General Administrativa.

Los planes de Trabajo 2014, 2015 y 2016, no han sido elaborados con los parámetros que exige las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Por otra parte, no se dio cumplimiento a dicho plan, ya que según manifiesta el señor Auditor Interno "El Plan de trabajo del 2014, por la diversidad de actividades y limitaciones principales en el servicio de transporte, se ve distorsionada la programación".

b) **Informes de Auditoría o exámenes especiales de las Tiendas**
Solicitamos los informes de auditoría al Auditor Interno de Tiendas, de los años 2011 al 2015, quien presentó únicamente memorandos y no los informes de auditoría que fueron requeridos.

c) **Informes mensuales de avance de metas**
El Auditor Interno, no presenta informes mensuales de avance de metas, ya que según él, la Unidad de Planificación, toma a las Tiendas Institucionales como Unidad, y por lo tanto, sus actividades son parte de la misma.

d) **Informes de seguimiento a recomendaciones de auditorías**
Solicitamos al Auditor Interno de las Tiendas Institucionales, los informes de seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores, quién manifestó lo siguiente: "No es común elaborar informes de seguimiento; sin embargo, son informes de seguimiento los números 55, 56, 58, 61, 62, 70, 71 y 75 del año 2014. En tercer lugar los administradores de tiendas presentan la información financiera a esta Coordinación cada quince días, en donde también se aprovecha para cuestionarlos y evaluar la información presentada."

Basados en los resultados anteriores, concluimos que existe incumplimiento en las funciones de fiscalización de los recursos de las Tiendas Institucionales.

NORMATIVA INCUMPLIDA:
REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY PENITENCIARIA
El artículo 154 dice: Para el establecimiento, supervisión y control de la tienda institucional, la Dirección General de Centros Penales deberá contar con un Departamento de auditoría para que periódicamente fiscalice su administración.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DGCP
AUDITORIA INTERNA DE TIENDAS INSTITUCIONALES
Le corresponde:

- Asistir a la máxima autoridad institucional en el cumplimiento de los objetivos, evaluando los sistemas de control existentes en la Coordinación de Tiendas Institucionales y fomentar la cultura de control.
- Apoyar la gestión de la Coordinación de Tiendas Institucionales realizando análisis, evaluaciones, recomendaciones, asesoría e información concerniente a las actividades auditadas.
- Evaluar e informar sobre el control y ejecución presupuestaria proveniente de fondos de Tiendas Institucionales.
- Verificar y evaluar las actividades realizadas por las diferentes tiendas de los Centros Penitenciarios y elaborar el Informe correspondiente.
- Verificar el cumplimiento de las leyes y normas aplicadas en los procedimientos para el manejo del Fondo de Tiendas Institucionales.
- Llevar registro y control del funcionamiento de las Tiendas Institucionales.
- Practicar arqueos a los encargados del Fondo Circulante y Fondo de las Tiendas Institucionales de los diferentes centros penitenciarios.
- Dar seguimiento a auditorías administrativas en las diferentes tiendas de los centros penitenciarios.
- Revisar los procesos y registros contables de las tiendas institucionales que funcionan en los centros penitenciarios.
- Auditar inventarios de bodega de suministros varios, materiales de construcción y bodega de medicamentos adquiridos con fondos de tiendas institucionales.
- Otras que se consideren necesarias para el desarrollo de sus funciones.

CAUSA:
De acuerdo a lo manifestado por el Auditor Interno de Tiendas Institucionales, él no dio cumplimiento a sus funciones de fiscalización de las Tiendas Institucionales, debido a que fue colaborador directo de la Subdirección General Administrativa y no Auditor de las Tiendas Institucionales.

EFECTO:
Lo anterior, no solo genera violación al artículo 154 del Reglamento General Penitenciaria; sino que evidencia la falta de Independencia por parte del Auditor Interno de las Tiendas Institucionales.

COMENTARIOS DEL AUDITOR INTERNO DE TIENDAS DE LA DGCP

Mediante nota de fecha 22 de agosto de 2016, el Auditor Interno de Tiendas Instituciones, manifestó lo siguiente por cada condición comunicada:

Condición	Comentarios del Auditor
a) Requerimiento del Plan de Trabajo.	"Los planes de trabajo se presentaron cuando fueron requeridos". "Si no fueron elaborados con los parámetros que exige las Normas de Auditoría Interna Gubernamentales es que no se han considerado estrictamente gubernamental la auditoría de las Tiendas, por la razón de no ser fondos del Estado". "No se cumplen los planes de trabajo por limitaciones en los recursos, principalmente los medios de transporte, y porque surgen otras actividades por orden de la Administración superior diferentes a las Tiendas Institucionales".
b) Informes de Auditoría o exámenes especiales de las Tiendas.	"Por no existir organización de un departamento o unidad de Auditoría, resulta más práctico informar por medio de Memorando los resultados de las actividades de Auditoría".
c) Informes mensuales de avance de metas.	"No se reconoce la exigencia de presentar el plan de trabajo y avances de metas, porque la Auditoría Interna de Tiendas no estaba reconocida como Unidad, sino, simplemente como actividad dentro de la organización de Tiendas Institucionales".
d) Informes de seguimiento a recomendaciones de auditorías.	"Siempre se da seguimiento a las recomendaciones de auditoría, pero no siempre queda documentado como informe de seguimiento. Lo más común es la evaluación a través de la documentación que mensualmente presentan a la Coordinación General; dependiendo además de la clase de recomendaciones, puede ser necesaria nueva revisión".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:
Según el acuerdo número 23Bis de fecha 6 de marzo del 2007, el licenciado Araniva, fue nombrado como Auditor Interno de las Tiendas Institucionales. A partir del 6 de julio del 2015, fue trasladado a la Unidad de Producción Penitenciaria para desempeñar el cargo de Técnico; y, el 18 de abril del 2016, fue trasladado nuevamente como Auditor Interno de las Tiendas Institucionales.

Lo anterior, evidencia el incumplimiento de funciones en la fiscalización de los fondos de las Tiendas Institucionales y la falta de control e independencia de las funciones que le competen.

IX. CONCLUSIÓN

Con base a los procedimientos realizados y a los resultados obtenidos (hallazgos de auditoría) concluimos:

a) Que las cifras presentadas en los estados financieros del año 2012 y 2013, no son razonables; y, a la fecha de éste informe, no se cuenta con estados financieros definitivos de los años 2014 y 2015; por tanto, no opinamos sobre los mismos.

b) Los controles internos implementados en las Tiendas Institucionales son débiles; y,

c) No se ha dado cumplimiento a la normativa legal aplicable.

X. RECOMENDACIÓN

Recomendamos legalizar los fondos obtenidos a través de las Tiendas Institucionales, utilizando uno de los siguientes criterios que fueron emitidos por la Dirección Jurídica del MJSP, con fecha 24 de junio del 2016. Siendo los siguientes:

1. Crear un fondo de actividades especiales (FAES) exclusivo para las Tiendas Institucionales.
2. Creación de una asociación o fundación sin fines de lucro.
3. Creación de un fondo especial.

XI. PÁRRAFOS ACLARATORIOS

- Este informe, corresponde únicamente al examen especial a los Fondos Obtenidos a través de las Tiendas Institucionales de la Dirección General de Centros Penales, dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; por el período del 01 de enero del 2012 al 30 de abril del 2016, y fue efectuado de conformidad a Normas de Auditoría Interna Gubernamental (NAIG) emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

- Este informe es únicamente para comunicar al señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública, al Director General de Centros Penales, al Subdirector General Administrativo de la DGCP y a la Coordinadora de Tiendas Institucionales de la DGCP; y, para uso de la Dirección de Auditoría Interna de la Corte de Cuentas de la República. Su distribución y divulgación está restringida, según declaratoria de reserva de los fondos de las tiendas institucionales, año 2009 al 2016, de fechas 5 de julio del 2013, 4 de enero de 2016 y 16 de agosto del 2016.

San Salvador, 19 de octubre del 2016.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

GEYSY MARLENE GUERRERO FLORES
DIRECTORA DE AUDITORÍA INTERNA.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES
7ª Av. norte pasaje 3 Urbanización Santa Adela, edificio Prodisa, tel. 2526-3602, 2526-3603

San Salvador, lunes 30 de julio de 2018

DG-1576/2018

Corte de Cuentas de la Republica
Dirección de Auditoria Tres

[redacted]

Cordialmente me dirijo a Usted, para externarle un fraternal saludo y desearle el mejor de los éxitos en sus funciones diarias.

En relación a Oficio REF.DA3-AF16DGCP-055/2018 sobre el informe elaborado por la Dirección de Auditoria Interna de "EXAMEN ESPECIAL A LAS TIENDAS INSTITUCIONALES DE LA DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA" DEL 01 DE ENERO DEL 2012 AL 30 DE ABRIL DE 2016, de fecha 19 de octubre de 2016.

Remito Oficio N° TIU-JEF-128-2018 de fecha 26 de julio de 2018, conteniendo los comentarios y evidencias de las acciones y/o gestiones implementadas por la administración en relación a las observaciones reportadas y al seguimiento de las mismas, así como respuesta a los hallazgos.

Aprovecho la ocasión para reiterarle mis muestras de mi especial consideración y alta estima.

Atentamente,

Subcomisionado Marco Tulio Lima Molina
Director General de Centros Penales

C.C. COORDINACION DE TIENDAS INSTITUCIONALES
C.C. SUBDIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

MTLM/wh

COORDINACIÓN DE TIENDAS INSTITUCIONALES
ENTRADA DE CORRESPONDENCIA
31 JUL. 2018
Nombre: Pamela
Hora: 10:41

San Salvador, 26 de julio de 2018

URGENTE

Of- TIU-JEF-128-2018

Subcmdo. Marco Tulio Lima Molina
Director General de Centros Penales
Presente

C.C.: Lcda. Flor de Maria Hernandez Alfaro
Subdirectora Administrativa

Reciba un cordial saludo y a la vez desearle éxito en sus labores diarias.

*Según **Ref#DA3-AF16DGCP-055/2018**, donde solicita se proporcione comentarios y evidencias de las acciones y/o gestiones implementadas por la administración en relación a las observaciones reportadas y al seguimiento de las recomendaciones; que quedaron plasmadas en el informe elaborado por la Dirección de Auditoría Interna de **"EXAMEN ESPECIAL A LAS TIENDAS INSTITUCIONALES DE LA DIRECCION GENERAL DE CENTROS PANALES DE LA DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA" DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 30 DE ABRIL DE 2016, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016,** las cuales se detallan a continuación:*

- *Hallazgo N° 1*

Incertidumbre sobre la veracidad de los gastos en concepto de servicios de Inteligencia por un monto de $190,838.63.

En repuesta a lo solicitado los gastos en concepto de servicios de Inteligencia fueron disminuidos a finales del año 2015. En el año 2016 se suspendieron dichos pagos.

Nota: Es importante mencionar que el informe de Auditoria Interna es de Enero 2012 al 30/04/2016, y la actuación de los funcionarios actuales corresponden a:
-Licda: Flor de María Hernández Alfaro, Subdirectora General Administrativa, Periodo 15/03/2018 a la fecha.
-Licda. Leticia Quijano Castillo, Coordinadora de Tiendas institucionales, Periodo 14/03/2018 a la fecha.
-Licda. Mirna Carolina Castro Hernández, Contadora General, Periodo 20/06/2018 a la fecha.
-Licdo. Marco Tulio Lima Molina, Director General de Centros Penales, Periodo 29/09/2017 a la fecha, por lo tanto en ese periodo auditado las funciones correspondían a otras jefaturas. Sin embargo se da respuesta a los hallazgos.

- *Hallazgo N°2*

Atrasos significativos en la contabilidad de los fondos de las Tiendas Institucionales.

Se ha intensificado el trabajo para poner al día la contabilidad con horarios extraordinarios, es importante mencionar que el sistema contable tuvo pérdida de información en el año 2013 y hubo la necesidad de ingresar nuevamente dicha información.

Por otra parte en el año 2016 se experimentaron fallas en el Sistema, debido a que se tuvo problemas en la producción del software contable, ya que no había servidor, volviendo lento dicho sistema, posterior a esto, en el año 2017 el avance contable que se había hecho de los años 2015 y de 2016 se perdió, debido a que el disco duro se quemó perdiéndose todo lo ingresado.

Otro aspecto que mencionar en el año 2016, Fiscalía General allanó las oficinas de Coordinacion de Tiendas Institucionales, llevándose documentación contable y a su vez, tuvimos requerimientos de dicha Institución de los periodos de 2010 a 2017 lo que atraso la contabilidad. No obstante con todas esas limitantes hemos avanzado en la actualización de la información, ya tenemos Estados Financieros 2015, y se está trabajando en forma paralela los años 2016, 2017 y 2018. (Anexo 1: Estados Financieros como evidencia).

Se tiene proyectado emitir los Estados Financieros 2016 para el 31/08/2018 los cuales se entregaran como evidencia de la actualización. Respecto al año 2017 se tiene proyectado elaborar los Estados financieros 2017 para la fecha 12/12/2018 los cuales serán entregados en su oportunidad.

Nota: Es importante mencionar que el informe de Auditoria Interna es de Enero 2012 al 30/04/2016, y la actuación de los funcionarios actuales corresponden a:
-Licda: Flor de María Hernández Alfaro, Subdirectora General Administrativa, Periodo 15/03/2018 a la fecha.

[redacted]

-Licdo. Marco Tulio Lima Molina, Director General de Centros Penales, Periodo 29/09/2017 a la fecha, por lo tanto en ese periodo auditado las funciones correspondían a otras jefaturas. Sin embargo se da respuesta a los hallazgos.

➢ *Hallazgo N°3*
Utilización de Fondos de las Tiendas Institucionales para fines distintos a lo establecido en el Art. 152 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria.

3.1 Pagos de Viaticos al Exterior; se informa que a partir de Junio 2015 esta clase de pagos se ve disminuido, posterior a esta fecha se suspendieron.

3.2 Pagos en Concepto de Sueldos, Complementos salariales, Bonificaciones, Gratificaciones y Otros Gastos. Se informa que los Bonos y Complementos salariales fueron suspendidos de forma verbal por el Director General en noviembre del año 2017.

3.3 Prestamos a Empleados; se informa que apartir del mes de Mayo del año 2016 fueron suspendidos los préstamos personales a empleados.

3.4 Gastos de Alimentación; se informa que a a partir del año 2017 se ve disminuido este gasto en relación a los años anteriores y en Noviembre del mismo año se suspendió dicho gasto.

Nota: Es importante mencionar que el informe de Auditoria Interna es de Enero 2012 al 30/04/2016, y la actuación de los funcionarios actuales corresponden a:
-Licda: Flor de María Hernández Alfaro, Subdirectora General Administrativa, Periodo 15/03/2018 a la fecha.

[redacted]

-Licdo. Marco Tulio Lima Molina, Director General de Centros Penales, Periodo 29/09/2017 a la fecha, por lo tanto en ese periodo auditado las funciones correspondían a otras jefaturas. Sin embargo se da respuesta a los hallazgos.

➢ *Hallazgo N°4*
Préstamos a Empleados Pendientes de Cobro.

Se hicieron las gestiones necesarias para recuperar las cuentas pendientes de cobro, y se está recuperando con los empleados que siguen activos en el Sistema Penitenciario, en el caso de los empleados que se encuentran inactivos por renuncia, y debido a que han transcurrido mas de 5 años, desconociéndose la ubicación actual de esas personas, se toma la decisión de dejarlos en la cuenta de gastos incobrables, movimiento que se reflejará en los Estados Financieros 2016, los que se entregaran como evidencia del avance cuando ya estén elaborados. (Anexo 2: Algunas copias de la gestión de cobro).

Nota: Es importante mencionar que el informe de Auditoria Interna es de Enero 2012 al 30/04/2016, y la actuación de los funcionarios actuales corresponden a:
-Licda: Flor de María Hernández Alfaro, Subdirectora General Administrativa, Periodo 15/03/2018 a la fecha.

[redacted]

la fecha.
-Licdo. Marco Tulio Lima Molina, Director General de Centros Penales, Periodo 29/09/2017 a la fecha, por lo tanto en ese periodo auditado las funciones correspondían a otras jefaturas. Sin embargo se da respuesta a los hallazgos.

➢ *Hallazgo N°5*
No retención del impuesto sobre la renta.

Se informa que no se puede descontar renta debido a que actualmente no se tiene personeria jurídica, se están haciendo las gestiones para obtener dicha personeria juridica, consecuentemente no somos sujetos de retención.

Nota: Es importante mencionar que el informe de Auditoria Interna es de Enero 2012 al 30/04/2016, y la actuación de los funcionarios actuales corresponden a:
-Licda: Flor de María Hernández Alfaro, Subdirectora General Administrativa, Periodo 15/03/2018 a la fecha.

[redacted]

-Licdo. Marco Tulio Lima Molina, Director General de Centros Penales, Periodo 29/09/2017 a la fecha, por lo tanto en ese periodo auditado las funciones correspondían a otras jefaturas. Sin embargo se da respuesta a los hallazgos.

➢ *Hallazgo N°6*
Contratación de Personal con fondos de las Tiendas Institucionales, sin seguir los procedimientos establecidos.

Se esta trabajando en el proceso de la personería jurídica como se hace mención en el Hallazgo No 5, para poder hacer el debido proceso de contratación de personal conforme a la ley laboral vigente.

Nota: Es importante mencionar que el informe de Auditoria Interna es de Enero 2012 al 30/04/2016, y la actuación de los funcionarios actuales corresponden a:
-Licda: Flor de María Hernández Alfaro, Subdirectora General Administrativa, Periodo 15/03/2018 a la fecha.

[redacted]

-Licdo. Marco Tulio Lima Molina, Director General de Centros Penales, Periodo 29/09/2017 a la fecha, por lo tanto en ese periodo auditado las funciones correspondían a otras jefaturas. Sin embargo se da respuesta a los hallazgos.

➢ *Hallazgo N°7*
Deudas a Proveedores/Acreedores vencidas y falta de liquidez.

Se informa en relación a la deuda de $1,921,182.48, que esta deuda ha disminuido considerablemente, ya que actualmente se debe $170,884.43 de la deuda antigua, que serán pagados en su totalidad a finales de agosto de la utilidad del mes de julio 2018, cabe destacar que tenemos un monto pendiente de pago que asciende a $6,778.00, de la Acreedora: Claudia Marina Posa Soto, ya que se encuentra embargado por el Juzgado Segundo de lo Mercantil de San Salvador, monto que será pagado en su totalidad en cuanto dicho juzgado nos establezca a quien debemos hacerle el pago. (Anexo 3: Cuadro resumen

de deuda, oficio del Juzgado Segundo de lo Mercantil, y Quedan´s pendientes de pago).

Nota: Es importante mencionar que el informe de Auditoria Interna es de Enero 2012 al 30/04/2016, y la actuación de los funcionarios actuales corresponden a:
-Licda: Flor de María Hernández Alfaro, Subdirectora General Administrativa, Periodo 15/03/2018 a la fecha.

[redacted]

-Licdo. Marco Tulio Lima Molina, Director General de Centros Penales, Periodo 29/09/2017 a la fecha, por lo tanto en ese periodo auditado las funciones correspondían a otras jefaturas. Sin embargo se da respuesta a los hallazgos.

➢ *Hallazgo N°8*
Fondos Obtenidos a través de las Tiendas Institucionales sin estar inscritos en la administración Tributaria, ni registrados en la contabilidad gubernamental.

Como se menciona en el hallazgo No 5, se está trabajando en la personería jurídica.

Nota: Es importante mencionar que el informe de Auditoria Interna es de Enero 2012 al 30/04/2016, y la actuación de los funcionarios actuales corresponden a:
-Licda: Flor de María Hernández Alfaro, Subdirectora General Administrativa, Periodo 15/03/2018 a la fecha.

[redacted]

-Licdo. Marco Tulio Lima Molina, Director General de Centros Penales, Periodo 29/09/2017 a la fecha, por lo tanto en ese periodo auditado las funciones correspondían a otras jefaturas. Sin embargo se da respuesta a los hallazgos.

➢ *Hallazgo N°9*
Cheques emitidos pendientes de Cobro

Se informa que estos cheques fueron depurados en al año 2015, lo cual se evidencia en la conciliación. (Anexo 4: Conciliación bancaria).

Nota: Es importante mencionar que el informe de Auditoria Interna es de Enero 2012 al 30/04/2016, y la actuación de los funcionarios actuales corresponden a:
-Licda: Flor de María Hernández Alfaro, Subdirectora General Administrativa, Periodo 15/03/2018 a la fecha.

[redacted]

-Licdo. Marco Tulio Lima Molina, Director General de Centros Penales, Periodo 29/09/2017 a la fecha, por lo tanto en ese periodo auditado las funciones correspondían a otras jefaturas. Sin embargo se da respuesta a los hallazgos.

➢ *Hallazgo N°10*
Contabilización del Detrimento Patrimonial

Se ha elaborado un proyecto de Acuerdo Ministerial para ser presentado a autorización del Sr. Ministro de Justicia, para que dicho detrimento se pueda reconocer como gasto de ejercicios anteriores, se está en espera de autorización del acuerdo en mención. (Anexo 5: Proyecto de Acuerdo Ministerial).

Nota: Es importante mencionar que el informe de Auditoria Interna es de Enero 2012 al 30/04/2016, y la actuación de los funcionarios actuales corresponden a:
-Licda: Flor de María Hernández Alfaro, Subdirectora General Administrativa, Periodo 15/03/2018 a la fecha.

[redacted]

-Licdo. Marco Tulio Lima Molina, Director General de Centros Penales, Periodo 29/09/2017 a la fecha, por lo tanto en ese periodo auditado las funciones correspondían a otras jefaturas. Sin embargo se da respuesta a los hallazgos.

➢ *Hallazgo N°11*
Gastos de Mantenimiento de vehículos de la DCGP

Se han disminuido estos gastos, y se suspendieron a partir de Julio 2018.

Nota: Es importante mencionar que el informe de Auditoria Interna es de Enero 2012 al 30/04/2016, y la actuación de los funcionarios actuales corresponden a:
-Licda: Flor de María Hernández Alfaro, Subdirectora General Administrativa, Periodo 15/03/2018 a la fecha.

[redacted]

-Lic. Marco Tulio Lima Molina, Director General de Centros Penales, Periodo 29/09/2017 a la fecha, por lo tanto en ese periodo auditado las funciones correspondían a otras jefaturas. Sin embargo se da respuesta a los hallazgos.

➢ *Hallazgo N°12*
Precios Elevados de los productos de las Tiendas Institucionales

Se informa que algunos de los productos que están en la observación ya no se venden y otros se ajustaron al precio de mercado.

Nota: Es importante mencionar que el informe de Auditoria Interna es de Enero 2012 al 30/04/2016, y la actuación de los funcionarios actuales corresponden a:
-Licda: Flor de María Hernández Alfaro, Subdirectora General Administrativa, Periodo 15/03/2018 a la fecha.

[redacted]

-Lic. Marco Tulio Lima Molina, Director General de Centros Penales, Periodo 29/09/2017 a la fecha, por lo tanto en ese periodo auditado las funciones correspondían a otras jefaturas. Sin embargo se da respuesta a los hallazgos.

➢ *Hallazgo N°13*
Diferencias en Registros de los activos Fijos

Se informa en relación a los activos que fueron entregados a la DCGP al 31/12/2014 que se hará un Acuerdo al ministro para que se puedan transferir a los activos DGCP y contabilizarlos como gastos de Coordinacion de Tiendas.

Nota: Es importante mencionar que el informe de Auditoria Interna es de Enero 2012 al 30/04/2016, y la actuación de los funcionarios actuales corresponden a:
-Licda: Flor de María Hernández Alfaro, Subdirectora General Administrativa, Periodo 15/03/2018 a la fecha.

[redacted]

-Lic. Marco Tulio Lima Molina, Director General de Centros Penales, Periodo 29/09/2017 a la fecha, por lo tanto en ese periodo auditado las funciones correspondían a otras jefaturas. Sin embargo se da respuesta a los hallazgos.

➢ *Hallazgo N°14*
Incumplimiento de Funciones en la Fiscalización de Fondos de las Tiendas Institucionales.

Debido al desempeño deficiente de parte del auditor de Coordinacion de Tiendas Institucionales, el Lic. [redacted] a partir del año 2017 fue traslado a Dirección General de Migración y Extranjería, ya que la plaza asignada corresponde a dicho Ministerio. Actualmente se están haciendo las gestiones para contratar a los auditores que conformarán el Departamento de Auditoría Interna de Tiendas Institucionales.
No obstante a lo anterior hemos solicitado a Auditoría Interna del MJSP que nos apoye en auditar internamente la Coordinacion de Tiendas, quienes actualmente están trabajando en auditar los años 2015 al 2017.

Nota: Es importante mencionar que el informe de Auditoria Interna es de Enero 2012 al 30/04/2016, y la actuación de los funcionarios actuales corresponden a:
-Licda: Flor de María Hernández Alfaro, Subdirectora General Administrativa, Periodo 15/03/2018 a la fecha.

[redacted]

-Lic. Marco Tulio Lima Molina, **Director General de Centros Penales, Periodo 29/09/2017 a la fecha, por lo tanto en ese periodo auditado las funciones correspondían a otras jefaturas.** Sin embargo se da respuesta a los hallazgos.

Recomendación

Se cita: "Recomendamos legalizar los fondos tiendas obtenidos a través de las Tiendas Institucionales, utilizando unos de las siguientes criterios que fueron emitidos por la Dirección Jurídica del MJS", con fecha 24 de junio de 2018, Siendo los siguientes:

1. *Crear un fondo de actividades especiales (FAES) exclusivos para las Tiendas Institucionales.*

   Se tomó en consideración esta opción, quedando descartada, ya que, por la naturaleza de las Tiendas Institucionales se necesita tener disponibilidad financiera para cualquier emergencia o eventualidad, tanto de los internos como de los Centros Penales; si se crea el fondo FAES el dinero quedaría en manos del Ministerio de Hacienda, lo que dificultaría poder contar inmediatamente con los fondos para situaciones de emergencia.

2. *Crear una Asociación o Fundación sin fines de Lucro.*

   Actualmente se han hecho gestiones para crear una fundación sin fines de lucro la cual está en revisión por parte del Sr. Ministro de Justicia.

3. *Creación de un fondo especial.*

   Se realizó la gestión a través de un patronato, en el cual las partes integrantes incluían a la sociedad civil, las personas invitadas a pertenecer a dicho patronato desisten de la participación, por lo tanto no fue viable dicha gestión.

Sin más que agregar es lo que se informa para trámites administrativos correspondientes.

Atentamente,

[redacted]

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES COORDINACIÓN DE TIENDAS INSTITUCIONALES "EL SALVADOR"

Coordinadora de Tiendas Institucionales
D.G.C.P.

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES
ENTRADA DE CORRESPONDENCIA
30 JUL. 2018
NOMBRE: Vanessa
HORA: 3:01 NE: 2185

LQC | cc

0000313

LEF-DA3-AF16DGLP-055/2018

DEL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE CENTROS PENALES

EL SALVADOR
UNIDOS CRECEMOS TODOS

INSTRUCCIONES PARA TRÁMITES DE ASUNTOS

FECHA: 24 / 07 / 18

A: TIV

C.C.: SDA

C.C.:

C.C.:

Acusar de recibido		Proceder de conformidad	
Preparar respuesta		Disponer de lo conveniente	
Dar seguimiento		Emitir opinión	
Transcribir		Hacer requerimiento de compra	
Sacar copias		Solicitar disponibilidad financiera	
Tomar nota		Solicitar expedientes a Recursos humanos	
Tomar nota y devolver		Tomar Antecedentes	
Cambiar impresiones		Proceder a lo solicitado	
Para su conocimiento		Representarme	
Ampliar informe		Agendar	
Preparar Nota		Enterado	
Opinar conjuntamente		Aprobado	
A su solicitud		Tramitar	
Solicite instrucciones		Denegado	
Investigar e informar		Archivar	

URGENTE

NOTA:
En 24 horas (miercoles 25/7/18 a las 10:13 a.m.)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
DIRECTOR GENERAL
EL SALVADOR, C.A.

[redacted]

[redacted] 2:02 pm 24/07/18

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

24 de julio del 2018 REF.DA3-AF16DGCP-055/2018

Subcomisionado
Marco Antonio Lima
Director General de Centros Penales
Presente.

Reciba un cordial saludo, deseándoles éxitos en sus actividades profesionales; con el objetivo de desarrollar procedimientos de Auditoría Financiera a la Dirección General de Centros Penales (DGCP), por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, atentamente solicitamos a usted, nos proporcione sus comentarios y evidencias de las acciones y/o gestiones implementadas por la administración en relación a las observaciones reportadas y al seguimiento de las recomendaciones; que quedaron plasmadas en el informe elaborado por la Dirección de Auditoría Interna de "EXAMEN ESPECIAL A LAS TIENDAS INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES. DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA." DEL 01 DE ENERO DEL 2012 AL 30 DE ABRIL DE 2016, de fecha 19 de octubre de 2016; las cuales detallo a continuación:

HALLAZGO N°1
INCERTIDUMBRE SOBRE LA VERACIDAD DE GASTOS EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE INTELIGENCIA POR UN MONTO DE $190,838.63

HALLAZGO N°2:
ATRASO SIGNIFICATIVO EN LA CONTABILIDAD DE LOS FONDOS DE LAS TIENDAS INSTITUCIONALES.

HALLAZGO N°3:
UTILIZACIÓN DE FONDOS DE LAS TIENDAS INSTITUCIONALES PARA FINES DISTINTOS A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 152 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY PENITENCIARIA.

HALLAZGO N°4:
PRÉSTAMOS A EMPLEADOS PENDIENTES DE COBRO

HALLAZGO N°5:
NO RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

HALLAZGO N°6:
CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON FONDOS DE LAS TIENDAS INSTITUCIONALES, SIN SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS.

HALLAZGO N°7:
DEUDAS A PROVEEDORES/ACREEDORES VENCIDAS Y FALTA DE LIQUIDEZ.

HALLAZGO N°8:
FONDOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LAS TIENDAS INSTITUCIONALES SIN ESTAR INSCRITOS EN LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA, NI REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES
COORDINACIÓN DE TIENDAS INSTITUCIONALES
EL SALVADOR, C.A.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

HALLAZGO N°9:
CHEQUES EMITIDOS Y PENDIENTES DE COBRO

HALLAZGO N°10
CONTABILIZACION DE DETRIMENTO PATRIMONIAL

HALLAZGO N°11:
GASTOS EN MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE LA DGCP

HALLAZGO N°12:
PRECIOS ELEVADOS DE LOS PRODUCTOS DE LAS TIENDAS INSTITUCIONALES

HALLAZGO N°13:
DIFERENCIAS EN REGISTROS DE ACTIVOS FIJOS

HALLAZGO 14
INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES EN LA FISCALIZACIÓN DE FONDOS DE LAS TIENDAS INSTITUCIONALES.

RECOMENDACIÓN

Recomendamos legalizar los fondos obtenidos a través de las Tiendas Institucionales, utilizando unos de los siguientes criterios que fueron emitidos por la Dirección Jurídica del MJS, con fecha 24 de junio 2016. Siendo los siguientes:

1. Crear un fondo de actividades especiales (FAES) exclusivos para las Tiendas Institucionales.
2. Crear una asociación o fundación sin fines de lucro.
3. Creación de un fondo especial.

Mucho agradeceremos que los documentos requeridos, sean proporcionados a más tardar el 26 de julio del corriente año, en caso de no contar con la información solicitada, favor manifestarlo por escrito con las debidas explicaciones y/o justificaciones. Sin más por el momento nos es grato saludarle.

[redacted]

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DIRECCION DE AUDITORIA TRES JEFE DE EQUIPO 18 Salvador, C.A.

Jefe de Equipo

[redacted]

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DIRECCION DE AUDITORIA TRES AUDITOR 36 C.A.

Auditora

COORDINACIÓN DE TIENDAS INSTITUCIONALES
ENTRADA DE CORRESPONDENCIA
24 JUL. 2018
Nombre: Pamela
Hora: 10:33

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES
ENTRADA DE CORRESPONDENCIA
24 JUL. 2018
NOMBRE: K
HORA: 10:08 REF:

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

S.V.MJSP.B2H.1.613-079

San Salvador, 27 de febrero de 2019.

Comisionado
Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde
Ministro de Justicia y Seguridad Pública
Presente.

Señor Ministro:

Hemos efectuado examen especial a los fondos provenientes de las Tiendas Institucionales de la Dirección General de Centros Penales, dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por el período de mayo de 2016 a diciembre de 2017. Adjunto informe definitivo DAI-MJSP No. 17/2018, conformado por 5 páginas.

Muy atentamente,

Geysy Marleny Guardado Flores
Directora de Auditoría Interna

C.c. Subcomisionado Marco Tulio Lima Molina
Director General de Centros Penales

Tiendas Institucionales

Lic. Beatriz Fúnes
Directora de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República

Archivo y P/T

ASOCIACIÓN YO CAMBIO
ENTRADA DE CORRESPONDENCIA
01 MAR 2019
Nombre: Pamela
Hora: 2:50

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INF-DAI- N°17/2018

EXAMEN ESPECIAL A LOS FONDOS PROVENIENTES DE LAS TIENDAS INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES. DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

PERÍODO AUDITADO:
DE MAYO DE 2016 A DICIEMBRE DE 2017.

SAN SALVADOR, FEBRERO DE 2019.

ÍNDICE **PAG.**

Comisionado
Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde
Ministro de Justicia y Seguridad Pública
Presente.

Señor Ministro:

Atendiendo requerimiento de la Dirección General de Centros Penales, hemos efectuado examen especial a los Fondos de las Tiendas Institucionales de la Dirección General de Centros Penales, por el período de mayo de 2016 a diciembre del 2017.

I. ANTECEDENTES DE LAS TIENDAS INSTITUCIONALES

El 14 de noviembre del año 2000, entró en vigencia el Reglamento General de la Ley Penitenciaria. Dicho Reglamento, contiene los artículos siguientes:

- El Art. 152 dice: La Dirección del Centro deberá promover y desarrollar la tienda institucional con el único propósito de generar fondos para la atención de programas de asistencia social en pro de la población reclusa y de satisfacer necesidades inmediatas del establecimiento penitenciario. Con base al artículo anterior, cada Centro cuenta con una Tienda Institucional.

- El artículo 154 dice: Para el establecimiento, supervisión y control de la tienda institucional, la Dirección General de Centros Penales deberá contar con un Departamento de Auditoría para que periódicamente fiscalice su administración.

Con fecha, 19 de octubre del 2016, fue emitido el informe final de la auditoria anterior, por el período del 01 de enero del 2012 al 30 de abril del 2016. Dicho informe, fue requerido por la Fiscalía General de la República.

Posterior a la fecha de la entrega del informe anterior, la Administración, tomó acciones para subsanar los hallazgos detectados.

II. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Efectuar examen especial a los fondos de las tiendas institucionales, por el periodo de mayo 2016 a diciembre de 2017.

III. ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS

El período auditado comprende de mayo del 2016 a diciembre del 2017. El cual fue efectuado con base a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

PROCEDIMIENTOS:

Los procedimientos efectuados se resumen en:

- Solicitamos los estados financieros del período auditado.
- Solicitamos las conciliaciones bancarias mensuales.
- Solicitamos el detalle de activos fijos de los bienes adquiridos con fondos de las Tiendas Institucionales.
- A través de muestra de auditoría, revisamos los ingresos y egresos efectuados en el período auditado.
- Efectuamos seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior.

IV. RESULTADOS OBTENIDOS

Por más de 20 años, las Tiendas Institucionales de la DGCP, fueron manejados sin contar con personería jurídica; lo cual originó, entre otras situaciones, una problemática laboral, debido a que el personal contratado no estaba incorporado a la legislación laboral. Por lo que en la auditoría anterior (de fecha 19 de octubre del 2016) recomendamos legalizar los fondos obtenidos a través de las Tiendas Institucionales, utilizando uno de los siguientes criterios que fueron emitidos por la Dirección Jurídica del MJSP, con fecha 24 de junio del 2016.

EVENTO SUBSECUENTE:

Para solventar el problema laboral y legal de los fondos obtenidos a través de las Tiendas Institucionales, el MJSP tomó las siguientes decisiones administrativas:

- Creó la ONG "Asociación Yo Cambio" para administrar dichos fondos (Acuerdo Interno N°170-A del 27 de julio del 2018) tomando de base el artículo 15 de la Ley Penitenciaria. La cual podrá ser auditada por la Corte de Cuentas de la República, si así ellos lo estiman pertinente.

- Se autorizó liquidar contablemente los fondos de las Tiendas Institucionales al 31 de diciembre del 2018 (Acuerdo Interno N°215 de fecha 12 de octubre del 2018).

- Con fecha 21 de diciembre de 2018, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y la Asociación Yo Cambio, firmaron el Convenio de Cooperación entre las partes,

con el objeto de cooperar mutuamente al cumplimiento de los objetivos institucionales.

V. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES ANTERIORES

El informe de la auditoría anterior, contenía la siguiente recomendación de auditoría:

"Recomendamos legalizar los fondos obtenidos a través de las Tiendas Institucionales, utilizando uno de los siguientes criterios que fueron emitidos por la Dirección Jurídica del MJSP, con fecha 24 de junio del 2016. Siendo los siguientes:

1. Crear un fondo de actividades especiales (FAE) exclusivo para las Tiendas Institucionales.

2. Creación de una asociación o fundación sin fines de lucro.

3. Creación de un fondo especial.

La administración, dio cumplimiento a la recomendación anterior, para lo cual, creo la Asociación Yo Cambio, de conformidad a lo establecido en el Art. 15 de la Ley Penitenciaria y a los procedimientos establecidos en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro.

VI. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe, se refiere únicamente al examen especial a los fondos de las Tiendas Institucionales de la Dirección General de Centros Penales, por el periodo de mayo de 2016 a diciembre de 2017, el cual fue desarrollado de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna del Sector Público, emitidas por la Corte de Cuentas de la República; y ha sido elaborado para informar al Señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública, a la Dirección General de Centros Penales y a la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 27 de febrero del 2019.

[redacted]

DIRECTORA DE AUDITORIA INTERNA.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES
5ª. Av. Norte y 19 calle Pte. Edificio No. 1128, San Salvador
Teléfonos: 2520-4436, Fax: 2520-4415

DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES

TIENDAS INSTITUCIONALES – D.G.C.P.

ESTADOS FINANCIEROS AL

31 DE DICIEMBRE DE 2018

TIENDAS INSTITUCIONALES - D.G.C.P.
Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2018
(Valores Expresados en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica US$)

ACTIVO CORRIENTE	[redacted]	**PASIVO CORRIENTE**	[redacted]
CAJA GENERAL		PROVEEDORES $	
FONDOS FIJOS		ACREEDORES VARIOS D.G.C.P. $	
BANCOS		RETENCIONES POR PAGAR $	
CUENTAS POR COBRAR		SALARIOS POR PAGAR $	
INVENTARIOS		INGRESOS DIFERIDOS $	
		PASIVOS TRANSITORIOS $	
ACTIVO NO CORRIENTE		**PATRIMONIO**	
BIENES MUEBLES		CAPITAL	
DEPRECIACION ACUMULADA - CR		CAPITAL INSTITUCIONAL $	
ACTIVOS INTANGIBLES		DETRIMENTO PATRIMONIAL $	
AMORTIZACION DE ACTIVOS INTANGIBLES		RESULTADOS DE OPERACION	
		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES $	
		RESULTADO DEL EJERCICIO	
		UTILIDAD DEL EJERCICIO $	

TOTAL ACTIVO $ 2,273,089.57 **TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO** [redacted]

[redacted]
SUB-DIRECTOR ADMINISTRATIVO

[redacted]
CONTADOR GENERAL

[redacted]
COORDINADORA DE TIENDAS INSTITUCIONALES

Estos Estados Financieros no estan auditados. se verificaron las cifras con los registros contables y la expesion de sus notas.

[redacted]
AUDITOR INTERNO

0000321

TIENDAS INSTITUCIONALES - D.G.C.P.
ESTADO DE RESULTADO
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018
(Valores Expresados en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica US$)

INGRESOS CORRIENTES	[redacted]
VENTAS DE MERCADERIA EN TIENDAS	
(-) COSTO DE VENTA	
COSTO DE VENTA DE MERCADERIA	
(=) UTILIDAD BRUTA EN VENTAS	
(-) GASTOS DE OPERACIÓN	
GASTOS DE ADMINISTRACION	
GASTOS DE VENTA	
(=) UTILIDAD DE OPERACIÓN	
(+) INGRESOS NO CORRIENTES	
OTROS INGRESOS	
INGRESOS POR COMISIONES DIVERSAS	
(-) GASTOS NO OPERATIVOS	
GASTOS FINANCIEROS	
GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
(-) GASTOS INSTITUCIONALES	
GASTOS ADMINISTRATIVOS D.G.C.P.	
GASTOS ADMINISTRATIVOS CENTROS PENALES	
(=) RESULTADO DEL EJERCICIO	$

[redacted]

SUB- DIRECTOR/ADMINISTRATIVO

[redacted]

COORDINADORA DE TIENDAS INSTITUCIONALES

[redacted]

CONTADOR GENERAL

[redacted]

AUDITOR INTERNO

Estos Estados Financieros no estan auditados, se verificaron las cifras con los registros contables y la expesion de sus notas.

TIENDAS INSTITUCIONALES - D.G.C.P.
ESTADO DE RESULTADOS
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018 y Diciembre 2017
(Valores Expresados en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica US$)

	Diciembre 2018	Diciembre 2017
INGRESOS CORRIENTES	[redacted]	[redacted]
VENTAS DE MERCADERIA EN TIENDAS		
(-) COSTO DE VENTA		
COSTO DE VENTA DE MERCADERIA		
(=) UTILIDAD BRUTA EN VENTAS		
(-) GASTOS DE OPERACIÓN		
GASTOS DE ADMINISTRACION		
GASTOS DE VENTA		
(=) UTILIDAD DE OPERACIÓN		
(+) INGRESOS NO CORRIENTES		
OTROS INGRESOS		
INGRESOS POR COMISIONES DIVERSAS		
(-) GASTOS NO OPERATIVOS		
GASTOS FINANCIEROS		
GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
(-) GASTOS INSTITUCIONALES		
GASTOS ADMINISTRATIVOS D.G.C.P.		
GASTOS ADMINISTRATIVOS CENTROS PENAL		
(=) RESULTADO DEL EJERCICIO		
PERDIDA DEL EJERCICIO		
UTILIDAD DEL EJERCICIO	$ [illegible]86.96	

[redacted]

SUB-DIRECTOR ADMINISTRATIVO

[redacted]

CONTADOR GENERAL

COORDINADORA DE TIENDAS INSTITUCIONALES

Estos Estados Financieros no estan auditados, se verificaron las cifras con los registros contables y la expesion de sus notas.

[redacted]

AUDITOR INTERNO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
SUB-DIRECTOR ADMINISTRATIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES
COORDINACIÓN DE TIENDAS INSTITUCIONALES
EL SALVADOR

MIRIA CAROLINA CASTRO HERNANDEZ
ADRED.: 06[illegible]2075581
CONTADOR
SAN SALVADOR, EL SALVADOR

AUDITOR-JULIO ANIBAL GONZALEZ
INSCRIPCION No. 1572 CVPCPA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

YO cambio

EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER

TIENDAS INSTITUCIONALES - D.G.C.P.
Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre 2018 y Diciembre de 2017
(Valores Expresados en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica US$)

	Diciembre 2018	Diciembre 2017
ACTIVO CORRIENTE	[redacted]	[redacted]
CAJA GENERAL		
FONDOS FIJOS		
BANCOS		
CUENTAS POR COBRAR		
INVENTARIOS		
ACTIVO NO CORRIENTE		
BIENES MUEBLES		
DEPRECIACION ACUMULADA - CR		
ACTIVOS INTANGIBLES		
AMORTIZACION DE ACTIVOS INTANGIBLES		
TOTAL ACTIVO		
PASIVO CORRIENTE		
PROVEEDORES		
ACREEDORES VARIOS D.G.C.P.		
RETENCIONES POR PAGAR		
SALARIOS POR PAGAR		
INGRESOS DIFERIDOS		
PASIVOS TRANSITORIOS		
TOTAL PASIVO		
PATRIMONIO		
CAPITAL		
CAPITAL INSTITUCIONAL		
DETRIMENTO PATRIMONIAL		
RESULTADOS DE OPERACION		
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
UTILIDAD DEL EJERCICIO		
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		

[redacted]

SUB-DIRECTO ADMINISTRATIVO

[redacted]

COORDINADORA DE TIENDAS INSTITUCIONALES

[redacted]

CONTADOR GENERAL

[redacted]

AUDITOR INTERNO

Los Estados Financieros no estan auditados, se verificaron las cifras con los registros contables y la expesion de sus notas.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES
5ª. Av. Norte y 19 calle Pte. Edificio No. 1128, San Salvador
Teléfonos: 2520-4436, Fax: 2520-4415

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

TIENDAS INSTITUCIONALES AL

31 DE DICIEMBRE DE 2018

DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
COORDINACION DE TIENDAS INSTITUCIONALES
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(Estas Notas son parte Integrante de los Estados Financieros)

NOTA 1.- BASE DE PRESENTACION Y MONEDA DE VALUACION

Los Estados Financieros de Tiendas Institucionales de Centros Penales están preparados con base a Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), dada la naturaleza de su finalidad y requerimientos de registro y control de sus operaciones.

Las operaciones se registran en dólares de los Estados Unidos de América, unidad monetaria de curso legal en El Salvador por Decreto Legislativo No. 201, promulgado como Ley de Integración Monetaria, vigente a partir del uno de enero del dos mil uno, con un tipo de cambio equivalente en colones salvadoreños, fijo e inalterable de ocho colones con setenta y cinco centavos.

NOTA 2.- POLITICAS CONTABLES

Su actividad principal es la compra - venta de productos Alimenticios de consumo y cosmetología a la población privada de libertad en cada uno de los Centros del Sistema Penitenciario de El Salvador.
Además, se ha implementado la preparación de alimentos y producción de pan, para ser comercializados con la población interna.

Las Principales Políticas Contables que se aplican son las siguientes:

a.- Reconocimiento de Ingresos y Gastos

Tanto los Ingresos como los Gastos se registran sobre la base de Acumulación.

A partir de la implementación de CERO DINERO, se eliminó la venta por medio de Tiket y se asignó a cada PDL un numero único llamado SIPE por medio del cual los familiares pueden depositar a la cuenta única en el Sistema SISTIU para posterior el PDL hacer su compra en las tiendas de cada centro penal.

b.- Cuentas por Cobrar

En vista de que no se realizan ventas al crédito a la población interna, en el Estado de Situación Financiera, se podrá registrar Cuentas por Cobrar, única y exclusivamente por:

- Faltantes en Inventario o Efectivo en Ventas: Se determinan a diario; y al final del mes, si el resultado entre la resta de todos los faltantes y todos los sobrantes es positivo, se procede a establecer la cuenta por cobrar a nombre de cada uno de los vendedores. Caso

contrario, el sobrante de efectivo en ventas, ya se ha reportado en cada una de las remesas realizadas durante el mes.

- Faltantes de Efectivo en Remesas Efectuadas: Se terminará al final de cada mes; si las notas de cargo son mayores a las notas de abono aplicadas por el banco en concepto de sobrantes o faltantes en remesa, se procede a registrar la cuenta por cobrar a nombre de cada administrador, caso contrario, se registra como Ingresos Extraordinarios, bajo la sub cuenta "Sobrantes de Efectivo en Remesas". Las notas de cargo que aplica el banco en concepto de billetes falsos, se registran directamente al gasto, bajo la sub cuente "Billete Falsificado".
- Préstamos y Anticipos a Empleados, Autorizados previamente por el Director General de Centros Penales.

c.- Inventarios

Los inventarios registran las existencias de mercaderías para la venta y de materia prima para panadería y cafetería.

Son registrados sobre la base del costo de adquisición o producción y controlados por el método de Primeras Entradas Primeras Salidas. (PEPS).

Como una sana práctica y a través de un sistema digital de Kardex, se verifican las existencias diariamente para determinar las unidades vendidas y conciliar con los ingresos de efectivo a Caja.

En vista de que las Tiendas Institucionales carecen de espacios físicos adecuados, libres de plagas y roedores, el Coordinador autoriza los descargos de mercadería averiada única y exclusivamente por roedores. Los descargos por averías son verificados por la Unidad de Seguimiento y Control o por elementos de contabilidad en las visitas de supervisión que se realicen previa programación.

En caso que las averías no correspondan a artículos dañados por roedores, se procede a realizar el descargo, pero el administrador de la Tienda se responsabiliza del pago, mediante autorización de descuento directo en planilla de salarios.

d.- Bienes Muebles y Depreciaciones

Los Bienes muebles se registran al costo de Adquisición y los reemplazos menores, reparaciones y mantenimiento que no mejoran el bien ni alargan su vida útil, se cargan directamente a gastos del ejercicio.

El método de depreciación que se aplica es el de Línea Recta, en porcentajes fijos mensuales con relación a su tiempo de vida útil estimada. Se considera un valor residual del 10% y el porcentaje de depreciación es del 50% para todos los bienes. Por tanto, la vida útil estimada es de 2 años. No obstante, cuando el bien ha caducado su vida útil estimada se continúa utilizando hasta que se encuentre totalmente fuera de uso, para proceder con el descargo del activo fijo.

e.- Instalaciones

Las instalaciones que se construyan con fondos de Tiendas Institucionales con el propósito de ser utilizadas para el desarrollo de su actividad económica principal, se determinará su vida útil de acuerdo a los materiales utilizados para la construcción.

Se registran al costo de construcción y los reemplazos menores, reparaciones y mantenimiento que no mejoran la instalación ni alargan su vida útil, se cargan directamente a gastos del ejercicio.

El método de depreciación que se utilizará es el Método de Línea Recta, en porcentajes fijos mensuales con relación a su tiempo de vida útil estimada, considerando, además, un porcentaje del 10% de valor residual.

f.- Activos Intangibles

Los activos intangibles que adquiera la Coordinación de Tiendas Institucionales, con fondos propios y que sea única y exclusivamente para desarrollo de la actividad de las tiendas, se registran al Costo de Adquisición y las actualizaciones que no mejoran el bien ni alargan su vida útil, se cargan directamente a Gastos del Ejercicio.

Se amortizarán, utilizando el Método de Línea Recta, en porcentajes fijos mensuales con relación a su tiempo de vida útil estimada (5 años); considerando, además, un porcentaje del 10% de valor residual.

g.- Cuentas por Pagar (Proveedores y Acreedores)

Las obligaciones con los proveedores y acreedores se registran bajo condiciones de crédito normal y no devengan intereses.

NOTA 3.- CAJA GENERAL

Cajas de Tiendas

CODIGO	CUENTA	
[redacted]	COORDINACION (VIENE 2013)	[redacted]
	TOTAL	

Remesas en Transito

CODIGO	CUENTA	MONTO
[redacted]	TIU ESPERANZA	[redacted]

[redacted]

TIU APANTEOS
TIU ILOPANGO
TIU CIUDAD BARRIOS
TIU GOTERA
TIU SAN MIGUEL
TIU SAN VICENTE
TIU SENSUNTEPEQUE
TIU OCCIDENTAL
TIU SONSONATE
TIU JUCUAPA
TIU TIENDA LA UNION
TIU USULUTAN
TIU CHALATENANGO
TIU METAPAN
TIU IZALCO
TIU QUEZALTEPEQUE
TIU ZACATECOLUCA
TIU ILOBASCO
TIU DE MUJERES GRANJA IZALC
TIU IZALCO FASE III
TIU GRANJA SANTA ANA
TIU IZALCO FASE II
TIU CDM

[redacted]

En estas cuentas se registran las remesas en cada centro penal su objetivo es llevar el control de depósitos en las colecturías y reflejan el saldo que quedan para el siguiente mes.

[redacted]	BCO. HIPOT-DGCP TIENDA INSTITUCIONAL IZALCO FASE II	[redacted]
	TOTALES	

El efectivo en banco está depositado en cuenta corriente. **(Ver Conciliación Bancaria en Anexo Uno)**

NOTA 6.- CUENTAS POR COBRAR

El saldo de las Cuentas por Cobrar, está compuesto de la siguiente manera:

CODIGO	CUENTA	MONTO 2018	MONTO 2017
[redacted]	ANTICIPOS Y PRESTAMOS A EMPLEADOS	[redacted]	
	FALTANTES DE VALORES		
	GASTOS POR LIQUIDAR		
	FONDOS PENDIENTES DE LIQUIDAR		
	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		
	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO		
	TOTAL		

NOTA 7. INVENTARIOS

El saldo de inventarios está compuesto de la siguiente manera:

CODIGO	CUENTA	MONTO 2018	MONTO 2017
[redacted]	TIU LA ESPERANZA	[redacted]	
	TIU APANTEOS		
	TIU ILOPANGO		
	TIU CIUDAD BARRIOS		
	TIU GOTERA		
	TIU SAN MIGUEL		
	TIU SAN VICENTE		
	TIU SENSUNTEPEQUE		
	TIU OCCIDENTAL		
	TIU SONSONATE		
	TIU COJUTEPEQUE		
	TIU JUCUAPA		
	TIU LA UNION		

[redacted]	TIU USULUTAN	[redacted]
	TIU CHALATENANGO	
	TIU METAPAN	
	TIU IZALCO	
	TIU QUEZALTEPEQUE	
	TIU ZACATECOLUCA	
	COORDINACION DE TIENDAS INSTITUCIONALES	
	BODEGA GENERAL	
	TIU ILOBASCO	
	TIU CP PARA MUJERES GRANJA IZALCO	
	TIU IZALCO FASE III	
	TIU IZALCO FASE II	
	TIU GRANJA PENITENCIARIA SANTA ANA	
	TIU CENTRO MENOR LA ESPERANZA	
	TOTALES	

El monto del inventario de cada una de las tiendas, registra el valor de la mercadería reconocida a su precio de costo y que se tenía disponible para la venta, al 31 de diciembre de 2018 y 2017. El inventario al 31 de diciembre de 2018 fue verificado por elementos de la Unidad de Seguimiento y Control y Contabilidad.

NOTA 8.- BIENES MUEBLES

El monto de los bienes muebles está compuesto como se muestra a continuación:

CODIGO	CUENTA	MONTO 2018	MONTO 2017
[redacted]	INSTALACIONES	[redacted]	
	MOBILIARIO Y EQUIPO // OFICINA CENTRAL		
	MOBILIARIO Y EQUIPO // TIENDAS		
	TOTAL		

El valor que registra la cuenta de instalaciones, corresponde al local de la Tienda de Zacatecoluca, para el cuál, se ha establecido una vida útil de cinco años, por tanto, el porcentaje de depreciación es del 20%.

La cuenta de Mobiliario y Equipo // Oficina Central, registra todos los bienes ubicados en la Coordinación de Tiendas y el resto (Mobiliario y Equipo // Tiendas) corresponde al valor de los bienes que están distribuidos en las deferentes Tiendas de todo el Sistema Penitenciario Salvadoreño.

NOTA 9.- DEPRECIACION ACUMULADA

La depreciación acumulada de los bienes muebles está compuesta como sigue:

CODIGO	CUENTA	MONTO 2018	MONTO 2017
[redacted]	INSTALACIONES	[redacted]	
	MOBILIARIO Y EQUIPO // OFICINA CENTRAL		
	MOBILIARIO Y EQUIPO // TIENDAS		
	TOTAL		

NOTA 10.- ACTIVOS INTANGIBLES

El saldo de activos intangibles es el valor del Software Contable, propiedad de la Coordinación de Tiendas Institucionales, tal como se muestra a continuación:

CODIGO	CUENTA	MONTO 2018	MONTO 2017
[redacted]	SOFTWARE DE APLICACIÓN CONTABLE (SAC)	[redacted]	

NOTA 11.- AMORTIZACION ACUMULADA

Esta cuenta registra el monto de la amortización del Software Contable, propiedad de la Coordinación de Tiendas Institucionales, para los años 2018 y 2017.

CODIGO	CUENTA	MONTO 2018	MONTO 2017
[redacted]	SOFTWARE DE APLICACIÓN CONTABLE	[redacted]	

NOTA 13.- PROVEEDORES

La Coordinación de Tiendas Institucionales al 31 de diciembre de 2018 y 2017, tenía deuda con sus proveedores, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	CUENTA	MONTO 2018	MONTO 2017
[redacted]			

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

NOTA 14.- ACREEDORES VARIOS

Al 31 de diciembre de los años 2018 y 2017, se tenían cuentas pendientes con Acreedores, por la adquisición de bienes y servicios para la Institución en conceptos diferentes de la mercadería para la venta, según el siguiente detalle:

CODIGO	CUENTA	MONTO
[redacted]		

NOTA 15.- RETENCIONES POR PAGAR Y SALARIOS POR PAGAR

RETENCIONES POR PAGAR: Este saldo representa las cuotas pendientes de pagar de los empleados, este año las cuotas retenidas de diciembre se pagaron el 03/01/2019.

SALARIOS POR PAGAR: En esta cuenta se registran todos aquellos salarios que se quedaron pendientes de cancelar de los proyectos que tienen en los centros penales de diferentes rubros, esta Yo Cambio, MOP, etc.

NOTA 16.- INGRESOS DIFERIDOS

Esta cuenta registra el saldo que le queda de cada PDL sin consumir en tienda, según la disponibilidad que le hacen sus familiares. Y como este año se hizo el cambio en algunos centros penales quedaron todavía ticket sin intercambiar

CODIGO	CUENTA	MONTO 2018	2017
217	INGRESOS DIFERIDOS		
[redacted]	TIU LA ESPERANZA	[redacted]	
	TIU APANTEOS		
	TIU ILOPANGO		
	TIU CIUDAD BARRIOS		
	TIU GOTERA		
	TIU SAN MIGUEL		
	TIU SAN VICENTE		
	TIU SENSUNTEPEQUE		
	TIU OCCIDENTAL		
	TIU SONSONATE		
	TIU COJUTEPEQUE		
	TIU JUCUAPA		
	TIU LA UNION		
	TIU USULUTAN		
	TIU CHALATENANGO		
	TIU METAPAN		
	TIU IZALCO		
	INGRESOS SISTIU		
	TICKETS PENDIENTES DE INTERCAMBIAR		
	TIU QUEZALTEPEQUE		
	TIU ZACATECOLUCA		
[redacted]	OBLIGACION POR PREVENTA		
	INGRESOS SITIU		
	IU ILOBASCO		
	IU GRANJA DE IZALCO		
	IU IZALCO FASE III		
	IU CP CDM LA ESPERANZA		
	IU GRANJA SANTA ANA		

[redacted] TIU IZALCO FASE II [redacted]

TOTAL

NOTA 17.- PASIVOS TRANSITORIOS

Esta cuenta muestra los Fondos Restringidos por tener un destino específico, que la Coordinación de Tiendas Institucionales administra previa autorización del Director General de Centros Penales y remesas que se recibieron y que aún están pendientes de identificar su procedencia, así como los fondos en custodia.

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, los pasivos transitorios estaban conformados de la siguiente manera:

CODIGO	CUENTA	MONTO 2018	MONTO 2017
[redacted]	SALARIOS POR CONFECCION DE UNIFORMES ESC	[redacted]	
	INGRESOS POR VENTAS DEL TRABAJO PENITEN		
	REMESAS NO IDENTIFICADAS AÑO 2011		
	REMESAS NO IDENTIFICADAS EN 2012		
	REMESAS NO IDENTIFICADAS EN 2015		
	REMESAS NO IDENTIFICADAS EN 2016		
	REMESAS NO IDENTIFICADAS EN 2017		
	REMESAS NO IDENTIFICADAS EN 2018		
	ALIMENTOS PRACTICOS, S.A. DE C.V.		
	FONDOS POR VENTAS UNIDAD DE PRODUCCION		
	INGRESOS PREPACOL		
	INGRESOS NCIC EL SALVADOR, S.A. DE C.V		
	OTROS COMPAÑIAS DE TELEFONIA		
	TOTAL		

NOTA 18.- DETRIMENTO PATRIMONIAL

La Cuenta de Detrimento Patrimonial, fue creada para reconocer como pérdida todo lo que no tenía su respectiva documentación de soporte, cuando se hizo la conversión al nuevo sistema contable con fecha treinta de junio de dos mil diez, con un saldo original de $260,902.22

El saldo actual representa el remanente después de las reversiones que se hicieron en años anteriores.

Además, al momento de actualizar el activo fijo, se realiza una disminución por un monto de $4,625.15, valor de activos que no se registraron contablemente de forma oportuna; pero que, en el inventario físico de actualización al 30 de junio de 2011, se encontraron en uso.

Por lo explicado en los párrafos anteriores, la composición del saldo del Detrimento Patrimonial, al 31 de diciembre de 2014 es el siguiente:

Saldo al 31 de Diciembre de 2010 [redacted]
Reversión por Disminuciones de Ajustes de ejercicios anteriores
Reversión por Activos Registrados al 30/06/2011
Saldo al 31 de diciembre de 2015

NOTA 19.- RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Esta cuenta registra los resultados acumulados de ejercicios anteriores hasta el 2015, más los aumentos y menos las disminuciones que se hayan registrado.

Perdida Ejercicio 2009 [redacted]
Utilidad Ejercicio 2010
Utilidad Ejercicio 2011
Perdida Ejercicio 2012
Perdida Ejercicio 2013
Perdida Ejercicio 2014
Utilidad ejerció 2015
TOTAL

NOTA 21.- INGRESOS CORRIENTES

Los ingresos de las tiendas provienen de la venta de productos de consumo, a la población interna de los diferentes Centros Penales del Sistema Penitenciario.
Al 31 de diciembre de 2018 los ingresos corrientes son los siguientes

CODIGO	TIENDA	MONTO 2018	MONTO 2017
[redacted]	TIU LA ESPERANZA	[redacted]	
	TIU APANTEOS		
	TIU ILOPANGO		
	TIU CIUDAD BARRIOS		

[redacted]	TIU GOTERA	[redacted]
	TIU SAN MIGUEL	
	TIU SAN VICENTE	
	TIU SENSUNTEPEQUE	
	TIU OCCIDENTAL	
	TIU SONSONATE	
	TIU JUCUAPA	
	TIU LA UNION	
	TIU USULUTAN	
	TIU CHALATENANGO	
	TIU METAPAN	
	TIU IZALCO	
	TIU QUEZALTEPEQUE	
	TUI ZACATECOLUCA	
	GRANJA IZALCO	
	ILOBASCO	
	IZALCO FASE III	
	IZALCO FASE II	
	CENTRO MENOR LA ESPE	
	GRANJA SANTA ANA	
	TOTAL	

NOTA 22.- COSTO DE VENTA

El costo de venta lo conforman los costos de adquisición y producción de la mercadería que se comercializa en cada una de las Tiendas de todo el Sistema Penitenciario Salvadoreño, y está compuesto, tal como se muestra a continuación:

CODIGO	CUENTA	MONTO 2018	MONTO 2017
[redacted]	TIU LA ESPERANZA	[redacted]	
	TIU APANTEOS		
	TIU ILOPANGO		
	TIU CIUDAD BARRIOS		
	TIU GOTERA		
	TIU SAN MIGUEL		
	TIU SAN VICENTE		
	TIU SENSUNTEPEQUE		
	TIU OCCIDENTAL		
	TIU SONSONATE		

[redacted]	TIU JUCUAPA	[redacted]
	TIU LA UNION	
	TIU USULUTAN	
	TIU CHALATENANGO	
	TIU METAPAN	
	TIU IZALCO	
	TIU QUEZALTEPEQUE	
	TIU ZACATECOLUCA	
	TIU GRANJA PENITENCIARIA IZALCO	
	TIU ILOBASCO	
	TIU IZALCO FASE III	
	TIU IZALCO FASE II	
	TIU CENTRO MENOR LA ESPERANZA	
	TIU GRANJA SANTA ANA	
	TOTAL	

Es importante mencionar que el costo de producción no se establece utilizando una técnica de costeo, sino únicamente se considera los inventarios iniciales (+) compras (–) Inventarios finales, se base el cálculo de una empresa comercial.

NOTA 23.- GASTOS DE OPERACIÓN

Los Gastos de Operación están compuestos por los egresos necesarios para mantener el funcionamiento de la Coordinación y actividades de comercialización en las Tiendas Institucionales y se dividen en Gastos de Administración y Gastos de Venta.

Gastos de Administración

CODIGO	CUENTA	MONTO 2018	MONTO 2017
[redacted]	SUELDOS POR SERVICIOS PERSONALES	[redacted]	
	SUELDOS POR SERVICIOS PROFESIONALES		
	INDEMNIZACIONES		
	COMUNICACIONES		
	MATERIALES DE LIMPIEZA		
	PAPELERIA Y UTILES		
	MANTENIMIENTO DE OFICINA		
	PASAJES Y VIATICOS		

[redacted]	[redacted]
ATENCIONES Y REFRIGERIOS	
MANTENIMIENTO DE VEHICULO	
DEPRECIACIONES	
TRASLADO DE VALORES	
MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES	
MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	
MEMBRESIA DE SOPORTE Y DES. TEC. SAC	
GRATIFICACIONES Y APOYOS A EMPLEADOS	
COMPLEMENTOS SALARIALES	
BONIFICACION A PERS. DE COORDINACION	
MOBILIARIO Y EQUIPO	
PAGO EN EXECESO	
GASTOS DE REPRESENTACION	
MEMBRESIAS Y SUSCRIPCIONES	
SERVICIOS BASICOS	
HONORARIOS POR SERVICIOS CONTABLES	
FALTANTE EN REMESAS	
MULTAS	
GASTOS FUNERARIOS	[redacted]
FUMIGACION E INSUMOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	
ALQUILERES	
TOTAL	

Gastos de Venta

TIU ESPERANZA

	CODIGO	2018	2017
[redacted]	SUELDOS	[redacted]	
	VACACIONES		
	AGUINALDO		
	ALIMENTACION Y ATENCIONES		
	DEPRECIACIONES		
	MATERIALES DE LIMPIEZA		
	TRASLADO DE VALORES		
	DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA		
	INCENTIVO A PERSONAL DE TIENDA		
TOTAL TIU LA ESPERANZA			

TIU APANTEOS

[redacted] SUELDOS
VACACIONES
AGUINALDO
INDEMNIZACIONES
ALIMENTACION Y ATENCIONES
VIATICOS Y TRANSPORTE
DEPRECIACIONES
MATERIALES DE LIMPIEZA
TRASLADO DE VALORES
DESECHABLES PARA CONSUMO
DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA
INCENTIVOS A PERSONAL DE TIENDAS

TOTAL TIU APANTEOS [redacted]

TIU ILOPANGO

[redacted] SUELDOS
VACACIONES
AGUINALDO
ALIMENTACION Y ATENCIONES
DEPRECIACIONES
MATERIALES DE LIMPIEZA
TRASLADO DE VALORES
FUMIGACIONES E INSUMOS PARA CONTROL DE PLAGAS
DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA
INCENTIVOS A PERSONAL DE TIENDA

TOTAL TIU ILOPANGO [redacted]

TIU CIUDAD BARRIOS

[redacted] SUELDOS
VACACIONES
AGUINALDO

[redacted]

[redacted]

INDEMNIZACIONES
ALIMENTACION Y ATENCIONES
VIATICOS Y TRANSPORTE
DEPRECIACION
MATERIALES DE LIMPIEZA
FUMIGACIONES E INSUMOS PARA CONTROL DE PLAGA
DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA
INCENTIVOS A PERSONAL DE TIENDAS

TOTAL CIUDAD BARRIOS [redacted]

TIU
GOTERA

[redacted]

SUELDOS
VACACIONES
AGUINALDO
ALIMENTACION Y ATENCIONES
VIATICOS Y TRANSPORTE
DEPRECIACIONES
MATERIALES DE LIMPIEZA
DESECHABLES PARA CONSUM O
DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA
INCENTIVOS A PERSONAL DE TIENDA

TOTAL TIU GOTERA [redacted]

TIU SANMIGUEL

[redacted]

SUELDOS
VACACIONES
AGUINALDO
INDEMNIZACIONES
ALIMENTACION Y ATENCIONES
VIATICOS Y TRANSPORTE
DEPRECIACIONES
MATERIALES DE LIMPIEZA
TRASLADO DE VALORES
DESECHABLES PARA CONSUMO
DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA
INSENTIVOS A PERSONAL DE TIENDAAS
DIVERSOS

TOTAL TIU SAN MIGUEL [redacted]

TIU SAN VICENTE

[redacted] SUELDOS
VACACIONES
AGUINALDO
ALIMENTACION Y ATENCIONES
VIATICOS Y TRANSPORTE
DEPRECIACIONES
MATERIALES DE LIMPIEZA
TRASLADO DE VALORES
INCENTIVOS A PERSONAL DE TIENDAS
MATERIALES DE CONSTRUCCION

TOTAL TIU SAN VICENTE [redacted]

TIU SENSUNTEPEQUE

[redacted] SUELDOS
VACACIONES
AGUINALDO
ALIMENTACION Y ATENCIONES
VIATICOS Y TRANSPORTE
DEPRECIACIONES
MATERIALES DE LIMPIEZA
DESECHABLES PARA CONSUMO
DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA
INCENTIVOS A PERSONAL DE TIENDAS

TOTAL SENSUNTEPEQUE [redacted]

TIU OCCIDENTAL

[redacted]

TOTAL TIU OCCIDENTAL [redacted]

TIU SONSONATE

[redacted]

	SUELDOS
	VACACIONES
	AGUINALDO
	INDEMNIZACIONES
	ALIMENTACION Y ATENCIONES
	PAPELERIA Y UTILES
	VIATICOS Y TRANSPORTE
	DEPRECIACIONES
	MATERIALES DE LIMPIEZA
	FUMIGACIONES PARA CONTROL DE PLAGAS
	DESECHABLES PARA CONSUMO
	DESCARGOS DE MERCADERIA DAÑADA
	INSENTIVOS A PERSONAL DE TIENDAS

TOTAL TIU SONSONATE [redacted]

TIU COJUTEPEQUE

[redacted]	SUELDOS	$ -	$	-
	VACACIONES	$ -	$	-
	VIATICOS Y TRANSPORTE	$ -	$	-
	DEPRECIACIONES	$ -	$	-
	FUMIGACIONES PARA CONTROL DE PLAGAS	$ -	$	-
TOTAL COJUTEPEQUE		$ -	$	-

[redacted]

TIU JUCUAPA

[redacted]	SUELDOS
	VACACIONES
	AGUINALDO
	ALIMENTACION Y ATENCCION
	VIATICOS Y TRANSPORTE
	DEPRECIACIONES
	MATERIALES DE LIMPIEZA
	DESECHABLES PARA CONSUMO
	DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA
	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES
	INCENTIVOS A PERSONAL DE TIENDAS
TOTAL TIU JUCUAPA	[redacted]

TIU LA UNION

[redacted]	SUELDOS
	VACACIONES
	AGUINALDO
	ALIMENTACION Y ATENCIONES
	VIATICOS Y TRANSPORTE
	DEPRECIACIONES
	DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA
	INCENTIVOS A PERSONAL DE TIENDA
TOTAL TIU LA UNION	[redacted]

TIU USULUTAN

[redacted]	SUELDOS
	VACACIONES
	AGUINALDO
	INDEMNIZACIONES
	ALIMENTACION Y ATENCIONES
	VIATICOS Y TRANSPORTE
	DEPRECIACIONES
	MATERIALES DE LIMPIEZA
	DESECHABLES PARA CONSUMO

[redacted]

[redacted] ESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA	[redacted]
[redacted] NSENTIVOS A PERSONAL DE TIENDA	
TOTAL TIU USULUTAN	

TIU CHALATENANGO

[redacted] SUELDOS	[redacted]
VACACIONES	
AGUINALDO	
INDEMNIZACIONES	
ALIMENTACION Y ATENCIONES	
VIATICOS Y TRANSPORTE	
DEPRECIACIONES	
DESECHABLES PARA CONSUMO	
DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA	
INCENTIVOS A PERSONAL DE TIENDAS	
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	
DIVERSOS	
TOTAL TIU CHALATENANGO	

TIU METAPAN

[redacted] SUELDOS	[redacted]
VACACIONES	
AGUINALDO	
ALIMENTACION Y ATENCIONES	
VIATICOS Y TRANSPORTE	
DEPRECIACIONES	
MATERIALES DE LIMPIEZA	
TRASLADO DE VALORES	
DESECHABLES PARA CONSUMO	
DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA	
INCENTIVOS AL PERSONAL DE TIENDAS	
TOTAL TIU METAPAN	

TIU IZALCO

[redacted] SUELDOS	[redacted]
VACACIONES	
AGUINALDO	
ALIMENTACION Y ATENCIONES	

[redacted] VIATICOS Y TRANSPORTE
DEPRECIACIONES
MATERIALES DE LIMPIEZA
DESECHABLES PARA CONSUMO
DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA
INCENTIVOS A PERSONAL DE TIENDA
TOTAL TIU IZALCO [redacted]

TIU QUEZALTEPEQUE

[redacted] SUELDOS
VACACIONES
AGUINALDO
IDEMNIZAIONES
ALIMENTACION Y ATENCIONES
VIATICOS Y TRANSPORTE
DEPRECIACIONES
MATERIALES DE LIMPIEZA
DESECHABLES PARA CONSUMO
DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA
INCENTIVOS AL PERSONAL DE TIENDAS
TOTAL TIU QUEZALTEPEQUE [redacted]

TIU ZACATECOLUCA

[redacted] SUELDOS
VACACIONES
AGUINALDO
ALIMENTACION Y ATENCIONES
VIATICOS Y TRANSPORTE
DEPRECIACIONES
MATERIALES DE LIMPIEZA
DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA
INCENTIVO A PERSONAL DE TIENDA
BONOS Y COMPLEMENTOS
TOTAL TIU ZACATECOLUCA [redacted]

TIU ILOBASCO

[redacted] SUELDOS
VACACIONES [redacted]

[redacted]

AGUINALDO
ALIMENTACION Y ATENCIONES
VIATICOS Y TRANSPORTE
DEPRECIACIONES
MATERIALES DE LIMPIEZA
DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA
INCENTIVOS A PERSONAL DE TIENDA

TOTAL TIU ILOBASCO [redacted]

TIU GRANJA PENITENCIARIA IZALCO

[redacted]

UELDOS
ACACIONES
GUINALDO
LIMENTACION Y ATENCIONES
IATICOS Y TRANSPORTE
EPRECIACIONES
ATERIALES DE LIMPIEZA
ESECHABLES PARA CONSUMO
ESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA
NCENTIVO A PERSONAL DE LA TIENDA

TOTAL TIU GRANJA PENITENCIARIA IZALCO [redacted]

TIU IZALCO FASE III

[redacted]

SUELDOS
VACACIONES
AGUINALDOS
ALIMENTACION Y ATENCIONES
VIATICOS Y TRANSPORTE
DEPRECIACIONES
MATERIALES DE LIMPIEZA
DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA
INCENTIVO A PERSONAL DE LA TIENDA

TOTAL TIU IZALCO FASE III [redacted]

TIU IZALCO FASE II

[redacted]

SUELDOS
VACACIONES
AGUINALDOS
ALIMENTACION Y ATENCIONES
VIATICOS Y TRANSPORTE

[redacted]

[redacted]	DEPRECIACIONES	[redacted]
	MATERIALES DE LIMPIEZA	
	INCENTIVO A PERSONAL DE LA TIENDA	
TOTAL TIU IZALCO FASE II		

TIU CDM		[redacted]
[redacted]	SUELDOS	
	VACACIONES	
	AGUINALDOS	
	ALIMENTACION Y ATENCIONES	
	DEPRECIACIONES	
	MATERIALES DE LIMPIEZA	
	DESCARGO DE MERCADERIA DAÑADA	
	INCENTIVO A PERSONAL DE LA TIENDA	
TOTAL TIU CDM		

TIU GRANJA PENITENCIARIA SANTA ANA		[redacted]
[redacted]	VIAITICOS Y TRANSPORTE	
	DEPRECIACIONS	
	MATERIALES DE LIMPIEZA	
	MERCADERIA DAÑADA	
TOTAL TIU GRANJA PENITENCIARIA SANTA ANA		

TOTAL GASTOS DE VENTA	[redacted]

Los descargos de mercadería dañada fueron supervisados por la Unidad de Seguimiento y Control.

NOTA 24.- INGRESOS NO CORRIENTES

(1) En Otros Ingresos se incluyen valores de sobrantes de remesas e ingresos de las empresas PREPACOL y NCIC OTORGAN en concepto de comisión por servicio de telefonía porcentajes sobre la venta. Para PREPACOL es el 3% y para NCIC es del 9%.

El saldo está compuesto como sigue:

CODIGO	CUENTA	
[redacted]	SOBRANTES EN REMESAS	[redacted]
	NO DEDUCCION DE GASTOS EN TIENDA	
	DEVOLUCION DE CHEQUES DE EJERCICIOS ANT	
	OTROS INGRESOS NO PREVISTOS	
	DESCUENTOS SOBRE COMPRAS	
	COMISION POR INGRESO DE TELEFONIA PREPACO	
	COMISION INGRESO TELEFONIA NCIC (2)	
	TOTAL	

NOTA 25.- GASTOS NO OPERATIVOS

Gastos Financieros

CODIGO	CUENTA	MONTO 2018	MONTO 2017
[redacted]	COMISIONES BANCARIAS	[redacted]	
	OTRAS CARGOS BANCARIOS		

NOTA 26.- GASTOS INSTITUCIONALES

Los fondos que generan las Tiendas Institucionales, son destinados para la atención de programas de asistencia social en pro de la población PDL y satisfacer las necesidades inmediatas de los establecimientos penitenciarios del país, así como lo indica el Art.152.- del Reglamento General de la Ley Penitenciaria.

El detalle de la inversión de los fondos, se muestra a continuación:

Inversión en la Dirección General de Centros Penales

CODIGO	CUENTA	MONTO 2018	MONTO 2017
[redacted]	SUELDOS DE AGENTES Y MOTORISTAS	[redacted]	
	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS		
	MOBILIARIO Y EQUIPO		

[redacted]

TRANSPORTE DE TRASLADO DE INTERNOS
MEDICAMENTOS, HERRAMIENTAS Y ART. MEDICOS
PAPELERIA Y UTILES
SUELDOS UNIDAD OPERACIONES
VIATICOS ADMINISTRATIVOS
MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO
MATERIALES DE LIMPIEZA
UNIDAD DE REGSITRO Y CONTROL
CENTRO ABIERTO DE MUJERES DE SANTA TECLA
DIRECCION FINANCIERA DEL MJSP
UNIDAD DE ACTIVO FIJO
DIRECCION DE COMUNICACIONES DEL MJSP
UNIDAD DE REGISTRO DE ARMAS
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES
UNIFORMES
COMUNICACIONES
ALIMENTACION Y ATENCIONES
CAPACITACIONES
COMPRA DE AGUA ENVASADA PARA INSPECTORIA
PUBLICIDAD
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES
MATERIALES DE FERRETERIA Y EMPAQUE
ALOJAMIENTO Y EVENTOS
GASTOS FUNERARIOS (1)

[redacted]

MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD
SUELDOS ADMINISTRATIVOS DGCP
SUELDOS DE UNIDAD MEDICA ODONTOLOGICA
UNIDAD DE INFORMATICA
UNIDAD ESCUELA PENITENCIARIA
TRANSPORTE DE PERSONAL
RESGUARDO HOSPITAL PSIQUIATRICO
RESGUARDO HOSPITAL ROSALES
ORNATO Y DECORACIONES
SERVICIOS BASICOS
SERVICIO DE GAS PROPANO
BONIFICACIONES A EMPLEADOS DE LA DGCP
AGUINALDOS
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
UNIDAD DE INSPECTORIA
YO CAMBIO "APOYO A LA COMUNIDAD -CONV. MJSP Y
YO CAMBIO "GRANJA PENITENCIARIA SANTA ANA" (1)
TRAMITES LEGALES
GRATIFICACIONES Y APOYOS A EMPLEADOS
ARENDAMIENTO DE EDIFICIO
YO CAMBIO "GRANJA PENITENCIARIA DE IZALCO" (1)
GRATIFICACIONES Y APOYOS A EMPLEADOS
HERRAMIENTAS-UNIDAD DE OPERACIONES
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION
DIRECCION GENERAL
SUB-DIRECCION GENERAL

[redacted]

SUB-DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

[redacted]	SUB-DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	[redacted]
	UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL	
	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES	
	UNIDAD DE PERSONAL	
	UNIDAD DE INFORMATICA	
	UNIDAD DE INSPECTORIA	
	UNIDAD DE POLIGRAFIA	
	UNIDAD SECUNDARIA DE ADQUISICIONES	
	DEPARTAMENTO DE OPERACIONES	
	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	
	DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION	
	UNIDAD ESCUELA PENITENCIARIA	
	GASTOS MEDICA ODONTOLOGICA	
	UNIDAD POST PENITENCIARIO	
	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION	
	RESGUARDO HOSPITAL ROSALES	
	RESGUARDO HOSPITAL SPQUIATRICO	
	UNIDAD CENTROS EDUCATIVOS - CIE	
	UNIDAD PENITENCIARIA DE DERECHOS HUMANOS	
	UNIDAD DE PRODUCCION PENITENCIARIA	
	DEPARTAMENTO DE CONSEJO CRIMINOLOGICO	
	FUMIGACIONES E INSUMS PARA CONTROL DE PLAGAS	
	HERRAMIENTAS	
	ENVIOS Y ENCOMIENDAS	
[redacted]	ALQUILERES	[redacted]
	PROYECTO CTON. LOS LLANITOS (MOP)	
	DIVERSOS (2)	
	TOTAL INVERSION EN D.G.C.P	

(1) Al 31 de diciembre de 2018 las Tiendas Institucionales sigue apoyando los pagos a tutores del Proyecto YO CAMBIO en varios centros penales.

(2) Los gastos diversos de la Dirección General corresponden al Fondo Especial de Seguridad).

Inversión en Centros Penales

CODIGO	CUENTA	MONTOS 2018	2017
[redacted]	LA ESPERANZA	[redacted]	
	APANTEOS		
	ILOPANGO		
	CIUDAD BARRIOS		
	GOTERA		

[redacted]

SAN MIGUEL
SAN VICENTE
SENSUNTEPEQUE
OCCIDENTAL
SONSONATE
COJUTEPEQUE
JUCUAPA
LA UNION
USULUTAN
CHALATENANGO
METAPAN
IZALCO
QUEZALTEPEQUE
ZACATECOLUCA
CENTRO INTERMEDIO ILOBASCO
CENTRO INTERMEDIO TONOCATEPEQUE
CENTRO INTERMEDIO EL ESPINO
ILOBASCO
CP PARA MUJERES GRANJA IZALCO
CENTRO ABIERTO FASE DE SEMILIBERTAD DE MUJERES
CENTRO ABIERTO FASE SEMILIBERTAD DE HOMBRES
IZALCO FASE III
GRANJA PENITENCIARIA SANTA ANA
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
CENTRO DE DETENCION MENOR LA ESPERANZA
IZALCO FASE II
GRANJA PENITENCIARIA ZACATECOLUCA
CRT IZALCO
CENTRO TEMPORAL DE SANTA ANA

[redacted]

TOTAL INVERSION EN CENTROS PENALES---------- [redacted]

ANEXOS

NOTA 4.- FONDOS FIJOS

CODIGO	CUENTA	MONTO 2018	MONTO 2017
[redacted]	FONDO CIRCULANTE SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	[redacted]	
	CAJA CHICA- UNIDAD DE OPERACIONES		
	CAJAS CENTROS PENALES		

Este saldo es un fondo Circulante que se ha asignado a la Sub Dirección General Administrativa y está regulado por el "Instructivo para la Administración del Fondo Circulante y Fondo de Caja Chica de Tiendas Institucionales de la Dirección General de Centros Penales", debidamente autorizado por el Director General de Centros Penales.

NOTA 5.- BANCOS

CODIGO	CUENTA	MONTO 2018	MONTO 2017
[redacted]	BANCO AGRICOLA CTA CTE 549-038927-5	[redacted]	
	BANCO AGRICOLA CTA CTE 590058345-9 DGCP RECAUDACION		
	BANCO HIPOTECARIO CUENTA CORRIENTE N°00210280681		
	BCO. HIPOT-DGCP TIU APANTEOS - CTA No. 00800000-290		
	BCO. HIPOT- DGCP TIU ILOPANGO CTA 008-0000049-5		
	BCO. HIPOT- DGCP TIU CIUDAD BARRIOS CTA 008-0000053-3		
	BCO. HIPOT- DGCP TIU SAN FCO. GOTERA CTA 008-0000042-8		
	BCO. HIPOT- DGCP TIU SAN MIGUEL CTA 008-0000046-0		
	BCO. HIPOT- DGCP TIU SAN VICENTE CTA 008-0000045-2		
	BCO. HIPOT- DGCP TIU SENSUNTEPEQUE CTA 008-0000043-6		
	BCO. HIPOT- DGCP TIU LA OCCIDENTAL CTA 008-0000044-4		
	BCO. HIPOT- DGCP TIU SONSONATE CTA 008-0000055-0		
	BCO. HIPOT- DGCP TIU COJUTEPEQUE CTA 008-0000051-7		
	BCO. HIPOT- DGCP TIU JUCUAPA CTA 008-0000032-0		
	BCO. HIPOT- DGCP TIU LA UNION CTA 008-0000047-9		
	BCO. HIPOT- DGCP TIU USULUTAN CTA 008-0000041-0		
	BCO. HIPOT- DGCP TIU CHALATENANGO CTA 008-0000050-9		
	BCO. HIPOT- DGCP TIU METAPAN CTA 008-0000054-1		
	BCO. HIPOT- DGCP TIU IZALCO CTA 008-0000031-2		
	BCO. HIPOT- DGCP TIU QUEZALTEPEQUE CTA 008-0000033-9		
	BANCO HIPOTECARIO - DGCP TIENDA INSTITUCIONAL ZACAT		
	BCO. HIPOT- DGCP TIU LA ESPERANZA CTA 008-0000034-7		
[redacted]	BCO HIPOT- DGCP FONDOS AJENOS EN CUSTODIA	[redacted]	
	BCO. HIPOT- DGCP TIU ILOBASCO CTA 008-0000052-5		

Dirección General de Centros Penales
Coordinación de Tiendas Institucionales
CONCILIACION BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
Cuenta Bancaria 549038927-5 Banco Agrícola

Anexo Uno

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES						$ 52,970.08
SALDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO					$ 96,118.38	
(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO					$ 43,148.30	
N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO		
1	4-ene-18	[redacted]	34003	$ 95.45		
2	16-mar-18		34282	$ 350.00		
3	16-mar-18		34297	$ 13.33		
4	23-oct-18		35419	$ 65.35		
5	9-nov-18		35536	$ 1,318.08		
6	9-nov-18		35539	$ 2,652.95		
7	14-nov-18		35579	$ 105.78		
8	14-nov-18		35580	$ 79.39		
9	14-nov-18		35581	$ 416.02		
10	16-nov-18		35598	$ 3.70		
11	16-nov-18		35599	$ 91.42		
12	16-nov-18		35607	$ 197.75		
13	19-nov-18		35638	$ 20.02		
14	21-nov-18		35648	$ 590.10		
15	21-nov-18		35649	$ 590.10		
16	21-nov-18		35650	$ 590.10		
17	21-nov-18		35651	$ 590.10		
18	27-nov-18		35687	$ 30.78		
19	28-nov-18		35708	$ 646.42		
20	3-dic-18		35724	$ 167.16		
21	4-dic-18		35750	$ 1,237.50		
22	4-dic-18		35751	$ 1,237.50		
23	4-dic-18		35752	$ 1,237.50		
24	5-dic-18		35758	$ 675.60		
25	10-dic-18		35770	$ 84.30		
26	10-dic-18		35771	$ 84.30		
27	11-dic-18		35779	$ 36.65		
28	11-dic-18		35780	$ 2,544.59		
29	11-dic-18		35782	$ 25.00		
30	12-dic-18		35794	$ 350.00		
32	12-dic-18		35809	$ 259.50		
33	14-dic-18		35823	$ 54.66		
34	17-dic-18		35843	$ 36.90		
35	18-dic-18		35848	$ 122.00		
36	18-dic-18		35849	$ 79.82		
37	18-dic-18		35851	$ 90.49		
38	18-dic-18		35852	$ 200.82		
39	18-dic-18		35856	$ 1,350.00		
40	18-dic-18		35857	$ 1,350.00		
41	18-dic-18		35861	$ 400.00		
42	19-dic-18		35867	$ 3,900.00		
43	19-dic-18		35874	$ 4,007.44		
44	20-dic-18		35882	$ 590.10		
45	20-dic-18		35884	$ 168.60		
46	21-dic-18		35885	$ 678.00		
47	21-dic-18		35886	$ 887.60		
48	21-dic-18		35888	$ 1,320.00		
49	21-dic-18		35889	$ 99.09		

50	21-dic-18	[redacted]	35890	$ 62.76		
51	21-dic-18		35891	$ 8.33		
52	21-dic-18		35892	$ 55.41		
53	21-dic-18		35893	$ 51.34		
54	21-dic-18		35894	$ 58.34		
55	21-dic-18		35895	$ 55.41		
56	21-dic-18		35896	$ 23.69		
57	21-dic-18		35897	$ 9.61		
58	21-dic-18		35898	$ 8.26		
59	21-dic-18		35899	$ 55.26		
60	21-dic-18		35900	$ 9.06		
61	21-dic-18		35901	$ 49.56		
62	21-dic-18		35902	$ 55.26		
63	21-dic-18		35903	$ 36.70		
64	21-dic-18		35904	$ 49.60		
65	21-dic-18		35905	$ 45.30		
66	21-dic-18		35907	$ 73.92		
67	26-dic-18		35908	$ 150.00		
68	26-dic-18		35909	$ 150.00		
69	26-dic-18		35911	$ 150.00		
70	26-dic-18		35912	$ 150.00		
71	26-dic-18		35913	$ 149.30		
72	26-dic-18		35914	$ 150.00		
73	26-dic-18		35915	$ 150.00		
74	26-dic-18		35916	$ 107.58		
75	26-dic-18		35917	$ 3,923.29		
76	26-dic-18		35919	$ 5,638.36		
	(-)	CHEQUE PENDIENTES DE CONTABILIZAR				$ -
		SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE 2018			$ 52,970.08	$ 52,970.08

[redacted]

Elaboró

[redacted]

LICDA FLOR DE MARIA ALFARO HERNANDEZ

Revisada Por

Dirección General de Centros Penales
Coordinación de Tiendas Institucionales
CONCILIACION BANCARIA 01 AL 31 DICIEMBRE 2018
Cuenta Bancaria 590058345-9 Banco Agrícola

Anexo Uno

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES						$ 290,266.14
SALDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO					$ 292,545.34	
(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO					$ 2,279.20	
N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO		
1	11-dic-18	[redacted]	555	$ 201.30		
2	18-dic-18		571	$ 128.70		
3	18-dic-18		573	$ 191.40		
4	19-dic-18		579	$ 1,757.80		
		(+) REMESAS NO REGISTRADAS EN CONTABILIDAD				$ -
		(-) NOTA DE CARGO NO REGISTRADAS EN CONTABILIDAD				$ -
		SALDO CONCILIADO AL 31 DICIEMBRE 2018			$ 290,266.14	$ 290,266.14

[redacted]
Elaboró

[redacted]
Revisado Por

DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES

CONCILIACION BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Cuenta Bancaria 00800000-290 Banco Hipotecario.

Anexo Uno

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES						$ 497.74
SALDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO					$ 497.74	
(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO						
N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO		
SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018				$ -	$ 497.74	$ 497.74

[redacted]

Elaboró

DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
GERENCIA GENERAL DE TIENDAS INSTITUCIONALES

LICDA. FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALFARO

Revisado Por

DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES

Banco Hipotecario D.G.C.P FONDOS AJENOS EN CUSTODIA.

CONCILIACION BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Anexo Uno

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES						$ 200.00
SALDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO					$ 200.00	
(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO					$ -	
N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO		
SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018				$ -	$ 200.00	$ 200.00

[redacted]

Elaboró

LICDA. FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALFARO

Revisado Por

DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
DGCP TIENDA INSTITUCIONAL APANTEOS
CONCILIACION BANCARIA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2018
Cuenta Bancaria 0080000029-0 Banco Hipotecario

Anexo Uno

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES						$ 139,226.80
SALDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO					$ 143,280.41	
(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO					$ 4,053.61	
N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO		
1	19-dic-18	[redacted]	1163	$ 412.00		
2	19-dic-18	[redacted]	1164	$ 46.11		
3	19-dic-18	[redacted]	1167	$ 3,595.50		
SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE 2018					$ 139,226.80	$ 139,226.80

[redacted]
Elaboró

[redacted]
DRA. FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALFARO
Revisado Por

DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
DGCP TIENDA INSTITUCIONAL ILOPANGO
CONCILIACION BANCARIA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2018
Cuenta Bancaria 00800000495 Banco Hipotecario

Anexo Uno

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES						$ 33,810.47
SALDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO					$ 40,138.55	
(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO					$ 6,328.08	
N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO		
1	19-dic-18	[redacted]	770	$ 6,328.08		
SALDO CONCILIADO AL 31 JULIO 2018					$ 33,810.47	$ 33,810.47

[redacted]
Elaboró

[redacted]
LICDA. FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALFARO
Revisado Por

DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
DGCP TIENDA INSTITUCIONAL CIUDAD BARRIOS
CONCILIACION BANCARIA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2018
Cuenta Bancaria 00800000533 Banco Hipotecario

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES						$ 119,255.32
SALDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO					$ 119,305.32	
(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO					$ 50.00	
N°	FECHA	[redacted]	N° CHEQUE	MONTO		
1	11-ago-18		505	$ 50.00		
SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018					$ 119,255.32	$ 119,255.32

[redacted]

Elaboró

[redacted]

LICDA. FLOR DE MARIA HERNÁNDEZ ALFARO

Revisado Por

DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
DGCP TIENDA INSTITUCIONAL SAN FRANCISCO GOTERA
CONCILIACION BANCARIA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2018
Cuenta Bancaria 00800000428 Banco Hipotecario

Anexo Uno

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES						$ 24,690.48
SALDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO					$ 35,090.48	
(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO					$ 10,400.00	
N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO		
	11-dic-18	[redacted]	558	$ 6,240.00		
	19-dic-18		567	$ 4,160.00		
SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018					$ 24,690.48	$ 24,690.48

$ -

[redacted]

Elaboró

[redacted]

LICDA. FLOR DE MARIA HERNÁNDEZ ALFARO

Revisado Por

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES — TIENDAS INSTITUCIONALES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA — DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES — COORDINACIÓN DE TIENDAS INSTITUCIONALES — EL SALVADOR

DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES

D.G.C.P TIENDA INSTITUCIONAL SAN MIGUEL

CONCILIACION BANCARIA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Cuenta Bancaria 00800000460 Banco Hipotecario

Anexo Uno

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES						$ 93,944.73
SALDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO					$ 97,083.08	
(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO					$ 3,138.35	
N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO		
1	20-nov-18	[redacted]	663	$ 1,040.00		
2	19-dic-18	[redacted]	686	$ 1,318.35		
3	19-dic-18	[redacted]	687	$ 780.00		
SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018				$ 3,138.35	$ 93,944.73	$ 93,944.73

[redacted]

Elaboró

[redacted]

LICDA. FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALBARO

Revisado Por

DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
DGCP TIENDA INSTITUCIONAL SAN VICENTE.
CONCILIACION BANCARIA DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
Cuenta Bancaria 008-0000045-2 Banco Hipotecario

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES						$ 36,239.97
SALDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO					$ 36,599.52	
(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO					$ 359.55	
N°	FECHA	[redacted]	N° CHEQUE	MONTO		
1	12-dic-18		583	$ 359.55		
SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018					$ 36,239.97	$ 36,239.97

[redacted]

Elaboró

[redacted]

LICDA. FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALFARO

Revisado Por

DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
DGCP TIENDA INSTITUCIONAL SENSUNTEPEQUE
CONCILIACION BANCARIA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2018
Cuenta Bancaria 00800000436 Banco Hipotecario

Anexo Uno

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES						$ 19,015.70
SALDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO					$ 20,022.44	
(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO					$ 1,006.74	
N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO		
	19-dic-18	[redacted]	574	$ 1,006.74		
SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018					$ 19,015.70	$ 19,015.70

[redacted]
Elaboró

[redacted]
LICDA. FLOR DE MARIA HERNÁNDEZ ALFARO
Revisado Por

DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES

DGCP TIENDA INSTITUCIONAL LA OCCIDENTAL

CONCILIACION BANCARIA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Cuenta Bancaria 00800000444 Banco Hipotecario

Anexo Uno

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES						$ 12,729.73
SALDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO					$ 13,621.12	
(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO					$ 891.39	
N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO		
1	19-dic-18	[redacted]	528	$ 229.72		
	19-dic-18		529	$ 270.16		
	19-dic-18		530	$ 391.51		
SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018				$ 891.39	$ 12,729.73	$ 12,729.73

[redacted]

Elaboró

[redacted]

LICDA. FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALF[redacted]O

Revisado Por

DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
DGCP TIENDA INSTITUCIONAL SONSONATE
CONCILIACION BANCARIA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2018
Cuenta Bancaria 00800000550 Banco Hipotecario

Anexo Uno

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES						$ 2,580.31
SALDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO					$ 6,619.66	
(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO					$ 4,039.35	
N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO		
1	19-dic-18	[redacted]	644	$ 3,459.67		
2	21-dic-18		646	$ 579.68		
SALDO CONCILIADO AL 31 DICIEMBRE 2018					$ 2,580.31	$ 2,580.31

[redacted]

Elaboró

[redacted]

LICDA. FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALFARO
Revisado Por

DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
DGCP TIENDA INSTITUCIONAL JUCUAPA.
CONCILIACION BANCARIA DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.
Cuenta Bancaria 008-0000032-0 Banco Hipotecario

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES						$ 13,045.45
SALDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO					$ 13,436.96	
(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO					$ 391.51	
N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO		
2	8-dic-17	[redacted]	453	$ 391.51		
SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018					$ 13,045.45	$ 13,045.45

[redacted]

Elaboró

[redacted]

LICDA. FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALFARO

Revisado Por

DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
DGCP TIENDA INSTITUCIONAL LA UNION.
CONCILIACION BANCARIA DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.
Cuenta Bancaria 008-0000047-9 Banco Hipotecario

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES							$ 12,072.59
SALDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO						$ 13,285.13	
(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO						$ 1,212.54	
N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO			
1	20-nov-18	[redacted]	524	$ 325.00			
2	19-dic-18		541	$ 367.54			
	19-dic-18		542	$ 520.00			
SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018						$ 12,072.59	$ 12,072.59

[redacted]
Elaboró

[redacted]
LICDA. FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALFARO
Revisado Por

DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
DGCP TIENDA INSTITUCIONAL USULUTAN
CONCILIACION BANCARIA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2018
Cuenta Bancaria 00800000410 Banco Hipotecario

Anexo Uno

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES						$ 32,245.81
SALDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO					$ 32,245.81	
(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO					$ -	
N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO		
SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE 2018					$ 32,245.81	$ 32,245.81

[redacted]

Elaboró

[redacted]

LICDA. FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALVARO
Revisado Por

DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES

D.G.C.P TIENDA INSTITUCIONAL CHALATENANGO

CONCILIACION BANCARIA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Cuenta Bancaria 00800000509 Banco Hipotecario

Anexo Uno

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES						$ 63,177.10
SALDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO					$ 63,703.35	
(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO					526.25	
N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO		
1	21-dic-18	[redacted]	543	$ 526.25		
SALDO CONCILIADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018				$ 526.25	$ 63,177.10	$ 63,177.10

[redacted]

Elaboró

[redacted]

LICDA. FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALFARO

Revisado Por

DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES

DGCP TIENDA INSTITUCIONAL METAPAN

CONCILIACION BANCARIA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Cuenta Bancaria 00800000541 Banco Hipotecario

Anexo Uno

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES						$ 19,049.21
SALDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO					$ 19,355.04	
(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO					$ 305.83	
N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO		
1	20-nov-18	[redacted]	397	$ 170.00		
2	19-dic-18	[redacted]	412	$ 135.83		
SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018				$ 305.83	$ 19,049.21	$ 19,049.21

[redacted]

Elaboró

[redacted]

LICDA. FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALFARO

Revisado Por

DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
DGCP TIENDA INSTITUCIONAL IZALCO
CONCILIACION BANCARIA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2018
Cuenta Bancaria 0080000031-2 Banco Hipotecario

Anexo Uno

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES						$ 16,710.09
SALDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO					$ 16,997.88	
(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO					$ 287.79	
N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO		
1	20-nov-18	[redacted]	783	$ 60.00		
2	19-dic-18		802	$ 167.79		
3	19-dic-18		803	$ 60.00		
SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE 2018					$ 16,710.09	$ 16,710.09

[redacted]

Elaboró

[redacted]

LICDA. FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALFARO

Revisado Por

DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
DGCP TIENDA INSTITUCIONAL QUEZALTEPEQUE
CONCILIACION BANCARIA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2018
Cuenta Bancaria 00800000339 Banco Hipotecario

Anexo Uno

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES						$ 50,275.42
SALDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO					$ 55,868.42	
(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO					$ 5,593.00	
N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO		
1	19-dic-18	[redacted]	711	$ 799.00		
2	19-dic-18	[redacted]	712	$ 4,794.00		
SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018					$ 50,275.42	$ 50,275.42

[redacted]

Elaboró

[redacted]

LICDA. FLOR DE MARIA HERNÁNDEZ ALFARO

Revisado Por

DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
DGCP TIENDA INSTITUCIONAL ZACATECOLUCA
CONCILIACION BANCARIA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2018
Cuenta Bancaria 00800000487 Banco Hipotecario

Anexo Uno

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES						$ 46,645.00
SALDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO					$ 46,645.00	
(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO					$ -	
N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO		
SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE 2018					$ 46,645.00	$ 46,645.00

[redacted]

Elaboró

[redacted]

LICDA. FLOR DE MARIA HERNÁNDEZ ALFARO
Revisado Por

DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
DGCP TIENDA INSTITUCIONAL LA ESPERANZA.
CONCILIACION BANCARIA DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.
Cuenta Bancaria 008-0000034-7 Banco Hipotecario

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES						$ 208,637.05
SALDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO					$ 218,868.37	
(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO					$ 10,400.32	
N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO		
1	19-dic-18	[redacted]	1005	$ 5,462.50		
2	19-dic-18		1012	$ 4,937.82		
	4-oct-18				$ 169.00	
SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018					$ 208,637.05	$ 208,637.05

[redacted]
Elaboro

[redacted]
LICDA. FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALFARO
Revisado Por

$

DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
DGCP TIENDA INSTITUCIONAL IZALCO FASE III
CONCILIACION BANCARIA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2018
Cuenta Bancaria 00210295212 Banco Hipotecario

Anexo Uno

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES						$ (692.67)
SALDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO					$ 4,182.35	
(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO					$ 4,875.02	
N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO		
1	13-ago-18	[redacted]	78	$ 67.74		
2	20-dic-18		135	$ 4,807.28		
SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE 2018					$ (692.67)	$ (692.67)

[redacted]
Elaboró

[redacted]
LICDA. FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALFARO
Revisado Por

DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES
DGCP TIENDA INSTITUCIONAL ILOBASCO
CONCILIACION BANCARIA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2018
Cuenta Bancaria 0080000052-5 Banco Hipotecario

Anexo Uno

SALDO SEGUN REGISTROS CONTABLES						$ 6,403.42
SALDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO					$ 9,366.51	
(-) CHEQUES EMITIDOS PENDIENTES DE COBRO					$ 2,963.09	
N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO		
1	20-nov-18	[redacted]	518	$ 1,170.00		
2	20-nov-18		519	$ 120.00		
3	19-dic-18		531	$ 107.91		
4	19-dic-18		534	$ 655.18		
5	19-dic-18		535	$ 910.00		
6						
SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE 2018					$ 6,403.42	$ 6,403.42

[redacted]
Elaboró

[redacted]
LICDA. FLOR DE MARIA HERNANDEZ [redacted]
Revisado Por

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

REF-DA-TRES-23-2022

12 de enero de 2022

Licenciada
Edelmira Violeta Flores Orellana
Juez Segundo de Instrucción San Salvador
Presente.

En atención a su oficio No. 3250 de fecha 22 de diciembre de 2021, relacionado con el proceso REF 123-9-2021/DV, remito copia certificada de la siguiente documentación:

a) Nota de fecha 13 de noviembre del 2018" bajo la referencia REF –DA3-EE – ASOCAMBIO-015-2019, dirigida al Señor [redacted]

b) Nota de fecha 13 de noviembre del 2019, con referencia REF –DA3-EE-ASOCAMBIO-014/2019, dirigida al Seño Mauricio Ernesto Ramirez Landaverde, la cual fue suscrita por el Licenciado [redacted] Jefe de Equipo de la Dirección de Auditoría Tres,

c) Escrito presentado por el Señor Mauricio Ernesto Ramirez Landaverde, el cual fue recibido en la Dirección de Auditoría Tres en fecha 15 de julio de 2021, y

d) Nota con referencia REF-DA-TRES-935-2021 de fecha 13 de septiembre de 2021, dirigida al Señor Mauricio Ernesto Ramirez Landaverde.

No omito informar que la "notificación de fecha 24 de julio de 2018. Dirigida al Señor Director General de Centros Penales", no fue encontrada en los expedientes de esta Dirección de Auditoria; razón por la cual, no se remite su copia certificada.

Sin más que agregar; me suscribo.

DIOS UNION LIBERTAD

Wilfredo Aguilar Montecinos
Director de Auditoría Tres.

RECIBIDO 12 ENE. 2022, a las 14:44 hrs del día,

presentado por [redacted]

[redacted] que se identifica en la parte

[redacted] de la parte acusadora

[redacted] junto a anexos

(04) páginas.

Sin firma.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

13 de noviembre de 2018 **REF-DA3-EE-ASOCAMBIO-015/2019**

ACA 2.15

Licenciado
Raúl Antonio López
Vicepresidente ASOCAMBIO
Presente.

Con base en el Artículo 62, inciso 2 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por este medio se le **COMUNICA** con las formalidades de Ley, que el día 8 de octubre de 2019, iniciamos Examen Especial a la Asociación Yo Cambio (ASOCAMBIO), para verificar el cumplimiento legal y técnico en la Administración de fondos, bienes y personal de las tiendas institucionales en los Centros Penales, por período del 1 de julio de 2018 al 15 de septiembre de 2019, según orden de trabajo N°DATRES-27/2019 de fecha 8 de octubre de 2019.

Lo anterior se le comunica a usted; para los efectos legales consiguientes, y aprovechamos la ocasión para expresarle las muestras de consideración y estima.

Atentamente

Comunique [redacted]

Jefe de Equipo

Comunicado: [redacted]

F. [redacted]

Fecha: [redacted] 4/04/2019

Hora: 13:40 Horas

[redacted]

La infrascrita Coordinadora General Administrativa de la Corte de Cuentas de la República CERTIFICA que la presente Fotocopia es conforme al original con el cual se confrontó

San Salvador, 11/01/2020 [redacted]

Licda. Yanira Hortencia Guev[redacted]

ACA 2.14

13 de noviembre de 2019 **REF-DA3-EE-ASOCAMBIO-014/2019**

Ingeniero
Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde
Presidente ASOCAMBIO
Presente.

Con base en el Artículo 62, inciso 2 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por este medio se le **COMUNICA** con las formalidades de Ley, que el día 8 de octubre de 2019, iniciamos Examen Especial a la Asociación Yo Cambio (ASOCAMBIO), para verificar el cumplimiento legal y técnico en la Administración de fondos, bienes y personal de las tiendas institucionales en los Centros Penales, por período del 1 de julio de 2018 al 15 de septiembre de 2019, según orden de trabajo N°DATRES-27/2019 de fecha 8 de octubre de 2019.

Lo anterior se le comunica a usted, para los efectos legales consiguientes, y aprovechamos la ocasión para expresarle nuestras muestras de consideración y estima.

Atentamente

[redacted]

Jefe de Equipo

Comunicado:

[redacted]

Fecha: 18 de noviembre de 2019

Hora: 0800

Nº DU[redacted]

La infrascrita Coordinadora General Administrativa de la Corte de Cuentas de la República CERTIFICA: Que la presente Fotocopia es conforme al original con el cual se confrontó

San Salvador. 11/01/2022

[redacted]

Licda. Yanira Hortencia Gu[redacted]

15 de noviembre de 2019 RHF-FAO-JE-3217-AMRO-01/2019

Ingeniero
Mauricio Barrera Jiménez
Presidente ASO Jaén
Presente.

Con fecha de 4 de octubre de [illegible] de Cuentas de la Federación [illegible] al día 3 de octubre [illegible] Asociación [illegible] Jaén [illegible] los [illegible] de 2019 [illegible] 2019.

[illegible]

Atte.

[illegible]

[illegible]

La infrascrita Coordinadora General Administrativa de la Corte de Cuentas de la República CERTIFICA: Que la presente Fotocopia es conforme al original con el cual se confrontó

San Salvador, 11/01/2020

Licda. Yanira Hortensia Guevara de Gallardo

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
EL SALVADOR, C.A.

REF.: DAIP-048-2021

RECIBIDO
Hora: 8:07 am.
Fecha: 15-7-2021

Lic. Wilfredo Aguilar Montecinos

Director de Auditoria Tres

Corte de Cuentas de la República

Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, mayor de edad, ingeniero mecánico, del domicilio de Santa Tecla, con documento único de identidad número 02722155-4, por este medio, de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Art. 46 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Arts. 27, 28 y 31 de las Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, solicito a Ud. me sea entregada la siguiente información:

Copia certificada del Informe del Examen Especial a la Asociación Yo Cambio (ASOCAMBIO), para verificar el cumplimiento legal y técnico en la administración de fondos, bienes y personal de las tiendas institucionales en los Centros Penales.

Lo anterior lo solicito, considerando los siguientes hechos:

1. El 13 de noviembre de 2019, a través de nota REF-DA3-EE-ASOCAMBIO-014/2019, suscrito por el Sr. Oscar Ernesto Zepeda, Jefe de Equipo, de esa Dirección de Auditoría, se me notificó, con las formalidades de ley, el inicio de dicho examen, el cual había dado inicio el 8 de octubre de 2019, según orden de trabajo No. DATRES-27/2019, de fecha 8 de octubre de 2019, habiendo transcurrido ya un tiempo considerable.
2. En vista de lo anterior, con fecha 14 de abril de 2021, solicité a la Sra. Oficial de Información de la Corte de Cuentas de la República, copia certificada del Informe ya indicado, solicitud que fue admitida y registrada con el número 048-2021. No obstante, mediante resolución de fecha 3 de mayo de 2021, dicha Oficial me niega el acceso a la información, basándose en que la Dirección de Auditoría 3 de la Corte de Cuentas de la República respondió a requerimiento del Departamento de Acceso a la Información Pública de ese Órgano Fiscalizador, que: "... en virtud de que el resultado de ese examen ha sido enviado a la Fiscalía General de la República a requerimiento, para ser utilizado como insumo en un proceso judicial, manteniendo carácter de reserva de conformidad a los artículos 76 y 270 del Código Procesal Penal, esta Dirección de Auditoría ya no está facultada para entregar lo requerido; no obstante, el interesado puede solicitarlo en la entidad mencionada...".
3. Con fecha 5 de mayo de 2021 interpuse Recurso de Reconsideración, ante la Sra. Oficial de Información de la CCR, exponiendo para ello, las razones de hecho y derecho, en base a lo establecido en el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, de lo cual, mediante resolución de las 12

horas del 31 de mayo de 2021, dicha funcionaria resuelve: Revocar por ser nulo de pleno derecho, el auto del 3 de mayo de 2021, por haberse emitido, de acuerdo al criterio de la misma, en exceso de las potestades legales de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la CCR, y, a la vez, me hace del conocimiento que puedo ejercer mi derecho de acceso al expediente, como parte interesada, ante el funcionario que me notificó el inicio del Examen en cuestión.

De lo antes expresado, con fundamento jurídico en las disposiciones legales ya citadas, muy respetuosamente, PIDO:

1. Se admita el presente escrito.
2. Se tenga por solicitado el Informe del Examen Especial ya mencionado, por haber quedado expedita la vía correspondiente, por parte de la Sra. Oficial de Información de la Corte de Cuentas de la República, mediante resolución de las 12 horas del 31 de mayo de 2021.
3. Una vez resuelto el presente recurso, se ordene inmediatamente a quien corresponda, entregar la información solicitada.
4. Señalo como medio para recibir notificaciones los siguientes: Número telefónico [redacted] y correo electrónico [redacted]

San Salvador, quince de julio de dos mil veintiuno.

[redacted]

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

REF-DA-TRES-935-2021

13 de septiembre de 2021

Ingeniero
Mauricio Ernesto Ramirez Landaverde
Presente.

En atención a su escrito de fecha 15 de julio de 2021, en la que solicita copia certificada del ***informe de examen especial a la Asociación Yo Cambio (ASOCAMBIO) para verificar el cumplimiento legal y técnico en la administración de fondos, bienes y personal de las tiendas institucionales en los Centros Penales, por el periodo del 1 de julio de 2018 al 15 de septiembre de 2019***, tengo a bien manifestarle que en virtud de que el resultado de ese examen fue enviado a la Fiscalía General de la República a requerimiento y que el mismo puede ser utilizado en un proceso judicial, esta Dirección de Auditoria ya no está facultada para entregar lo requerido; no obstante, esa solicitud puede dirigirla a la instancia mencionada.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos pertinentes.

Atentamente,

Wilfredo Aguilar Montecinos
Director de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República.

La infrascrita Coordinadora General Administrativa de la Corte de Cuentas de la República CERTIFICA: Que la presente Fotocopia es conforme al original con el cual se confrontó

San Salvador, 14/01/2022

Licda. Yanira Hortencia Guev[redacted]

[redacted]

esposa

[redacted]

14-9-21
12:31

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

REF.: DAIP-AD-35-2022
Notificación y entrega de documentos certificados DAIP-048-2021
Juzgado Segundo de Instrucción de San Salvador
Ref. 123-9-2021/DV
Ref. fiscal 19-UEDC-2019-SS

San Salvador, 06 de enero de 2022

Estimada
Licda. Edelmira Violeta Flores Orellana
Juez Segundo de Instrucción
San Salvador.
E.S.D.O.

En cumplimiento a resolución emitida por el suscrito Oficial de Información de la Corte de Cuentas de la República, a las nueve horas con quince minutos del día seis de enero de dos mil veintidós y en atención a Oficio No 3253 en el cual se hace referencia a la causa Ref. 123-9-2021/DV y Ref. fiscal 19-UEDC-2019-SS; se solicitaron copias certificadas de documentos; por lo cual hago formal entrega de la resolución mencionada y de los documentos que se detallan a continuación:

1) Escrito presentado por el señor Mauricio Ernesto Ramirez Landaverde y recibida en la Dirección de Transparencia Departamento de Acceso a la Información Pública a las ocho horas con veinticuatro minutos del día catorce de abril del dos mil veintiuno. (folio1) y sus anexos, consistentes en copia de oficio REF-DA3-EE-ASOCAMBIO-014/2019, de fecha 13 de noviembre de 2019, suscrita por el Jefe de Equipo de Auditoria donde comunica al Ingeniero Mauricio Ernesto Ramirez Landaverde, Presidente de ASOCAMBIO el Inicio de Examen Especial a la Asociación Yo Cambio (ASOCAMBIO), para verificar el cumplimiento legal y técnico en la Administración de fondos, bienes y personal de las tiendas institucionales en los Centros Penales, por periodo del 1 de julio de 2018 al 15 de septiembre de 2019, según orden de trabajo No. DATRES-27/2019 de fecha 8 de octubre de 2019. (folio 2); y Copia de Documento Único de Identidad del señor Mauricio Ernesto Ramirez Landaverde. (folio 3), éstos dos *últimos documentos no se certifican por ser copias simples.*

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA OFICIAL DE INFORMACIÓN El Salvador, C.A.

2) Resolución emitida a las ocho horas con quince minutos del día tres de mayo del año dos mil veintiuno. emitida con base a la solicitud de acceso a la información pública registrada bajo el número DAIP-048-2021 y peticionada por el señor Mauricio Ernesto Ramirez Landaverde. (folio 11)

3) Escrito presentado por el señor Mauricio Ernesto Ramirez Landaverde en el Departamento de Acceso a la Información Pública de esta Corte con fecha cinco de mayo del dos mil veintiuno y recibido en esa misma fecha a las ocho horas con cincuenta y siete minutos. (folio 15)

4) Resolución dictada por la Unidad de Acceso a la Información Pública a las doce horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, sobre recurso de reconsideración interpuesto por el señor Mauricio Ernesto Ramirez Landaverde. (folios 16 y 17)

Lo anterior, para los efectos legales consiguientes.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
El Salvador, C.A.

Lic. Álvaro Renato Huezo Melara
Jefe Interino de Departamento de Acceso a la Información Pública
y Oficial de Información
Corte de Cuentas de la República.

RECIBIDO 0 6 ENE. 2022, a las 11:35 hrs del día Junto con nueve Páginas Presentado por [redacted] con documento Unico [redacted]

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

REF.: DAIP-048-2021
Extendiendo certificación en atención a orden de
Juzgado Segundo de Instrucción de San Salvador
Ref. 123-9-2021/DV
Ref. fiscal 19-UEDC-2019-SS

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, DEPARTAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día seis de enero de dos mil veintidós.

El infrascrito Oficial de Informacion y Jefe del Departamento de Acceso a la Información (interino) de la Corte de Cuentas de la República, en atención a Oficio No 3253 proveniente del Juzgado Segundo de Instrucción de San Salvador, con fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, y recibido en este Departamento el cuatro de enero de dos mil veintidós, en relación al proceso tramitado contra los imputados: "**1) MAURICIO ERNESTO RAMIREZ LANDAVERDE,** a quien se le atribuyen los delitos de **a) ACTOS ARBITRARIOS,** previsto y sancionado en el artículo 320 y **b) PECULADO,** en grado de participación como **COMPLICE NECESARIO**, previstos y sancionados en los artículos 36 numeral 1) y 325, respectivamente todos del Código Penal, en perjuicio de **LA ADMINISTRACION PUBLICA,** y subsidiariamente todos los privados de libertad de la Dirección General de Centros Penales(...)" en el que solicita, se remita a la mayor brevedad posible, a esa sede judicial certificación a efecto de ser agregada a dicha causa, la documentación siguiente:

1) "ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR MAURICIO ERNESTO RAMIREZ LANDAVERDE Y RECIBIDA EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA DEPARTAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA A LAS 8:24 DEL DÍA 14 DE ABRIL DEL 2021."

2) "RESOLUCIÓN EMITIDA A LAS 8:15 HORAS DEL DÍA 3 DE MAYO DEL AÑO 2021. QUE FUE EMITIDA CON BASE A A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DAIP-048-2021 Y PETICIONADA POR MAURICIO ERNESTO RAMIREZ LANDAVERDE"

3) "ESCRITO PRESENTADO POR MAURICIO ERNESTO RAMIREZ LANDAVERDE A LA REFERIDA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FECHA 5 DE MAYO DEL 2021 Y RECIBIDO EN ESA MISMA FECHA A LAS 8:57."

4) "RESOLUCIÓN DICTADA SOBRE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR MAURICIO ERNESTO RAMIREZ LANDAVERDE".

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

Al respecto, el suscrito hace las siguientes consideraciones:

I. Que el día catorce de abril de dos mil veintiuno, el señor **MAURICIO ERNESTO RAMIREZ LANDAVERDE** presentó Solicitud de Acceso a la Información registrada con número DAIP-048-2021, la cual fue resuelta en fecha tres de mayo de dos mil veintiuno. De ello presentó reconsideración en fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, y fue resuelta a las doce horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

II. Que el artículo 153 del Código Procesal Penal establece que *"El juez o tribunal podrá, de conformidad con la ley, dirigirse directamente a cualquier autoridad o funcionario de la República, quienes prestarán su colaboración y expedirán los informes o certificaciones que les soliciten, sin demora alguna y en forma gratuita. (...)"* Normativa aplicable al presente caso; por lo que como funcionario público, se debe expedir lo solicitado.

III. En atención a la solicitud efectuada por el Juzgado Segundo de Instrucción de San Salvador, en la causa que se menciona en el oficio No 3253, y de conformidad con el Artículo 26 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se refiere al Acceso a información restringida por autoridades públicas, según el cual tendrán acceso a información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales; así como lo establecido en el Artículo 34.- Difusión sin consentimiento *"Los entes obligados deberán proporcionar o divulgar datos personales, sin el consentimiento del titular, en los siguientes casos: (...) d. Cuando exista orden judicial."* Y en cumplimiento a los principios constitucionales que rigen la actuación de la administración pública, de conformidad a los deberes de cooperación y colaboración, se **RESUELVE:**

a) Extiéndase copia certificada de los documentos solicitados, que obran en original en poder del Departamento de Acceso a la Información Pública de la Corte de Cuentas de la República en Solicitud de Información DAIP-048-2021, para ser entregadas al Juzgado Segundo de Instrucción de San Salvador consistente en:

1) Escrito presentado por el señor Mauricio Ernesto Ramirez Landaverde y recibida en la Dirección de Transparencia Departamento de Acceso a la Información Pública a las ocho horas con veinticuatro minutos del día catorce de abril del dos mil veintiuno. (folio1) y sus anexos, consistentes en copia de oficio REF-DA3-EE-ASOCAMBIO-014/2019, de fecha 13 de noviembre de 2019, suscrita por el Jefe de Equipo de Auditoría donde comunica al Ingeniero Mauricio Ernesto Ramirez Landaverde, Presidente de ASOCAMBIO el Inicio de Examen Especial a la Asociación Yo Cambio (ASOCAMBIO), para verificar el cumplimiento legal y técnico en la Administración de fondos, bienes y personal de las tiendas institucionales en los Centros Penales, por periodo del 1 de julio de 2018 al 15 de septiembre de 2019,

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA OFICIAL DE INFORMACIÓN El Salvador, C.A.

según orden de trabajo No. DATRES-27/2019 de fecha 8 de octubre de 2019. (folio 2); y Copia de Documento Único de Identidad del señor Mauricio Ernesto Ramirez Landaverde. (folio 3), éstos dos últimos documentos no se certifican por ser copias simples.

2) Resolución emitida a las ocho horas con quince minutos del día tres de mayo del año dos mil veintiuno. emitida con base a la solicitud de acceso a la información pública registrada bajo el número DAIP-048-2021 y peticionada por el señor Mauricio Ernesto Ramirez Landaverde. (folio 11)

3) Escrito presentado por el señor Mauricio Ernesto Ramirez Landaverde en el Departamento de Acceso a la Información Pública de esta Corte con fecha cinco de mayo del dos mil veintiuno y recibido en esa misma fecha a las ocho horas con cincuenta y siete minutos. (folio 15)

4) Resolución dictada por la Unidad de Acceso a la Información Pública a las doce horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, sobre recurso de reconsideración interpuesto por el señor Mauricio Ernesto Ramirez Landaverde. (folios 16 y 17)

b) Notifíquese al Juzgado Segundo de Instrucción de San Salvador, para ser agregadas a la causa Ref. 123-9-2021/DV y Ref. fiscal 19-UEDC-2019-SS

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
El Salvador, C.A.

Lic. Álvaro Renato Huezo Melara
Jefe Interino de Departamento de Acceso a la Información Pública
y Oficial de Información.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

0000391

San Salvador, 14 de abril de 2021.

Señor

Jefe Oficina de Información y Respuesta

Corte de Cuentas de la República

Presente

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA -DT-
DEPARTAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA -DAIP-
14 ABR. 2021
HORA: 8:24 AM.
RECIBIDO POR:

Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, mayor de edad, ingeniero mecánico, del domicilio de [redacted], con documento único de identidad número [redacted] por este medio, de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, solicito a Ud. me sea entregada la siguiente información:

> Copia certificada del Examen Especial a la Asociación Yo Cambio (ASOCAMBIO), para verificar el cumplimiento legal y técnico en la administración de fondos, bienes y personal de las tiendas institucionales en los Centros Penales.

Lo anterior lo solicito, dado que el 13 de noviembre de 2019, a través de nota REF-DA3-EE-ASOCAMBIO-014/2019, suscrito por el [redacted] Jefe de Equipo, se me notificó, con las formalidades de ley, el inicio de dicho examen, el cual había dado inicio el 8 de octubre de 2019, según orden de trabajo No. DATRES-27/2019, de fecha 8 de octubre de 2019. Siendo que ha transcurrido un año y medio desde el inicio del examen en mención, solicito se me entregue la copia certificada del mismo.

Señalo como medio para recibir notificaciones los siguientes: Número telefónico [redacted]

[redacted]

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
El Salvador, C.A.

El presente documento es conforme con su original el cual se confronto en el Departamento de Acceso a la Información Pública a las 14:06 del 05 del enero 2022

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
El Salvador, C.A.

C0000392 2

13 de noviembre de 2019 **REF-DA3-EE-ASOCAMBIO-014/2019**

Ingeniero
Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde
Presidente ASOCAMBIO
Presente.

Con base en el Artículo 62, inciso 2 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por este medio se le **COMUNICA** con las formalidades de Ley, que el día 8 de octubre de 2019, iniciamos Examen Especial a la Asociación Yo Cambio (ASOCAMBIO), para verificar el cumplimiento legal y técnico en la Administración de fondos, bienes y personal de las tiendas institucionales en los Centros Penales, por período del 1 de julio de 2018 al 15 de septiembre de 2019, según orden de trabajo N°DATRES-27/2019 de fecha 8 de octubre de 2019.

Lo anterior se le comunica a usted, para los efectos legales consiguientes, y aprovechamos la ocasión para expresarle nuestras muestras de consideración y estima.

Atentamente

[redacted]

Comunicado:

[redacted]

Fecha: 18 de noviembre de 2019

Hora: 0800

Nº DUI: [redacted]

[illegible]

[illegible] de noviembre de 2014 [illegible]

Ingeniero
[illegible]
[illegible]
Presente

[illegible]

[illegible]

Atentamente

[illegible]

[illegible]

CC50393 3
810

República de El Salvador
Documento Único de Identidad

[redacted]

Residencia / Address

Tramite / Procedure Type

[redacted]

DAIP-048-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las doce horas del treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

1. Este recurso de reconsideración fue interpuesto por el señor Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, en fecha cinco de mayo del año que prosigue, en contra del acto administrativo de las ocho horas con quince minutos del tres de mayo de dos mil veintiuno, por la cual la suscrita Oficial de Información informó al peticionario de lo manifestado por la Dirección de Auditoría Tres de esta Corte de Cuentas de la República (en adelante CCR), en cuanto que la información en comento fue remitida a la Fiscalía General de la República (FGR), manteniendo que dicha información es reservada conforme a lo que dispone el artículo 76 y 270 del Código Procesal Civil y Mercantil. Por ello, se reorientó al ciudadano para que acuda a la FGR a solicitar la documentación en comento.

2. En el escrito de reconsideración, el solicitante manifestó que en fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve, a través de la nota con referencia REF-DAE3-EE-ASOCAMBIO-014/2019, suscrito por el señor Oscar Ernesto Zepeda, se notificó con las formalidades de ley el inicio del examen especial a la Asociación Yo Cambio (ASOCAMBIO), para verificar el cumplimiento legal y técnico en la administración de los fondos, bienes y personal de las tiendas institucionales en los centros penales. Aunado a lo anterior, acotó que acorde a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República (LCCR) los informes de auditoría tienen el carácter de público. Además, reseñó el procedimiento de auditoría que realiza esta institución en el marco de sus competencias legales. Seguidamente, adujo que no se la he hecho de conocimiento el informe, a pesar de que ha transcurrido un año y medio desde el inicio del examen en mención. Finalmente, argumentó que la reserva dispuesta en el Código Procesal Penal es una facultad de la Fiscalía General de la República, lo cual en ningún momento faculta a esta entidad a resolver sobre la reserva de la información.

Con base a lo expresado, la suscrita estima oportuno efectuar las siguientes consideraciones:

A. RESPECTO A LA NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

De conformidad a lo establecido en la letra a) del artículo 36 de la Ley de Procedimientos Administrativos serán nulos de pleno derecho los actos administrativos que sean dictados por autoridad manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

En este orden de argumentos, según los propios precedentes emitidos por el IAIP, se ha delimitado que cada ente obligado cuenta con características y competencias propias. Por ello, siguiendo la jurisprudencia constitucional, ha sostenido dos tipos de información que compone los entes con facultades jurisdiccionales o materialmente jurisdiccionales. La primera, **la información de carácter jurisdiccional**, se refiere a todo dato que constante la existencia o realización de un acto que tiene efectos o consecuencias directas o indirectas en un procedimiento tramitado ante autoridades que ejercen

jurisdicción, tales como: las fases del proceso, demandas, informes, audiencias, incidentes, recursos o decisión. Por otra parte, **la información de carácter administrativo** se define, por exclusión, como toda aquella información que no tenga una conexión con los actos que producen consecuencias en los procesos o procedimientos judiciales, tales como: libros administrativos, agendas de sesiones, estadísticas, números de referencia de procesos en trámite o fenecidos.

Por esta circunstancia, el Instituto ha sido contundente en señalar que, al tratarse de información con carácter jurisdiccional, la vía idónea para obtener la información contenida dentro de un proceso o, por la que se pretenda modificar una situación jurídica dentro de este, debe ser solicitado a través de los medios establecidos para ello, respetando el carácter independiente de cada jurisdicción y lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Mercantil[1].

A partir de lo expuesto, el recurrente tiene el carácter de parte material o de su sujeto fiscalizado dentro de los procedimientos seguidos dentro de esta institución. Ello implica que la documentación que solicita tiene la aptitud de provocar una modificación en su esfera jurídica, puesto que la auditoría a la cual se refiere tiene una vinculación directa con las atribuciones ejercidas como funcionario público. De esta manera, el conocimiento de los hallazgos de la auditoría se entabla en el marco de las competencias jurisdiccionales de la Corte de Cuentas de la República, en la forma que establece el artículo 64 LCCR. Por ello, en el marco de un procedimiento, el solicitante tiene que abocarse a los mecanismos que estipula la LCCR y la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) para conocer de los hallazgos que se hubieren suscitado en dicho examen de auditoría en su contra.

En esta lógica, conforme a lo establecido en el inciso final del artículo 129 LPA, la suscrita advierte que emitió una resolución en la cual no tenía atribuciones suficientes conforme a lo dispuesto en el artículo 50 LAIP. Lo anterior, en razón que la documentación solicitada por el peticionario tiene la aptitud de provocar una modificación en su situación jurídica conforme a los resultados de los hallazgos suscitados en dicho informe. En otras palabras, **la información requerida es de carácter jurisdiccional**. Consiguientemente, es procedente a declarar nula de pleno derecho todas las actuaciones realizadas en este expediente administrativo incluyendo la decisión final que se impugna en este recurso administrativo, por haberse dictado fuera de las competencias administrativas de esta Unidad de Acceso a la Información Pública.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, 8 y el numeral 3 del artículo 16 de la LPA, debe orientarse al solicitante para que presente su petición de acceso al expediente administrativo ante esta institución, como parte interesada, al funcionario que le notifico su apertura. Aunado a ello, conforme a las reglas establecidas en el Código Procesal Penal, para que ejerza su derecho de acceso al expediente en la Fiscalía General de la República.

POR TANTO, en uso de las facultades que confiere la Ley de Acceso a la Información Pública, la Ley de Procedimientos de la República y la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

---

[1] Auto de las trece horas con cincuenta minutos del siete de enero de dos mil veintiuno, en el proceso de Acceso a Datos Personales con referencia 66-ADP-2020.

1. **Revocar por ser nulo de pleno derecho,** el auto de las ocho horas con quince minutos del tres de mayo de dos mil veintiuno, por haberse emitido en exceso de las potestades de esta Unidad de Acceso a la Información Pública.

2. **Declarar nulo de pleno derecho,** las actuaciones administrativas que consten en el expediente administrativo, por los motivos expuestos en esta resolución.

3. **Hacer de conocimiento al peticionario,** que puede ejercer su derecho de acceso al expediente, como parte interesada, ante el funcionario que le notificó la apertura del examen de cuentas solicitadas de esta institución, o ante la Fiscalía General de la República en la forma que establece el Código Procesal Penal.

4. Notifíquese.

Mirna Patricia Corado de Escobar
Oficial de Información
Corte de Cuentas de la República

El presente documento es conforme con su original el cual se confronto en el Departamento de Acceso a la Información Pública a las 14:10 del 05 del enero 2022
consta de 2 folios (16 y 17)

REF.: DAIP-048-2021

INTERPONIENDO RECONSIDERACION

SRA. OFICIAL DE INFORMACIÓN

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE, mayor de edad, ingeniero mecánico, del domicilio de [redacted], con documento único de identidad número [redacted] usted con mucho respeto, EXPONGO:

Que con fecha 14 de abril de 2021, solicité a la Corte de Cuentas de la República copia certificada del Examen Especial a la Asociación Yo Cambio (ASOCAMBIO), para verificar el cumplimiento legal y técnico en la administración de fondos, bienes y personal de las tiendas institucionales en los Centros Penales, solicitud que fue admitida y registrada con el número 048-2021.

Que mediante resolución de fecha 03 de mayo de 2021, esa institución me niega el acceso a la información, basándose en que la Dirección de Auditoría Tres de la Corte de Cuentas de la República respondió a requerimiento del Departamento de Acceso a la Información Pública de ese Órgano Fiscalizador, que: "... en virtud de que el resultado de ese examen ha sido enviado a la Fiscalía General de la República a requerimiento, para ser utilizado como insumo en un proceso judicial, manteniendo carácter de reserva de conformidad a los artículos 76 y 270 del Código Procesal Penal, esta Dirección de Auditoría ya no está facultada para entregar lo requerido; no obstante, el interesado puede solicitarlo en la entidad mencionada...".

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en este acto vengo ante su autoridad a interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN sobre el acto administrativo de fecha 03 de mayo de 2021, mediante el cual esa institución me niega el acceso a la información, basándose en que la Dirección de Auditoría Tres de la Corte de Cuentas de la República respondió a requerimiento del Departamento de Acceso a la Información Pública de ese Órgano Fiscalizador, que: "... en virtud de que el resultado de ese examen ha sido enviado a la Fiscalía General de la República a requerimiento, para ser utilizado como insumo en un proceso judicial, manteniendo carácter de reserva de conformidad a los artículos 76 y 270 del Código Procesal Penal, esta Dirección de Auditoría ya no está facultada para entregar lo requerido; no obstante, el interesado puede solicitarlo en la entidad mencionada...", por las razones de hecho y de derecho que a continuación se detallan:

RAZONES DE HECHO:

Que con fecha 13 de noviembre de 2019, a través de nota REF-DA3-EE-ASOCAMBIO-014/2019, suscrito por el [redacted] Jefe de Equipo, se me notificó, con las formalidades de ley, el inicio del Examen Especial a la Asociación Yo Cambio (ASOCAMBIO), para verificar el cumplimiento legal y técnico en la administración de los fondos, bienes y personal de las tiendas institucionales en los Centros Penales.

RAZONES DE DERECHO:

El Art. 46 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, al referirse a los Informes de Auditoría, establece que: "...Estos informes tendrán carácter público". Además, el Capítulo V "FASE DE INFORME" de las Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, describe el procedimiento que se debe aplicar, estableciendo que el Director de Auditoría o Jefe de la Oficina Regional: "...programará y convocará al titular de la entidad del período auditado y a las personas relacionadas con los

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA OFICIAL DE INFORMACIÓN El Salvador, C.A.

hallazgos, a la lectura del Borrador de Informe de Auditoría..." (Art. 27). El Art. 28 del mismo Reglamento manda que: "Al titular de la entidad del período auditado, se le adjuntará un original del Borrador de Informe de Auditoría y a los demás servidores relacionados, se les remitirán los hallazgos de auditoría con los cuales estén relacionados", y el Art. 31 del mismo cuerpo legal ordena que los funcionarios y servidores relacionados con los hallazgos de auditoría: "...podrán presentar comentarios y evidencia documental adicionales a los brindados en el proceso de la auditoría, los cuales serán evaluados previa emisión del Informe de Auditoría...". Ninguna de estas disposiciones ha sido cumplida, a pesar que ha transcurrido un año y medio desde el inicio del examen en mención y que el mismo ha finalizado, puesto que, en su respuesta a requerimiento del Departamento de Acceso a la Información Pública de la Corte de Cuentas de la República, la Dirección de Auditoría Tres respondió que: "...el resultado de ese examen ha sido enviado a la Fiscalía General de la República...". Es decir, ya existe informe del Examen Especial en comento.

En su respuesta, la Dirección de Auditoría Tres razona que: "...ese examen ha sido enviado a la Fiscalía General de la República a requerimiento, para ser utilizado como insumo en un proceso judicial, manteniendo carácter de reserva de conformidad a los artículos 76 y 270 del Código Procesal Penal...", lo cual constituye una errónea interpretación de las citadas normas, ya que el Art. 76, contrario a la interpretación que hace la mencionada Unidad Organizativa de la Corte de Cuentas de la República, se refiere a la norma general de la publicidad de las actividades de investigación; y el Art. 270, establece que: "Cuando la eficacia de un acto en particular dependa de la reserva total o parcial de la investigación, el fiscal podrá disponer por resolución fundada el secreto de las actuaciones con mención de los actos a los cuales se refiere, por el tiempo absolutamente indispensable para cumplir el acto ordenado...", es decir, es una facultad de la Fiscalía General de la República, lo cual en ningún momento faculta a la Corte de Cuentas de la República a resolver sobre la reserva de la información de que se trate.

De lo antes expresado, con fundamento jurídico en los Arts. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, muy respetuosamente, a la Sra. Oficial de Información de la Corte de Cuentas de la República, PIDO:

1. Se admita el presente escrito.
2. Se tenga por interpuesto el Recurso de Reconsideración a la resolución de fecha 03 de mayo de 2021, mediante la cual, la Sra. Oficial de Información de la Corte de Cuentas de la República, me niega el acceso a la información correspondiente al proceso con referencia DAIP-048-2021.
3. Una vez resuelto el presente recurso, se ordene inmediatamente a quien corresponda, ***entregar la información solicitada.***
4. Se tengan por ratificados los medios para recibir notificaciones: número telefónico 7956-5840 y correo electrónico

San Salvador, cinco de mayo de dos mil veintiuno.

[redacted]

El presente documento es conforme con su original el cual se confronto en el Departamento de Acceso a la Información Pública a las 17:09 del 05 del enero 2022

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA OFICIAL DE INFORMACIÓN El Salvador, C.A.

5/05/2021 8:57

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA OFICIAL DE INFORMACIÓN El Salvador, C.A.

REF.: DAIP-048-2021
Resolución Definitiva

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, DEPARTAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día tres de mayo de dos mil veintiuno.

La presente resolución tiene base en la Solicitud de Acceso a la Información Pública registrada bajo el No. **DAIP-048-2021**, recibida en este Departamento a nombre del ciudadano **MAURICIO ERNESTO RAMIREZ LANDAVERDE**, quien requiere acceso textualmente a lo siguiente:

"Copia certificada del Examen Especial a la Asociación Yo Cambio (ASOCAMBIO), para verificar el cumplimiento legal y técnico en la administración de fondos, bienes y personal de las tiendas institucionales en los Centros Penales."

La petición adquirió firmeza, por cumplir con los requisitos del Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se tomó nota de lugar o medio para recibir notificaciones, indicando el correo electrónico siguiente: [redacted]

Vista la referida Solicitud de Información y **CONSIDERANDO:**

I. Que de conformidad con el art. 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública, son Entes Obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general. En consecuencia, es oportuno citar el Art. 195 de la Constitución de la República –Cn.-, el cual reconoce a esta Corte como el Organismo Independiente encargado de la Fiscalización de la Hacienda Pública en general y de la Ejecución del Presupuesto en particular; determinándose de este modo, la competencia de esta Institución para conocer a través de este Departamento la solicitud en referencia; es así que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 69 de la LAIP, el Oficial de Información es el enlace o vínculo comunicacional entre el solicitante y el Ente Obligado al que se acude, que para el caso concreto lo constituyen el ciudadano **RAMIREZ LANDAVERDE** y la suscrita.

II. Que de acuerdo a las funciones reguladas en el Art. 50 literales b), d), i) de la Ley en comento, corresponde a esta Oficial recibir, dar trámite y resolver sobre las solicitudes de información sometidas a su conocimiento, debiendo efectuar las diligencias internas necesarias para la localización y entrega de lo peticionado salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley; así como y entregar por escrito al solicitante todas las decisiones que emita, con mención suficiente de sus fundamentos, precisándose las razones de Hecho y Derecho que determinaron o indujeron a la entidad a adoptar su decisión, tal como lo establece el artículo 65 del citado cuerpo legal.

III. En virtud de lo anterior, se inició la gestión de la solicitud, transmitiendo a la Unidad Organizativa que tenga o pueda poseer la información, de acuerdo al Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 2 y 4 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública; por lo que este Departamento requirió mediante correo electrónico enviado a la Dirección de Auditoría Tres de esta Corte, a fin de que remitiera a esta unidad la información solicitada por el ciudadano. En ese contexto, la Unidad Organizativa relacionada respondió mediante nota REF-DA-TRES-473-2021, lo siguiente:

- **DIRECCION DE AUDITORÍA TRES:** "(...) *En atención a solicitudes de información transferidas esta Dirección con referencias (...) relacionadas con el Examen Especial a la Asociación Yo Cambio (ASOCAMBIO), para verificar el cumplimiento legal y técnico en la administración de fondos, bienes y personal de las tiendas institucionales en los Centros Penales, por el período del 1 de julio de 2018 al 15 de septiembre de 2019; tengo a bien informarle que en virtud de que el resultado de ese examen ha sido enviado a la Fiscalía General de la República a requerimiento, para ser utilizado como insumo en un proceso judicial, manteniendo carácter de reserva de conformidad a los*

artículos 76 y 270 del Código Procesal Penal, esta Dirección de Auditoría ya no está facultada para entregar lo requerido; no obstante, el interesado puede solicitarlo en la entidad mencionada, conforme a lo dispuesto en el marco normativo aplicable."

IV. En virtud de lo anterior, se establece que la información a proporcionar se clasifica como **Información Pública** de conformidad con el Art. 6 literal c) de la LAIP, **Información Pública:** "es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documentan el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha Información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título."

POR TANTO: En razón a lo antes expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Art. 18 de la Constitución de la República de El Salvador, 6 literal c), 65, 66, 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 57 del respectivo Reglamento, se **RESUELVE**:

a) **Informase** al ciudadano lo manifestado por la Dirección de Auditoría Tres de esta Corte, en respuesta a su solicitud; tal como se ha relacionado en el numeral III de la presente resolución.

b) **Orientase** al ciudadano a fin de que pueda acudir a la Fiscalía General de la República a solicitar el Informe sobre el *"Examen Especial a la Asociación Yo Cambio (ASOCAMBIO), para verificar el cumplimiento legal y técnico en la administración de fondos, bienes y personal de las tiendas institucionales en los Centros Penales, por el período del 1 de julio de 2018 al 15 de septiembre de 2019"*; en atención a lo expuesto por la Dirección de Auditoría Tres de esta Corte, quien manifiesta que en virtud de que el resultado de ese examen ha sido enviado a la Fiscalía General de la República a requerimiento, para ser utilizado como insumo en un proceso judicial, de conformidad a los artículos 76 y 270 del Código Procesal Penal, esa Dirección de Auditoría ya no está facultada para entregar lo requerido.

c) **Comuníquese** al ciudadano, en caso no estar conforme con la información brindada, que le queda expedito su derecho de acudir ante el Instituto de Acceso a la Información Pública-IAIP- ó a este Departamento de Acceso a la Información Pública, a interponer los Recursos de Apelación ó de Reconsideración, tal como lo establecen los Arts. 132 y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos- LPA- y Arts. 82, 83 y 84 de la LAIP.

d) **Notifíquese** la presente resolución, en el medio y forma señalados para tales efectos.

Licda. Mirna Patricia Corado de Escobar
Oficial de Información

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
El Salvador, C.A.

cc/

El presente documento es conforme con su original el cual se confronto en el Departamento de Acceso a la Información Pública a las 14:08 del 05 del enero 2022

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
El Salvador, C.A.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

REF-PRES-114-2019
San Salvador, 29 de julio de 2019

Licenciado
RAÚL ANTONIO LÓPEZ
Abogado y Notario
Oficina.

En atención a escrito suscrito por su persona, en fecha veintiocho de junio del presente año, mediante el cual, medularmente solicita que se realice auditoría especial a los fondos de las actividades de la **ASOCIACIÓN YO CAMBIO** que puede abreviarse **ASOCAMBIO**, le manifiesto que la misma ha sido analizada, en los siguientes términos:

I. Que la ASOCAMBIO se ha constituido como una asociación sin fines de lucro, encargada de administrar los fondos de las tiendas dentro de los Centros Penales, situación que de acuerdo a lo manifestado en su escrito, acaeció debido a que su creación no fue posible por medio de un Decreto Legislativo que avalara la existencia de un fondo especial o un fondo FAE para tales efectos, en virtud de que tanto Casa Presidencial como el Ministerio de Hacienda, determinaron que los fondos manejados por las tiendas mencionadas constituían fondos privados; no obstante lo anterior, dicha Asociación dejó establecido en su Reglamento Interno, específicamente en su artículo 31, que esta Corte podría fiscalizar las operaciones y fondos de la misma.

II. Que tal como lo establece la Constitución de la República en su artículo 195, la fiscalización de la Hacienda Pública en general y de la ejecución del presupuesto en particular estará a cargo de la Corte de Cuentas de la República (CCR); y entre sus atribuciones se encuentra fiscalizar la gestión económica de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo y de las entidades que se costeen con fondos del erario público o que reciban subvención del mismo, tal es el caso de las organizaciones sin fines de lucro, organizaciones no gubernamentales u ONG´s.

III. Que lo anterior es confirmado por el Art. 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República (LCCR), en el cual se establece que el alcance de la fiscalización y control de esta Corte, comprende a todas las entidades y organismos del sector público y sus servidores, sin excepción alguna. La jurisdicción de esta Corte, también comprende las actividades de entidades, organismos y personas que aun no siendo de carácter público, le sean asignados fondos, privilegios o participaciones ocasionales, provenientes de recursos públicos, concordando así con la disposición constitucional

anteriormente citada. Asimismo, el Art. 5 numeral 1) de la LCCR, determina que, entre las atribuciones y funciones de esta Institución, se encuentra: ***"Art. 5. – La Corte, tendrá las atribuciones y funciones que le señala el Artículo 195 de la Constitución y, en base a la atribución novena del mismo Artículo las siguientes: 1) Practicar auditoría externa financiera y operacional o de gestión a las entidades y organismos que administren recursos del Estado (...)"***

IV. Que con base a lo anterior, queda establecido que el Art. 3 LCCR, hace una clara demarcación en este punto, respecto a que la jurisdicción de esta Entidad Fiscalizadora Superior en cuanto a las organizaciones privadas o no gubernamentales, se limita exclusivamente a las participaciones que les hayan sido otorgadas por parte del Estado; es así que al verificar los Estatutos de la Asociación "Yo Cambio", cuya aprobación se encuentra en Escritura Pública debidamente otorgada ante Notario de la República, fue posible constatar que en el Art. 7 contenido en el Capítulo III denominado "Del Patrimonio" de los Estatutos de ASOCAMBIO, que el patrimonio de la referida Asociación estará constituido por: a) las cuotas de los miembros; b) donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y, c) todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera de las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley; consecuentemente, dichos fondos se consideran de naturaleza privada, por lo cual, de acuerdo a la Ley de esta Corte, no pueden ser auditados por esta Institución, salvo cuando existan asignaciones específicas que provengan del erario público.

Con base a lo anterior, se considera que la solicitud de auditoría efectuada no es procedente, por tanto, que ASOCAMBIO es una organización no gubernamental, con patrimonio privado y propio y que, en todo caso, de proceder algún tipo de fiscalización gubernamental, deberá realizarse apegándose a lo establecido en la normativa citada en la presente.

DIOS UNION LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
PRESIDENCIA

Licda. Carmen Elena Rivas Landaverde
Presidente.

38-D-19 Acum. 35-O-19

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las quince horas con tres minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

Mediante resolución pronunciada el día veintitrés de febrero del año en curso (fs. 102 al 105), se decretó la apertura del procedimiento administrativo sancionador contra los señores Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, ex Ministro de Justicia y Seguridad Pública; Raúl Antonio López, ex Viceministro de Justicia y Seguridad Pública; Marco Tulio Lima Molina, ex Director General de Centros Penales; José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara, ex Director Jurídico del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP); Luis Alonso Barrera Peñate, ex Director Ejecutivo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Orlando Elías Molina Ríos, ex Subdirector General de Centros Penales y Flor de María Hernández Alfaro, Jefa de Área III de la Dirección General de Centros Penales –DGCP– y Directora Ejecutiva de la "Asociación Yo Cambio" con carácter *ad honorem*, por la probable transgresión a los artículos 5 letra a) y 6 letra g) de la Ley de Ética Gubernamental –LEG–.

Adicionalmente, se requirió al Director General de Centros Penales que informara a este Tribunal si los denunciados guardaban detención en algún Centro Penal del país; y, en caso que así fuere, les notificara la referida resolución con toda la documentación que consta en este expediente; para que pudieran hacer uso de su derecho de defensa, respecto de las transgresiones éticas que se les atribuyen.

Dicha resolución (fs. 102 al 105) únicamente pudo ser comunicada al señor Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, de conformidad con el acta de notificación suscrita por el Notificador *ad honorem* de este Tribunal (f. 122).

En ese contexto, se recibieron los siguientes documentos:

a) Informe remitido el día ocho de marzo del corriente año con la documentación anexa, por el Subdirector General de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Centros Penales (fs. 110 y 111).

b) Escrito y documentación anexa presentados por el licenciado [redacted] apoderado general judicial con cláusula especial del señor Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, personería que comprueba con el poder que presenta en original y copia, del cual solicita que se le devuelva el primero, una vez confrontado con la copia del mismo (fs. 112 al 121).

c) Escrito y documentación adjunta remitidos por los licenciados [redacted] apoderados generales judiciales con cláusula especial del señor Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, con los cuales expresan argumentos de defensa de su mandante, adjunta prueba documental y solicitan que se requiera documentación a otras instituciones para ser valorada como prueba en este procedimiento (fs. 129 al 398).

Al respecto, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. En el presente caso, se señala que los señores Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, ex Ministro de Justicia y Seguridad Pública; Raúl Antonio López, ex Viceministro de Justicia y

Seguridad Pública; Marco Tulio Lima, ex Director General de Centros Penales; José Roberto Nóchez Melara, ex Director Jurídico del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Luis Alonso Barrera Peñate, ex Director Ejecutivo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Orlando Elías Molina Ríos, Subdirector General de Centros Penales y Flor de María Hernández Alfaro, empleada de la Dirección General de Centros Penales; en el ejercicio de sus funciones públicas también habrían formado parte de la Junta Directiva de la "Asociación Yo Cambio" –ASOCAMBIO–, la cual fue creada para administrar los fondos de las tiendas institucionales de los centros carcelarios y granjas penitenciarias del país, generándoles ello un conflicto de interés.

Asimismo, los referidos señores habrían utilizado fondos y bienes institucionales de la DGCP para fines ajenos a los institucionales.

II. En lo relativo a los argumentos realizados por los licenciados [redacted] en defensa de su mandante, al tratarse de argumentos que versan sobre el fondo del procedimiento, los mismos serán valorados en conjunto con la prueba que se recopile una vez agotada la fase probatoria.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de la LEG, la prueba documental puede presentarse u ofrecerse en la denuncia, aviso, en el escrito de contestación presentado por la persona investigada en ejercicio de su derecho de defensa o en su defecto en el período de pruebas. Así, en cuanto a la prueba documental que fue anexada por los referidos profesionales, se verifica que la misma ha sido incorporada al expediente, ello sin perjuicio del valor probatorio que pueda otorgársele en el momento procedimental oportuno.

Finalmente, en cuanto a la solicitud formulada por los licenciados [redacted] referente a que se requiera documentación a otras instituciones para ser valorada como prueba en este procedimiento, la misma se resolverá en el momento procedimental oportuno.

III. En la resolución de fecha veintitrés de febrero del año en curso (fs. 102 al 105), se requirió al Director General de Centros Penales que informara a este Tribunal si los denunciados guardaban detención en algún Centro Penal del país y en caso que así fuere, les notificara la referida resolución con toda la documentación que consta en este expediente; sin embargo, según el informe suscrito por el Subdirector General de Asuntos Jurídicos de la DGCP (f. 110), los señores Raúl Antonio López, Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara, Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos y Flor de María Hernández Alfaro, no se encuentran guardando prisión en ningún centro penal del país.

Ante ello, de conformidad con el acta suscrita por el Notificador de este Tribunal (f. 127), se intentó comunicar a la señora Flor de María Hernández Alfaro la resolución de apertura del procedimiento (con la documentación anexa) en las instalaciones de la DGCP, pues según el informe de la Directora de Desarrollo del Talento Humano del MJSP (fs. 23 al 27), dicha señora se encontraba laborando en la DGCP como Jefa de Área III y Directora Ejecutiva de la "Asociación Yo Cambio" con carácter *ad honorem*; sin embargo, le fue informado por personal de esa institución que "desde

hace un tiempo", dicha señora ya no labora en ese lugar debido a la investigación del "Programa de Tiendas", por lo que el acto de comunicación no pudo ser realizado.

Al respecto, el artículo 106 inciso 8° del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental (RLEG) establece que, en caso de desconocer un lugar o medio técnico para efectuar las notificaciones a las personas investigadas, el Tribunal podrá requerir tal información a otras instituciones de la Administración Pública.

De igual manera, los artículos 60 de la Ley de Ética Gubernamental y 107 del RLEG, reconocen la potestad del Tribunal de requerir a otros servidores públicos la colaboración o auxilio para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Por ende, se considera necesario solicitar al Director General de Centros Penales, al Registrador Nacional de las Personas Naturales y a la Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social que informen la dirección de residencia u otra de contacto, y de correo electrónico particular –si hubiere– de la señora Flor de María Hernández Alfaro.

Asimismo, consta en las actas suscritas por el Notificador de este Tribunal que se encuentran agregadas de fs. 123 al 126 y 128, que se apersonó a las direcciones particulares de los señores Raúl Antonio López, Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara, Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos, las cuales fueron proporcionadas por el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, el Jefe de la Unidad de Verificación y Asistencia Judicial del Registro Nacional de Personas Naturales y el Jefe de la Sección de Aseguramiento y el Jefe del Departamento de Afiliación y Recaudación del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (fs. 45 vuelto y 95 al 101); pero le fue informado que los citados investigados no residían en dichos lugares, por lo que los actos de comunicación no pudieron ser realizados.

En consecuencia, se considera procedente requerir al Director General de Migración y Extranjería un informe de los movimientos migratorios vía aérea, terrestre o marítima a nombre de los señores Raúl Antonio López, Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara, Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos y Flor de María Hernández Alfaro, durante los meses de julio de dos mil dieciocho a marzo de dos mil veintidós, a efecto de identificar si actualmente dichos señores se encuentran o no en el territorio nacional.

IV. Finalmente, de conformidad al artículo 90 No. 4 de la LPA, el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución, se suspenderá: "*Cuando el órgano competente para resolver decida* ***realizar alguna actuación complementaria que sea necesaria para ello,*** *desde el momento en que se notifique a los interesados el acuerdo motivado del inicio de las actuaciones, hasta que se produzca su terminación.*"

En el caso particular, ante la imposibilidad de poder notificarles la resolución de apertura del procedimiento a los señores Raúl Antonio López, Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara, Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos y Flor de María Hernández Alfaro; esta autoridad estima necesario realizar las gestiones

expuestas en los párrafos *supra*, a efecto de poder comunicarles efectivamente estos pronunciamientos a los referidos investigados.

De manera que se considera aplicable la suspensión del procedimiento relacionada, con el fin de que en el momento oportuno se le dé continuidad al mismo.

Por tanto, y con base en los artículos 34 inciso 1° y 60 de la Ley de Ética Gubernamental, 106 inc. 7° y 107 de su Reglamento, 67 y 90 No. 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Tribunal **RESUELVE**:

a) Autorízase la intervención de los licenciados [redacted] en el presente procedimiento administrativo sancionador, como apoderados generales judiciales con cláusula especial del señor Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde.

b) Requiérese al Director General de Centros Penales, al Registrador Nacional de las Personas Naturales y a la Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social que, según lo establecido en los artículos 60 de la Ley de Ética Gubernamental y 107 del Reglamento de dicha ley, 4 y 87 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la comunicación respectiva, informen si en sus registros se encuentra la dirección de residencia u otra de contacto, así como de correo electrónico particular, donde pueda ser localizada la señora Flor de María Hernández Alfaro.

c) Notifíquense la presente resolución y la pronunciada el día veintitrés de febrero del año en curso (fs. 102 al 105), a la señora Flor de María Hernández Alfaro, obtenida la información requerida a las instituciones públicas.

d) Requiérese al Director General de Migración y Extranjería que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la comunicación respectiva, según lo establecido en los artículos 60 de la Ley de Ética Gubernamental, 107 del Reglamento de dicha ley y 87 de la Ley de Procedimientos Administrativos, informe si en los registros que constan en esa institución aparecen movimientos migratorios vía aérea, terrestre o marítima a nombre de los señores Raúl Antonio López, Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara, Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos y Flor de María Hernández Alfaro, durante el período comprendido entre los meses de julio de dos mil dieciocho a marzo de dos mil veintidós, en cuyo caso deberá remitir copia certificada de los mismos; para ese efecto, *líbrese* el oficio de mérito.

e) Se hace saber al señor Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde que, de conformidad al artículo 90 N° 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la presente resolución suspende el plazo para concluir el procedimiento desde el día siguiente a la notificación respectiva hasta la realización de los actos de comunicación mencionados en el literal anterior.

f) Confróntese con su original la copia del poder general judicial con cláusula especial otorgado por el señor Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, presentados de fs. 114 al 121 por el licenciado [redacted] y, de resultar conformes entre sí, devuélvase el original.

g) Tiénense por señalados como lugar y medios técnicos para oír notificaciones la dirección, telefaxes y correos electrónicos que constan a folio 112 vuelto y 141 del presente expediente.

Notifíquese.

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN

5

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
EL SALVADOR, C.A.

0000402

San Salvador, 24 de marzo de 2022

Oficio N.° 170
Dra. Mónica Guadalupe Ayala Guerrero
Directora general
Instituto Salvadoreño del Seguro Social
Presente

Respetable señora directora:

Reciba un cordial saludo a nombre de esta institución y el deseo de éxitos en sus labores para beneficio del país.

Me permito, además, referirme al expediente 38-D-19 Acum. 35-O-19 tramitado en este Tribunal, en el cual se ha emitido la resolución de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, que en lo pertinente dice:

"b) Requiérese (...) a la Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social que, según lo establecido en los artículos 60 de la Ley de Ética Gubernamental y 107 del Reglamento de dicha ley, 4 y 87 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la comunicación respectiva, informen si en sus registros se encuentra la dirección de residencia u otra de contacto, así como de correo electrónico particular, donde pueda ser localizada la señora Flor de María Hernández Alfaro."

En ese sentido, mucho agradeceré que su digna autoridad imparta instrucciones a quienes corresponda, a efecto de cumplir el requerimiento efectuado por este Tribunal.

Aprovecho la ocasión para significarle mi alta y distinguida consideración.

Dios Unión Libertad

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
SECRETARIA GENERAL
EL SALVADOR, C.A.

Lcda. Adda Mercedes Serarols de Sumner
Secretaria general

25 MAR 2022
DARBE
15 DIAS HABILES
TEL. 2591-3259 Y 2591-3260
SECCION ASEGURAMIENTO
9:25am

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
EL SALVADOR, C. A.

000403

San Salvador, 24 de marzo de 2022

Oficio N.° 172
Lic. Osiris Luna Meza
Director General de Centros Penales
Presente

Respetable señor director general:

Reciba un cordial saludo a nombre de esta institución y el deseo de éxitos en sus labores para beneficio del país.

Me permito, además, referirme al expediente 38-D-19 Acum. 35-O-19 tramitado en este Tribunal, en el cual se ha emitido la resolución de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, que en lo pertinente dice:

"b) Requiérese al Director General de Centros Penales (...) que, según lo establecido en los artículos 60 de la Ley de Ética Gubernamental y 107 del Reglamento de dicha ley, 4 y 87 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la comunicación respectiva, informen si en sus registros se encuentra la dirección de residencia u otra de contacto, así como de correo electrónico particular, donde pueda ser localizada la señora Flor de María Hernández Alfaro."

En ese sentido, mucho agradeceré que su digna autoridad imparta instrucciones a quienes corresponda, a efecto de cumplir el requerimiento efectuado por este Tribunal.

Aprovecho la ocasión para significarle mi alta y distinguida consideración.

Dios Unión Libertad

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
SECRETARIA GENERAL
EL SALVADOR, C.A.

Lcda. Adda Mercedes Serarols de Sumner
Secretaria general

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES
ENTRADA DE CORRESPONDENCIA
25 MAR. 2022
NOMBRE: IGA SSG
HORA: 10:24 REP:

87 Ave. Sur, No. 7, Col. Escalón, San Salvador
Correos electrónicos d.cruz@teg.gob.sv y willian.rivera@teg.gob.sv

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
EL SALVADOR, C. A.

[redacted]

departamento de [redacted] a las diez horas con cuarenta minutos del día veinticinco de marzo de dos mil veintidós, procedo a notificar la resolución pronunciada a las quince horas con tres minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintidós, al señor Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde , investigado en el presente procedimiento administrativo sancionador referencia **38-D-19 acumulado 35-O-19;** por medio de sus apoderados generales judiciales licenciados, [redacted] Recibe la notificación [redacted] secretaria de los apoderados quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted], persona a la que entrego: a) copia íntegra de la resolución que por este acto se notifica; y, b) testimonio de escritura pública original del poder judicial con cláusula especial otorgado por el señor Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde. Y para dejar constancia de que se ha efectuado el acto de comunicación respectivo en los términos señalados, firmamos la presente Acta.

[redacted]

[redacted]

Notificador

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES

San Salvador, 25 de marzo de 2022
RR. HH OF. 0442/2022

Licenciada
Adda Mercedes Serarols de Sumner
Secretaria General de Tribunal de Ética Gubernamental.
Presente.

Reciba un cordial y afectuoso saludo deseándoles muchos éxitos en el desempeño de sus funciones diarias.

Me refiero a solicitud Oficio N°172 de fecha 24 de marzo del presente año, en el cual solicita informar si en los registros de Esta Dirección General de Centros Penales, se encuentra la dirección de residencia u otra de contacto, así como de correo electrónico particular donde pueda ser localizada la señora **Flor de María Hernández Alfaro.**

Al respecto este Departamento de Recursos Humanos le comunica que al revisar expediente laboral de la ex empleada **Hernández Alfaro,** aparece reflejado la información siguiente:

Dirección	Números de teléfono	Correo electrónico
[redacted]		

Es lo que tengo en bien remitir para los trámites administrativos correspondientes.

Sin otra particular, me suscribo. -

Atentamente

[redacted]

Jefa del Departamento de Recursos Humanos

RVV/JA

CC:// Subdirección General de Asuntos Jurídicos DGCP

Recibido a las quince horas y veintiséis minutos del día veinticinco de marzo de dos mil veintidós. Lo recibido hace un total de un folio.

[redacted]

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
RECEPCIÓN DE DENUNCIAS
EL SALVADOR, C.A.

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
EL SALVADOR C.A.

En las instalaciones del Tribunal de Ética Gubernamental, San Salvador, a las ocho horas con treinta y seis minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintidós, desde mi correo institucional [redacted]@teg.gob.sv comuniqué el Oficio N° 173, al licenciado [redacted] remitiendo en formato digital copia simple del mismo a las direcciones de correo electrónico [redacted]@seguridad.gob.sv y [redacted]@seguridad.gob.sv, publicada como información oficiosa en el sitio web "https://www.migracion.gob.sv/", la cual fue recibida tal como consta en el reporte de transmisión que se adjunta. Sin nada más que hacer constar se termina la presente Acta, la cual firmo.

[redacted]

Notificador

Ref. 38-D-19 acumulado 35-O-19

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear remitente | ···

000407

Remisión de oficio

M [redacted]
Lun 28/3/2022 08:36
Para: [redacted]

oficio 173.pdf
44 KB

El infrascrito Notificador remite el oficio número **173** de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, dirigido al director general de Migración y Extranjería, correspondiente al expediente referencia **38-D-19 acumulado 35-O-19**, con el respectivo adjunto.

FAVOR CONFIRMAR DE RECIBIDO

Nota: La respuesta puede ser enviada por este mismo medio a las direcciones de correo electrónico [redacted]

[redacted]
Notificador
[redacted]
87 Av. Sur # 7, Colonia Escalón, San Salvador.
www.teg.gob.sv

TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL
EL SALVADOR, C. A.
Honradez en la función pública

Responder | Responder a todos | Reenviar

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
EL SALVADOR, C.A.

000408

San Salvador, 24 de marzo de 2022

Oficio N.° 173
Lic. Ricardo Ernesto Cucalón Guzmán
Director General de Migración y Extranjería
Presente

Respetable señor director general:

Reciba un cordial saludo a nombre de esta institución y el deseo de éxitos en sus labores para beneficio del país.

Me permito, además, referirme al expediente 38-D-19 Acum. 35-O-19 tramitado en este Tribunal, en el cual se ha emitido la resolución de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, que en lo pertinente dice:

"d) Requiérese al Director General de Migración y Extranjería que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la comunicación respectiva, según lo establecido en los artículos 60 de la Ley de Ética Gubernamental, 107 del Reglamento de dicha ley y 87 de la Ley de Procedimientos Administrativos, informe si en los registros que constan en esa institución aparecen movimientos migratorios vía aérea, terrestre o marítima a nombre de los señores Raúl Antonio López, Marco Tulio Lima, José Roberto Nóchez Cativo Melara Rojas, conocido por José Roberto Nóchez Melara, Luis Alonso Barrera Peñate, Orlando Elías Molina Ríos y Flor de María Hernández Alfaro, durante el período comprendido entre los meses de julio de dos mil dieciocho a marzo de dos mil veintidós, en cuyo caso deberá remitir copia certificada de los mismos; para ese efecto, líbrese el oficio de mérito."

En ese sentido, mucho agradeceré que su digna autoridad imparta instrucciones a quienes corresponda, a efecto de cumplir el requerimiento efectuado por este Tribunal.

Aprovecho la ocasión para significarle mi alta y distinguida consideración.

Dios Unión Libertad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
DEPARTAMENTO DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS
20 ABR. 2022
DESPACHADO
RECIBIDO POR: Miguel Vallecillos HORA:

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
SECRETARÍA GENERAL
EL SALVADOR, C.A.

Lcda. Adda Mercedes Serarols de Sumner
Secretaria general

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
EL SALVADOR, C.A.

0000409

San Salvador, 24 de marzo de 2022

Oficio N.° 171
Lic. Fernando José Velasco Aguirre
Presidente
Registro Nacional de las Personas Naturales
Presente

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES
UNIDAD VERIFICACIÓN
ENTREGADO
Nombre:
DUI: Carné:
Fecha: 29 MAR 2022 Hora: 13:50

Respetable señor presidente:

Reciba un cordial saludo a nombre de esta institución y el deseo de éxitos en sus labores para beneficio del país.

Me permito, además, referirme al expediente 38-D-19 Acum. 35-O-19 tramitado en este Tribunal, en el cual se ha emitido la resolución de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, que en lo pertinente dice:

"b) Requiérese (...), al Registrador Nacional de las Personas Naturales (...) que, según lo establecido en los artículos 60 de la Ley de Ética Gubernamental y 107 del Reglamento de dicha ley, 4 y 87 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la comunicación respectiva, informen si en sus registros se encuentra la dirección de residencia u otra de contacto, así como de correo electrónico particular, donde pueda ser localizada la señora Flor de María Hernández Alfaro."

En ese sentido, mucho agradeceré que su digna autoridad imparta instrucciones a quienes corresponda, a efecto de cumplir el requerimiento efectuado por este Tribunal.

Aprovecho la ocasión para significarle mi alta y distinguida consideración.

Dios Unión Libertad

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL SECRETARÍA GENERAL EL SALVADOR, C.A.

Lcda. Adda Mercedes Serarols de Sumner
Secretaria general

87 Ave. Sur, No. 7, Col. Escalón, San Salvador
Correos electrónicos d.cruz@teg.gob.sv y willian.rivera@teg.gob.sv

REGISTRO NACIONAL de las Personas Naturales

Certificación de DUI

000410

[redacted]

No. de DUI: [redacted]
Tipo Tramite: **REPOSICION**
Fecha Emisión: [redacted]
Centro de Servicio:
Fecha Vence DUI:

Estado **HABILITADO**

Nombres: **FLOR DE MARIA**
Apellidos: **HERNANDEZ ALFARO**
Fecha Nac.: [redacted]
Salvadoreño Por:
País Nac.:
Depto. Nac.:
Munic. Nac.:
Estado Familar:
Prof. u Oficio:
Madre:
Padre:
Nombre Conyuge ó Comp. de Vida:

Conocido por:

Sexo: **Femenino**

Depto. Domic.: [redacted]
Munic. Domic.:
Residencia:
Calle:
Casa:
Canton:
Caserío:
Tel. Particular

EL INFRASCRITO Jefe de la Unidad de Verificación y Asistencia Judicial del Registro Nacional de Personas Naturales (RNPN), **CERTIFICA QUE**, la presente impresión de datos e imagen del trámite actual de emisión del DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD (DUI) es fiel y conforme con su correspondiente en el Sistema de Registro del Documento Único de Identidad. Y en respuesta a la solicitud de **Oficio** No. **171 con referencia No. 38-D-19** de fecha 24 de marzo de 2022, hecha por Licenciada ADDA MERCEDES SERAROLS DE SUMNER, **SECRETARIA GENERAL** del TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL, **Tribunal de Ética Gubernamental**, SAN SALVADOR, EL SALVADOR. Se extiende la presente, únicamente con fines investigativos de conformidad a lo establecido en el literal "g" del art. 3 de la Ley Orgánica del RNPN, el día veintinueve de marzo del año dos mil veintidos.

FRANCISCO EDGARDO FLORES RODRIGUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y ASISTENCIA JUDICIAL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES

328
29/03/2022 1.34 PM

Recibido a las quince horas del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós. Sin documentos adjuntos. Lo recibido hace un total de un folio.

[redacted]

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
RECEPCIÓN DE DENUNCIAS
EL SALVADOR, C.A.

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
EL SALVADOR, C. A.

En las instalaciones del Tribunal de Ética Gubernamental, ubicado en ochenta y siete Avenida Sur número siete, Colonia Escalón, municipio y departamento de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y ocho minutos del día uno de abril de dos mil veintidós, desde mi correo institucional [redacted]@teg.gob.sv, notifiqué la resolución pronunciada a las quince horas con tres minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintidós, a los señores [redacted] denunciantes en el presente procedimiento administrativo sancionador referencia 38-D-19 acumulado 35-O-19, adjuntando para tal efecto el texto íntegro de la referida resolución en formato digital, a la dirección de correo electrónico [redacted] Sin nada más que hacer constar se termina la presente Acta, la cual firmo.

[redacted]

Notificador

[redacted]

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear remitente ···

000412

Notificación

M [redacted]
Vie 1/4/2022 08:48
[redacted]

38-D-19 acumulado 35-O-19.pdf
171 KB

El infrascrito notificador del Tribunal de Ética Gubernamental procede a notificar la resolución pronunciada a las quince horas con tres minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintidós, a los señores [redacted] denunciantes en el presente procedimiento administrativo sancionador referencia 38-D-19 acumulado 35-O-19, adjuntando para tal efecto el texto íntegro de la referida resolución en formato digital.

Favor confirmar de recibido.

[redacted]
Notificador
[redacted]
87 Av. Sur # 7, Colonia Escalón, San Salvador.
www.teg.gob.sv

TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL
EL SALVADOR, C. A.
Honradez en la función pública

Responder | Reenviar

SIA

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
EL SALVADOR, C. A.

El suscrito notificador hace constar que a las diez horas con cincuenta minutos del día uno de abril de dos mil veintidós, me constituí en [redacted]; con el propósito de notificar la resolución pronunciada a las quince horas con tres minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintidós y la pronunciada a las ocho horas con nueve minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintidós, a la señora **Flor de María Hernández Alfaro**, investigada en el presente procedimiento administrativo sancionador referencia **38-D-19 acumulado 35-O-19**, en dicho lugar fui atendido por [redacted] a quien identifique por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] quien me informo que tiene aproximadamente ocho meses de vivir en la referida residencia; motivo por el cual dicho acto de comunicación no pudo ser realizado. Se hace constar que se intentó comunicarse a los números proporcionados por la Dirección General de Centro Penales, los cuales constan a folio 405 del expediente, sin embargo, no se obtuvo respuesta alguna. Y no habiendo nada más que hacer constar, firmo la presente Acta.

[redacted]

Notificador

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
EL SALVADOR, C.A.

En las instalaciones del Tribunal de Ética Gubernamental, ubicado en ochenta y siete Avenida Sur número siete, Colonia Escalón, municipio y departamento de San Salvador, a las ocho horas con un minuto del día seis de abril de dos mil veintidós, desde mi correo institucional [redacted]@teg.gob.sv, notifiqué la resolución pronunciada a las quince horas con tres minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintidós y la pronunciada a las ocho horas con nueve minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintidós, a la señora **Flor de María Hernández Alfaro,** quien es investigada en el presente procedimiento administrativo sancionador referencia **38-D-19 acumulado 35-O-19**, adjuntado para tal efecto: a) el texto íntegro de las resoluciones que en este acto se notifican; y, b) copia íntegra de toda la documentación que obra en el expediente el cual consta de cuatrocientos diez folios útiles, en formato digital, a la dirección de correo electrónico [redacted] proporcionada por la Dirección General de Centros Penales establecida a folio 405 del expediente, el cual fue recibido tal como consta en el reporte de transmisión que se adjunta. Sin nada más que hacer constar se termina la presente Acta, la cual firmo.

[redacted]

Notificador

[redacted]

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear remitente ···

000415

Notificación

M [redacted]

38-D-19 Acum. 35-O-19 pza 2....
teggobsv-my.sharepoint.com

38-D-19 Acum 35-O-19.pdf
teggobsv-my.sharepoint.com

4 archivos adjuntos

El Infrascrito notificador del Tribunal de Ética Gubernamental procede a notificar las resoluciones pronunciadas a las quince horas con tres minutos del dia veintitres de marzo de dos mil veintidós y la pronunciada a las ocho horas con nueve minutos del dia veintitres de febrero de dos mil veintidos, a la señora **Flor de Maria Hernandez Alfaro,** quien es investigada en el presente procedimiento administrativo sancionador referencia **38-D-19 acumulado 35-O-19**, adjuntado para tal efecto: a) el texto íntegro de las resoluciones que en este acto se notifican; y, b) copia íntegra de toda la documentación que obra en el expediente el cual consta de cuatrocientos diez folios útiles, en formato digital.

Favor confirmar de recibido.

TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL
EL SALVADOR, C. A.
Honradez en la función pública

[redacted]
Notificador
[redacted]
87 Av. Sur # 7, Colonia Escalón, San Salvador.
www.teg.gob.sv

Responder | Reenviar

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear remitente ···

000416

Retransmitido: Notificación

MO Microsoft Outlook
Mié 6/4/2022 08:01
[redacted]

Notificación
52 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[redacted]

Asunto: Notificación

Responder Reenviar

MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

San Salvador, 29 de marzo de 2022

LICENCIADA
ADDA MERCEDES SERAROLS DE SUMNER
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL
SAN SALVADOR, SAN SALVADOR.

En respuesta al **OFICIO 173, REF. 38-D-19 Acum.35-0-19**, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, recibida en el Departamento de Movimientos Migratorios, el veintiocho de marzo de dos mil veintidós, quien solicita se le extienda ficha y movimientos migratorios, a nombre de **RAUL ANTONIO LOPEZ, MARCO TULIO LIMA, JOSE ROBERTO NOCHEZ CATIVO MELARA ROJAS c/p JOSE ROBERTO NOCHEZ MELARA, LUIS ALONSO BARRERA PEÑATE, ORLANDO ELIAS MOLINA RIOS y FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALFARO.**

Atentamente remitimos para los efectos legales correspondientes, el informe a las doce horas con cincuenta minutos.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

4575/22/YR

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Departamento de Movimientos Migratorios, emite el informe siguiente: **REF. 4575/29/03/22, en atención a OFICIO 173, REF. 38-D-19 Acum.35-0-19,** de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, recibido en el Departamento de Movimientos Migratorios el veintiocho de marzo del dos mil veintidós, el cual ha sido enviado por **LICENCIADA ADDA MERCEDES SERAROLS DE SUMNER, SECRETARIA GENERAL TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR,** quien solicita se extienda movimientos migratorios, a partir del mes de julio de dos mil dieciocho a marzo de dos mil veintidós, a nombre de **RAUL ANTONIO LOPEZ, MARCO TULIO LIMA, JOSE ROBERTO NOCHEZ CATIVO MELARA ROJAS c/p JOSE ROBERTO NOCHEZ MELARA, LUIS ALONSO BARRERA PEÑATE, ORLANDO ELIAS MOLINA RIOS y FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALFARO. ESTA DIRECCIÓN VERIFICÓ EN REGISTROS INFORMÁTICOS DE LOS ARCHIVOS, OBTENIENDO EL RESULTADO SIGUIENTE:**

Movimiento Migratorio

Vía Aérea: Por Aeropuerto Internacional de El Salvador San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez*, se buscó movimiento migratorio de salida/entrada, a partir del dos mil dieciocho a la fecha, **encontrando un folio**, a nombre de **JOSE ROBERTO NOCHEZ MELARA, uno de LUIS ALONSO BARRERA PEÑATE, uno de ORLANDO ELIAS MOLINA RIOS y uno de FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALFARO, los cuales se anexan y sin encontrar registro alguno en el sistema a nombre de RAUL ANTONIO LOPEZ y MARCO TULIO LIMA.**

Ilopango: Por todas las Fronteras, se buscó movimiento migratorio de salida/entrada, a partir del mes de julio de dos mil dieciocho a marzo de dos mil veintidós, a nombre de **RAUL ANTONIO LOPEZ, MARCO TULIO LIMA, JOSE ROBERTO NOCHEZ CATIVO MELARA ROJAS c/p JOSE ROBERTO NOCHEZ MELARA, LUIS ALONSO BARRERA PEÑATE, ORLANDO ELIAS MOLINA RIOS y FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALFARO, sin encontrar registro alguno en el sistema.**

Vía Terrestre: se buscó movimiento migratorio de salida/entrada, a partir del dos mil dieciocho a la fecha, **encontrando un folio**, a nombre de **JOSE ROBERTO NOCHEZ MELARA, dos de LUIS ALONSO BARRERA PEÑATE y uno de FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALFARO, los cuales se anexan y sin encontrar registro alguno en el sistema a nombre de RAUL ANTONIO LOPEZ, MARCO TULIO LIMA y ORLANDO ELIAS MOLINA RIOS.**

Vía Marítima: Se consultó en la base del sistema informático a nombre de **RAUL ANTONIO LOPEZ, MARCO TULIO LIMA, JOSE ROBERTO NOCHEZ CATIVO MELARA ROJAS c/p JOSE ROBERTO NOCHEZ MELARA, LUIS ALONSO BARRERA PEÑATE, ORLANDO ELIZAS MOLINA RIOS y FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALFARO, sin encontrar registro alguno en el sistema.**

[redacted]

Ing. Cesar Moisés Cuevas Perez
Gerente de Control Migratorio

Jefe Ad Honorem del Departamento de Movimiento Migratorio

Señores Usuarios* Solicitar en un solo oficio fecha y movimiento migratorio* proporcionar los datos completos (nombre, Apellidos, Fecha de Nacimiento, No de Pasaporte y nacionalidad de la persona)* las solicitudes tendrán que ser de fecha reciente y esta Dirección cuenta con tres días hábiles para dar respuesta. "La DGME, inició a partir del año 1998 un proceso gradual de implementación del modelo sistematizado de registro de los movimientos migratorios por vía terrestre, sin embargo por la interpretación que se dio a los acuerdos de libre movilidad en la región CA-4, en Julio de 2006, se suspendió el ingreso de la información al sistema informático. Retomándose nuevamente de manera progresiva el ingreso de la información en octubre de 2009. En el caso de fronteras aéreas en el Aeropuerto Internacional El Salvador, se comenzó la recolección de registros migratorios sistematizados de manera progresiva a partir de 1993, mientras que en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, se inició a partir de 2008. Aeropuerto Internacional El salvador se denomina a partir de noviembre de dos mil dieciocho como Aeropuerto Internacional de El Salvador San Oscar Arnulfo Romero Y Galdámez"

Cert. YR

Rev. 14

cibido a las quince horas y veinticinco minutos del día veinte de abril de dos mil veintidós. Lo recibido hace un total de nueve folios.

[redacted]

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
RECEPCIÓN DE DENUNCIAS
EL SALVADOR, C.A.

Migración & Extranjería

00000001

Dirección de Control Migratorio

Reporte de Movimientos Migratorios 0000419

NOMBRE: JOSE ROBERTO NOCHEZ MELARA

NACIONALIDAD: EL SALVADOR

FECHA DE NACIMIENTO: 26/12/1959 GÉNERO: M

FECHA	MOVIMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	ORIGEN	DESTINO	FRONTERA	TRANSPORTE	MOTIVO
06/12/2018 6.47 PM	Entrada	Pasaporte	[redacted]	BELICE	EL SALVADOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ	VUELO: TACA - 415	RESIDENCIA
04/12/2018 4.04 PM	Salida	Pasaporte	[redacted]	EL SALVADOR	BELICE	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ	VUELO: TACA - 414	OFICIAL

TOTAL DE MOVIMIENTOS: 2

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
DEPARTAMENTO DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS
GOBIERNO DE EL SALVADOR

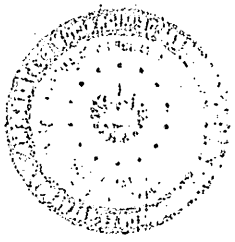

00000002

Migración & Extranjería

Dirección de Control Migratorio

Reporte de Movimientos Migratorios 000420

NOMBRE: LUIS ALONSO BARRERA PEÑATE

NACIONALIDAD: EL SALVADOR

FECHA DE NACIMIENTO: 09/03/1955 GÉNERO: M

FECHA	MOVIMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	ORIGEN	DESTINO	FRONTERA	TRANSPORTE	MOTIVO
12/07/2021 7:21 AM	Entrada	Pasaporte	[redacted]	ESTADOS UNIDOS	EL SALVADOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ	VUELO: DELTA AIRLINES - 1967	TURISMO
18/06/2021 10:43 AM	Salida	Pasaporte	[redacted]	EL SALVADOR	ESTADOS UNIDOS	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ	VUELO: DELTA AIRLINES - 1966	TURISMO
08/01/2020 7:15 AM	Entrada	Pasaporte	[redacted]	ESTADOS UNIDOS	EL SALVADOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ	VUELO: TACA - 589	RESIDENCIA
25/12/2019 10:43 PM	Salida	Pasaporte	[redacted]	EL SALVADOR	ESTADOS UNIDOS	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ	VUELO: TACA - 520	TURISMO
03/01/2019 5:39 AM	Entrada	Pasaporte	[redacted]	ESTADOS UNIDOS	EL SALVADOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ	VUELO: LACSA - 621	RESIDENCIA
25/12/2018 9:39 AM	Salida	Pasaporte	[redacted]	EL SALVADOR	ESTADOS UNIDOS	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ	VUELO: TACA - 522	TURISMO
01/12/2018 1:59 PM	Entrada	Pasaporte	[redacted]	CHILE	EL SALVADOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ	VUELO: TACA PERU - 928	RESIDENCIA
24/11/2018 6:14 PM	Salida	Pasaporte	[redacted]	EL SALVADOR	CHILE	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ	VUELO: TACA PERU - 929	NEGOCIOS

TOTAL DE MOVIMIENTOS: 8

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
DEPARTAMENTO DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS
GOBIERNO DE EL SALVADOR

00000003

Migración & Extranjería

Dirección de Control Migratorio

Reporte de Movimientos Migratorios

NOMBRE: ORLANDO ELIAS MOLINA RIOS

NACIONALIDAD: EL SALVADOR

FECHA DE NACIMIENTO: 19/07/1967 GÉNERO: M

FECHA	MOVIMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	ORIGEN	DESTINO	FRONTERA	TRANSPORTE	MOTIVO
23/11/2018 7.30 PM	Entrada	Pasaporte	[redacted]	MEXICO	EL SALVADOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ	VUELO: TACA - 431	RESIDENCIA
20/11/2018 11.30 PM	Salida	Pasaporte	[redacted]	EL SALVADOR	MEXICO	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ	VUELO: TACA - 432	OFICIAL

TOTAL DE MOVIMIENTOS: 2

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
DEPARTAMENTO DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS
GOBIERNO DE EL SALVADOR

00000004

Migración & Extranjería

Dirección de Control Migratorio

Reporte de Movimientos Migratorios 0000422

NOMBRE: FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALFARO

NACIONALIDAD: EL SALVADOR

FECHA DE NACIMIENTO: 02/02/1970 GÉNERO: F

FECHA	MOVIMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	ORIGEN	DESTINO	FRONTERA	TRANSPORTE	MOTIVO
28/06/2021 11.19 PM	Salida	Pasaporte	[redacted]	EL SALVADOR	ESTADOS UNIDOS	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ	VUELO: TACA - 520	TURISMO
03/10/2018 8.16 AM	Entrada	Pasaporte	[redacted]	ESTADOS UNIDOS	EL SALVADOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ	VUELO: TACA - 561	RESIDENCIA
28/09/2018 3.59 PM	Salida	Pasaporte	[redacted]	EL SALVADOR	ESTADOS UNIDOS	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ	VUELO: TACA - 564	TURISMO

TOTAL DE MOVIMIENTOS: 3

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
DEPARTAMENTO DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS
GOBIERNO DE EL SALVADOR

00000005

Migración & Extranjería

Dirección de Control Migratorio

Reporte de Movimientos Migratorios

0000423

NOMBRE: JOSE ROBERTO NOCHEZ MELARA

NACIONALIDAD: EL SALVADOR

FECHA DE NACIMIENTO: 26/12/1959 GÉNERO: M

FECHA	MOVIMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	ORIGEN	DESTINO	FRONTERA	TRANSPORTE	MOTIVO
16/02/2019 5:54 PM	Entrada	Pasaporte	[redacted]	GUATEMALA	EL SALVADOR	FRONTERA LAS CHINAMAS	[redacted]	RESIDENCIA
16/02/2019 5:19 PM	Entrada	Pasaporte	[redacted]	GUATEMALA	EL SALVADOR	FRONTERA LAS CHINAMAS	[redacted]	RESIDENCIA
12/02/2019 4:15 PM	Salida	Pasaporte	[redacted]	EL SALVADOR	GUATEMALA	FRONTERA LAS CHINAMAS	[redacted]	TURISMO

TOTAL DE MOVIMIENTOS: 3

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
DEPARTAMENTO DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS
GOBIERNO DE EL SALVADOR

00000006

Migración & Extranjería

Dirección de Control Migratorio

Reporte de Movimientos Migratorios

0000424

NOMBRE: LUIS ALONSO BARRERA PEÑATE

NACIONALIDAD: EL SALVADOR

FECHA DE NACIMIENTO: 09/03/1955 GÉNERO: M

FECHA	MOVIMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	ORIGEN	DESTINO	FRONTERA	TRANSPORTE	MOTIVO
22/11/2019 5:01 AM	Entrada	Documento Único de Identidad (DUI)	[redacted]	GUATEMALA	EL SALVADOR	FRONTERA LAS CHINAMAS	[redacted]	RESIDENCIA
21/11/2019 9:46 AM	Salida	Documento Único de Identidad (DUI)	[redacted]	EL SALVADOR	GUATEMALA	FRONTERA LAS CHINAMAS	[redacted]	TURISMO
30/09/2019 9:27 AM	Salida	Documento Único de Identidad (DUI)	[redacted]	EL SALVADOR	GUATEMALA	FRONTERA LAS CHINAMAS	[redacted]	TURISMO
10/09/2019 4:34 AM	Entrada	Documento Único de Identidad (DUI)	[redacted]	GUATEMALA	EL SALVADOR	FRONTERA LA HACHADURA	[redacted]	RESIDENCIA
09/09/2019 6:19 AM	Salida	Documento Único de Identidad (DUI)	[redacted]	EL SALVADOR	GUATEMALA	FRONTERA LAS CHINAMAS	[redacted]	TURISMO
29/06/2019 9:49 AM	Entrada	Documento Único de Identidad (DUI)	[redacted]	GUATEMALA	EL SALVADOR	FRONTERA ANGUIATU	[redacted]	RESIDENCIA

TOTAL DE MOVIMIENTOS: 6

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
DEPARTAMENTO DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS
GOBIERNO DE EL SALVADOR

00000007

Migración & Extranjería

Dirección de Control Migratorio

Reporte de Movimientos Migratorios

0000425

NOMBRE: LUIS ALONSO BARRERA PEÑATE

NACIONALIDAD: EL SALVADOR

FECHA DE NACIMIENTO: 09/03/1955 GÉNERO: M

FECHA	MOVIMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	ORIGEN	DESTINO	FRONTERA	TRANSPORTE	MOTIVO
29/06/2019 6:55 AM	Salida	Documento Único de Identidad (DUI)	[redacted]	EL SALVADOR	GUATEMALA	FRONTERA ANGUIATU	[redacted]	TURISMO

TOTAL DE MOVIMIENTOS: 1

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
DEPARTAMENTO DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS
GOBIERNO DE EL SALVADOR

-00000008

Migración & Extranjería

Dirección de Control Migratorio

Reporte de Movimientos Migratorios

0000426

NOMBRE: FLOR DE MARIA HERNANDEZ ALFARO

NACIONALIDAD: EL SALVADOR

FECHA DE NACIMIENTO: 02/02/1970 GÉNERO: F

FECHA	MOVIMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	ORIGEN	DESTINO	FRONTERA	TRANSPORTE	MOTIVO
20/10/2019 9:08 AM	Salida	Pasaporte	[redacted]	EL SALVADOR	GUATEMALA	FRONTERA LAS CHINAMAS	[redacted]	TURISMO

TOTAL DE MOVIMIENTOS: 1

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
DEPARTAMENTO DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS
GOBIERNO DE EL SALVADOR

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

GOBIERNO DE EL SALVADOR

C00427

San Salvador, 1 de abril de 2022

Licenciada
ADDA MERCEDES SERAROLS DE SUMNER
Secretaria General
Tribunal de Ética Gubernamental
San Salvador

Me refiero a nota de fecha 24/03/2022, recibida en esta Sección el 25/03/2022, con número de expediente 38-D-19 Acum 35-O-19, y oficio 170, en la cual solicita la dirección de la señora **FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ ALFARO,** al respecto comunico a usted lo siguiente:

En los registros que posee la Sección Aseguramiento, a la fecha aparece persona inscrita con número de afiliación [redacted] y fecha de nacimiento [redacted] identificándose con [redacted] y la última dirección reportada es [redacted]

Cordialmente,

[redacted]

Jefe Sección Aseguramiento

[redacted]

Jefe Depto. de Afiliación y Recaudación

lf*

"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Recibido a las diez horas y diez minutos del día veinticinco de abril de dos mil veintidós. Sin documentos adjuntos. Lo recibido hace un total de un folio.

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
RECEPCIÓN DE DENUNCIAS
EL SALVADOR, C.A.

[redacted]

En la Jefatura de la Unidad de Ética Legal del Tribunal de Ética Gubernamental, a las diez horas y cincuenta minutos del día uno de junio de dos mil veintidós, procedo a cerrar la segunda pieza del expediente administrativo sancionador referencia 38-D-19 ACUM 35-O-19, que contiene doscientos veintiocho folios útiles, y para constancia de ello, firmo y sello la presente.

[redacted]

UNIDAD DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
UNIDAD DE ÉTICA LEGAL
EL SALVADOR, C.A.